Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Resolución Núm. 40 Serie 2024-2025
Presentada por la Administración Municipal

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS QUE HA DE RIGIR DURANTE EL AÑO FISCAL 2025–2026 EN EL MUNICIPIO DE CIALES; PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A REALIZAR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Art. 2.097 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, faculta al Alcalde a preparar y radicar ante la Legislatura Municipal el Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio para cada Año Fiscal, balanceado y acompañado de un mensaje escrito, sin exceder del 10 de junio de 2025.

POR CUANTO: Según la Carta Circular OGP-CC-002-2025 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OGP), los Municipios deberán radicar el Presupuesto 2025-2026, a más tardar el 10 de junio de 2025 y remitir copia también a tal Oficina, antes del 2 de junio de 2025.

POR CUANTO: El Municipio de Ciales, por conducto de su Alcalde, Hon. Jesús E. Resto Rivera, ha presentado ante la Legislatura Municipal de Ciales el Proyecto de Resolución del Presupuesto Funcional para el Año Fiscal 2025–2026, debidamente balanceado, ascendiendo a la suma de **ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos veinticinco dólares ($8,719,925)**, incluyendo todas sus Partidas de Ingresos y Gastos.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ciales, por conducto de sus respectivas comisiones, estudió y evaluó el Proyecto presentado, recibiendo copia de los documentos suplementarios y el Mensaje presentado por el Ejecutivo Municipal.

POR CUANTO: Conforme al Art. 1.039 del Código Municipal, corresponde a la Legislatura Municipal: "Aprobar anualmente la Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio."

POR CUANTO: La Administración Municipal ha informado que la aprobación de este Presupuesto es el resultado de un proceso de planificación riguroso y responsable, dirigido a fortalecer la salud fiscal del Municipio de Ciales. A lo largo de los pasados meses, el Equipo de Trabajo del Municipio, bajo la dirección del Alcalde, Hon. Jesús E. Resto Rivera, ha realizado un análisis exhaustivo de los Ingresos y Egresos Municipales, identificando áreas de oportunidad, reforzando controles internos y adoptando medidas de Sana Administración.

POR CUANTO: Este esfuerzo concertado ha permitido atender deficiencias arrastradas de Años Anteriores, implementar medidas correctivas y redirigir los recursos municipales hacia prioridades más apremiantes. El Presupuesto propuesto para el Año Fiscal 2025–2026 refleja ese compromiso renovado con la transparencia, la responsabilidad fiscal y la correcta utilización de los fondos públicos, en beneficio de todos los cialeños.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba como Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Municipio de Ciales, el Proyecto de Resolución presentado por el Alcalde, Hon. Jesús E. Resto Rivera, para el Año Fiscal del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, en la cantidad total de **ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos veinticinco dólares ($8,719,925.00)**, según se detalla en el anejo adjunto.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Ciales a realizar, según lo dispuesto en el Artículo 2.105 del Código Municipal de Puerto Rico, las Transferencias de Crédito entre Cuentas del Presupuesto aprobado, según sean necesarias para su ejecución eficiente, dejándose registro contable correspondiente.

Además, se autoriza al Director de Finanzas Municipales a efectuar en los libros y en el sistema de contabilidad bajo su custodia, los asientos y estimados pertinentes, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Resolución.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza que, para el pago de los gastos en que incurrirá el Municipio de Ciales durante el Año Fiscal se recaudará por la Directora de Finanzas las cantidades que se presumen han de producir los recursos económicos que se consignan, denominándose Ingresos, para atender los estimados de gastos que han detallado en el Presupuesto por Departamentos o Unidades.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente una vez aprobada por la Legislatura Municipal y que sea firmada por la Presidenta de la Legislatura Municipal y por el Alcalde del Municipio de Ciales.

El Presupuesto aprobado mediante esta Resolución para el Año Fiscal 2025-2026 regirá desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

SECCIÓN 5TA: Una vez aprobada la presente Resolución, la Secretaria de la Legislatura Municipal enviará Copia Certificada al Alcalde, al Director de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y a las dependencias municipales a las que competa.

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
LACI-ES
PUERTO RICO

Legislatura Municipal Ciales

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 19 DEL MES DE JUNIO DE 2025.

HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 20 MES DE junio 2025.

HON. JESÚS E. RESTO RIVERA
ALCALDE

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
LACI-ES
PUERTO RICO

Legislatura Municipal Ciales

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Legislatura Municipal Ciales

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO:**

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 40 Serie 2024-2025,** aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Octava Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 19 de junio de 2025,** con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortíz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala
Hon. Benny González Fernández

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el 20 de junio de 2025.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **lunes, 23 de junio de 2025.**

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Informe de Presupuesto 2025-2026

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

Proyecto Resolución Año Fiscal 25-26

Fy 2026

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Resolución Núm. 40 Serie 2024-2025
Presentada por la Administración Municipal

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS QUE HA DE RIGIR DURANTE EL AÑO FISCAL 2025–2026 EN EL MUNICIPIO DE CIALES; PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A REALIZAR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Art. 2.097 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 de 13 de agosto de 2020, según enmendada, faculta al Alcalde a preparar y radicar ante la Legislatura Municipal el Proyecto de Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio para cada Año Fiscal, balanceado y acompañado de un mensaje escrito, sin exceder del 10 de junio de 2025.

POR CUANTO: Según la Carta Circular OGP-CC-002-2025 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OGP), los Municipios deberán radicar el Presupuesto 2025-2026, a más tardar el 10 de junio de 2025 y remitir copia también a tal Oficina, antes del 2 de junio de 2025.

POR CUANTO: El Municipio de Ciales, por conducto de su Alcalde, Hon. Jesús E. Resto Rivera, ha presentado ante la Legislatura Municipal de Ciales el Proyecto de Resolución del Presupuesto Funcional para el Año Fiscal 2025–2026, debidamente balanceado, ascendiendo a la suma de **ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos veinticinco dólares ($8,719,925)**, incluyendo todas sus Partidas de Ingresos y Gastos.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ciales, por conducto de sus respectivas comisiones, estudió y evaluó el Proyecto presentado, recibiendo copia de los documentos suplementarios y el Mensaje presentado por el Ejecutivo Municipal.

POR CUANTO: Conforme al Art. 1.039 del Código Municipal, corresponde a la Legislatura Municipal: "Aprobar anualmente la Resolución del Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Municipio."

POR CUANTO: La Administración Municipal ha informado que la aprobación de este Presupuesto es el resultado de un proceso de planificación riguroso y responsable, dirigido a fortalecer la salud fiscal del Municipio de Ciales. A lo largo de los pasados meses, el Equipo de Trabajo del Municipio, bajo la dirección del Alcalde, Hon. Jesús E. Resto Rivera, ha realizado un análisis exhaustivo de los Ingresos y Egresos Municipales, identificando áreas de oportunidad, reforzando controles internos y adoptando medidas de Sana Administración.

POR CUANTO: Este esfuerzo concertado ha permitido atender deficiencias arrastradas de Años Anteriores, implementar medidas correctivas y redirigir los recursos municipales hacia prioridades más apremiantes. El Presupuesto propuesto para el Año Fiscal 2025–2026 refleja ese compromiso renovado con la transparencia, la responsabilidad fiscal y la correcta utilización de los fondos públicos, en beneficio de todos los cialeños.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se aprueba como Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Municipio de Ciales, el Proyecto de Resolución presentado por el Alcalde, Hon. Jesús E. Resto Rivera, para el Año Fiscal del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026, en la cantidad total de **ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos veinticinco dólares ($8,719,925.00)**, según se detalla en el anejo adjunto.

SECCIÓN 2DA: Se autoriza al Director de Finanzas del Municipio de Ciales a realizar, según lo dispuesto en el Artículo 2.105 del Código Municipal de Puerto Rico, las Transferencias de Crédito entre Cuentas del Presupuesto aprobado, según sean necesarias para su ejecución eficiente, dejándose registro contable correspondiente.

Además, se autoriza al Director de Finanzas Municipales a efectuar en los libros y en el sistema de contabilidad bajo su custodia, los asientos y estimados pertinentes, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Resolución.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza que, para el pago de los gastos en que incurrirá el Municipio de Ciales durante el Año Fiscal se recaudará por la Directora de Finanzas las cantidades que se presumen han de producir los recursos económicos que se consignan, denominándose Ingresos, para atender los estimados de gastos que han detallado en el Presupuesto por Departamentos o Unidades.

SECCIÓN 4TA: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente una vez aprobada por la Legislatura Municipal y que sea firmada por la Presidenta de la Legislatura Municipal y por el Alcalde del Municipio de Ciales.

El Presupuesto aprobado mediante esta Resolución para el Año Fiscal 2025-2026 regirá desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

SECCIÓN 5TA: Una vez aprobada la presente Resolución, la Secretaria de la Legislatura Municipal enviará Copia Certificada al Alcalde, al Director de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), y a las dependencias municipales a las que competa.

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES PUERTO RICO

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 19 DEL MES DE JUNIO DE 2025.

HON. NADIRA I. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 20 MES DE junio 2025.

HON. JESÚS E. RESTO RIVERA
ALCALDE

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
CIALES
PUERTO RICO

Legislatura Municipal Ciales

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Ciales

Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico
CERTIFICO:

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 40 Serie 2024-2025,** aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Octava Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del jueves, 19 de junio de 2025,** con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortíz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala
Hon. Benny González Fernández

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Hon. Marilyn Villalobos Cruz

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el 20 de junio de 2025.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **lunes, 23 de junio de 2025.**

Astrid G. Montes Quirós

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina del Alcalde

10 de junio de 2025

A: Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta
Legislatura Municipal
Municipio de Ciales

De: Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde
Municipio de Ciales

MEMORIAL EXPLICATIVO: PARA APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CIALES PARA EL AÑO FISCAL 2025–2026; PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A REALIZAR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO Y EFECTUAR LOS ASIENTOS CONTABLES NECESARIOS; Y PARA OTROS FINES.

El Artículo 2.097 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, dispone que corresponde al Alcalde de cada municipio preparar y someter para la consideración de la Legislatura Municipal el presupuesto general de ingresos y gastos correspondiente a cada año fiscal. Dicha disposición legal exige, además, que el presupuesto sea balanceado y que sea radicado no más tarde del 10 de junio de cada año.

Cumpliendo con este mandato, se somete el Proyecto de Resolución para la aprobación del Presupuesto General del Municipio de Ciales para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 2025 y culmina el 30 de junio de 2026, ascendiendo a un total de **ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos veinticinco dólares ($8,719,925.00)**. El presupuesto propuesto está debidamente balanceado, conforme a las disposiciones aplicables, e incluye todas las partidas necesarias para garantizar la operación efectiva de los programas y servicios municipales.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante la Carta Circular OGP-CC-002-2025, reiteró la obligación de radicar el presupuesto en o antes del 10 de junio de 2025, y de remitir copia del mismo a esa oficina antes del 2 de junio. El Municipio ha cumplido con ambos requisitos dentro del término establecido.

Este presupuesto es el resultado de un proceso riguroso de planificación fiscal, desarrollado por el equipo administrativo del Municipio bajo la dirección del Alcalde, como parte de un esfuerzo sistemático para fortalecer la salud fiscal del Municipio de Ciales. En el desarrollo del mismo, se trabajó con seriedad y transparencia para corregir deficiencias arrastradas de años anteriores, atender observaciones previas, e implementar nuevas estrategias que garanticen una utilización eficiente de los recursos disponibles.

La medida propuesta también autoriza al Director de Finanzas del Municipio a realizar, conforme al Artículo 2.105 del Código Municipal, las transferencias de crédito que resulten necesarias durante la vigencia del año fiscal, con el fin de lograr una ejecución ágil y efectiva del presupuesto aprobado. Asimismo, se le faculta a efectuar en los libros y sistemas contables bajo su cargo los asientos correspondientes que viabilicen la implementación de esta Resolución.

La aprobación de este presupuesto reafirma el compromiso de la Administración Municipal con la transparencia fiscal, la responsabilidad administrativa y la prestación de servicios de calidad para todos los cialeños. Es una herramienta fundamental para continuar construyendo un Ciales más justo, eficiente y con mejores oportunidades para su gente.

En virtud de lo anterior, se somete ante la consideración de la Honorable Legislatura Municipal de Ciales el proyecto de Resolución correspondiente, para su evaluación y aprobación conforme a las disposiciones aplicables del Código Municipal.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina del Alcalde

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde

HOJA DE TRAMITE

A: Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta Legislatura Municipal

De: Hon. Jesús E. Resto Rivera
Alcalde

Fecha: 10 de junio de 2025

0

Asunto: **MEMORIAL EXPLICATIVO: PARA APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026**

Entregado por: _____

Recibido por: _____

Hora: 1:00 pm

Fecha: 10 junio/25

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

LACY ES

Mensaje de Presupuesto Año Fiscal 25-26

Fy 2026

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde

Mensaje de Presupuesto para el año fiscal 2025-2026 del Alcalde del Municipio de Ciales, Hon. Jesús E. Resto Rivera

Introducción

Buenas noches a todas las personas presentes. Agradezco profundamente su presencia esta noche en la que me corresponde presentar, e informar a manera de resumen, el Mensaje de Presupuesto del Municipio de Ciales para el año fiscal 2025–2026. Su asistencia no solo honra este proceso democrático, sino que también reafirma el compromiso colectivo que compartimos con el desarrollo de nuestro pueblo.

Para mí y para todo el equipo de trabajo de esta administración municipal, es de gran valor contar con ustedes aquí, acompañándonos en este ejercicio de transparencia, responsabilidad fiscal y proyección de futuro.

Reconocemos con respeto y deferencia la presencia de los miembros de la Legislatura Municipal de Ciales, quienes desempeñan un rol fundamental en el análisis y evaluación de este presupuesto. Asimismo, saludamos cordialmente a todos los funcionarios municipales, representantes de entidades comunitarias, servidores públicos, miembros de la prensa y ciudadanos que hoy nos acompañan.

De igual forma, agradecemos la presencia de:

_____

_____

_____.

Comparezco hoy con profundo sentido de responsabilidad y gratitud para presentar ante esta Legislatura Municipal y ante cada uno de los cialeños, el mensaje correspondiente al presupuesto del Municipio de Ciales para el año fiscal 2025–2026. Lo hago con el firme propósito de hablarles con transparencia, con hechos, pero también con esperanza, visión de futuro y fe absoluta en la capacidad de nuestro pueblo.

Venimos de tiempos difíciles. Asumí la responsabilidad de dirigir esta administración municipal en uno de los momentos más retantes de nuestra historia reciente. Nos enfrentamos a una combinación peligrosa: una crisis fiscal heredada, estructuras administrativas debilitadas, servicios públicos deteriorados y un sentido colectivo de frustración ante la falta de dirección. Pero también nos encontramos con algo mucho más poderoso; el deseo genuino de la gente de Ciales de que las cosas cambien para bien. Ese deseo, esa esperanza, ha sido la fuerza que nos ha impulsado a llegar hasta aquí.

Hoy, alrededor de cinco meses después de que juramenté como Alcalde de todos los cialeños, podemos mirar de frente a nuestra gente y decir con orgullo que Ciales está caminando. No porque hayamos llegado a donde queremos estar, sino porque decidimos dar los pasos valientes que había que dar. Porque elegimos actuar, reorganizar, reparar, reconstruir, y, sobre todo, escuchar.

Este presupuesto que hoy presento es el reflejo de ese compromiso. No es un documento técnico aislado. Es una herramienta de transformación, un pacto con nuestra ciudadanía. Cada dólar que aquí se propone asignar, cada inversión, cada decisión financiera, ha sido pensada para tener un impacto directo, medible y justo en la vida de nuestros residentes.

I. Situación económica heredada y reestructuración financiera

Al llegar a la Alcaldía, encontramos un panorama económico frágil y comprometido. El 39.4% del presupuesto que dejó la pasada administración, estaba comprometido para pagar deuda y obligaciones contraídas durante los últimos meses del pasado año. La deuda pública era alarmante, los procesos de cobro estaban desorganizados, y los recursos, en muchos casos, subutilizados o comprometidos de forma ineficiente. El presupuesto anterior contenía partidas que no respondían a las verdaderas prioridades del pueblo, y muchos servicios esenciales estaban comprometidos. Los Centros 2 Generaciones (2 Gen) en Puerto Rico, un programa cuyo modelo se adopta del Aspen Institute de Colorado, ayuda a atender estas necesidades mediante la prestación de servicios de orientación, recursos, coordinación de servicios y referidos, ofrecimiento de talleres, capacitación financiera y servicios de acceso a la tecnología al entorno familiar. Tristemente tuvimos que devolver la cantidad de $337,315.00 de la designación de $500,000.00 que fueron otorgados por el Gobierno Central ya que no fueros utilizados para acondicionar este hermoso proyecto. Pese a esto no nos dimos por vencidos y fuimos directamente a hablar con ACUDEN logrando que se nos otorgara una cantidad de dinero que, aunque efímera nos ayuda a comenzar a dar servicios a nuestra población cialeña.

Con el propósito de que puedan comprender la gravedad de la situación financiera en la que se encontraba el Municipio, es importante señalar que el balance del Fondo General se redujo a apenas $180,000 durante el mes de diciembre, pocos días antes de que este servidor juramentara como Alcalde. Dicho monto resultaba insuficiente incluso para cubrir la segunda nómina de los empleados municipales.

Esta situación nos presentaba la amenaza de no poder cumplir con las obligaciones básicas como el pago a suplidores, los pagos de utilidades, pero más importante aún,

el pago de nómina de todos los empleados municipales que día a día se esfuerzan por brindar lo mejor de sí para el servicio de todos los cialeños. Ante este panorama tan desalentador, inmediatamente, comenzamos a implantar una política rigurosa de reorganización fiscal, y los resultados están a la vista.

Hoy, con satisfacción, puedo informar que en este nuevo proyecto de presupuesto que estamos presentando en el día de hoy, hemos logrado reducir los pagos a deudas y obligaciones municipales en un 60.9%. Si comparamos el gasto de esta administración al día de hoy versus el gasto de la administración pasada en los últimos 6 meses, estamos hablando de una reducción de un 31.3% o $754,356.00 menos. Esta reducción no es solo un número. Es un alivio a nuestras finanzas. Es una señal clara de que estamos recuperando el control y de que ha llegado al Municipio de Ciales una administración responsable que cumple sus con sus responsabilidades fiscales.

Implementamos medidas de austeridad racional. Eliminamos gastos excesivos, evaluamos contratos para renegociarlos o terminarlos, y optimizamos procesos administrativos. También implementamos estrategias nuevas de captación de ingresos. Establecimos planes de pago para deudores morosos, revisamos los reglamentos y ordenanzas de administraciones pasadas, y dimos seguimiento efectivo a toda obligación económica pendiente.

Este proceso nos ha permitido, en tan poco tiempo, aumentar nuestros ingresos municipales, sin imponer nuevas cargas al ciudadano común. No buscamos crear más impuestos, sino cobrar de forma justa lo que legítimamente corresponde al municipio.

II. Nuevo presupuesto con prioridades humanas y desarrollo sostenible

El presupuesto presentado que propongo asciende a ocho millones setecientos diecinueve mil novecientos veinticinco dólares ($8,719,925), una cantidad que representa un mínimo aumento de dieciséis mil ochocientos doce dólares ($16,812) en comparación con el año fiscal anterior. Esto representa, tan solo un aumento de 0.19 porciento.

Tal aumento, aunque pequeño, tiene un significado enorme. Porque está respaldado por una ejecución responsable, por ahorros reales y por una visión clara de a dónde queremos llevar a Ciales.

Este presupuesto está diseñado en función de nuestras verdaderas prioridades:

1. Fortalecimiento de los servicios esenciales.
2. Inversión adecuada y responsable en el recurso humano municipal.
3. Reactivación económica y cultural del pueblo.
4. Protección de la salud y seguridad de nuestra gente.
5. Transparencia, eficiencia y fiscalización responsable.

La inversión presupuestaria responde precisamente a esos pilares y se distribuye de la siguiente manera:

- Administración general: $1,672,643.00
- Saneamiento: $335,027.00
- Obras Públicas, Áreas Verdes y Ornato: $1,360,080.00
- Infraestructura municipal: $456,355.00
- Ayuda social: $207,105.00
- Educación municipal: $138,870.00

- Cultura y Turismo: $104,500.00
- Recursos Humanos y Beneficios Marginales: $4,445,345.00 para un total de 51.3% del presupuesto, en comparación con el presupuesto anterior de un 62.7%, destinado para los recursos humanos, este presupuesto nuevo tiene una reducción de 11.4%.

Además, hemos consignado una partida de $201,200.00 para atender obligaciones económicas heredadas de la pasada administración por deudas de las utilidades de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y del IRS federal.

Mi administración municipal no va a evadir las realidades, ni encubriremos los errores, ineficiencia o mala administración del pasado. Por el contrario, asumimos con responsabilidad los compromisos incumplidos, porque creemos firmemente que solo enfrentando el pasado con transparencia podemos construir un futuro sólido para Ciales.

En esa misma línea de compromiso y justicia administrativa, este presupuesto incorpora, por primera vez en muchos años, una asignación dirigida a la creación de un Programa Municipal de Retiro Incentivado. Esta iniciativa, de carácter humano y fiscalmente estratégico, permitirá que empleados con años de servicio puedan considerar una salida voluntaria y digna del servicio público, al tiempo que el Municipio logra reestructurar sus recursos humanos y optimizar los servicios que ofrece a la ciudadanía.

Actualmente, nuestra Oficina de Administración de Recursos Humanos se encuentra realizando el análisis correspondiente para identificar cuántos empleados podrían cualificar, con base en criterios objetivos como años de servicio, funciones críticas y proyecciones de ahorro. Una vez completado ese proceso, se determinará la viabilidad final del programa y se asignarán los recursos necesarios conforme a la

capacidad fiscal del Municipio. Esta medida tomará en consideración el respeto y la gratitud hacia quienes han dedicado décadas de servicio al pueblo de Ciales.

III. Compromiso con el recurso humano municipal

Uno de los valores centrales de esta administración es el reconocimiento del recurso humano como el pilar de los servicios públicos. No hay gestión municipal eficaz, si no contamos con servidores públicos comprometidos, bien capacitados y respetados. Por eso, desde el inicio de nuestra administración, uno de nuestros primeros pasos fue evaluar, reorganizar y dignificar las condiciones laborales de nuestros empleados.

Consciente de que durante años se había descuidado el bienestar de muchos trabajadores, hace dos meses tomamos la decisión de aumentar la aportación al plan médico municipal a $200.00 mensuales, con una inversión total de $98,400.00 para el nuevo año fiscal.

Previamente, sometimos a la Legislatura Muincipal y fue aprobada una Resolución mediante la cual se aumentó la aportación al plan médico de los empleados municipales para el mes de junio de 2025, para fines de que no fueran impactados adversamente por el aumento en el plan una vez entró en vigor la renovación de la póliza.

El aumento en la aportación mensual que realiza el Municipio de Ciales al plan médico de sus empleados y funcionarios municipales fue por la cantidad de cincuenta dólares, elevando dicha aportación a doscientos dólares durante el mes de junio de 2025. En el nuevo presupuesto presentado, mantenemos esa nueva aportación de doscientos dólares mensuales.

Reafirmamos que la salud de nuestros empleados no es negociable. Esta medida fue posible gracias al rigor presupuestario y no por endeudamiento adicional. Significa que hemos priorizado el bienestar sobre otros gastos menos esenciales.

Asimismo, reestructuramos diversas oficinas municipales para maximizar su capacidad operativa sin aumentar el gasto público. Por ejemplo, reubicamos personal en oficinas disponibles dentro de edificios municipales ya existentes, eliminando la necesidad de alquilar oficinas privadas y permitiendo una reducción significativa de costos operacionales.

Además, establecimos un plan de capacitación continua para nuestro personal. La eficiencia no solo se logra con buena voluntad, sino también con conocimiento y preparación. Por eso, áreas clave como Recursos Humanos, Obras Públicas y Finanzas han recibido, y recibirán, talleres y adiestramientos enfocados en nuevas prácticas, cumplimiento normativo y ética pública.

A todo el personal municipal de confianza, directores y funcionarios, ya les fueron otorgados seminarios o talleres sobre la Prohibición contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y sobre la Ley para Prohibir y Prevenir el Acoso Laboral en Puerto Rico. Con esto, estamos capacitando al personal directivo para que conozcan como atender estos temas enmarcado desde el respeto mutuo y el ejemplo que ellos mismo deben otorgar en su proceder diario.

En nuestra administración municipal, el respeto mutuo es un principio fundamental. Éste debe regir las relaciones entre los directores y supervisores con sus empleados; entre los empleados y sus supervisores o directores; entre visitantes, contratistas y personal municipal; y, por supuesto, entre el Alcalde y todos estos grupos y todos los componentes de nuestra estructura organizacional.

También les informo que hemos reactivado el requisito de pruebas de dopaje para todo candidato a empleo municipal. Ello está contemplado en el presupuesto presentado. Esta medida, que había sido ignorada por la pasada administración, reafirma nuestro compromiso con la legalidad, la transparencia y la responsabilidad institucional.

IV. Creación de nuevos planes de clasificación y retribución

Una administración moderna y justa debe contar con estructuras salariales que reflejen la realidad laboral y económica de su tiempo. Sin embargo, los Planes de Clasificación y Retribución vigentes en nuestro Municipio se remontan, tan lejos como al año 1996. Esto significa que han transcurrido 29 años desde que se adoptó el último plan integral, y aunque administraciones pasadas han hecho algunas enmiendas, la estructura general de clases y escalas retributivas no responde a la realidad actual ni a las nuevas funciones que muchos de nuestros empleados desempeñan.

Conscientes de esta deuda histórica, hemos identificado en este nuevo presupuesto una partida inicial para que la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OATRH) pueda comenzar el proceso de diseño y desarrollo de un nuevo Plan de Clasificación y Retribución para nuestro Municipio. Este primer paso es esencial para que, más adelante, podamos planificar su implementación conforme a nuestras posibilidades fiscales y al calendario presupuestario.

Nuestro objetivo es claro: hacerle justicia a nuestros empleados municipales, reconocer su evolución profesional, sus responsabilidades actuales y su compromiso con el servicio público. Un sistema de clasificación justo y actualizado no solo promueve el sentido de pertenencia y motivación en la plantilla municipal, sino que

también es una herramienta clave para mejorar la eficiencia, la retención de talento y la rendición de cuentas institucional.

V. Fortalecimiento de la división de Contribuciones sobre la Propiedad

Como parte de nuestras estrategias para seguir fortaleciendo las finanzas municipales, este nuevo presupuesto contempla una inversión dirigida al reforzamiento de la División de Contribuciones sobre la Propiedad. Actualmente, esta importante división cuenta con un solo empleado para llevar a cabo todas las gestiones relacionadas con la fiscalización, identificación y recuperación de deudas contributivas relacionadas con la propiedad inmueble dentro de nuestro municipio. Reconocemos que esta es una labor titánica que requiere mayores recursos humanos si realmente aspiramos a mejorar la captación de ingresos.

Por tal razón, hemos identificado una asignación presupuestaria que permitirá la creación de dos nuevas plazas. Estas estarán enfocadas, respectivamente, en labores de investigación y recuperación de deudas contributivas y en procesos de validación de información fiscal de propiedades, lo que permitirá una gestión más efectiva y ágil de los recaudos. Esta medida se alinea con nuestro compromiso de una administración fiscal responsable, autosuficiente y proactiva.

Adicionalmente, es evidente la necesidad de contar con personal especializado que pueda realizar funciones técnicas de tasación, conforme a los estándares requeridos por ley. Actualmente, nuestra estructura carece de un Tasador de Bienes Raíces certificado, lo cual limita nuestra capacidad para validar, revisar o proponer correcciones a valores contributivos. Por ello, proponemos la reclasificación de una plaza vacante existente en el Plan de Clasificación y Retribución, con el fin de transformarla en una posición especializada que responda a esa necesidad. Esta reclasificación no implica gastos adicionales en personal nuevo, sino una reasignación estratégica de nuestros recursos disponibles.

VI. El impacto directo en nuestra comunidad de un presupuesto que se sienta en la calle

Como ven, el presupuesto que les presento no es abstracto ni conceptual. Está pensado para tener resultados tangibles en el día a día de nuestra gente. Para lograrlo, nos enfocamos en lo básico, lo que verdaderamente mejora la vida del ciudadano: calles limpias, comunidades seguras, programas educativos, espacios culturales, apoyo a personas vulnerables, y gestión eficiente de los fondos públicos.

A manera de ejemplo, les informaré sobre medidas implementadas, las que, por supuesto, continuarán y mejorarán durante el nuevo año fiscal que cubrirá el presupuesto que he presentado.

1. Obras Públicas, Ornato y Mantenimiento de Áreas Verdes

La dignidad de un pueblo también se refleja en su aspecto físico. Por ello, iniciamos una campaña sin precedentes para limpiar y embellecer nuestros espacios públicos. Carreteras municipales y estatales fueron atendidas con poda, remoción de escombros, recogido de basura y mejoras en señalización. De igual manera, se comenzó una campana de limpieza y destape de alcantarillas que llevan mas de 3 décadas que no se le da el mantenimiento requerido, ocasionando en muchas ocasiones inundaciones y desprendimiento de terrenos, lo iniciamos y lo continuaremos haciendo.

Además, llevamos a cabo proyectos de bacheo, reparación de caminos y repavimentación en sectores como El Pueblito, El Puente, La Cuarta y El Hoyo del Barrio Pozas. Estas intervenciones, muchas postergadas por años, eran urgentes no solo por estética sino por seguridad vial.

Y no solo se trata de tapar algunos huecos; se trata de establecer rutas permanentes de mantenimiento, para que Ciales no vuelva a caer en el abandono. Para ello, redistribuimos vehículos y brigadas de trabajo, optimizando los recursos existentes.

2. Oficina de Servicios al Ciudadano

Esta dependencia ha sido revitalizada para ofrecer una gama de servicios que verdaderamente respondan a las necesidades del pueblo, Hemos logrado:

- Coordinar y realizar conteos y asistencia a personas sin hogar, con el apoyo de organizaciones no gubernamentales.
- Distribuir cajas de agua y artículos esenciales en comunidades vulnerables.
- Organizar ferias de salud, vacunaciones de mascotas y talleres educativos en colaboración con agencias estatales y federales.
- Establecer un sistema más ágil para citas médicas comunitarias, con expansión de la base de beneficiarios.

La visión de esta oficina ha cambiado: ya no es solo un canal de quejas o solicitudes, sino un verdadero centro de acción social municipal y así continuará siéndolo durante el nuevo año fiscal. Por tal motivo, reforzaremos esta dependencia para que sea una dependencia que atienda una gama de situaciones que alberga al núcleo familiar es por eso que se llamara el Departamento de la Familia Municipal.

A su vez, queremos expandir los servicios que ofrece nuestro municipio, por tal motivo la Dependencia de la Biblioteca Municipal. Una vez llego esta administración nos percatamos que se encontraba inoperante, solo lo que tenía de biblioteca el nombre que se plasma a las afueras del edificio. Es por eso que comenzamos a crear alianzas y establecer comunicaciones con diferentes entidades públicas y privadas para levantar nuestra biblioteca pública. Entiéndase, que en los próximos meses contaremos con una biblioteca pública para brindarle el servicio a

nuestra ciudadanía y la fortaleceremos ampliando los servicios en el campo de la educación, esta se rediseñara para que sea nuestro Departamento de Educación Municipal, donde abarcara todo lo relacionado con la educación en nuestro pueblo, charlas educativas, programas educativos y personal directo para la atención de las escuelas de nuestro pueblo.

VII. Recuperación económica

La recuperación económica de Ciales no puede lograrse únicamente con fondos propios. Era necesario activar y gestionar con eficacia los fondos federales disponibles, muchos de los cuales se habían desaprovechado o bloqueado en la pasada administración.

A través de una revisión exhaustiva de las finanzas federales:

- Logramos reactivar pagos del Programa de Sección 8, que tenían retrasos de hasta cuatro meses.
- Realizamos enmiendas en fondos CDBG para garantizar igualdad salarial a los Auxiliares del Hogar.
- Y quizás más importante: reiniciamos procesos relacionados con los fondos CDBG-DR, los cuales habían estado completamente paralizados.
- Bajo el programa de la Federal Transit Administration mejor conocida por sus siglas FTA; se logró la facturación pendiente desde el año 2020, correspondiente los gastos relacionados con el uso y mantenimiento de vehículos de transporte colectivo, así como a los servicios de citas médicas. La suma total de la facturación asciende a los $154,525.64 lo que refleja un avance significativo en la regulación de las gestiones administrativos y el cumplimiento de los requisitos del programa. Este esfuerzo ha sido fundamental para garantizar la continuidad y la eficiencia en la prestación de

los servicios a la comunidad y demuestra el compromiso del municipio en optimizar los recursos y maximizar las subvenciones recibidas.

Agradezco a la Directora de Programas Federales Municipal, la señora Eva D. Rivera Miranda así como a la Coordinadora de FTA en nuestro municipio la señora Yadaliz Zayas Rosario, por su compromiso y profesionalismo para enderezar una oficina que estaba inoperante.

Con esta acción, aseguramos recursos para infraestructura, vivienda y recuperación económica tras desastres. Estos eran fondos que no podíamos permitir que se perdieran. Van a ser utilizados para beneficio de todos los cialeños, como debe ser.

VIII. Centro de Servicios Gubernamentales "Ventanilla Única"

Nuestra administración municipal, en colaboración con la Honorable Legislatura Municipal, aprobó la creación del Centro de Servicios Gubernamentales, también conocido como Ventanilla Única. Este espacio estará diseñado como un punto centralizado para la prestación de diversos servicios municipales y estatales, con el objetivo de facilitar el acceso a gestiones y recursos en beneficio directo de la ciudadanía.

El Centro estará adscrito a la Oficina de Finanzas del Municipio de Ciales, la cual tendrá a su cargo su operación y supervisión administrativa. Durante la vigencia del presente presupuesto, se estarán implementando los cambios necesarios para reubicar en esta Ventanilla Única varios servicios clave, incluyendo entre otros, aquellos dirigidos a brindar atención directa a los residentes de Ciales, en áreas tales como:

- La expedición y venta de marbetes.
- Impresión y venta de sellos y comprobantes.

- Recepción de pagos de multas y otros cargos gubernamentales.
- Recepción de solicitudes oficiales de certificaciones y licencias.
- Solicitud de servicios municipales
- Recogido de escombros y limpieza sanitaria (incluyendo vaciado de pozos sépticos).
- Certificaciones de ASUME, buena conducta, desempleo, PAN, TANF, entre otras.
- Pago de CRIM, IVU, patentes, multas y arbitrios.
- Información general sobre servicios gubernamentales.

No quiero finalizar este tema, sin antes agradecerle a un grupo de empleados que hizo que esto fuera posible, mi reconocimiento y agradecimiento al señor Bienvenido Montijo y a su equipo de trabajo de la Brigada General.

IX. Responsabilidad fiscal y justicia social en tiempos de incertidumbre

Vivimos en un momento de profunda incertidumbre fiscal a nivel nacional y local. La eliminación del Fondo de Equiparación, que por décadas fue una herramienta esencial para garantizar la estabilidad económica de los municipios con menores recursos propios, ha tenido un efecto devastador. Esta acción, tomada por el Gobierno Central, no solo debilita la autonomía fiscal municipal, sino que atenta directamente contra el principio de equidad entre municipios grandes y pequeños.

En Ciales, este impacto ha sido tangible. Menos fondos del Estado significa menos margen para atender servicios esenciales. Sin embargo, lejos de rendirnos, asumimos

el reto con entereza. Nos reorganizamos, ajustamos, y, lo más importante, no hemos comprometido ni un solo servicio básico para nuestra ciudadanía.

Por eso, este presupuesto reafirma un principio fundamental: la justicia fiscal debe ir de la mano con la justicia social. No podemos administrar recursos con eficiencia sin, al mismo tiempo, garantizar que los más vulnerables reciban el apoyo que necesitan.

Sabemos que un municipio solo puede avanzar verdaderamente cuando todos y todas avanzamos juntos. Por eso, en cada barrio, desde Cordillera hasta Hato Viejo, desde Frontón hasta Toro Negro, este presupuesto tendrá presencia.

X. Transparencia y rendición de cuentas

Una de las grandes diferencias de mi administración municipal es el compromiso inquebrantable con la transparencia. Desde el primer día, hemos implementado controles más rigurosos en todas las operaciones financieras y administrativas. Cada contrato, cada compra, cada gestión presupuestaria es evaluada con objetividad y sentido ético.

Asimismo, hemos estado atendiendo con seriedad y responsabilidad los señalamientos emitidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, incluyendo los más recientes contenidos en el informe publicado en septiembre de 2024. Dicho informe evidencia situaciones que ocurrieron en el pasado bajo administraciones anteriores y que requieren atención correctiva inmediata.

Nuestra administración ha tomado medidas concretas para corregir cada una de las deficiencias señaladas, reafirmando nuestro compromiso con la legalidad, la transparencia y la sana administración de los recursos públicos.

Pero la transparencia no es solo recibir informes o cumplir con la ley. Es, ante todo, estar disponibles para responder, para explicar, y para corregir cuando sea necesario.

Además, sepan que nuestro objetivo es claro: que cada cialeño y cialeña se sienta parte de esta administración. Que sientan que sus ideas, inquietudes y sueños cuentan. Porque el gobierno municipal no nos pertenece a nosotros: les pertenece a ustedes.

XI. Llamado a la esperanza y a la acción colectiva

Cialeños, este presupuesto no es un fin en sí mismo. Es un medio para comenzar a hacer algo más grande: el renacer de Ciales. Un municipio que ha sabido levantarse frente a la adversidad, que ha resistido embates naturales, crisis fiscales, abandono institucional, pero que nunca ha perdido la fe en su gente.

Hoy les digo, con toda honestidad: no será fácil. Aún quedan caminos por arreglar, familias por ayudar, estructuras por levantar, oportunidades que rescatar. Hoy estamos mejor preparados para lograrlo.

Porque ahora caminamos con dirección. Caminamos con metas claras, con un presupuesto equilibrado, con equipos de trabajo reorganizados y motivados. Caminamos con respaldo comunitario y con una Legislatura Municipal que ha demostrado madurez y sentido de país.

Este presupuesto es un mensaje claro al país: Ciales está listo para gobernar con responsabilidad, con equidad y con visión.

A los miembros de la Honorable Legislatura Municipal les extiendo mi más sincero agradecimiento por su apertura al diálogo, por su disposición al consenso y por anteponer el bienestar del pueblo de Ciales en cada una de sus decisiones.

A quienes aún pudieran tener reservas o diferencias con algunas de las medidas impulsadas por esta administración, les reitero que el momento de construir juntos es ahora. El presente nos ofrece una valiosa oportunidad para dejar atrás divisiones del pasado y sumarse a un esfuerzo colectivo para transformar a Ciales. Esta es una

agenda de pueblo, no de partido ni de ideologías, y en ella hay espacio para todos aquellos que quieran aportar al bienestar común.

Les invito, con respeto y espíritu colaborativo, a ser parte activa de este proceso de cambio que ya ha comenzado y que merece el respaldo de todas las voces que representan a nuestro pueblo.

A cada empleado municipal: gracias por su trabajo, muchas veces silencioso, pero indispensable. Este presupuesto contiene también el reconocimiento a su entrega.

A nuestro pueblo: gracias por creer. Gracias por esperar, por confiar, por señalar también cuando es necesario. Su participación es la que le da vida a esta gestión.

Conclusión

Para finalizar deseo expresarle que este presupuesto se presenta en cumplimiento con lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, que establece términos específicos para su radicación y aprobación. No obstante, reconocemos que su contenido podría requerir enmiendas en el futuro cercano, no por falta de planificación de nuestra parte, sino debido a una realidad objetiva: al día de hoy, el Gobierno Central aún no ha ofrecido información detallada sobre los fondos adicionales específicos que estarían disponibles para los municipios en el nuevo año fiscal. Estamos a la espera de recibir las notificaciones oficiales, generalmente emitidas mediante cartas o comunicaciones formales, que especificarán las asignaciones que corresponderán a Ciales. Una vez esas cantidades sean confirmadas, este presupuesto deberá ajustarse conforme a la disponibilidad adicional de recursos.

Lo realmente importante es que este presupuesto ha sido preparado con rigurosidad, proyección y sensibilidad social. Representa un compromiso serio con la salud fiscal

del Municipio, con el bienestar de nuestra gente y con la transparencia institucional. Hemos priorizado lo esencial y protegido los servicios críticos.

Cabe señalar que este presupuesto ha sido particularmente arduo de preparar, dada la compleja situación fiscal heredada de la pasada administración, la cual dejó obligaciones económicas y pagos incumplidos que comprometieron la estabilidad financiera del Municipio. Sin embargo, y a pesar de ese escenario retante, hemos logrado presentar un presupuesto equilibrado y responsable. Nuestra meta es clara: estabilizar completamente las finanzas municipales para encaminar a Ciales hacia un nuevo modelo de gobernanza sólido, eficiente y centrado en el servicio público.

Por ello, en presupuestos futuros, ya con una estructura financiera más saneada y organizada, podremos incluir aún más detalles sobre nuevas estrategias de gobernanza municipal, iniciativas de planificación a largo plazo y modelos de participación ciudadana para beneficio de todos los cialeños. Lo que hoy presentamos es el primer paso hacia una transformación administrativa que, sin lugar a duda, se sentirá en la calidad de vida de nuestras comunidades.

Al mismo tiempo, reiteramos nuestro firme compromiso de continuar alzando la voz en defensa del rol protagónico que tienen los municipios en la vida de nuestro país. Seguiremos dando la batalla, con respeto, pero con convicción, para que tanto el Gobierno de Puerto Rico como la Junta de Supervisión Fiscal bajo la Ley PROMESA reconozcan que los municipios no son meras subdivisiones administrativas, sino el nivel de gobierno más cercano, más accesible y eficaz para responder a las necesidades reales del ciudadano. Reclamamos trato justo, asignaciones equitativas y el respeto que merece el servicio esencial que prestamos día a día.

Ciales seguirá avanzando. Con disciplina fiscal, con sensibilidad humana, con el esfuerzo de nuestros empleados municipales y con el respaldo de una ciudadanía que

exige, propone y participa. Este es el camino hacia un municipio más fuerte, más justo y con un mejor porvenir para todos.

El presupuesto completo, junto con todas las carpetas correspondientes, ha sido debidamente radicado ante la Honorable Legislatura Municipal, conforme a lo establecido en el Código Municipal de Puerto Rico. Este mensaje ha sido un resumen ejecutivo que resalta algunas de las medidas administrativas más importantes contenidas en dicho documento.

Muy respetuosamente, solicitamos a esta Honorable Legislatura la aprobación de este presupuesto, de manera que Ciales continúe por el camino del progreso que tanto merece, y que ya ha comenzado a convertirse en una realidad.

Agradezco sinceramente su tiempo y atención al escuchar este mensaje. Les reitero mi compromiso y el de todo nuestro equipo de trabajo con cada uno de ustedes. Seguiremos dando lo mejor por Ciales, porque Ciales y los cialeños se lo merecen.

¡Que Dios bendiga a Ciales!

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

Sección de Ingreso

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

INGRESOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	INGRESO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	03	04			81.01	Patentes	03 - Finanzas	$ 725,867.00	$ 598,210.00	$ 205,234.62	$ (520,632.38)
Fondo General	01	03	04			81.02	Patentes Años Anteriores	03 - Finanzas	$ 5,000.00	$ -	$ 2,108.67	$ (2,891.33)
Fondo General	01	03	04			81.03	Impuesto Municipal sobre las Ventas	03 - Finanzas	$ 513,430.00	$ 479,070.00	$ 853,204.56	$ 339,774.56
Fondo General	01	03	04			81.21	Intereses y Recargos por Demoras en Patentes	03 - Finanzas	$ 13,000.00	$ 12,103.92	$ 15,163.16	$ 2,163.16
Fondo General	01	03	04			83.01	Arbitrios de Construcción	03 - Finanzas	$ 2,664,726.00	$ 1,956,656.56	$ 2,777,234.54	$ 112,508.54
Fondo General	01	03	04			83.04	Licencias y Permisos	03 - Finanzas	$ 1,049,521.00	$ 675,148.00	$ 22,852.00	$ (1,026,669.00)
Fondo General	01	03	04			84.02	Compensación AEE	03 - Finanzas	$ 309,445.00	$ 312,682.00	$ 312,682.00	$ 3,237.00
Fondo General	01	03	04			84.04	Otros Ingresos Intergubernamentales	03 - Finanzas	$ 986,738.00	$ 1,006,666.13	$ 922,777.24	$ (63,960.76)
Fondo General	01	03	04			85.07	Disposición Derperdicios	03 - Finanzas	$ 4,830.00	$ 5,230.00	$ 4,700.00	$ (130.00)
Fondo General	01	03	04			85.11	Otros Ingresos por Servicios	03 - Finanzas	$ 5,000.00	$ 8,000.00	$ 3,760.00	$ (1,240.00)
Fondo General	01	03	04			87.03	Intereses Bancarios	03 - Finanzas	$ 5,800.00	$ 3,570.00	$ -	$ (5,800.00)
Fondo General	01	03	04			87.05	Ingresos Eventuales	03 - Finanzas	$ 235,814.00	$ 1,776,939.89	$ 178,010.39	$ (57,803.61)
Fondo General	01	03	04			87.06	Renta Locales y Propiedad Municipal	03 - Finanzas	$ 87,696.00	$ 86,495.00	$ 96,500.25	$ 8,804.25
Fondo General	01	03	04			87.09	Otros Ingresos	03 - Finanzas	$ 1,099,219.00	$ 791,073.00	$ -	$ (1,099,219.00)
Fondo General	01	03	04			87.22	Contribución Propiedad No Exonerada (Otras Fuentes Financieras)	03 - Finanzas	$ 998,839.00	$ 978,741.99	$ 815,618.30	$ (183,220.70)
Fondo General	01	03	04			87.23	Otros Intereses	03 - Finanzas	$ 15,000.00	$ 12,526.74	$ 15,471.59	$ 471.59
								TOTAL	$ 8,719,925.00	$ 8,703,113.23	$ 6,225,317.32	($2,494,607.68)

Estimados de Patentes Municipales

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION ESTIMADOS DE PATENTES
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Clarinel Rivera Calderón, certifico que los ingresos por conceptos de Patentes Municipales son los siguientes:

TIPO DE NEGOCIO	ESTIMADO DE INGRESOS
Volumen de Venta	$725,867.00
TOTAL	**$725,867.00**

Para que así conste, firmo la presente hoy miércoles, 4 de junio de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

Detalles de Ingresos por Concepto de Arbitrios de Construcción

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN

AÑO FISCAL 2025-2026

CONCEPTO	COSTO DEL PROYECTO
Construcción y Mejoras (Proyectos FEMA María DR-4339)	$12,488,879.98
Construcción y Mejoras (Proyectos FEMA Fiona DR-4671)	771,457.47
Construcción y Mejoras (Proyectos Fondos Federales)	8,434,762.97
Construcción y Mejoras (Proyectos FTA Estatal) – Cialitos Bridge	4,952,160.00
TOTAL	**$26,647,260.42**
TASA CONTRIBUTIVA 10%	**2,664,726.04**
ARBITRIOS A COBRAR 2025-2026	**$2,664,726.04**

Hon. Jesús Edgardo Pesante Rivera
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina de Secretaria Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Nilmaelys Ayala Navarro, en calidad de Secretaria Municipal del Municipio de Ciales, certifico que, el Municipio de Ciales no realizará proyectos con fondos ordinarios durante el **AÑO FISCAL 2025-2026.**

Para que así conste, firmo la presente hoy miércoles, 28 de mayo de 2025.

Nilmaelys Ayala Navarro
Secretaria Municipal

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina de Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Sarielis De Jesús Robles, en calidad de Point Of Contact (POC) del Municipio de Ciales, certifico que, los proyectos de FEMA bajo el Desastre DR4671-PR (Huracán Fiona) programados durante el Año FISCAL 2025-2026 son:

PROYECT	TITULE	COST
708336	Frontón Road Damages	$355,105.74
708220	Hato Viejo Rood Damages	$137,327.01
719082	Pozas (EG-221013-F)	$106,538.75
688327	FIONA/MARIA/EQ: Ciales- Roads Damage	$66,855.22
688331	FIONA/MARIA/EQ: Ciales- Roads Damage	$66,679.16
688363	FIONA/MARIA/EQ: Ciales-Cementery Embankment	$38,951.59
TOTAL		**$771,457.47**

Para que así conste, firmo el presente hoy miércoles, 28 de mayo de 2025.

Sarielis de Jesús Robles
Point Of Contact (POC)

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina de Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Sarielis De Jesús Robles, en calidad de Point Of Contact (POC) del Municipio de Ciales, certifico que, los proyectos de FEMA bajo el Desastre DR4339-PR (Huracán María) programados durante el Año FISCAL 2025-2026 son:

PROYECT	TITULE	COST
130354	**MCIA054-** Caminos los Cordero & Gilberto, Los Naturópatas, Cruces Sector, Cialitos Ward, Roads	$3,913,207.43
91362	**MCIA062-** Frontón Roads	$3,780,210.05
130275	**MCIA061-** Frontón Roads	$1,852,166.02
91437	**MCIA083** - New Cementery	$758,924.43
116731	**MCIA098-** Sector Cruces, Camino La Quinta, Cialitos Ward, Road (Site4)	$1,034,734.95
113163	**MCIA096-** Sector, Centro, camino los López, Cialitos Ward, Road (Site 1)	$1,149,637.10
Total		**$12,488,879.98**

Para que así conste, firmo el presente hoy miércoles, 28 de mayo de 2025.

Sarielis de Jesús Robles
Point Of Contact (POC)

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina de Programas Federales

CERTIFICACIÓN

Yo, Eva D. Rivera Miranda, en calidad de Directora de la Oficina de Programas Federales del Municipio de Ciales, certifico que, los proyectos programados durante el Año FISCAL 2025-2026.

PROYECTO	FONDO	INVERSIÓN
Construcción Parque Pasivo y Área Recreativa la Tahona. Fase 1 de 1	CDBG	$320,631.33
Repavimentación Camino German Berrios, Barrio Jaguas. Fase 1 de 1.	CDBG	27,026.26
Repavimentación Camino la Cuarta, Barrio Pesas. Fase 1 de 1	CDBG	175,435.40
Repavimentación camino Pepito Garau, Barrio Cialitos. Fase 1 de 1	CDBG	82,757.00
Construcción Parque Pasivo y Área Recreativa la Tahona. Fase 2 de 2	CDBG	77,826.10
Repavimentación de las calles Thomas Marrero 1,2,3,4 y calles Eliseo Colón 1 y 2, Barrio Jaguas Sector Jaguas, Sector Jaguas Ventana. Fase 1 de 1	CDBG	204,697.88
Reemplazo de focos en el casco urbano	EECBG	46,389.00
Construcción y Revitalización de Calle Cabalines, Paseo Lineal	CDBG-DR	7,500,000.00
TOTAL		**$8,434,762.97**

Para que así conste, firmo la presente hoy miércoles, 28 de mayo de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Eva D. Rivera Miranda
Directora
Oficina Programas Federales

Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Ordenanza Núm. 19 Serie 2024-2025
Presentada por la Administración Municipal

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 3, SERIE 2022-2023, DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A FIN DE MODIFICAR LA SECCIÓN 8, INCISOS "a", "b" Y "c", CON EL PROPÓSITO DE CONSIDERAR LOS FACTORES QUE HAN INCREMENTADO EL COSTO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y AJUSTAR EL COSTO DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCTIVA, BENEFICIANDO ASÍ A LAS PERSONAS QUE EDIFICAN SU PRIMERA RESIDENCIA MEDIANTE UNA TASA INFERIOR A LA DEL TIPO BÁSICO EN RENGLONES SEGÚN EL COSTO TOTAL DE LA OBRA; OTORGAR LA POSIBILIDAD DE PLAN DE PAGO PARA EL SALDO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA RESIDENCIA; ESTABLECER UN TIPO CONTRIBUTIVO ESPECIAL AL EXCEDENTE DE RESIDENCIAS CON COSTO DE CONSTRUCCIÓN MAYOR A $200,000; PARA INCREMENTAR DEL NUEVE POR CIENTO (9%) AL DIEZ POR CIENTO (10%) EL ARBITRIO SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS REALIZADAS POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PRIVADAS QUE ACTÚEN A. FAVOR, EN REPRESENTACIÓN O MEDIANTE CONTRATO O SUBCONTRATO CON UNA AGENCIA O INSTRUMENTALIDAD DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DEL GOBIERNO FEDERAL O DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Numero 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 1.003, declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, el Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. Además, con la aprobación del Código Municipal el Legislador reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios, Se dispone, por ende, que todas las ramas de Gobierno deberán proteger las fuentes de recursos municipales y que las facultades tributarias municipales se interpretarán liberalmente a favor del pueblo representado por el municiplo.

POR CUANTO: La Ley Número 107, ante, en su Artículo 1.008, dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Corolario con lo anterior, se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y fiscales, así como los poderes inherentes a su subsistencia y las facultades necesarias para asumir una función central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

POR CUANTO: El Artículo 2.109 (c) de la Ley Numero 107, ante, faculta a los municipios a imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por la construcción de obras y el derribo de edificios, entre otras. Por otro lado, amplía los poderes a los municipios para que toda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia pública o corporación pública o instrumentalidad del Gobierno estatal, municipal o del Gobierno Federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso, deberá pagar arbitrio de construcción correspondiente, previo al comienzo de la obra.

POR CUANTO: El Municipio de Ciales aprobó la Ordenanza Número 3, Serie 2022-2023 del 16 de septiembre de 2022, según enmendada, cual fija los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio de Ciales. Con la aprobación de la referida Ordenanza, el Municipio incorporó ciertas disposiciones legales entonces vigentes y revisiones de las tarifas del arbitrio de construcción.

Mediante la presente Ordenanza se enmienda la SECCIÓN 8 de la Ordenanza Número 3, Serie 2022-2023, en cuanto a:

1) Los incisos "a" y "b" han sido modificados para tomar en consideración el impacto de la inflación y los aumentos en los aranceles que el Gobierno de los Estados Unidos ha impuesto sobre diversos materiales de construcción, como el acero y el aluminio. Por esta razón, se considera apropiado aumentar el costo tope de la actividad de construcción con el propósito de beneficiar a aquellas personas que construyen su primera residencia unifamiliar, permitiéndoles acceder a un porcentaje menor que el tipo básico.

   En este sentido, se incrementa el costo máximo de construcción aplicable para beneficiarse de un arbitrio más bajo que el tipo básico del cinco por ciento (5%). Con esta medida, se busca hacer más competitivo al Municipio de Ciales en el ámbito de la construcción de primeras residencias familiares.

   Adicionalmente, se establece un nuevo tope del siete por ciento (7%) para el exceso de construcciones residenciales cuyo costo supere los $200,000. De esta manera, en todas las residencias con costos superiores a dicho monto, el Municipio podrá recibir ingresos adicionales sobre tal excedente.

   También se establece que cuando la obra a realizarse consista en reconstrucción, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, alteraciones o mejoras en cualquier otra residencia que no sea una residencia unifamiliar, la residencia principal o aquellas originalmente construidas bajo el inciso "a" de la Sección 8, se aplicará una tasa de seis por ciento (6%).

   Por otra parte, se introduce la posibilidad de que el Municipio de Ciales y el contribuyente celebren un **Acuerdo Final de Plan de Pago de Arbitrios de Construcción**, permitiendo que, tras un análisis y revisión de la solicitud, los arbitrios puedan pagarse

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES PUERTO RICO

mediante un plan de pagos razonable y aceptable para el Municipio. Con esta disposición, se otorga a los ciudadanos contribuyentes mayor flexibilidad para iniciar su obra de construcción, permitiendo la realización de pagos parciales hasta completar el saldo del arbitrio.

2) El inciso "c" se modifica con el propósito de aumentar del nueve por ciento (9%) al diez por ciento (10%) el arbitrio de construcción, incluyendo el derribo de estructuras, cuando la obra sea realizada por una persona natural o jurídica privada que actúe en nombre, representación o bajo contrato o subcontrato con una agencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, una instrumentalidad del Gobierno Federal o el Municipio.

POR CUANTO: Es de todos conocido que el Municipio es responsable de proveer gran parte de los servicios públicos, tales como: mantenimiento de carreteras, servidumbres, recogido de desperdicios sólidos y escombros, alumbrado público, entre otros, una vez terminados gran parte de los proyectos de construcción. En función de lo anterior, la Administración Municipal de Ciales considera conveniente y necesario implementar herramientas fiscales que propendan aumentar los recursos económicos y de esta manera poder subsanar los ingresos operacionales para poder continuar ofreciendo los servicios básicos y esenciales que el pueblo requiere del Municipio. El Municipio de Ciales necesita mantener y maximizar sus recaudos para continuar atendiendo adecuadamente las necesidades y servicios públicos que debe prestar para el bienestar de la población y debe velar porque estos servicios públicos sean mejorados para fomentar el progreso y el bienestar de nuestros ciudadanos cialeños y visitantes.

Por lo cual, también es conveniente y necesario la revisión de alguna de las disposiciones sobre los arbitrios de construcción que rige actualmente en el Municipio de Ciales. La Administración Municipal de Ciales considera que la presente legislación municipal redunda en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se Enmienda la Ordenanza Número 3, Serie 2022-2023 del 16 de septiembre de 2022, según enmendada, en cuanto al inciso "a": y "c" para que expresen:

"Tipos Especiales:

a) Cuando la obra a realizarse vaya a utilizarse como una residencia unifamiliar y vivienda principal, que sea la primera residencia, no como un segundo hogar, propiedad para arrendamiento o cualquier otra modalidad cuya construcción no sea parte de un proyecto de vivienda, condominio u otro proyecto de similar naturaleza, se aplicarán los tipos según la tabla que se presenta a continuación:

ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION	PAGO DE ARBITRIO
Hasta $100,000	2.5% del monto total

ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION	PAGO DE ARBITRIO
Entre $100,000 y $200,000	2.5% en cuanto a los primeros $100,000 3.5% en cuanto al excedente entre $100,000 y $200,000
Mayor de $200,000	2.5% en cuanto a los primeros $100,000 3.5% en cuanto al excedente entre $100,000 y $200,000 7% en cuanto al excedente superior a $200,000

Cuando el contribuyente solicite por escrito al Municipio de Ciales un plan de pago para el saldo del arbitrio de construcción, tal solicitud será evaluada por el Alcalde, el Director de Finanzas y cualquier otro funcionario al que el Alcalde delegue o asigne el asunto. Luego de ello, con la opinión o recomendación del funcionario, el Alcalde determinará si aprueba o deniega la solicitud. De ser aceptado, el Alcalde y el Director(a) de Finanzas procederán a suscribir con el contribuyente un **Acuerdo Final de Plan de Pago de Arbitrios de Construcción.** Si se incumple con los términos de la cantidad de los pagos o con las fechas de los pagos, el Acuerdo quedará inmediatamente revocado y el contribuyente tendrá que pagar inmediatamente el resto del arbitrio que no haya pagado a esa fecha.

b)

i. Cuando la obra a realizarse se trate de reconstrucción, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, alteraciones o mejoras, a un costo de **$6,000 o más** a obras de residencia unifamiliar o a residencias originalmente construidas bajo el inciso "**a**" de esta Sección, se aplicarán las tasas, según la tabla que se presenta a continuación:

ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION	PAGO DE ARBITRIO
Hasta $6,000	Quedarán exentas aquella construcción o las construcciones o edificaciones individuales que, al sumarlas en conjunto no superen el monto máximo establecido ($6,000) dentro de un período de veinticuatro (24) meses consecutivos, contados a partir del inicio de la obra o desde el momento en que se realice el pago del arbitrio de construcción, lo que ocurra primero.

ACTIVIDAD DE CONSTRUCCION	PAGO DE ARBITRIO
Mayor de $6,000	6%

ii. Cuando la obra a realizarse se trate de reconstrucción, reparaciones, ampliaciones, demoliciones, alteraciones o mejoras, a obras de cualquiera otra residencia que no sea la residencia unifamiliar, la residencia principal o las residencias originalmente construidas bajo el inciso "a" de esta Sección, se aplicará un arbitrio de construcción de seis (6%). Dicha obra no estará exenta del pago de este arbitrio por pórción alguna del costo.

(1) Para aquellas obras de construcción bajo el inciso "a" de hasta Sección, cuya actividad de construcción sea realizada por el dueño, con fondos provistos a través de programas auspiciados por el Federal Emergency Management Administration (FEMA), la misma estará sujeta a una tasa de cero por ciento (0%) de arbitrios de construcción impuestos por esta Ordenanza. En estos casos, el permiso emitido llevará un sello que leerá "Arbitrio Tasa Cero". Disponiéndose que lo anterior no se aplica a las obras y/o actividades de construcción llevadas a cabo por una persona natural o jurídica privada, actuando a favor o en representación de o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia o instrumentalidad del Gobierna de Puerto Rico. Tampoco aplica cuando se trate de obras de construcción llevados a cabo por una persona natural o jurídica privada actuando a favor o en representación de o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia del Gobierno Federal, cuando las leyes o reglamentos federales aplicables así lo permitan.

c) Toda Actividad de construcción incluyendo el derribo de estructuras, que se realice por una persona natural o jurídica privada actuando a favor o en representación de o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico o instrumentalidad del Gobierno Federal, o con el Municipio, pagará **diez por ciento (10%)** de arbitrios de construcción sobre el costo total de la obra tomando el valor en la adjudicación de la subasta por la entidad gubernamental contratante. Disponiéndose, que cuando la actividad de construcción sea contratada por el Municipio y los fondos certificados para dicha actividad, provengan de las asignaciones presupuestadas en el fondo general (operacional) del Municipio, se aplicará el tipo básico establecido en esta Sección.

La tasa de 10% establecida en este inciso no será aplicable a obras de reparación o reconstrucción de viviendas de individuos o familias, cuyas obras sean administradas por cualquier entidad gubernamental estatal o municipal.

Se dispone además que el arbitrio de construcción municipal, según establecido en esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de cierre de la subasta debidamente convocada o a la fecha de registro del contrato para aquellas obras de construcción que no requieran subastas. Entiéndase que se fija el arbitrio de construcción, en los casos de subasta pública, en la fecha que se adjudica la buena pro al licitador agraciado."

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
CIALES
PUERTO RICO

SECCIÓN 2DA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración, o sección de la misma, fuere declarada inconstitucional, nula o invalida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará, ni invalidará las restantes disposiciones.

SECCIÓN 3RA: Cualquier Ordenanza, o parte de tales, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmado por la Presidenta de la Legislatura y por el Alcalde de Ciales.

SECCIÓN 5TA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) del Gobierno de Puerto Rico, Oficina del Alcalde, Oficina de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y a aquellas otras unidades o dependencias municipales a las que competa su contenido.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 16 DEL MES DE MAYO DE 2025.

HON. NADIRA I. NAZARIO ORTIZ
PRESIDENTA DE LA LEGISLATURA

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 20 MES DE mayo 2025.

HON. JESÚS E. RESTO RIVERA
ALCALDE

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
PUERTO RICO

Hon. Nadira I. Nazario Ortíz
Presidenta

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO:**

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 19 Serie 2024-2025,** aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Sexta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del viernes, 16 de mayo de 2025,** con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortíz
Hon. Alexis Montes García
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala
Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Benny González Fernández

AUSENTES:

Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
(Excusada)

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Marilyn Villalobos Cruz

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el 20 de mayo de 2025.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **martes, 20 de mayo de 2025.**

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

Presupuesto por Dependencias

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

01 Legislatura Municipal

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	01	01			91.01	Empleados Regulares	01 - Legislatura Municipal	$ 80,136.00	$ 83,275.80	$ 56,255.85	$ 23,880.15
Fondo General	01	01	01			91.10	Seguro Choferil	01 - Legislatura Municipal	$ 45.00	$ 45.00	$ 32.40	$ 12.60
Fondo General	01	01	01			91.31	Seguro Social Federal	01 - Legislatura Municipal	$ 6,314.00	$ 6,554.19	$ 4,441.26	$ 1,872.74
Fondo General	01	01	01			91.41	Plan Médico	01 - Legislatura Municipal	$ 9,600.00	$ 7,200.00	$ 900.00	$ 8,700.00
Fondo General	01	01	01			91.71	Bono Navideño	01 - Legislatura Municipal	$ 2,400.00	$ 2,400.00	$ 1,800.00	$ 600.00
Fondo General	01	01	01			92.01	Materiales de Oficina	01 - Legislatura Municipal	$ 2,000.00	$ 1,000.00	$ 866.47	$ 1,133.53
Fondo General	01	01	01			93.01	Equipo de Oficina	01 - Legislatura Municipal	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 554.93	$ 445.07
Fondo General	01	01	01			93.27	Compra de Equipos	01 - Legislatura Municipal	$ 5,000.00	$ 25,000.00	$ 2,657.00	$ 2,343.00
Fondo General	01	01	01			94.01	Dietas	01 - Legislatura Municipal	$ 25,000.00	$ 20,000.00	$ 11,535.00	$ 13,465.00
Fondo General	01	01	01			94.05	Gastos de Representación	01 - Legislatura Municipal	$ 500.00	$ 500.00	$ -	$ 500.00
Fondo General	01	01	01			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	01 - Legislatura Municipal	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ -
Fondo General	01	01	01			94.42	Seguros	01 - Legislatura Municipal	$ 100.00	$ 100.00	$ -	$ 100.00
Fondo General	01	01	01			94.44	Cuotas y Suscripciones	01 - Legislatura Municipal	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 1,200.00	$ 800.00
Fondo General	01	01	01			94.65	Misceláneos	01 - Legislatura Municipal	$ 1,000.00	$ 2,000.00	$ 459.13	$ 540.87
Fondo General	01	01	01			94.67	Publicaciones y Anuncios	01 - Legislatura Municipal	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 1,123.31	$ 876.69
									$ 152,095.00	$ 168,074.99	$ 96,825.35	$ 55,269.65

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

02 Oficina del Alcalde

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	02	01			91.01	Empleados Regulares	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 281,220.00	$ 367,582.10	$ 274,484.69	$ 6,735.31
Fondo General	01	02	01			91.10	Seguro Choferil	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 450.00	$ 500.00	$ 218.10	$ 231.90
Fondo General	01	02	01			91.31	Seguro Social Federal	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 22,019.00	$ 28,900.28	$ 21,751.49	$ 267.51
Fondo General	01	02	01			91.41	Plan Médico	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 28,800.00	$ 30,450.00	$ 10,725.00	$ 18,075.00
Fondo General	01	02	01			91.71	Bono Navideño	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 6,600.00	$ 10,200.00	$ 8,400.00	$ (1,800.00)
Fondo General	01	02	04			92.01	Materiales de Oficina	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 10,000.00	$ 19,000.00	$ 7,416.99	$ 2,583.01
Fondo General	01	02	01			92.15	Materiales de Mantenimiento	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 10,000.00	$ 14,000.00	$ 3,493.57	$ 6,506.43
Fondo General	01	02	04			93.27	Compra de Equipos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 9,000.00	$ 17,000.00	$ 8,228.46	$ 771.54
Fondo General	01	02	04			94.15	Relaciones Públicas	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 34,200.00	$ -	$ -	$ 34,200.00
Fondo General	01	02	01			94.44	Cuotas y Suscripciones	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 7,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 2,000.00
Fondo General	01	02	05			94.47	Donaciones	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 10,000.00	$ 100,000.00	$ 59,530.28	$ (49,530.28)
Fondo General	01	02	07			94.49	Becas	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 30,000.00	$ 16,000.00	$ -	$ 30,000.00
Fondo General	01	02	04			94.50	Renta de Edificios, Locales y Terrenos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 9,720.00	$ 27,721.00	$ 27,720.00	$ (18,000.00)
Fondo General	01	02	04			94.65	Misceláneos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 6,607.00	$ 20,000.00	$ 11,829.03	$ (5,222.03)
Fondo General	01	02	05			94.84	Otros Festivales o Actividades	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 10,000.00	$ 43,000.00	$ 33,119.19	$ (23,119.19)
Fondo General	01	02	04			94.80	Fiestas Patronales	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 30,000.00			$ 30,000.00
Fondo General	01	02	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 30,000.00	$ -	$ -	$ 30,000.00
Fondo General	01	02	04			94.25	Servicios Legales	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 120,000.00	$ -	$ -	$ 120,000.00
Fondo General	01	02	04			94.61	Mantenimiento de Equipo	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 15,000.00			$ 15,000.00
									$ 670,616.00	$ 699,353.38	$ 471,916.80	$ 198,699.20

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

03 Oficina de Finanzas

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	03	01			91.01	Empleados Regulares	03 - Finanzas	$ 395,432.00	$ 475,222.68	$ 351,095.39	$ 44,336.61
Fondo General	01	03	01			91.10	Seguro Choferil	03 - Finanzas	$ 200.00	$ 200.00	$ 133.20	$ 66.80
Fondo General	01	03	01			91.14	Cargo de "PayGo"	03 - Finanzas	$ 536,413.00	$ 582,026.72	$ 461,555.40	$ 74,857.60
Fondo General	01	03	01			91.31	Seguro Social Federal	03 - Finanzas	$ 31,169.00	$ 37,502.00	$ 28,524.19	$ 2,644.81
Fondo General	01	03	01			91.41	Plan Médico	03 - Finanzas	$ 48,000.00	$ 44,250.00	$ 22,350.00	$ 25,650.00
Fondo General	01	03	01			91.45	Seguro por Desempleo	03 - Finanzas	$ 100,000.00	$ 133,697.28	$ 82,968.15	$ 17,031.85
Fondo General	01	03	04			91.51	Beneficio por Fondo del Seguro del Estado	03 - Finanzas	$ 190,347.00	$ 178,862.79	$ 152,517.12	$ 37,829.88
Fondo General	01	03	01			91.71	Bono Navideño	03 - Finanzas	$ 12,000.00	$ 15,000.00	$ 13,800.00	$ (1,800.00)
Fondo General	01	03	04			92.28	Energía Eléctrica	03 - Finanzas	$ 309,445.00	$ 312,682.00	$ 312,682.00	$ (3,237.00)
Fondo General	01	03	04			92.32	Acueducto y Alcantarillados	03 - Finanzas	$ 250,000.00	$ 100,000.00	$ 50,000.00	$ 200,000.00
Fondo General	01	03	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	03 - Finanzas	$ 28,800.00	$ 34,400.00	$ 34,400.00	$ (5,600.00)
Fondo General	01	03	04			94.42	Seguros	03 - Finanzas	$ 528,800.00	$ -	$ -	$ 528,800.00
Fondo General	01	03	04			94.43	Gastos de Salud	03 - Finanzas	$ 221,120.00	$ 221,119.36	$ 184,266.10	$ 36,853.90
Fondo General	01	03	04			93.02	Programas de Computadoras	03 - Finanzas	$ 104,964.00	$ -	$ -	$ 104,964.00
Fondo General	01	03	04			94.58	Déficit	03 - Finanzas	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ -	$ 100,000.00
Fondo General	01	03	04			99.01	Transferencias que Salen	03 - Finanzas	$ 20,000.00	$ -	$ -	$ 20,000.00
Fondo General	01	03	04			94.61	Mantenimiento de Equipo	03 - Finanzas	$ 30,039.00	$ 27,000.00	$ 27,000.00	$ 3,039.00
Fondo General	01	03	04			94.65	Misceláneos	03 - Finanzas	$ 7,400.00	$ 6,000.00	$ 4,077.81	$ 3,322.19
Fondo General	01	03	04			94.69	Franqueo	03 - Finanzas	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 1,996.98	$ 3.02
Fondo General	01	03	04			94.71	Reclamaciones Años Anteriores	03 - Finanzas	$ 5,001.00	$ 23,750.00	$ 20,824.86	$ (15,823.86)
Fondo General	01	03	04			94.77	Aportación al CRIM	03 - Finanzas	$ 49,942.00	$ 53,647.45	$ 40,780.90	$ 9,161.10
Fondo General	01	03	04			92.29	Utilidades Atrasadas	03 - Finanzas	$ 181,200.00	$ -	$ -	$ 181,200.00
Fondo General	01	03	04			92.35	Teléfono y Comunicaciones	03 - Finanzas	$ 100,428.00			$ 100,428.00
									$ 3,252,700.00	$ 2,347,360.28	$ 1,788,972.10	$ 1,463,727.90

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

04 Obras Públicas

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	04	01			91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas	$ 647,416.00	$ 365,603.98	$ 272,333.22	$ 375,082.78
Fondo General	01	04	01			91.10	Seguro Choferil	04 - Obras Públicas	$ 400.00	$ 400.00	$ 308.40	$ 91.60
Fondo General	01	04	01			91.31	Seguro Social Federal	04 - Obras Públicas	$ 51,226.00	$ 28,978.43	$ 21,789.94	$ 29,436.06
Fondo General	01	04	01			91.41	Plan Médico	04 - Obras Públicas	$ 88,800.00	$ 38,400.00	$ 16,500.00	$ 72,300.00
Fondo General	01	04	01			91.71	Bono Navideño	04 - Obras Públicas	$ 22,200.00	$ 13,200.00	$ 12,000.00	$ 10,200.00
Fondo General	01	04	01			92.25	Combustible y Lubricantes	04 - Obras Públicas	$ 100,000.00	$ 150,000.00	$ 21,463.84	$ 78,536.16
Fondo General	01	04	04			92.38	Materiales de Construcción	04 - Obras Públicas	$ 60,000.00	$ 190,000.00	$ 61,602.48	$ (1,602.48)
Fondo General	01	04	01			92.42	Materiales y Suministros de Operación	04 - Obras Públicas	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 5,948.37	$ 4,051.63
Fondo General	01	04	08			94.51	Renta de Equipos y Vehículos	04 - Obras Públicas	$ 20,000.00	$ 45,000.00	$ 11,000.00	$ 9,000.00
Fondo General	01	04	04			94.63	Mantenimiento de Vehículos	04 - Obras Públicas	$ 100,000.00	$ 250,000.00	$ 180,238.10	$ (80,238.10)
Fondo General	01	04	04			94.65	Misceláneos	04 - Obras Públicas	$ 2,900.00	$ 9,900.00	$ 9,045.35	$ (6,145.35)
									$ 1,102,942.00	$ 1,101,482.41	$ 612,229.70	$ 490,712.30

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

06 Manejo de Emergencias

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	06	01			91.01	Empleados Regulares	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 419,698.00	$ 459,548.45	$ 355,201.47	$ 64,496.53
Fondo General	01	06	01			91.10	Seguro Choferil	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 300.00	$ 450.00	$ 194.10	$ 105.90
Fondo General	01	06	01			91.31	Seguro Social Federal	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 33,025.00	$ 36,257.03	$ 28,209.48	$ 4,815.52
Fondo General	01	06	01			91.41	Plan Médico	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 48,000.00	$ 41,700.00	$ 16,950.00	$ 31,050.00
Fondo General	01	06	01			91.71	Bono Navideño	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 12,000.00	$ 14,400.00	$ 13,551.07	$ (1,551.07)
Fondo General	01	06	01			92.42	Materiales y Suministros de Operación	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 2,500.00	$ 3,000.00	$ 1,236.92	$ 1,263.08
Fondo General	01	06	01			94.65	Misceláneos	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 2,000.00	$ 3,000.00	$ 1,020.37	$ 979.63
									$ 517,523.00	$ 558,355.48	$ 416,363.41	$ 101,159.59

07 Guardia Municipal

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	07	01			91.01	Empleados Regulares	07 - Guardia Municipal	$ 228,467.00	$ 331,257.10	$ 243,243.46	$ (14,776.46)
Fondo General	01	07	01			91.10	Seguro Choferil	07 - Guardia Municipal	$ 250.00	$ 350.00	$ 162.30	$ 87.70
Fondo General	01	07	01			91.31	Seguro Social Federal	07 - Guardia Municipal	$ 17,983.00	$ 26,167.31	$ 19,388.36	$ (1,405.36)
Fondo General	01	07	01			91.41	Plan Médico	07 - Guardia Municipal	$ 26,400.00	$ 31,800.00	$ 13,050.00	$ 13,350.00
Fondo General	01	07	01			91.71	Bono Navideño	07 - Guardia Municipal	$ 6,600.00	$ 10,800.00	$ 10,200.00	$ (3,600.00)
Fondo General	01	07	04			92.42	Materiales y Suministros de Operación	07 - Guardia Municipal	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 1,629.54	$ 870.46
Fondo General	01	07	04			94.65	Misceláneos	07 - Guardia Municipal	$ 4,400.00	$ 2,000.00	$ 1,611.00	$ 2,789.00
									$ 286,600.00	$ 404,874.41	$ 289,284.66	$ (2,684.66)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

08 Recursos Humanos

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	08	01			91.01	Empleados Regulares	08 - Recursos Humanos	$ 130,200.00	$ 155,592.80	$ 107,762.33	$ 22,437.67
Fondo General	01	08	01			91.05	Empleados Transitorios	08 - Recursos Humanos	$ 490,799.00	$ 255,407.10	$ 174,774.82	$ 316,024.18
Fondo General	01	08	04			91.06	Empleados Irregulares	08 - Recursos Humanos	$ 70,762.00	$ 127,764.00	$ 67,279.23	$ 3,482.77
Fondo General	01	08	01			91.07	Vacaciones Acumuladas, Licencia Regular	08 - Recursos Humanos	$ 55,000.00	$ 70,000.00	$ 50,195.74	$ 4,804.26
Fondo General	01	08	01			91.08	Vacaciones Acumuladas, Licencia Enfermedad	08 - Recursos Humanos	$ 35,000.00	$ 55,000.00	$ 28,346.80	$ 6,653.20
Fondo General	01	08	01			91.31	Seguro Social Federal	08 - Recursos Humanos	$ 61,458.00	$ 27,270.05	$ 14,527.72	$ 46,930.28
Fondo General	01	08	01			91.41	Plan Médico	08 - Recursos Humanos	$ 14,400.00	$ 13,200.00	$ 7,500.00	$ 6,900.00
Fondo General	01	08	01			91.71	Bono Navideño	08 - Recursos Humanos	$ 21,600.00	$ 4,800.00	$ 3,600.00	$ 18,000.00
Fondo General	01	08	04			94.06	Adiestramientos	08 - Recursos Humanos	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ -	$ 2,000.00
Fondo General	01	08	01			94.13	Pruebas de Dopaje	08 - Recursos Humanos	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 2,650.00	$ 350.00
Fondo General	01	08	04			94.65	Misceláneos	08 - Recursos Humanos	$ 11,152.00	$ 1,500.00	$ 998.83	$ 10,153.17
Fondo General	01	08	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	08 - Recursos Humanos	$ 51,000.00	$ -	$ -	$ 51,000.00
Fondo General	01	08	01			91.15	Incentivos	08 - Recursos Humanos	$ 28,740.00			$ 28,740.00
Fondo General	01	08	01			91.09	Renuncias Voluntarias Incentivadas	08 - Recursos Humanos	$ 1.00	$ -	$ -	$ 1.00
									$ 975,112.00	$ 715,533.95	$ 457,635.47	$ 517,476.53

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
LACYES

09 Recreación y Deportes

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	09	01			91.01	Empleados Regulares	09 - Recreación y Deportes	$ 186,080.00	$ 184,859.40	$ 136,045.34	$ 50,034.66
Fondo General	01	09	01			91.10	Seguro Choferil	09 - Recreación y Deportes	$ 200.00	$ 200.00	$ 82.50	$ 117.50
Fondo General	01	09	01			91.31	Seguro Social Federal	09 - Recreación y Deportes	$ 14,695.00	$ 14,600.72	$ 11,004.70	$ 3,690.30
Fondo General	01	09	01			91.41	Plan Médico	09 - Recreación y Deportes	$ 24,000.00	$ 18,000.00	$ 9,150.00	$ 14,850.00
Fondo General	01	09	01			91.71	Bono Navideño	09 - Recreación y Deportes	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 5,829.77	$ 170.23
Fondo General	01	09	21			92.42	Materiales y Suministros de Operación	09 - Recreación y Deportes	$ 5,000.00	$ 4,000.00	$ 3,974.45	$ 1,025.55
Fondo General	01	09	21			94.47	Donaciones	09 - Recreación y Deportes	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 2,725.00	$ 12,275.00
Fondo General	01	09	01			94.63	Mantenimiento de Vehículos	09 - Recreación y Deportes	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 1,832.84	$ 1,167.16
Fondo General	01	09	21			94.65	Misceláneos	09 - Recreación y Deportes	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 3,321.42	$ 678.58
									$ 257,975.00	$ 249,660.12	$ 173,966.02	$ 84,008.98

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

10 Saneamiento

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	10	04			94.73	Disposición de Desperdicios	10 - Sanidad o Saneamiento	$ 335,027.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 285,027.00
									$ 335,027.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 285,027.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

LACYES

13 Aportaciones Federales

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	13	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	13 - Aportaciones Federales	$ 2,600.00	$ -	$ -	$ 2,600.00
Fondo General	01	13	01			91.01	Empleados Regulares	13 - Aportaciones Federales	$ 32,880.00	$ -	$ -	$ 32,880.00
Fondo General	01	13	01			91.31	Seguro Social Federal	13 - Aportaciones Federales	$ 2,608.00	$ -	$ -	$ 2,608.00
Fondo General	01	13	01			91.41	Plan Médico	13 - Aportaciones Federales	$ 4,800.00	$ -	$ -	$ 4,800.00
Fondo General	01	13	01			91.71	Bono Navideño	13 - Aportaciones Federales	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ 1,200.00
									$ 44,088.00	$ -	$ -	$ 44,088.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

LACYES

16 Asuntos del Ciudadano

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	16	01			91.01	Empleados Regulares	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 104,884.00	$ -	$ -	$ 104,884.00
Fondo General	01	16	01			91.31	Seguro Social Federal	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 8,254.00	$ -	$ -	$ 8,254.00
Fondo General	01	16	01			91.41	Plan Médico	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 12,000.00	$ -	$ -	$ 12,000.00
Fondo General	01	16	01			91.71	Bono Navideño	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 3,000.00	$ -	$ -	$ 3,000.00
Fondo General	01	16	04			94.47	Donaciones	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 30,000.00	$ -	$ -	$ 30,000.00
									$ 158,138.00	$ -	$ -	$ 158,138.00

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

LACYES

19 Secretaría Municipal

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	19	01			91.01	Empleados Regulares	19 - Secretaría Municipal	$ 89,280.00	$ 102,912.00	$ 70,261.66	$ 19,018.34
Fondo General	01	19	01			91.31	Seguro Social Federal	19 - Secretaría Municipal	$ 7,014.00	$ 8,102.28	$ 5,862.08	$ 1,151.92
Fondo General	01	19	01			91.41	Plan Médico	19 - Secretaría Municipal	$ 9,600.00	$ 9,000.00	$ 4,200.00	$ 5,400.00
Fondo General	01	19	01			91.71	Bono Navideño	19 - Secretaría Municipal	$ 2,400.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ (600.00)
Fondo General	01	19	01			94.65	Misceláneos	19 - Secretaría Municipal	$ 1,500.00	$ 2,000.00	$ 612.99	$ 887.01
Fondo General	01	19	01			94.67	Publicaciones y Anuncios	19 - Secretaría Municipal	$ 4,000.00	$ 3,000.00	$ -	$ 4,000.00
									$ 113,794.00	$ 128,014.28	$ 83,936.73	$ 29,857.27

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
LACYES

21 Auditoría

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	21	01			91.01	Empleados Regulares	21 - Auditoría Interna	$ 24,396.00	$ 24,396.00	$ 20,330.00	$ 4,066.00
Fondo General	01	21	01			91.31	Seguro Social Federal	21 - Auditoría Interna	$ 1,913.00	$ 1,912.19	$ 1,601.13	$ 311.87
Fondo General	01	21	01			91.41	Plan Médico	21 - Auditoría Interna	$ 2,400.00	$ 1,800.00	$ 1,500.00	$ 900.00
Fondo General	01	21	01			91.71	Bono Navideño	21 - Auditoría Interna	$ 600.00	$ 600.00	$ 600.00	$ -
Fondo General	01	21	01			94.10	Gastos de Auditoría Sencilla (Single Audit)	21 - Auditoría Interna	$ 52,100.00	$ 44,680.00	$ 42,740.00	$ 9,360.00
									$ 81,409.00	$ 73,388.19	$ 66,771.13	$ 14,637.87

24 Educación

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	24	01			91.01	Empleados Regulares	24 - Educación	$ 107,380.00	$ 143,467.80	$ 94,843.47	$ 12,536.53
Fondo General	01	24	01			91.31	Seguro Social Federal	24 - Educación	$ 8,490.00	$ 11,342.48	$ 7,530.86	$ 959.14
Fondo General	01	24	01			91.41	Plan Médico	24 - Educación	$ 14,400.00	$ 14,400.00	$ 5,100.00	$ 9,300.00
Fondo General	01	24	01			91.71	Bono Navideño	24 - Educación	$ 3,600.00	$ 4,800.00	$ 3,600.00	$ -
Fondo General	01	24	04			94.65	Misceláneos	24 - Educación	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 432.09	$ 4,567.91
									$ 138,870.00	$ 175,010.28	$ 111,506.42	$ 27,363.58

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

28 Conservación y Ornato

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	28	01			91.01	Empleados Regulares	28 - Conservación y Ornato	$ 147,952.00	$ 181,043.40	$ 121,148.75	$ 26,803.25
Fondo General	01	28	01			91.10	Seguro Choferil	28 - Conservación y Ornato	$ 100.00	$ 150.00	$ 42.60	$ 57.40
Fondo General	01	28	01			91.31	Seguro Social Federal	28 - Conservación y Ornato	$ 11,686.00	$ 14,308.81	$ 9,688.30	$ 1,997.70
Fondo General	01	28	01			91.41	Plan Médico	28 - Conservación y Ornato	$ 19,200.00	$ 18,000.00	$ 4,500.00	$ 14,700.00
Fondo General	01	28	01			91.71	Bono Navideño	28 - Conservación y Ornato	$ 4,800.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ (1,200.00)
Fondo General	01	28	13			92.42	Materiales y Suministros de Operación	28 - Conservación y Ornato	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 2,747.99	$ 252.01
Fondo General	01	28	13			93.27	Compra de Equipos	28 - Conservación y Ornato	$ 2,500.00	$ 3,000.00	$ 1,295.45	$ 1,204.55
Fondo General	01	28	13			94.63	Mantenimiento de Vehículos	28 - Conservación y Ornato	$ 5,000.00	$ 8,000.00	$ 4,030.23	$ 969.77
Fondo General	01	28	13			94.65	Misceláneos	28 - Conservación y Ornato	$ 2,000.00	$ 3,000.00	$ 621.05	$ 1,378.95
									$ 196,238.00	$ 236,502.21	$ 150,074.37	$ 46,163.63

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

36 Turismo

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	36	01			91.01	Empleados Regulares	36 - Turismo	$ 77,640.00	$ 77,928.00	$ 61,293.48	$ 16,346.52
Fondo General	01	36	01			91.10	Seguro Choferil	36 - Turismo	$ 100.00	$ 100.00	$ 29.10	$ 70.90
Fondo General	01	36	01			91.31	Seguro Social Federal	36 - Turismo	$ 6,124.00	$ 6,145.09	$ 4,872.50	$ 1,251.50
Fondo General	01	36	01			91.41	Plan Médico	36 - Turismo	$ 9,600.00	$ 7,200.00	$ 2,400.00	$ 7,200.00
Fondo General	01	36	01			91.71	Bono Navideño	36 - Turismo	$ 2,400.00	$ 2,400.00	$ 2,400.00	$ -
Fondo General	01	36	04			94.65	Misceláneos	36 - Turismo	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 1,770.68	$ 229.32
									$ 97,864.00	$ 95,773.09	$ 72,765.76	$ 25,098.24

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

38 Control Ambiental

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

OGP-1M

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

Rev. 01/marzo/2025

GASTOS

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	38	01			91.01	Empleados Regulares	38 - Control Ambiental	$ 140,452.00	$ 140,451.60	$ 103,163.21	$ 37,288.79
Fondo General	01	38	01			91.10	Seguro Choferil	38 - Control Ambiental	$ 100.00	$ 150.00	$ 56.10	$ 43.90
Fondo General	01	38	01			91.31	Seguro Social Federal	38 - Control Ambiental	$ 11,112.00	$ 11,111.74	$ 8,213.20	$ 2,898.80
Fondo General	01	38	01			91.41	Plan Médico	38 - Control Ambiental	$ 19,200.00	$ 14,400.00	$ 5,100.00	$ 14,100.00
Fondo General	01	38	01			91.71	Bono Navideño	38 - Control Ambiental	$ 4,800.00	$ 4,800.00	$ 4,200.00	$ 600.00
Fondo General	01	38	04			92.42	Materiales y Suministros de Operación	38 - Control Ambiental	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 952.20	$ 1,047.80
Fondo General	01	38	04			94.65	Misceláneos	38 - Control Ambiental	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 694.13	$ 1,305.87
									$ 179,664.00	$ 174,913.34	$ 122,378.84	$ 57,285.16

47 Conservación de Edificios y Estructuras Municipales

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	47	01			91.01	Empleados Regulares	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 112,396.00	$ 142,347.60	$ 109,520.94	$ 2,875.06
Fondo General	01	47	01			91.31	Seguro Social Federal	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 8,874.00	$ 11,256.79	$ 8,745.52	$ 128.48
Fondo General	01	47	01			91.41	Plan Médico	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 14,400.00	$ 14,400.00	$ 4,800.00	$ 9,600.00
Fondo General	01	47	01			91.71	Bono Navideño	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 3,600.00	$ 4,800.00	$ 4,800.00	$ (1,200.00)
Fondo General	01	47	01			94.64	Mantenimiento de Edificios	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 20,000.00	$ 40,000.00	$ 16,710.09	$ 3,289.91
									$ 159,270.00	$ 212,804.39	$ 144,576.55	$ 14,693.45

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

LACYES

Notificaciones de Agencias

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
Gobierno de Puerto Rico

Hon. Jenniffer A. González Colón
Gobernadora de Puerto Rico

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

CERTIFICACIÓN

De acuerdo con nuestros registros del Municipio de Ciales no tiene balance adeudado con la Administración de Servicios Generales al día 23 de mayo de 2025.

Este balance podría verse afectado por los pagos o la facturación que estuvieran en tránsito a la fecha de esta certificación.

Dada el 23 de mayo de 2025, en San Juan, P.R.

Certifico correcto;

Iván Morales Flores
Departamento de Finanzas
Administración de Servicios Generales

PO Box 41249
San Juan, PR 00940
(787) 759-7676
administracion@ asg.pr.gov

aeela
ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL ELA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que, al **23 de mayo de 2025**, el(la) **Municipio de Ciales** no tiene deuda con la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La remesa del mes de abril de 2025, correspondiente a los descuentos realizados a los empleados por concepto de las aportaciones a ahorros, los plazos de las amortizaciones de los préstamos y las primas de seguros fue recibida el 9 de mayo de 2025.

Y para que así conste, firmo la presente certificación hoy, 23 de mayo de 2025, en San Juan, Puerto Rico.

AIXA MANZANO VÉLEZ
SUPERVISOR DE CONTROL
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS

DTRH

GOBIERNO DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

CERTIFICAMOS QUE: MUNICIPIO DE CIALES

PATRONO NUMERO: 0700190005 Y EIN: 690660032

REGISTRADO DESDE: 01 DE ENERO DE 1978

***NO ADEUDA**
HASTA EL TRIMESTRE TERMINADO EL 31 DE MARZO DE 2025
AL PROGRAMA DE SEGURO POR DESEMPLEO, SUJETO A AJUSTES.

PATRONO EXENTO AL PROGRAMA DE SEGURO POR INCAPACIDAD.

EN SAN JUAN, PUERTO RICO HOY 22 de mayo de 2025

MORAINA COLON GUERRERO
AUXILIAR FISCAL
SECCION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE SEGURIDAD DE EMPLEO Y DEPTO. DEL TRABAJO
SECCION DE CONTRIBUCIONES

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS | 505 Avenida Muñoz Rivera. Edificio Prudencio Rivera Martínez, Hato Rey, P.R
G O B I E R N O D E P U E R T O R I C O | PO Box 195540, San Juan, P.R 00919-5540 | T 787.754.5818 F 787.754.2116

AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS
Y ALCANTARILLADOS

AAA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

24 de abril de 2025

Sra. Ana Rosario Otero
Directora de Finanzas
Municipio de Ciales
PO Box 1408
Ciales, P.R. 00638

Estimada señora Rosario Otero:

Certificamos que el Municipio de Ciales le adeuda a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados $ 525,326.58 por los servicios de agua y alcantarillado sanitario facturados hasta el 24 de abril de 2025.

Cuenta Contrato Colectiva	Balance al 04/24/2025
20078502	$ 89,601.12
20075455	$ 5,109.22
Plan de Pago	$ 430,616.24
TOTAL	**$ 525,326.58**

Agradecemos la oportunidad de servirles.

Cordialmente,

Frankie Blas González
Gerente
Cuentas de Gobierno

JOHANNES EST ROME

EL0LLN4I
PO BOX 191636
SAN JUAN PR 00919-1636

787-281-1939 / 787-754-8750

NEW CENTURY FINANCE

257F0R7GJQ
06/16/2025

by: SCORSINO
ed: SCORSINO

CONTRATO DE VENTA AL POR MENOR A PLAZOS

Contrato Núm.	E-mail	Expediente:

Nombre comprador (Asegurado) MUNICIPIO DE CIALES	Tel.
Dirección: PO BOX 1408 CIALES PR 00637	Fax
Vendedor (Productor): V91 / OWNERS RISK ENTERPR — Dirección:	Tel. 7876530222
Agencia o compañia 158 / REBORN AGENCY INC — Dirección: PO BOX 191208 SAN JUAN PR 00919	Tel. 7874982050

COMPAÑIA DE SEGUROS	NUM. DE POLIZA	CUBIERTA	EFECTIVIDAD	EXPIRACION	PRIMA
063 / MULTINATIONAL INS CO	-	016 / PACKAGE	06/30/2025	06/30/2026	$469,984.00
063 / MULTINATIONAL INS CO	-	031 / AUTO	06/30/2025	06/30/2026	$28,634.00
				TOTAL PREMIUM	$498,618.00

En cumplimiento a la ley federal ("Truth in Lending Act"), el Vendedor informa al Comprador los siguientes términos.

TASA DE PORCENTAJE ANUAL El Costo de su crédito como una tasa anual	CARGO POR FINANCIAMIENTO La cantidad en dólares que le costará el crédito	CANTIDAD FINANCIADA La cantidad del credito provista a usted o a su nombre	TOTAL DE PAGOS (BALANCE DIFERIDO) La cantidad que usted habrá pagado luego de efectuar todos los pagos contemplados en el plan de pagos.	PRECIO DE VENTA TOTAL El costo de su compra a crédito incluyendo su pronto pago de $0.00
	$30,182.00	$498,618.00	$528,800.00	$528,800.00

TERMINOS DE PAGOS	Numeros de Pagos	Cantidad de Cada Pago	Interés Periódico 1.0830%	Vencimiento de Cada Pago - Los Días 30
	10	$52,880.00	Mensualmente comenzando en 07/30/2025	Terminando en 04/30/2026

GARANTIA: La respectivas polizas que han sido cedidas a favor de NEW CENTURY FINANCE, CORP.

CARGOS POR MORA: Por cada pago que esté en morosidad por más de 15 dias, usted pagará un cargo equivalente al 5% del importe del pago.

PAGO POR ANTICIPADO: Usted podrá pagar por anticipado el importe total adeudado, sin penalidad alguna, y tendrá derecho a recibir el reembolso o crédito por el Cargo por Financiamiento no devengado a la fecha del pago total, computado a base del método de simple interes.

Para información adicional respecto a falta de pago, violación de contrato, derecho de aceleración del vencimiento de la obligación, reembolso por pago anticipado y penalidades, véase, los términos y condiciones contenidas en la presente divulgación las cuales forman parte del presente Contracto

DETALLE DE LA CANTIDAD FINANCIADA

a) Total de Prima	$	498,618.00
b) Menos Pronto pago	$	0.00
c) Cantidad Financiada (a-b)	$	498,618.00
d) Cargos por Financiamientos	$	30,182.00
e) Total a Pagar en Plazos	$	528,800.00

PAGARE

Por valor recibido, y como causa al financiamiento concedido por NEW CENTURY FINANCE, CORP para la compra de la(s) póliza(s) antes mencionada(s) el Comprador se obliga a pagar a NEW CENTURY FINANCE, CORP la cantidad de **$528,800.00** en pagos mensuales según el detalle antes mencionado, el cual forma parte del contrato de venta al por menor a plazos y está sujeto a todas las condiciones del mismo.

AUTORIZACION DE DEBITO DIRECTO

☐ Autorizo a New Century Finance a debitar de mi cuenta el pago mensual de ese contrato el día del vencimiento del pago de cada mes por término de 10 meses de acuerdo a la cantidad a plazos mensuales establecidos en el contrato.

Ruta bancaria o fecha expiración de su tarjeta ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Cuenta # o Tarjeta # ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ Tipo de Cuenta ☐ Cheque ☐ Ahorro ☐ VISA ☐ MC

AVISO AL COMPRADOR

NO FIRME ESTE CONTRATO SIN LEERLO O SI EL MISMO CONTIENE ESPACIOS EN BLANCO. USTED TIENE DERECHO A UNA COPIA DE ESTE CONTRATO. BAJO LA LEY ACTUAL USTED TIENE DERECHO A SALDAR POR ANTICIPADO EL BALANCE ADEUDADO BAJO EL CONTRATO. EN ESTOS CASOS SE CANCELARA EL PRINCIPAL ADEDUADO A LA FECHA DEL PAGO MAS CUALQUIER BALANCE PARA CUBRIR CARGOS O INTERESES DEVENGADOS A ESTA FECHA.

Otorgado en CIALES, de Puerto Rico, a 16 de JUNIO de 2025

CONTRATO DE VENTA AL POR MENOR A PLAZOS

El agente o corredor certifica la autenticidad de la firma del asegurado

Firma del Comprador (Deudor)

Firma de Vendedor (Agente/Corredor)

NEW CENTURY FINANCE, CORP

ACEPTADO
Compañia de Seguros o Agente General: REBORN AGENCY INC

Fecha : _____ Firma Autorizada _____

VER TERMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES AL DORSO

NEW CENTURY FINANCE, CORP. CLAUSULAS Y CONDICIONES

El préstamo evidenciado por este pagaré ha sido concedido para el pago de la prima de la(s) póliza(s) descrita anteriormente. Además de los pactos anteriormente consignados, el Comprador y NEW CENTURY FINANCE, CORP. de ahora en adelante denominado por sus siglas NCF, acuerdan y estipulan los siguientes términos y condiciones:

. Comprador se obliga a pagar lo adeudado a NCF, o su cesionario, en conformidad con lo antes pactado, enviando los pagos por correo a nuestra dirección o efectuando el pago directamente en nuestras oficinas que se indican al dorso de este contrato.

El asegurado autoriza a NCF y/o la Compañía Aseguradora a efectuar y expresamente acepta, la corrección de cualquier error de cálculos matemáticos, fechas u otra información contenida en e contrato sin invalidar las obligaciones contraídas.

El Comprador asigna irrevocablemente a NCF y/o sus cesionarios, como representante del Comprador, para que en nombre y en representación de éste efectúe los siguientes actos: (a) requiera de la(s) compañía(as) la cancelación de la(s) póliza(s) objeto de este financiamiento cuando el Comprador no efectúe el pago correspondiente, luego de quince (15) días de vencido el plazo; (b) endose a nombre del deudor cualquier cheque, giro, letra de cambio u orden de pago pagadero a su nombre y librado por la(s) compañía(s) aseguradora(s) como resultado de la cancelación de pólizas cuyas primas hayan sido financiadas total o parcialmente bajo el presente contrato hasta cubrir la cantidad adeudada; devolviendo al comprador cualquier remanente. Todo ello según lo dispuesto en el Art.209(I)de la Ley Núm.68

El Comprador expresamente autoriza y ordena a las compañías aseguradoras a efectuar las cancelaciones de pólizas que sean requeridas por NCF, y/o sus cesionarios, conforme a lo dispuesto en la cláusula 2 anterior, como si dichas cancelaciones fueran solicitadas por el Comprador.

El Comprador expresamente autoriza y ordena a NCF y/o sus cesionarios en garantía el pago de las sumas adeudadas bajo este contrato el derecho a recibir el importe total de cualquier prima no devengada que deba devolverse al Comprador por razón de la cancelación de póliza(s) u otros motivos; y a estos efectos el Comprador autoriza y ordena a las compañías aseguradoras a pagar a NCF o sus cesionarios, el importe total de las primas no devengadas que deban devolverse conforme a lo antes dispuesto mediante cheque pagadero a la orden de NCF, solamente, o a sus cesionarios, según fuera el caso. Todo ello según lo dispuesto en el Art.209(I)de la Ley Núm.68

El Comprador reconoce y acepta que el importe de cualquier cheque recibido por NCF, o sus cesionarios, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas anteriores. será aplicado, en primer término, a los cargos por financiamiento, cargos por demoras adeudados y el remanente al principal adeudado por el Comprador bajo el presente contrato.

El Comprador acepta y reconoce que cualquier cheque recibido por NCF, o sus cesionarios en pago de los plazos estipulados que fuera devuelto por el banco librado por insuficiencia de fondos o cualquier otro motivo anulará automáticamente cualquier solicitud de reinstalación de póliza(s) que NCF, o sus cesionarios hayan notificado a las compañías aseguradoras en cuyo caso quedará en vigor cualquier aviso de cancelación emitido con anterioridad al recibo del cheque en cuestión.

Cualquier pago recibido y aceptado por NCF, o sus cesionarios, con posterioridad a su fecha de vencimiento no constituirá una renuncia por parte de estos a considerar vencida la obligación del Comprador por falta de pago, si con antelación al recibo de dicho pago la cancelación de las pólizas hubiera sido solicitada en conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2 de este contrato, ni tampoco se interpretará como que NCF, o sus cesionarios viene obligado a solicitar la reinstalación de la(s) póliza(s).

cargo mínimo por concepto de efectos devueltos es $15.00. El asegurado reconoce y acuerda que en caso de que NFC, reciba un giro, cheque, ACH para ser icado a la cuenta del Asegurado que sea devuelta sin pagar por el banco girado, ello anulara de inmediato cualquier solicitud para la reinstalación de las pólizas que NCF haya remitido a la Aseguradora con anterioridad al recibo del efecto quedara en vigor efectivo desde la misma fecha del envío de dicho aviso.

Los plazos adeudados deben ser remitidos en su totalidad. Cualquier cantidad o crédito no podrá sustituir la totalidad de plazo adeudado.

El comprado renuncia a todo derecho de presentación, requerimiento y aviso. En caso de reclamación judicial de cualquier cantidad adeudada bajo este contrato, el Comprador se obliga a pagar a NCF, las costas, gastos, intereses y una cuantía liquida del veinte y cinco (25) por ciento de la deuda como Honorarios de Abogados, con la mera radicación de la demanda, aun cuando los procedimientos se lleven en rebeldía.

El Comprador se obliga a pagar inmediatamente a NCF, o sus cesionarios, cualquier balance que quede pendiente de pago luego de aplicarse el importe de las primas no devengadas, conforme a lo antes dispuesto. Disponiéndose, que cualquier remanente de las primas no devengadas que quedase luego de satisfacer la totalidad de lo adeudado por el Comprador bajo el presente contrato, será enviada a éste a su última dirección conocida.

El Comprador releva a NCF, o a sus cesionarios de cualquier reclamación que este pudiera tener con motivo de cualquier cancelación de pólizas efectuada de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 2 de este contrato, o por la aceptación o rechazo por parte de las compañías aseguradoras de cualquier solicitud de cancelación o reinstalación de pólizas.

Este contrato podrá ser cedido por NCF en cualquier momento y cualquier cesionario tendrá y asumirá los mismos derechos y obligaciones que NCF.
El no uso por NCF, o sus cesionarios de cualquier derecho bajo este contrato, o la Ley, en un momento dado no constituirá una renuncia a dichos derechos.

NCF podrá cobrar un cargo al Comprador por concepto de investigación y otorgamiento del financiamiento. Dicho cargo no será mayor del permitido por los reglamentos aprobados y el mismo será incluido como parte de los cargos por financiamiento
El comprador autoriza a NCF a verificar el crédito y en la eventualidad de que el Comprador incumpla con esta obligación, se podrá informar el historial crediticio a las agencias de crédito pertinentes.

Autorizo a NCF a enviar mensajes de textos, emails, llamadas con relación a la cuenta y eventos promocionales.
Este contrato sólo tendrá efecto y validez cuando sea firmado por un representante autorizado de NCF.

AVISO AL CESIONARIO

El cesionario que reciba o adquiera el presente contrato al por menor a plazos o un pagaré relacionado con éste, quedará sujeto en igualdad de condiciones a cualquier reclamación o defensa que el comprador pueda interponer en contra del vendedor. El cesionario del contrato tendrá derecho a presentar contra el vendedor todas las reclamaciones y defensas que el comprador pueda levantar contra el vendedor de los artículos o servicios.

CESION
Por valor recibido, NEW CENTURY FINANCE, CORP. cede con recurso este contrato a: _____

_____ _____
Firma autorizada Fecha

Modelo SC 6096
Rev. 23 jun. 23

Gobierno de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
Área de Rentas Internas

Certificación de Deuda

MUNICIPIO DE CIALES
PO BOX 1408
CIALES PR 00638-1408

Fecha:	25 abril 2025
ID de Contribuyente:	11106-81600
ID de Correspondencia:	L1074489376

Certifico que el contribuyente identificado en la parte superior de este documento no tiene deudas por ningún concepto incluyendo contribución sobre ingresos al día 25 abril 2025 en nuestro sistema.

IMPORTANTE:

De estar de acuerdo con esta información: deberá realizar el pago a través de SURI https://suri.hacienda.pr.gov a la mayor brevedad posible para así evitar la acumulación de intereses.

De no estar de acuerdo con esta información: deberá presentar su reclamación acompañada de la evidencia correspondiente en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Contribuyente (SAC). Para conocer la ubicación de estos centros, puede acceder a www.hacienda.pr.gov. Sí tiene preguntas relacionadas a este documento, puede comunicarse con nuestro Centro de Llamadas Hacienda Responde al (787) 622-0123.

Advertencia: Este documento incluye un detalle de deuda de contribuciones asociadas a su cuenta con balances adeudados, incluyendo intereses, recargos, penalidades, multas y otros, a la fecha de emisión del mismo . Además, esta certificación no incluye deudas pendientes de tasar o en proceso de investigación a la fecha de emisión .

VALIDACIÓN:

Para verificar si este Certificado es válido, acceda https://suri.hacienda.pr.gov y presione el enlace de "Validar Certificados y Licencias".

Vigencia: Este Certificado es válido hasta 30 días después de la fecha de emisión.

JUNTA DE RETIRO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

25 de abril de 2025

Sra. Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas
Municipio de Ciales
PO Box 1408
Ciales, PR 00638-1408

Estimada señora Rivera Calderón:

El costo estimado por concepto Pay Go de los pensionados y beneficiarios del Municipio de Ciales para el año 2025-2026 es de $536,412.48.

El detalle del costo estimado mencionado se desglosa a continuación:

CONCEPTO	CANTIDAD ESTIMADA
Pensiones	$ 491,712.48
Aportación Patronal Plan Médico	28,800.00
Bono de Medicamentos	5,300.00
Bono de Navidad	10,600.00
COSTO ESTIMADO	**$ 536,412.48**

Enfatizamos que este costo representa un estimado, por lo que pudiera estar sujeto a ajustes.

Cualquier duda al respecto, puede comunicarse con la División de Recaudaciones a contadoresrecaudaciones@retiro.pr.gov o al 787.777.1500, extensiones 1466.

Cordialmente,

Jesús Santiago Martínez
Director
Oficina de Finanzas y Presupuesto

CORPORACIÓN DEL
FONDO
DEL SEGURO DEL ESTADO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2025

Hon. Alexander Burgos Otero
Alcalde, Municipio de Ciales
P.O Box 1408
Ciales, P.R 00638-1408

ESTIMADO DE PRIMA PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
MUNICIPIO DE CIALES , PÓLIZA 53320-70119

Honorable Alcalde:

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 45, del 18 de abril de 1935, Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada y en cumplimiento con la Orden Administrativa 25-01 TASACIÓN E IMPOSICIÓN DE PRIMAS A LOS MUNICIPIOS, le informamos el Estimado de Prima para el Año Fiscal 2025-2026 y la forma en que ha sido computado.

Utilizando como base la prima bruta preliminar del año fiscal 2024-2025, la cual fue por $173,042.54, se le aumentó un 10% por lo cual 17,304.25 por lo cual, el estimado de prima para el año **2025-2026** asciende a **$190,346.79** Luego de recibida la Declaración de Nóminas del año fiscal 2024-2025, dicho estimado de prima será ajustado.

Le notificamos, le fue solicitado al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), que a partir del mes de julio de 2025, esta cantidad deberá ser retenida de la siguiente manera: (11) plazos de **$15,862.23** y (1) último plazo de **$15,862.26**

De requerir información adicional, se puede comunicar a nuestras oficinas al número telefónico (787) 878-5757 ext. 6396.

Atentamente,

Sra. Blanca I. Torres Rodríguez
Jefa de División de Seguros e Intervenciones
Oficina Regional de Arecibo C.F.S.E.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE SALUD

14 de marzo de 2025

Vía Correo Electrónico

Hon. Jesús E. Resto Rivera
Alcalde
Municipio de Ciales
Apartado 1408
Ciales, PR 00638

RESPONSABILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CIALES CON EL SEGURO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Estimado(a) Alcalde:

La Ley Núm. 27 de 23 de enero de 2006 enmendó la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, a fin de establecer un máximo de aportación municipal anual a la Administración de Seguros de Salud (ASES). Esta aportación ayuda a sufragar parte del costo de las primas del plan de salud que el gobierno de Puerto Rico le provee a la población médico-indigente de cada municipio.

Según las disposiciones establecidas por la Junta de Supervisión Fiscal y la Ley de ASES, el municipio de **Ciales** aportará para el 1 de julio de 2025 la cantidad de **$221,119.36**. Esto equivale a una aportación mensual de **$18,426.61**.

Hemos notificado al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) para que considere dicha partida en las retenciones mensuales al municipio.

Cordialmente,

Olga I. Carrasquillo González
Gerente de Contabilidad y Finanzas

c Lymari Colón Rodríguez
Directora Ejecutiva Interina
Administración de Seguros de Salud

Hon. Jesús Colón Berlingeri
Presidente
Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Orlando Rivera Berríos
Director Ejecutivo
Oficina de Gerencia y Presupuesto

La gente primero. La seguridad siempre.

16 de abril de 2025

Hon. Jesús Edgardo Resto Rivera
Municipio de Ciales
PO Box 1408
Ciales, PR 00638

Estimado señor alcalde:

Como es de conocimiento público, el pasado 22 de junio de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica ("AEE"), la Autoridad de Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico ("P3A") y LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (colectivamente, "LUMA") firmaron el Contrato de Operación y Mantenimiento de Transmisión y Distribución ("T&D OMA") para administrar y operar los activos de transmisión y distribución del gobierno de Puerto Rico.

De conformidad con la Sección 5.3 y las Secciones (A)(4) y VI(B)(6) del Anejo I del T&D OMA, LUMA tiene la responsabilidad de realizar todos los servicios de facturación y cobro para el Sistema Transmisión y Distribución. Asimismo, como Operador, es responsable de la contabilidad y operaciones de información entre las que se encuentra el desempeño de impuestos federales y estatales y la Contribución en Lugar de Impuestos ("CELI"), subsidios y funciones de informes de alumbrado público, suministro de información al Propietario y al Administrador en relación con la impugnación del Propietario de las evaluaciones relacionadas con el CELI.

Por disposición de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada[1], mejor conocida como la "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico" se creó un mecanismo para que los municipios logren eficiencia en la utilización de energía eléctrica mediante el establecimiento del tope máximo de consumo anual durante el periodo de tres años.[2] Dicha ley dispone que los municipios estarán obligados a reducir este tope máximo de consumo en kWh por un cinco por ciento (5%) anual durante los tres años a partir del año fiscal 2016. En el cuarto año y los subsiguientes, el tope quedará inalterado al total de consumo del año fiscal 2018 hasta que el Programa de Política Pública Energética (PPPE) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio determine reducciones adicionales. Resulta importante señalar que, la facturación por consumo de energía de instalaciones públicas que albergan corporaciones o negocios con fines de lucro, no se consideró en el cálculo del tope de la aportación a los municipios por Contribución en Lugar de Impuesto (CELI), por lo cual estás estarán sujetas al pago por el servicio energético. Asimismo, el estatuto dispone que, todo exceso de consumo sobre el monto máximo o tope establecido como aporte en virtud del CELI sería facturado al municipio.

Conforme a las disposiciones de ley antes mencionadas, se calcula que el valor monetario y en kWh de la aportación por concepto de CELI para su municipio para el año fiscal 2026, será de

[1] De manera específica, de conformidad con las enmiendas a dicha ley producto de las disposiciones en la Ley 4 de 16 de febrero de 2016, conocida como la "Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica" (Ley 4-2016).

[2] "Tope Máximo" se refiere a la cantidad máxima de consumo de cada municipio según lo establece el Reglamento 8818 de 27 de septiembre de 2016, conocido como "Enmienda al Reglamento Núm. 8653, Reglamento Sobre La Contribución En Lugar De Impuestos (CELI)".

La gente primero. La seguridad siempre.

$309,445 y 1,203,558 kWh son estimadas por lo que están sujetas a cambios de acuerdo con el consumo real de energía, así como también a los cargos facturables aprobados por el Negociado de Energía de Puerto Rico durante los periodos aplicables.

De acuerdo con los Términos de Servicio, los clientes, incluidos los gobiernos municipales, están obligados a pagar a LUMA los montos facturados en las facturas por los servicios eléctricos provistos. Los gobiernos municipales son responsables del pago de las facturas de electricidad independientemente de la cantidad que hayan presupuestado para el pago de estas facturas.

En caso de necesitar información adicional, favor de contactar a su Representante de Cuentas Clave.

Cordialmente,

LUMA Energy

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Sr. Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

Certificamos que el **Municipio de Ciales** no tiene deudas con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) al 28 de febrero de 2025.

Se expide esta certificación en San Juan, Puerto Rico hoy, 6 de marzo de 2025.

Diana M. Claudio Sauri, CPA
Directora de Finanzas

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

POR PORTAL DE FINANZAS MUNICIPALES

28 de marzo de 2025

Hon. Jesús E. Resto Rivera
Alcalde
Municipio de Ciales

RE: ESTIMADO DE INGRESOS DEL AÑO FISCAL 2025-2026

Estimado Alcalde:

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Estamos anejando el Estimado de Ingresos para el año fiscal 2025-2026, correspondiente a su municipio, según aprobado por la Junta de Gobierno del CRIM en su reunión ordinaria celebrada ayer, 27 de marzo de 2025, certificado en la Resolución Núm. 2025-36. Este Estimado está en proceso de evaluación por la Junta de Supervisión y Administración Fiscal para la inclusión en el Plan Fiscal del CRIM certificado.

En el Estimado de Ingresos aprobado se utiliza como referencia las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, para la distribución y remisión de fondos. Según se dispone, el CRIM podrá establecer un proceso equitativo para la distribución de los fondos municipales provenientes del Fondo de Equiparación Municipal, y establece como año base el año fiscal 2016-2017 para hacer el cómputo de equiparación relacionado a dicha distribución.

El estimado de cobros de la contribución sobre la propiedad asciende a $1,160 millones, según el resultado de la metodología que se describe a continuación:

(a) Estimado de Cobro de Contribución Sobre Propiedad Inmueble por $683.2 millones

Facturación Corriente - Estimado a base del promedio de los recaudos de dos (2) años fiscales: AF2024 auditado y AF2025 corriente (9 meses cobro actual y 3 meses estimado).

Deuda Vencida - Estimado a base del promedio de los recaudos en tres (3) años:

- Dos años auditados: AF2023 (primer año donde se refleja disminución en este concepto) y AF2024 (refleja aumento en recaudos por inicio de la Unidad de Gestión de Cobros)
- AF2025 - Año fiscal corriente a base de nueve (9) meses cobro actual y tres (3) meses cobro estimado. Se hace una disminución de 5% al total porque al cierre de febrero 2025 se refleja una disminución en el período los datos actuales de cobros en comparación con el Estimado.

(b) Estimado de Cobro de Contribución Sobre Propiedad Mueble por $449.3 millones

Planilla de año corriente y años anteriores: Promedio de recaudos actuales de los últimos tres (3) años fiscales auditados, del AF2022 al AF2024, de cada concepto.

El Negociado de la Lotería de Puerto Rico emitió la certificación del estimado de ingresos correspondiente al 35% de Ingresos Netos de Lotería Electrónica para el año fiscal 2025-2026, por $58,560,000.

El Estimado de Ingresos incluye, además, una sección de retenciones estatutarias que afectan las remesas. Entre éstas cabe mencionar las siguientes:

- Cinco por ciento (5%) para los gastos operacionales del CRIM.
- Administración de Seguros de Salud (ASES)
- Corporación del Fondo de Seguro del Estado (CFSE)
- Deuda por reestructuración del préstamo otorgado por la Ley 42-2000 (si aplica).
- Deuda por exceso de remesa del año fiscal 2023-2024 (si aplica).

De requerir información adicional o aclarar dudas, puede comunicarse con la CPA Diana M. Claudio Sauri, Directora de Finanzas, a través del Portal de Finanzas Municipales, su correo electrónico dclaudio@crimpr.net o al (787) 625-2746, extensión 2160.

Cordialmente,

Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

Anejo

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

ESTIMADO DE INGRESOS AÑO FISCAL 2025-2026

MUNICIPIO DE :	CIALES	
ESTIMADO DE COBROS		
Contribución Sobre Propiedad Inmueble	$	1,485,093.01
Contribución Sobre Propiedad Mueble		361,701.58
TOTAL ESTIMADO DE COBROS	**$**	**1,846,794.59**

DISTRIBUCIÓN DE COBROS POR CONCEPTO DE INGRESOS		
Contribución Básica Municipal	$	998,839.24
Fondo de Redención Deuda Municipal - CAE		655,153.14
Fondo de Redención Estatal (1.03)		192,802.21

INGRESOS MUNICIPALES		
*Básica Municipal No Exonerada y Equiparación 1% & 3%		
*No Exonerada	$	524,122.52
*1% & 3% (Antes Fondo General)		474,716.72
TOTAL Contribución Básica Municipal		998,839.24
Fondo Lotería Electrónica		986,738.67
ESTIMADO DE INGRESOS BRUTO	**$**	**1,985,577.91**
RETENCIONES ESTATUTARIAS		
(-) Gastos Operacionales CRIM	$	49,941.96
(-) Fondo Seguro Estado		228,500.35
(-) Administración de Seguro de Salud		221,119.36
TOTAL DE RETENCIONES	$	499,561.67
ESTIMADO DE INGRESOS NETO	**$**	**1,486,016.24**

Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

Sr. Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

POR PORTAL DE FINANZAS MUNICIPALES

14 de mayo de 2025

Hon. Jesús E. Resto Rivera
Alcalde
Municipio de Ciales

RE: FONDO EXTRAORDINARIO PARA ATENDER RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS, DESPERDICIOS E IMPLEMENTAR PROGRAMA DE RECICLAJE EN MUNICIPIOS [LEY NÚM. 53-2021] PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026

Estimado Alcalde:

Reciba un cordial saludo. La Ley Núm. 53 del 26 de octubre de 2021 establece, en el Capítulo 4, un Fondo Extraordinario para atender el recogido y disposición de residuos, desperdicios y para implementar programas de reciclaje en los municipios. Asimismo, establece que estará dentro del "Fondo de Equiparación de los Municipios" dispuesto en el Artículo 7.015 de la Ley 107-2020, según enmendada, **pero en una cuenta separada de otros ingresos de dicho fondo**.

La Ley Núm. 53-2021 dispone que dichos fondos serán exclusiva y específicamente para los siguientes propósitos:

(a) recogido y disposición de basura;
(b) recogido y disposición desperdicios sólidos;
(c) recogido y disposición de escombros;
(d) implementación, recogido y disposición de reciclaje.

La Junta de Gobierno aprobó la distribución de dichos fondos, a base de la fórmula establecida en la Ley Núm. 53-2021, conocida como la fórmula de los cuatro (4) criterios, según se indica:

(a) Personas beneficiarias del Programa de Asistencia Nutricional, per cápita
(b) Presupuesto funcional per cápita de cada municipio
(c) Valor tasado de la propiedad tributable per cápita
(d) Población del municipio por milla cuadrada

Los datos de los criterios utilizado fueron: (1) informe enviado por la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia a abril de 2025; (2) Presupuestos del año fiscal 2023-2024 obtenido a través del portal de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; (3) valor tributable de la propiedad registrado en el CRIM al 30 de diciembre de 2024; y (4) censo del año 2020.

El análisis para la distribución se hizo con el importe que nos notificó la Junta de Supervisión y Administración Fiscal, por $51,840,000, para el año fiscal 2025-2026. De dicha asignación, a través de la fórmula establecida, a su Municipio le corresponde $674,973 para los fines dispuesto en la Ley Núm. 53-2021.

El CRIM distribuirá los fondos mensualmente, de acuerdo como el Departamento de Hacienda deposite en la cuenta del CRIM dichos fondos.

De requerir información adicional o aclarar dudas, puede comunicarse con la CPA Diana M. Claudio Sauri, Directora de Finanzas, a través del Portal de Finanzas Municipales, su correo electrónico dclaudio@crimpr.net o al (787) 625-2746, extensión 2160.

Cordialmente,

Reinaldo J. Paniagua Látimer
Director Ejecutivo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

Certificaciones

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Clarinel Rivera Calderón, certifico que actualmente el Municipio de Ciales tiene un estimado de pago en seguros y fianzas la cantidad de $537,089.00 para el AÑO FISCAL 2025-2026.

Para que así conste, firmo la presente hoy martes, 20 de mayo de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Brenda L. Pagán Rivera, Directora del Departamento de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Ciales, certifico que, al momento no hay empleados en Pre-Retiro.

Para que así conste, firmo la presente hoy miércoles, 28 de mayo de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Brenda L. Pagán Rivera
Directora de Recursos Humanos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Clarinel Rivera Calderón, certifico que para el AÑO FISCAL 2025-2026, el Municipio de Ciales no realizará Obras y Mejoras Permanentes con Fondos Ordinarios. El desarrollo de estos proyectos se hará utilizando otras fuentes.

Para que así conste, firmo la presente hoy miércoles, 28 de mayo de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Clarinel Rivera Calderón, Directora de Finanzas, del Gobierno Municipio de Ciales, certifico que las partidas de donativos para el año fiscal 2025-2026 son las siguientes:

CONCEPTO Y CUENTA	PRESUPUESTO ASIGNADO
Donaciones (Oficina del Alcalde)	$10,000.00
Donaciones (Asociaciones Deportivas)	15,000.00
Donaciones (Indigentes Asuntos del Ciudadano)	30,000.00
TOTAL	**$55,000.00**

De surgir una donación a una entidad sin fines de lucro se estará presentado a la Legislatura Municipal para su correspondiente tramite.

Para que así conste, firmo la presente hoy viernes, 13 de junio de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

PRA&C
Puerto Rico Attorneys & Counselors at Law, PSC
Chaves Caraballo Law Group

2 de mayo de 2025

Vía email: finanzasciales2025@gmail.com

Sra. Clarinel Rivera Calderón
Directora
Departamento de Finanzas
Municipio de Ciales
Ciales, Puerto Rico

Estimada Directora:

Según requerido por usted, le certifico que en mi oficina no existe ningún caso legal donde haya una sentencia final que obligue al Municipio de Ciales al pago de alguna cantidad.

Hice una búsqueda en el sistema SUMAC de Tribunales de Puerto Rico y no encontré ningún caso que tenga una sentencia final pendiente de pago.

Cualquier duda o pregunta no vacile en comunicarse con el suscribiente.

Cordialmente,

JOSE FCO. CHAVES CARABALLO

JFCC/lmv/2595 001/CARTA-SENTENCIAS

PO Box 362122
San Juan, PR.
00936-2122

203 Eleanor Roosevelt
Hato Rey PR 00918

Tel. (787) 767-1919
Fax (787) 764-9120

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Nilmaelys Ayala Navarro, Secretaria Municipal del Gobierno Municipal de Ciales y según se desprende de la información sometida por el asesor legal del Municipio de Ciales certifico que para el AÑO FISCAL 2025-2026, no existe ningún caso legal donde haya una sentencia final que obligue al Municipio de Ciales al pago de alguna cantidad

Para que así conste, firmo la presente hoy martes, 17 de junio de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Nilmaelys Ayala Navarro
Secretaria Municipal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

Planes de Pago

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
OFICINA DE CIALES

ACUERDO FINAL DE ARBITRIOS
DE CONSTRUCCION, PATENTE
Y PLAN DE PAGO

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El MUNICIPIO DE CIALES, representado en este acto por su alcalde, **HONORABLE JESUS E. RESTO RIVERA**, mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde del Municipio de Ciales y quien está debidamente autorizado para este otorgamiento por las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, y **CLARINEL RIVERA CALDERON**, mayor de edad, Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de Ciales, casada y vecina de Morovis, Puerto Rico, quien comparece en tal carácter a tenor con la autorización que provee la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", denominado de ahora en adelante como **EL MUNICIPIO**.----------

DE LA OTRA PARTE: Bermúdez, Longo, Díaz-Massó, LLC corporación con fines de lucro con número de registro en el Departamento de Estado **2872**, representado en este acto por su Vicepresidente Senior, Luis A. Feliciano Camacho, mayor de edad, casado, y vecino de San Juan, Puerto Rico, compareciendo en tal capacidad Representativa mediante Resolución Corporativa de 11 de febrero de 2025, en adelante denominado como "**Bermúdez**". ----------

---Encontrándonos en el libre disfrute y goce de nuestros derechos civiles y teniendo a nuestro juicio la capacidad legal para ello, ambas partes:

EXPONEN

PRIMERO: Que **EL MUNICIPIO** es una entidad gubernamental creada por ley regida, principalmente, por la citada Ley 107-2020, cuya dirección postal es PO Box 1408, Ciales, Puerto Rico y con poder inherente, independiente del Estado, para imponer arbitrios de construcción. ----------

SEGUNDO: Establece el Código Municipal, en el **Artículo 2.109 (Facultades para Imponer Contribuciones, Tasas, Tarifas y Otras) que:**

> "Además de las que se dispongan en otras leyes, el municipio podrá imponer y cobrar contribuciones o tributos por los conceptos y en la forma que a continuación se establece:
>
> (...) **(c)** Contribuciones, derechos, licencias, **arbitrios de construcción** y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.
>
> Toda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia pública o corporación pública o instrumentalidad del Gobierno estatal o municipal o del Gobierno federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso, deberá pagar arbitrio de construcción correspondiente, previo al comienzo de la obra.

En estos casos se pagarán dichos arbitrios al municipio donde se lleve a cabo dicha obra, previo al comienzo de la obra. En aquellos casos donde surja una orden de cambio en la cual se autorice alguna variación al proyecto inicial se verificará si dicho cambio constituye una ampliación y, de así serlo, se computará el arbitrio que corresponda. En aquellas instancias en las que el cambio de orden que autorice una variación al proyecto inicial tenga el efecto de reducir el costo final del mismo, la persona que pagó arbitrios al municipio podrá solicitar un reembolso por la cantidad pagada en exceso. La solicitud de reembolso tendrá que hacerse dentro de los seis (6) meses prescriptivos siguientes a la fecha en que se aprobó el cambio de orden en los casos de obras públicas, o desde que concluya la obra en los casos en que la obra sea privada.

(...) Para los propósitos de la determinación del arbitrio de construcción, el costo total de la obra será el valor total tomado en cuenta en la adjudicación de la subasta por la agencia contratante, o el precio total establecido en el contrato de construcción en el caso de contrataciones privadas o solicitudes de propuestas, siempre y cuando el Director de Finanzas determine que el precio estipulado en el contrato corresponde razonablemente con el costo promedio por pie cuadrado aceptable generalmente en la industria de la construcción. En la determinación del arbitrio a pagar, únicamente podrá deducirse el costo de adquisición de terrenos, edificaciones ya construidas y enclavadas en el lugar de la obra, costos de estudios, diseños planos, permisos, consultoría y servicios legales. Bajo ningún concepto se podrá reclamar deducciones por interpretación. El arbitrio de construcción aquí autorizado será adicional al pago de patente municipal, aun cuando ambas contribuciones recaigan sobre la misma base contributiva."

El Artículo 2.110 del Código Municipal establece que:

(...) **(h)** *Acuerdos finales* — El Director de Finanzas queda facultado para formalizar un **acuerdo por escrito con cualquier persona relativo a la responsabilidad de dicha persona o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, con respecto a cualquier arbitrio impuesto por autorización del Artículo 2.109 de este Código. Una vez se determine el acuerdo, el mismo tendrá que ser suscrito por el Alcalde, el Director de Finanzas y la persona o personas responsables."**

Además, establece el Artículo 7.199 del Código Municipal la facultad y autoridad de los municipios para imponer patentes.

TERCERO: La Honorable Legislatura Municipal de Ciales y si Alcalde aprobaron la Ordenanza Núm. 3, Serie 2022-2023, del 16 de septiembre de 2022, para fijar los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio de Ciales y para establecer el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio, establecer los procedimientos para el pago, reclamaciones y exenciones del arbitrio de construcción y para otros fines.

CUARTO: La Junta de Subastas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (A.A.A.) adjudicó la subasta 24-SP-058 (PMC #2-20-6107, PRASA/ FAAST / CDBG-DR CIALES – Rehabilitation of Fronton WTP & Intake) a Bermúdez, Longo, Díaz-Massó, LLC por la cantidad de **cuarenta millones doscientos tres mil dólares ($40,203,000.00)**.

Que **EL MUNICIPIO** y **Bermúdez**, encontrándose en el libre disfrute y goce de nuestros derechos civiles, y teniendo a nuestro juicio la capacidad legal para ello, por medio del presente documento, convienen, estipulan y acuerdan las siguientes: ----------

CLÁUSULAS, CONDICIONES Y ACUERDOS

PRIMERO: Bermúdez ha sometido información al MUNICIPIO, en cuanto a una obra o actividad de construcción de la mencionada Subasta de la A.A.A.(24-SP-058) que les fue adjudicada por la cantidad de **cuarenta millones doscientos tres mil dólares ($40,203,000.00)**.

Además, **Bermúdez** ha solicitado un plan de pago al MUNICIPIO, en relación con el pago de los arbitrios de construcción y la patente, en base a la cuantía de estos y el trabajo

que estarán realizando para beneficio de los cialeños. Ese proyecto será para el establecimiento de una nueva planta de tratamiento de aguas para beneficio de los cialeños y de la región.

SEGUNDO: Que **EL MUNICIPIO**, por medio de su Alcalde y la Directora de la Oficina de Finanzas, ha evaluado la obra de construcción y el estimado de obra de construcción. Además, ha evaluado la Solicitud de **Bermúdez** en cuanto al plan de pago propuesto para los arbitrios de construcción y patente municipal. En base a la facultad legal que le otorga la Ley 107-2020 y la Ordenanza Núm. 3, Serie 2022-2023, **EL MUNICIPIO** está convencido que amerita otorgarle a **Bermúdez** el plan de pago para los **arbitrios de construcción y la patente** habiendo determinado que la actividad de construcción será de enorme beneficio para el Municipio de Ciales y los cialeños en general. Además, se ha tomado en consideración que el proyecto es uno de una agencia tan importante como la A.A.A., a la que corresponde el vital servicio de acueductos y alcantarillados en Ciales y en Puerto Rico.

TERCERO: Al momento de firmado este Acuerdo, **EL MUNICIPIO** informará a **Bermúdez** la correspondiente Notificación por concepto de arbitrios de construcción para el proyecto u obra, el que, según la Ordenanza Núm. 3, Serie 2022-2023, sería del **nueve por ciento (9%)** del costo total de la obra tomando el valor en la adjudicación de la subasta de la A.A.A. Además, la patente es por **cero punto cinco por ciento (0.5%)**.

Siendo el estimado de obra de construcción uno con valor estimado de cuarenta millones doscientos tres mil dólares ($40,203,000.00), el arbitrio por construcción del nueve por ciento (9%) resulta en tres millones seiscientos dieciocho mil doscientos setenta dólares ($3,618,270.00) y la patente sería por doscientos un mil quince dólares ($201,015.00).

Ambas partes han acordado que los pagos por ambos conceptos, o sea, arbitrios de construcción y patente, se realizarán en tres pagos parciales de 34%, 33% y 33% del valor de cada uno de ellos.

CUARTO: Bermúdez pagará a **EL MUNICIPIO** ambos conceptos, a tenor con las siguientes fechas y cantidades:

1) **3 de marzo de 2025**
   Arbitrios de construcción: $1,230,211.80
   Patente municipal: $68,345.10

2) **15 de enero de 2026**
   Arbitrios de construcción: $1,194,029.10
   Patente municipal: $66,334.95

3) **15 de enero de 2027 o en la fecha en la que termine el proyecto; lo que ocurra primero**
   Arbitrios de construcción: $1,194,029.10
   Patente municipal: $66,334.95

QUINTO: Si **Bermúdez** incumple con cualquiera de las fechas o con las cantidades de los pagos acordados, o con cualquiera de las otras cláusulas y condiciones de este Acuerdo, **EL MUNICIPIO** podría, en cualquier momento posterior al incumplimiento, dejar sin efecto este plan de pago y solicitar el pago inmediato del arbitrio de construcción y patente que no haya sido pagado luego de acreditarle cualquier pago realizado a ese momento. Una vez el MUNICIPIO notificara tal incumplimiento y exigiera el pago, Bermúdez tendrá **diez (10)** días para saldar la deuda por arbitrios de construcción y patente.

SEXTO: Bermúdez reconoce que **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de suspender inmediatamente este acuerdo en caso de incumplimiento por parte de **Bermúdez**. Además, **Bermúdez** reconoce que este acuerdo será el único relacionado a los arbitrios de construcción y a la patente de la obra identificada. Además, se compromete a cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, las fechas límites y pagos correspondientes según estipulado en este Acuerdo. ----------

SEPTIMO: Este acuerdo no podrá ser modificado de cualquier forma o manera, a menos que dicha modificación se consigne por escrito mediante la aprobación de todas las partes. Además, **Bermúdez** reconoce que no podrá suspenderse este acuerdo salvo lo indicado en el inciso SEXTO del éste. ----------

OCTAVO: Este acuerdo es vinculante para todas las partes, sus sucesores y representantes. ----------

NOVENO: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Acuerdo son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una no afectará la validez de las otras. ----------

DECIMO: Este Acuerdo será interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ----------

LECTURA Y ACEPTACIÓN

---Las Partes aceptan el presente Acuerdo en la forma redactado, por ser fiel expresión de sus voluntades en el ejercicio de la autoridad representativa que les reconoce el ordenamiento legal. Además, estando de acuerdo con su contenido, conforme han sido indicadas, lo aceptan en todas sus partes sin reparo alguno, y en tal virtud proceden a firmarlo y a colocar las iniciales de sus respectivos nombre y apellidos en cada página. -

Otorgado en Ciales, Puerto Rico, a 21 de febrero de 2025.

Clarinel Rivera Calderón
Directora
Oficina de Finanzas
Municipio de Ciales
PO Box 1408
Ciales, PR 00638
Tel. 787-871-3500

Luis A. Feliciano Camacho
Bermúdez, Longo, Díaz-Massó, LLC
Vicepresidente Senior
PO BOX 191213
San Juan, Puerto Rico 00919-1213
Tel. 787-649-8025
Email: lfeliciano@bldmpr.com

Jesús E. Resto Rivera
Alcalde
Municipio de Ciales
PO Box 1408
Ciales, PR 00638
Tel. 787-871-3500

CERTIFICADO DE RESOLUCION

YO, Lizette Díaz-Massó, secretaria de BLDM Management Corporation-General Manager de Bermúdez, Longo, Díaz-Massó, LLC, una Compañía de responsabilidad limitada debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con domicilio en Guaynabo, Puerto Rico.

CERTIFICO

Que en una reunión debidamente celebrada por la Junta de directores de esta Corporación el día 11 de febrero de 2025 se aprobó la siguiente **RESOLUCIÓN**, la cual, según el Libro de Actas de la referida Corporación, no aparece haber sido revocada o modificada en forma alguna:

> **RESUELVASE**, autorizar y/o ratificar la comparecencia, del Ing. Luis A. Feliciano Camacho, vicepresidente Senior, para la firma y gestiones del contrato con el Municipio de Ciales relacionado con **"Rehabilitation of Fronton WTP & Intake (FAAST), Ciales, Puerto Rico CIP: 2-20-6107".**

Que la resolución arriba transcrita consta en el Libro de Actas de esta Corporación que se encuentra bajo mi custodia, como secretario de la misma.

En **TESTIMONIO** de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y sello de la en Guaynabo, Puerto Rico, hoy 17 de febrero de 2025.

Bermúdez, Longo, Díaz-Massó, LLC.
By: BLDM Management LLC.
General Manager

Lizette Díaz-Massó
Secretaria

AFFIDAVIT NUM: 12,629

Jurado, suscrito y reconocido por mí por Lizette Díaz-Massó, mayor de edad, de estado civil casada y vecina de San Juan, Puerto Rico, en su carácter de secretaria de BLDM Management Corporation, General Manager, de Bermúdez, Longo, Díaz-Massó, LLC. y a quien doy fe de conocer personalmente en Guaynabo, Puerto Rico, hoy día 17 de febrero de 2025.

NOTARIO PÚBLICO

RECIBO CANCELADO
4U23-01893401
Sello
9397
01/02/2025
15:03
Sello de Autenticación Legal

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
OFICINA DE CIALES

ACUERDO FINAL DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCION Y PLAN DE PAGO

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El MUNICIPIO DE CIALES, representado en este acto por su alcalde, **HONORABLE JESUS E. RESTO RIVERA,** mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde del Municipio de Ciales y quien está debidamente autorizado para este otorgamiento por las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, y **CLARINEL RIVERA CALDERON**, mayor de edad, Directora del a Oficina de Finanzas del Municipio de Ciales, casada y vecina de Morovis, Puerto Rico, quien comparece en tal carácter a tenor con la autorización que provee la Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", denominado de ahora en adelante como **EL MUNICIPIO**.----------

DE LA OTRA PARTE: PRYMED MEDICAL CARE, INC. , corporación sin fines de lucro con número de registro en el Departamento de Estado **16556**, representada en este acto por su Directora Ejecutiva, Gladys Rivera Estela, mayor de edad, casada y vecina de Ciales, Puerto Rico, compareciendo en tal capacidad Representativa mediante Resolución Corporativa de 21 de enero de 2025, en adelante denominado como "**PRYMED**". ----------

---Encontrándonos en el libre disfrute y goce de nuestros derechos civiles y teniendo a nuestro juicio la capacidad legal para ello, ambas partes:

EXPONEN

PRIMERO: Que **EL MUNICIPIO** es una entidad gubernamental creada por ley regida, principalmente, por la citada Ley 107-2020, cuya dirección postal es PO Box 1408, Ciales, Puerto Rico y con poder inherente, independiente del Estado, para imponer arbitrios de construcción. ----------

SEGUNDO: Establece el Código Municipal, en el **Artículo 2.109 (Facultades para Imponer Contribuciones, Tasas, Tarifas y Otras) que:**

> "Además de las que se dispongan en otras leyes, el municipio podrá imponer y cobrar contribuciones o tributos por los conceptos y en la forma que a continuación se establece:
>
> (...) **(c)** Contribuciones, derechos, licencias, **arbitrios de construcción** y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.
>
> Toda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia pública o corporación pública o instrumentalidad del Gobierno estatal o municipal o del Gobierno federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso, deberá pagar arbitrio de construcción correspondiente, previo al comienzo de la obra.
>
> En estos casos se pagarán dichos arbitrios al municipio donde se lleve a cabo dicha obra, previo al comienzo de la obra. En aquellos casos donde surja una orden de cambio en la cual se autorice alguna variación al proyecto inicial se

verificará si dicho cambio constituye una ampliación y, de así serlo, se computará el arbitrio que corresponda. En aquellas instancias en las que el cambio de orden que autorice una variación al proyecto inicial tenga el efecto de reducir el costo final del mismo, la persona que pagó arbitrios al municipio podrá solicitar un reembolso por la cantidad pagada en exceso. La solicitud de reembolso tendrá que hacerse dentro de los seis (6) meses prescriptivos siguientes a la fecha en que se aprobó el cambio de orden en los casos de obras públicas, o desde que concluya la obra en los casos en que la obra sea privada.

(...) Para los propósitos de la determinación del arbitrio de construcción, el costo total de la obra será el valor total tomado en cuenta en la adjudicación de la subasta por la agencia contratante, o el precio total establecido en el contrato de construcción en el caso de contrataciones privadas o solicitudes de propuestas, siempre y cuando el Director de Finanzas determine que el precio estipulado en el contrato corresponde razonablemente con el costo promedio por pie cuadrado aceptable generalmente en la industria de la construcción. En la determinación del arbitrio a pagar, únicamente podrá deducirse el costo de adquisición de terrenos, edificaciones ya construidas y enclavadas en el lugar de la obra, costos de estudios, diseños planos, permisos, consultoría y servicios legales. Bajo ningún concepto se podrá reclamar deducciones por interpretación. El arbitrio de construcción aquí autorizado será adicional al pago de patente municipal, aun cuando ambas contribuciones recaigan sobre la misma base contributiva."

El Artículo 2.110 del Código Municipal establece que:

(...) **(f)** ***Exenciones*** **— Mediante ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a:**

(7) La construcción, mejoras o ampliación de lo siguiente:

(i) farmacias,

(ii) hospitales y centros de salud,

(iii) laboratorios clínicos,

(iv) plantas manufactureras,

(v) centros comerciales (incluyendo comercios de venta al detal y otros servicios comerciales que formen parte de un centro comercial),

(vi) centros de distribución de artículos,

(vii) centros de llamadas,

(viii) centros de oficinas corporativas,

(ix) hoteles,

(x) paradores, y

(xi) centros educativos.

(...) **(h)** *Acuerdos finales* — El Director de Finanzas queda facultado para formalizar un acuerdo por escrito con cualquier persona relativo a la responsabilidad de dicha persona o de la persona o sucesión a nombre de quien actúe, con respecto a cualquier arbitrio impuesto por autorización del Artículo 2.109 de este Código. Una vez se determine el acuerdo, el mismo tendrá que ser suscrito por el Alcalde, el Director de Finanzas y la persona o personas responsables."

TERCERO: La Honorable Legislatura Municipal de Ciales y si Alcalde aprobaron la Ordenanza Núm. 3, Serie 2022-2023, del 16 de septiembre de 2022, para fijar los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio de Ciales y para establecer el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio, establecer los

procedimientos para el pago, reclamaciones y exenciones del arbitrio de construcción y para otros fines.

CUARTO: La mencionada Ordenanza 3 establece la facultad del Municipio de otorgar algunos tipos especiales de arbitrios de construcción. Se establece en la Sección 8, inciso "f" de tal Ordenanza 3 que:

> "f) No obstante lo dispuesto, en el acápite anterior, se podrán conceder tasas especiales en el pago del arbitrio de construcción para actividades económicas, cuando se determine que las mismas deban ser estimuladas por ser del tipo que, por su naturaleza, pueden tener el efecto de cumplir con los objetivos de política publica fiscal del Municipio y de generar más recaudos por concepto de patentes municipales, impuestos sobre ventas y uso, y contribuciones sobre la propiedad. A estos efectos, se faculta al alcalde la función de evaluar la actividad de construcción propuesta y cuando éste determine que la misma resulta en el mejor interés público, pueda conceder la tasa especial para el pago de arbitrios de construcción, según se dispone a continuación:
>
> (1) La parte interesada deberá presentar ante el alcalde una petición o solicitud formal de la entidad que interese dicha tipo contributivo especial, en la cual expondrá en detalle el proyecto a construirse y las justificaciones que ameriten la concesión de la exención solicitada.
>
> (2) La actividad de construcción propuesta deberá presentar y evidenciar a satisfacción del Municipio los criterios de interés público y desarrollo económico, en consonancia con la política pública del Municipio para la concesión de beneficios contributivas, a saber: creación de empleos directos e indirectos para la jurisdicción de Ciales, monto de la inversión, estimado de ventas brutas o volumen de negocio para el Municipio, valor estimado de la propiedad mueble e inmueble o cualquier otra información que el alcalde entienda pertinente a estos fines.
>
> (3) **Una vez el alcalde determine que el proyecto propuesto cumple con los criterios de interés público y desarrollo económico antes indicados, procederá a suscribir con el contribuyente un Acuerdo Final a tenor con el Articulo 2.110 (h) de la Ley 107-2020, pactándose la concesión del tipo contributivo especial de arbitrios de construcción dispuesta en este inciso,** cual quedará condicionado al cumplimiento con la creación de empleos. la inversión y demás criterios de desarrollo económico en favor del Municipio. El tipo contributivo especial no será menor al dos por ciento (2%) para las actividades que se mencionan a continuación
>
> (A) Proyectos de desarrollo y construcción de viviendas.
>
> (B) Proyectos industriales o comerciales,
>
> (C) Proyectos Turísticos.

Que **EL MUNICIPIO** y **PRYMED**, encontrándose en el libre disfrute y goce de nuestros derechos civiles, y teniendo a nuestro juicio la capacidad legal para ello, por medio del presente documento, convienen, estipulan y acuerdan las siguientes: ----------

CLÁUSULAS, CONDICIONES Y ACUERDOS

PRIMERO: PRYMED ha sometido información al MUNICIPIO, en cuanto a una obra o actividad de construcción. Además, ha sometido el correspondiente Permiso de Construcción de la Oficina de Gerencia y Permisos con número de caso: 2024-567631-PCOC-308197 para la construcción de una farmacia, llamado "NEW PHARMACY BUILDING AT PRYMED MEDICAL CARE, INC." con un **estimado de obra de construcción de $4,592,033.80.**

SEGUNDO: Que **EL MUNICIPIO**, por medio de su Alcalde y la Directora de la Oficina de Finanzas, ha evaluado la obra de construcción y el estimado de obra de construcción. Además, ha evaluado la Solicitud de exoneración parcial de arbitrios de construcción sometida por **PRYMED.** En base a la facultad legal que le otorga la Ley 107-2020 y la

Ordenanza Núm. 3, Serie 2022-2023, **EL MUNICIPIO** está convencido que amerita otorgarle a **PRYMED** una **tasa especial en el pago del arbitrio de construcción** habiendo determinado que la actividad económica tendrá el efecto de cumplir con los objetivos de política pública del Municipio de Ciales, además de que generará más recaudos por concepto de patentes municipales, impuestos sobre ventas y uso y contribuciones cobre la propiedad. El Alcalde ha determinado que la actividad de construcción de la farmacia resulta en el mejor interés público, por lo que se otorgará una **tasa especial para el pago de arbitrios de construcción de cuatro por ciento (4%)**.

TERCERO: Al momento de firmado este Acuerdo, **EL MUNICIPIO** informará a **PRYMED** la correspondiente Notificación por concepto de arbitrios de construcción para el proyecto u obra, en base a tal cuatro por ciento (4%), sin embargo, surgirá del propio documento que **PRYMED** tendrá que cumplir con las disposiciones de este acuerdo para que se mantenga esa tasa hasta completar la obra de construcción.

Siendo el estimado de obra de construcción uno con valor estimado de cuatro millones quinientos noventa y dos mil treinta y tres dólares con ochenta centavos ($4,592,033.80), el arbitrio por construcción del cuatro por ciento (4%) resulta en ciento ochenta y tres mil seiscientos ochenta y un dólares con treinta y cinco centavos ($183,681.35).

CUARTO: PRYMED pagará a **EL MUNICIPIO**, al momento de la firma de este acuerdo, un cincuenta por ciento (50%) del total del arbitrio de construcción, o sea, **noventa y un mil ochocientos cuarenta dólares con sesenta y ocho centavos ($91,840.68).**

En cuanto al restante cincuenta por ciento (50%), o sea, **noventa y un mil ochocientos cuarenta dólares con sesenta y siete centavos ($91,840.67), PRYMED** realizará **pagos mensuales, durante los primeros quince (15) días de cada mes durante los siguientes seis (6) meses** consecutivos a la fecha de firma de este Acuerdo hasta el saldo del arbitrio de construcción. **Entiéndase que PRYMED realizará los siguientes pagos mensuales en las siguientes fechas:**

1) **15 de febrero de 2025: $15,306.78**
2) **15 de marzo de 2025: $15,306.78**
3) **15 de abril de 2025: $15,306.78**
4) **15 de mayo de 2025: $15,306.78**
5) **15 de junio de 2025: $15,306.78**
6) **15 de julio 2025: $15,306.77**

QUINTO: Si **PRYMED** incumple con cualquiera de las fechas o con las cantidades de los pagos acordados, o con cualquiera de las otras cláusulas y condiciones de este Acuerdo, EL MUNICIPIO podría, en cualquier momento posterior al incumplimiento, dejar sin efecto la tasa especial del arbitrio de construcción del 4%, entrando en vigor la tasa de la Ordenanza Núm.3, Serie 2022-2023 del nueve por ciento (9%).

De ocurrir esto, EL MUNICIPIO informará a PRYMED con la correspondiente notificación del **nueve por ciento (9%)** en base al estimado de la obra de construcción de $4,592,033.80, lo que resultaría en un arbitrio de construcción de $413,283.04. Al momento de expedir tal notificación, **EL MUNICIPIO** le acreditaría a **PRYMED** los pagos realizados previamente hasta ese momento.

SEXTO: PRYMED reconoce que **EL MUNICIPIO** se reserva la facultad de suspender inmediatamente este acuerdo en caso de incumplimiento por parte de **PRYMED**. Además, **PRYMED** reconoce que este acuerdo será el único relacionado a los arbitrios de construcción de la obra identificada. Además, se compromete a cumplir con las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, las fechas límites y pagos correspondientes según estipulado en este Acuerdo. ----------

SEPTIMO: Este acuerdo no podrá ser modificado de cualquier forma o manera, a menos que dicha modificación se consigne por escrito mediante la aprobación de todas las partes. Además, **PRYMED** reconoce que no podrá suspenderse este acuerdo salvo lo indicado en el inciso SEXTO del éste. ----------

OCTAVO: Este acuerdo es vinculante para todas las partes, sus sucesores y representantes. ----------

NOVENO: Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Acuerdo son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una no afectará la validez de las otras. ----------

DECIMO: Este Acuerdo será interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ----------

LECTURA Y ACEPTACIÓN

---Las Partes aceptan el presente Acuerdo en la forma redactado, por ser fiel expresión de sus voluntades en el ejercicio de la autoridad representativa que les reconoce el ordenamiento legal. Además, estando de acuerdo con su contenido, conforme han sido indicadas, lo aceptan en todas sus partes sin reparo alguno, y en tal virtud proceden a firmarlo y a colocar las iniciales de sus respectivos nombre y apellidos en cada página. -

Otorgado en Ciales, Puerto Rico, a 22 de enero de 2025.

CLARINEL RIVERA CALDERON
Directora
Oficina de Finanzas
Municipio de Ciales
PO Box 1408
Ciales, PR 00638
Tel. 787-871-3500

GLADYS RIVERA ESTELA
Directora Ejecutiva
PRYMED MEDICAL CARE, INC.
PO BOX 1427
Ciales, PR 00638
Tel. 787-871-0601
Fax. 787-871-3960

JESUS E. RESTO RIVERA
Alcalde
Municipio de Ciales
PO Box 1408
Ciales, PR 00638
Tel. 787-871-3500

PryMed

21 de enero de 2025

RESOLUCIÓN

En Reunión Extraordinaria del martes, 21 de enero de 2025, la Junta de Directores de PryMed Medical Care, Inc., aprobó mediante moción, según By-Laws de PryMed Medical Care, Inc., Artículo IV, Sección II, #3, a la Sra. Gladys Rivera Estela, Directora Ejecutiva, a firmar acuerdo con el Municipio de Ciales relacionado a la obra de construcción del Proyecto Pharmacy Building en PryMed Ciales.

Milagros Figueroa Alvarez
Sra. Milagros Figueroa Alvarez
Secretaria
Junta de Directores

PryMed
Unidos por tu salud
PryMed Medical Care, Inc.
5 agosto 1986
#16556

014dob2025

Carretera 149, KM 13
Ciales, PR 00638
Tel. 787-871-0601
Fax 787-871-3960

PO BOX 1427, Ciales, PR 00638
www.prymedical.com
Email: prymed@prymedical.com

Carretera #2, KM. 39.8
Bo. Algarrobo,
Vega Baja PR 00639
Tel. 787-424-5454
Fax 787-858-8884

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

-----CONVENIO PARA PLAN DE PAGO----

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), una corporación publica organizada y debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, representada en este acto por la Sra. Laura Sotomayor Lopez, Directora Auxiliar Interina de Cuentas de Gobierno, quién está autorizada y facultada para el otorgamiento de este acuerdo. -

---DE LA OTRA PARTE: El Municipio de Ciales, representado en este acto por su Alcalde, Honorable Alexander Burgos Otero quien está autorizado y facultado para suscribir el presente contrato.

---Teniendo los comparecientes la facultad necesaria para otorgar el presente contrato, libre y voluntariamente;

EXPONEN

---PRIMERO: El Municipio de Ciales administra múltiples facilidades. Dichas facilidades para su operación requieren el servicio de agua potable y sanitario. Para cubrir dicha necesidad el Municipio de Ciales tiene dos cuentas contrato colectiva A) 20075455 y B) 20078502 con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA). La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados manifiesta que Municipio de Ciales al 14 de febrero de 2024 mantiene un balance de pago por la cantidad de $754,389.38. En aras de que el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario no se vea interrumpido, se acuerda un plan de pago entre Municipio de Ciales y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

---SEGUNDO: El Municipio de Ciales y la AAA han entablado conversaciones con la intención de auscultar alternativas que le ayuden al ayuntamiento a cumplir con sus obligaciones.

----AMBAS PARTES manifiestan tener la capacidad legal necesaria para formalizar este acuerdo y han convenido en hacer a efecto el mismo, libre y voluntariamente comprometiéndose bajo las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERA: El Municipio de Ciales entregará a la Autoridad un pago por la cantidad de $112,373.14 como pronto pago a la firma del convenio.

---SEGUNDA: El Municipio de Ciales a través del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), realizará 41 pagos mensuales de $15,100.00 y un pago final de $22,916.24 que se aplicarán al balance pendiente de pago de $642,016.24 según se detalla a continuación.

PLAZO	VENCIMIENTO	CANTIDAD DEL PAGO	BALANCE DE LA DEUDA
			$ 754,389.39
PRONTO		$112,573.15	$641,816.24
1	15 de marzo de 2024	$15,100.00	$626,816.24
2	15 de abril de 2024	$15,100.00	$611,816.24
3	15 de mayo de 2024	$15,100.00	$596,716.24
4	15 de junio de 2024	$15,100.00	$581,616.24
5	15 de julio de 2024	$15,100.00	$566,516.24
6	15 de agosto de 2024	$15,100.00	$551,416.24
7	15 de septiembre de 2024	$15,100.00	$536,316.24
8	15 de octubre de 2024	$15,100.00	$521,216.24
9	15 de noviembre de 2024	$15,100.00	$506,116.24
10	15 de diciembre de 2024	$15,100.00	$491,016.24
11	15 de enero de 2025	$15,100.00	$475,916.24
12	15 de febrero de 2025	$15,100.00	$460,816.24
13	15 de marzo de 2025	$15,100.00	$445,716.24
14	15 de abril de 2025	$15,100.00	$430,616.24
15	15 de mayo de 2025	$15,100.00	$415,516.24
16	15 de junio de 2025	$15,100.00	$400,416.24
17	15 de julio de 2025	$15,100.00	$385,316.24
18	15 de agosto de 2025	$15,100.00	$370,216.24
19	15 de septiembre de 2025	$15,100.00	$355,116.24
20	15 de octubre de 2025	$15,100.00	$340,016.24
21	15 de noviembre de 2025	$15,100.00	$324,916.24
22	15 de diciembre de 2025	$15,100.00	$309,816.24
23	15 de enero de 2026	$15,100.00	$294,716.24
24	15 de febrero de 2026	$15,100.00	$279,616.24
25	15 de marzo de 2026	$15,100.00	$264,516.24
26	15 de abril de 2026	$15,100.00	$249,416.24
27	15 de mayo de 2026	$15,100.00	$234,316.24
28	15 de junio de 2026	$15,100.00	$219,216.24
29	15 de julio de 2026	$15,100.00	$204,116.24
30	15 de agosto de 2026	$15,100.00	$189,016.24
31	15 de septiembre de 2026	$15,100.00	$173,916.24
32	15 de octubre de 2026	$15,100.00	$158,816.24
33	15 de noviembre de 2026	$15,100.00	$143,716.24
34	15 de diciembre de 2026	$15,100.00	$128,616.24
35	15 de enero de 2027	$15,100.00	$113,516.24
36	15 de febrero de 2027	$15,100.00	$98,416.24
37	15 de marzo de 2027	$15,100.00	$83,316.24
38	15 de abril de 2027	$15,100.00	$68,216.24
39	15 de mayo de 2027	$15,100.00	$53,116.24
40	15 de junio de 2027	$15,100.00	$38,016.24
41	15 de julio de 2027	$15,100.00	$22,916.24
42	15 de agosto de 2027	$22,916.24	$0.00

TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
MAR 0 4 2024

---TERCERA: El Municipio pagará las facturas emitidas a partir del 29 de febrero de 2024, en la fecha de vencimiento o antes.----------

---CUARTA: De surgir alguna situación que amerite algún ajuste a la cantidad aquí señalada, el mismo se aplicará al último pago. ----------

---Quinta: Este acuerdo tiene vigencia hasta la fecha de saldo. El mismo podrá ser modificado únicamente por escrito con el consentimiento de AMBAS PARTES. ----------

---SEXTA: En el caso de que el Municipio de Ciales incumpla este acuerdo, la AAA podrá suspender el servicio luego de ser notificado por escrito y se dará un término de diez (10) días para que realice el pago total de la deuda a partir de la fecha de notificación.----------

---En San Juan, Puerto Rico hoy, 16 de febrero de 2024.----------

Sra. Laura Sotomayor Lopez
Directora Aux. Interina Cuentas de Gobierno
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

Hon. Alexander Burgos Otero
Alcalde Municipio de Ciales

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

LÁCYES

Relación de Donaciones

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Clarinel Rivera Calderón, Directora de Finanzas, del Gobierno Municipio de Ciales, certifico que las partidas de donativos para el año fiscal 2025-2026 son las siguientes:

CONCEPTO Y CUENTA	PRESUPUESTO ASIGNADO
Donaciones (Oficina del Alcalde)	$10,000.00
Donaciones (Asociaciones Deportivas)	15,000.00
Donaciones (Indigentes Asuntos del Ciudadano)	30,000.00
TOTAL	**$55,000.00**

De surgir una donación a una entidad sin fines de lucro se estará presentado a la Legislatura Municipal para su correspondiente tramite.

Para que así conste, firmo la presente hoy viernes, 13 de junio de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

Detalles de la Nómina Municipal

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Brenda L. Pagán Rivera, Directora del Departamento de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Ciales, certifico que, la Relación de Nomina que se incluye en el Presupuesto para el AÑO FISCAL 2025-2026, es correcta y contiene la totalidad de los empleados con cargo a Fondos Ordinarios.

Para que así conste, firmo la presente hoy miércoles, 28 de mayo de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Brenda L. Pagán Rivera
Directora de Recursos Humanos

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

LACYES

01 Legislatura Municipal

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

LEGISLATURA MUNICIPAL

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
C	Confianza	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	SARGENTO DE ARMAS	1	12	$ 1,600.00	$ 19,200.00	$ 1,514.70	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,714.70
C	Confianza	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	SECRETARIA AUXILIAR	1	12	$ 1,600.00	$ 19,200.00	$ 1,514.70	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,714.70
C	Confianza	91.01	01 - Legislatura Municipal	01	SECRETARIA LEGISLATURA	1	12	$ 2,150.00	$ 25,800.00	$ 2,019.60	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 30,819.60
			Totales			**4**		**$ 6,678.00**	**$ 80,136.00**	**$ 6,314.00**		**$ 9,600.00**		**$ 2,400.00**		**$ -**	**$ 98,450.00**

02 Oficina del Alcalde

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

OFICINA DEL ALCALDE

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	ALCALDE	1	12	$ 5,000.00	$ 60,000.00	$ 4,590.00	SI	$ 2,400.00	NO	$ -	NO	$ -	$ 66,990.00
C	Confianza	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	AYUDANTE EJECUTIVO DEL ALCALDE	1	12	$ 2,067.00	$ 24,804.00	$ 1,943.41	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,747.41
C	Confianza	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	AYUDANTE ESPECIAL	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
C	Confianza	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	AYUDANTE ESPECIAL DEL ALCALDE	1	12	$ 2,150.00	$ 25,800.00	$ 2,019.60	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 30,819.60
C	Confianza	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	CHOFER DEL ALCALDE	1	12	$ 1,400.00	$ 16,800.00	$ 1,331.10	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,131.10
C	Confianza	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	COORD. INTERAGENCIAL	1	12	$ 1,900.00	$ 22,800.00	$ 1,790.10	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 27,590.10
R	Regular	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	ESPECIALISTA EN COMPRAS	1	12	$ 1,518.00	$ 18,216.00	$ 1,439.42	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,655.42
R	Regular	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	MENSAJERO	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
R	Regular	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	OFICIAL DE COMPRAS	1	12	$ 1,855.00	$ 22,260.00	$ 1,748.79	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 27,008.79
R	Regular	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	OFICIAL INSPECTOR DE VIVIENDA	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
R	Regular	91.01	02 - Oficina de la Alcalde	02	OFICINISTA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
			Totales			**12**		**$ 23,435.00**	**$ 281,220.00**	**$ 22,018.23**		**$ 28,800.00**		**$ 6,600.00**		**$ -**	**$ 338,638.23**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

03 Oficina de Finanzas

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

										7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	03 - Finanzas	03	DIRECTORA DE FINANZAS	1	12	$ 2,800.00	$ 33,600.00	$ 2,616.30	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 39,216.30
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	ADM. AUX OFICINA DEL CRIM	1	12	$ 1,604.00	$ 19,248.00	$ 1,518.37	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,766.37
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	ADM. AUX. MERCADO AGRICOLA	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	ADM. OFICIAL DEL CRIM	1	12	$ 1,962.04	$ 23,544.48	$ 1,847.05	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 28,391.53
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	ADMINISTRADOR MERCADO AGRICOLA	1	12	$ 1,834.00	$ 22,008.00	$ 1,729.51	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,737.51
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	AUXILIAR EN CONTABILIDAD	1	12	$ 1,600.00	$ 19,200.00	$ 1,514.70	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,714.70
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	CONTABLE	1	12	$ 1,500.00	$ 18,000.00	$ 1,422.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,422.90
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	DIRECTORA AUXILIAR DE FINANZAS	1	12	$ 2,664.00	$ 31,968.00	$ 2,491.45	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 37,459.45
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	INVESTIGADOR DE DEUDA	1	12	$ 1,444.00	$ 17,328.00	$ 1,371.49	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,699.49
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	OFICIAL DE PRE INTRVENCION	1	12	$ 1,742.60	$ 20,911.20	$ 1,645.61	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,556.81
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	OFICIAL PAGADOR	1	12	$ 1,403.00	$ 16,836.00	$ 1,333.85	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,169.85
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	OFICIAL RECAUDADOR	1	12	$ 1,925.00	$ 23,100.00	$ 1,813.05	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 27,913.05
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	OFICINISTA	2	12	**$ 1,328.00**	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	RECAUDADOR AUXILIAR DEL CRIM	1	12	$ 1,397.00	$ 16,764.00	$ 1,328.35	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,092.35
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	RECAUDADORA AUXILIAR	2	12	**$ 1,328.00**	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	SECRETARIA	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03	SECRETARIA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
			Totales			**20**		**$ 30,296.64**	**$ 395,431.68**	**$ 31,168.52**		**$ 48,000.00**		**$ 12,000.00**		**$ -**	**$ 486,600.20**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

04 Obras Publicas

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

OBRAS PUBLICAS

										7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	AUXILIAR DE INGENIERIA	1	12	$ 1,750.00	$ 21,000.00	$ 1,652.40	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,652.40
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	AYUDANTE DE MECANICO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	AYUDANTE DE MECANICO	1	12	$ 1,426.00	$ 17,112.00	$ 1,354.97	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,466.97
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	CARPINTERO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	CONDUCTOR VEHICULO MOTOR PESADO	8	12	$ 1,328.00	$ 127,488.00	$ 10,120.03	SI	$ 19,200.00	SI	$ 4,800.00	NO	$ -	$ 161,608.03
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	DIRECTOR AUX. SANEAMIENTO Y TRANS	1	12	$ 2,192.30	$ 26,307.60	$ 2,058.43	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 31,366.03
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	DIRECTOR AUXILIAR	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
C	Confianza	91.01	04 - Obras Públicas	04	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	12	$ 2,900.00	$ 34,800.00	$ 2,708.10	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 40,508.10
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	ENCARGADO DEL CEMENTERIO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	ENCARGADO FLOTA VEHICULAR	1	12	$ 1,493.00	$ 17,916.00	$ 1,416.47	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,332.47
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	OPERADOR EQUIPO PESADO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	MECANICO	1	12	$ 1,450.00	$ 17,400.00	$ 1,377.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,777.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	OFICINISTA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	OFICINISTA MECANOGRAFO	1	12	$ 1,665.10	$ 19,981.20	$ 1,574.46	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 24,555.66
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	OPERADOR EQUIPO PESADO	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	SUPERVISIOR I	1	12	$ 2,109.90	$ 25,318.80	$ 1,982.79	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 30,301.59
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04	TRABAJADOR	13	12	$ 1,328.00	$ 207,168.00	$ 16,445.05	SI	$ 31,200.00	SI	$ 7,800.00	NO	$ -	$ 262,613.05
			Totales			**37**		**$ 27,391.30**	**$ 647,415.60**	**$ 51,225.59**		**$ 88,800.00**		**$ 22,200.00**		**$ -**	**$ 809,641.19**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

06 Manejo de Emergencias

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS

										7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
R	Regular	91.01	06-Oficina Municipal Manejo de Emergencias	01	CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
C	Confianza	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	DIRECTOR DE MANEJO DE EMERGENCIAS	1	12	$ 2,575.67	$ 30,908.04	$ 2,410.37	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 36,318.41
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	12	$ 1,397.00	$ 16,764.00	$ 1,328.35	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,092.35
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	CONDUCTOR DE VEHICULO MOTOR PESADO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	CONDUCTOR VEHICULO MOTOR LIVIANO	3	12	$ 1,328.00	$ 47,808.00	$ 3,795.01	SI	$ 7,200.00	SI	$ 1,800.00	NO	$ -	$ 60,603.01
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	COORD. ALTERNO DE BUSQUEDA	1	12	$ 1,502.00	$ 18,024.00	$ 1,424.74	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,448.74
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	COORDINADOR DE SERVICIOS DE REFUGIOS	1	12	$ 2,153.30	$ 25,839.60	$ 2,022.63	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 30,862.23
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	DIRECTOR AUXILIAR	1	12	$ 2,177.57	$ 26,130.84	$ 2,044.91	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 31,175.75
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	ENFERMERA GRADUADA	1	12	$ 2,500.00	$ 30,000.00	$ 2,340.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 35,340.90
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	ENFERMERA GRADUADA	1	12	$ 3,000.00	$ 36,000.00	$ 2,799.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 41,799.90
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	ENFERMERA GRADUADA	1	12	$ 2,500.00	$ 30,000.00	$ 2,340.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 35,340.90
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	OFICIAL DE COMUNICACIONES	1	12	$ 1,412.00	$ 16,944.00	$ 1,342.12	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,286.12
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	OFICINISTA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	PARAMEDICO	1	12	$ 2,170.68	$ 26,048.16	$ 2,038.58	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 31,086.74
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	SECRETARIA I	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	TRABAJADOR	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	06	TRABAJODOR	1	12	$ 1,634.60	$ 19,615.20	$ 1,546.46	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 24,161.66
			Totales			**20**		**$ 30,990.82**	**$ 419,697.84**	**$ 33,024.88**		**$ 48,000.00**		**$ 12,000.00**		**$ -**	**$ 512,722.72**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
LACYES

07 Guardia Municipal

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

GUARDIA MUNICIPAL

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	07 - Guardia Municipal	07	COMISIONADO	1	12	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 918.00	NO	$ -	NO	$ -	NO	$ -	$ 12,918.00
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	CAPITAN	1	12	$ 2,000.00	$ 24,000.00	$ 1,881.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 28,881.90
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	POLICIA AUXILIAR	2	12	$ 1,648.00	$ 39,552.00	$ 3,117.53	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 48,669.53
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	POLICIA AUXILIAR	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	POLICIA AUXILIAR	2	12	$ 1,608.00	$ 38,592.00	$ 3,044.09	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 47,636.09
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	POLICIA MUNICIPAL 1	1	12	$ 1,508.00	$ 18,096.00	$ 1,430.24	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,526.24
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	SARGENTO	1	12	$ 2,254.90	$ 27,058.80	$ 2,115.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 32,174.70
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	SECRETARIA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07	TENIENTE II	1	12	$ 1,780.00	$ 21,360.00	$ 1,679.94	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,039.94
			Totales			**12**		**$ 15,782.90**	**$ 228,466.80**	**$ 17,982.61**		**$ 26,400.00**		**$ 6,600.00**		**$ -**	**$ 279,449.41**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

08 Recursos Humanos

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

RECURSOS HUMANOS

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	08 - Recursos Humanos	08	HUMANOS	1	12	$ 2,595.00	$ 31,140.00	$ 2,428.11	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 36,568.11
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	AUXILIAR DE NOMINA	1	12	$ 1,702.00	$ 20,424.00	$ 1,608.34	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,032.34
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	AUXILIAR EN RECURSOS HUMANOS	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	DIRECTORA AUXILIAR DE REC. HUMANOS	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	OFICIAL DE NOMINA	1	12	$ 1,916.00	$ 22,992.00	$ 1,804.79	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 27,796.79
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08	SECRETARIA II	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	AUXILIAR CONTABILIDAD FINANZAS	1	12	$ 1,355.00	$ 16,260.00	$ 1,289.79	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 18,149.79
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	CONDUCTOR VEHICULO MOTOR PESADO	3	12	$ 1,328.00	$ 47,808.00	$ 3,795.01	NO	$ -	SI	$ 1,800.00	NO	$ -	$ 53,403.01
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	COORDINADOR(A) ALTERNA DE REFUGIO	1	12	$ 1,397.00	$ 16,764.00	$ 1,328.35	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 18,692.35
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	COORDINADOR(A) BUSQUEDA Y RESCATE	1	12	$ 1,600.63	$ 19,207.56	$ 1,515.28	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,322.84
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	DESPACHADOR	4	12	$ 1,328.00	$ 63,744.00	$ 5,060.02	NO	$ -	SI	$ 2,400.00	NO	$ -	$ 71,204.02
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	GUARDIAN	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	NO	$ -	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 35,602.01
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	LIDER RECREATIVO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 17,801.00
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	OFICIAL DE PROPIEDAD	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 17,801.00
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	OFICINISTA I	5	12	$ 1,328.00	$ 79,680.00	$ 6,325.02	NO	$ -	SI	$ 3,000.00	NO	$ -	$ 89,005.02
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	PARAMEDICO	1	12	$ 2,170.00	$ 26,040.00	$ 2,037.96	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 28,677.96
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	POLICIA MUNICIPAL	1	12	$ 1,608.00	$ 19,296.00	$ 1,522.04	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,418.04
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	POLICIA MUNICIPAL	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 17,801.00
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	POLICIA MUNICIPAL (I)	1	12	$ 1,508.00	$ 18,096.00	$ 1,430.24	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,126.24
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	SUB-SECRETARIA MUNICIPAL	1	12	$ 1,603.00	$ 19,236.00	$ 1,517.45	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,353.45
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	TRABAJADOR	2	12	$ 885.14	$ 21,243.36	$ 1,716.92	NO	$ -	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 24,160.28
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08	TRABAJADOR	4	12	$ 1,328.00	$ 63,744.00	$ 5,060.02	NO	$ -	SI	$ 2,400.00	NO	$ -	$ 71,204.02
			Totales			36		$ 33,600.77	$ 620,998.92	$ 49,158.82		$ 14,400.00		$ 21,600.00		$ -	$ 706,157.74

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

09 Recreación y Deportes

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

RECREACION Y DEPORTES

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTE	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12	$ 1,412.00	$ 16,944.00	$ 1,342.12	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,286.12
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	DIRECTOR AUXILIAR	1	12	$ 1,887.00	$ 22,644.00	$ 1,778.17	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00			$ 27,422.17
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	ENCARGADO COMPLEJO DEPORTIVO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	ENCARGADO DEL COMPLEJO	1	12	$ 1,731.30	$ 20,775.60	$ 1,635.23	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,410.83
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	LIDER RECREATIVO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	LIDER RECREATIVO	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	SUPERVISOR I	1	12	$ 1,703.30	$ 20,439.60	$ 1,609.53	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,049.13
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09	TRABAJADOR	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
			Totales			**10**		**$ 15,506.60**	**$ 186,079.20**	**$ 14,694.06**		**$ 24,000.00**		**$ 6,000.00**		**$ -**	**$ 230,773.26**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

13 Aportaciones Federales

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

APORTACIONES FEDERALES

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
R	Regular	91.01	13 - Aportaciones Federales	13	Oficinista I	1	12	$ 1,412.00	$ 16,944.00	$ 1,342.12	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,286.12
R	Regular	91.01	13 - Aportaciones Federales	13	Oficinista Mecanografo	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
			Totales			**2**		**$ 2,740.00**	**$ 32,880.00**	**$ 2,607.12**		**$ 4,800.00**		**$ 1,200.00**		**$ -**	**$ 41,487.12**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

16 Asuntos del Ciudadano

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

ASUNTOS DEL CIUDADANO

										7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16	DIREC. RELACIONES A LA COMUNIDAD	1	12	$ 2,500.00	$ 30,000.00	$ 2,340.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 35,340.90
R	Regular	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16	DIR. AUXI. RELACIONES COMUNIDAD	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16	ENCARGADA DEL CENTRO DE ACTV	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16	REPRESENTANTE SERV. AL CIUDADANO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16	SUPERVISOR I	1	12	$ 1,803.30	$ 21,639.60	$ 1,701.33	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,340.93
			Totales			**5**		**$ 8,740.30**	**$ 104,883.60**	**$ 8,253.10**		**$ 12,000.00**		**$ 3,000.00**		**$ -**	**$ 128,136.70**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

19 Secretaría Municipal

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

SECRETARIA MUNICIPAL

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	SECRETARIA MUNICIPAL	1	12	$ 2,700.00	$ 32,400.00	$ 2,524.50	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 37,924.50
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	12	$ 1,705.00	$ 20,460.00	$ 1,611.09	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,071.09
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	OFICIAL DE ADM DOCUMENTOS PUBLICOS	1	12	$ 1,547.00	$ 18,564.00	$ 1,466.05	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,030.05
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19	OFICINISTA I	1	12	$ 1,488.00	$ 17,856.00	$ 1,411.88	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,267.88
			Totales			**4**		**$ 7,440.00**	**$ 89,280.00**	**$ 7,013.52**		**$ 9,600.00**		**$ 2,400.00**		**$ -**	**$ 108,293.52**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

21 Auditoría

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

AUDITORIA INTERNA

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
R	Regular	91.01	21 - Auditoría Interna	21	AUDITOR INTERNO	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
			Totales			**1**		**$ 2,033.00**	**$ 24,396.00**	**$ 1,912.19**		**$ 2,400.00**		**$ 600.00**		**$ -**	**$ 29,308.19**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

24 Educación

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

EDUCACION

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	24 - Educación	24	DIRECTOR BIBLIOTECA MUNICIPAL	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
R	Regular	91.01	24 - Educación	24	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	12	$ 1,603.30	$ 19,239.60	$ 1,517.73	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,757.33
R	Regular	91.01	24 - Educación	24	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	12	$ 1,328.00	$ 47,808.00	$ 3,795.01	SI	$ 7,200.00	SI	$ 1,800.00	NO	$ -	$ 60,603.01
R	Regular	91.01	24 - Educación	24	OFICINISTA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
			Totales			**6**		**$ 6,292.30**	**$ 107,379.60**	**$ 8,489.94**		**$ 14,400.00**		**$ 3,600.00**		**$ -**	**$ 133,869.54**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

28 Conservación y Ornato

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

CONSERVACION Y ORNATO

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	DIRECTOR	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	DIRECTOR AUXILIAR	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	SECRETARIA	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	SUPERVISOR I	1	12	$ 1,500.00	$ 18,000.00	$ 1,422.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,422.90
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	SUPERVISOR I	1	12	$ 1,703.30	$ 20,439.60	$ 1,609.53	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,049.13
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28	TRABAJADOR	3	12	$ 1,328.00	$ 47,808.00	$ 3,795.01	SI	$ 7,200.00	SI	$ 1,800.00	NO	$ -	$ 60,603.01
			Totales			**8**		**$ 9,673.30**	**$ 147,951.60**	**$ 11,685.50**		**$ 19,200.00**		**$ 4,800.00**		**$ -**	**$ 183,637.10**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

36 Turismo

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

TURISMO

									7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	36 - Turismo	36	DIRECTOR DE TURISMO	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
R	Regular	91.01	36 - Turismo	36	COORDINADOR DE EVENTOS	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	36 - Turismo	36	OFICINISTA	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	36 - Turismo	36	SECRETARIA	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
			Totales			**4**		**$ 6,470.00**	**$ 77,640.00**	**$ 6,123.06**		**$ 9,600.00**		**$ 2,400.00**		**$ -**	**$ 95,763.06**

38 Control Ambiental

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

CONTROL AMBIENTAL

										7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38	MOTOR LIVIANO	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38	CONDUCTOR DE VEHICULO MOTOR PESADO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38	CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38	COORDINADOR (A) SERVICIOS DE RECICLAJE	1	12	$ 1,703.30	$ 20,439.60	$ 1,609.53	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,049.13
C	Confianza	91.01	38 - Control Ambiental	38	DIRECTOR DE RECICLAJE	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38	TRABAJADOR	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
			Totales			**8**		**$ 9,048.30**	**$ 140,451.60**	**$ 11,111.75**		**$ 19,200.00**		**$ 4,800.00**		**$ -**	**$ 175,563.35**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

47 Conservación de Edificios y Estructuras Municipales

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

MUNICIPIO DE CIALES
INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIOS

CONSERVACION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS

										7.65%	$200.00		$600.00		N/A		
Cat.	Desc. Categoría	Núm. De Cuenta	Departamento	Núm. De Dpto.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Annual	Seguro Social	Aport. Plan	Plan Médico	Bono de Navidad	Bono de Navidad	Bono de Verano	Bono de Verano	TOTAL
R	Regular	91.01	y	47	CARPINTERO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47	OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	$ 2,244.30	$ 26,931.60	$ 2,106.17	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 32,037.77
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47	SUPERVISOR PLANTA FISICA	1	12	$ 1,650.00	$ 19,800.00	$ 1,560.60	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 24,360.60
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47	TRABAJADOR	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47	TRABAJADOR	1	12	$ 1,488.00	$ 17,856.00	$ 1,411.88	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,267.88
			Totales			**6**		**$ 8,038.30**	**$ 112,395.60**	**$ 8,873.66**		**$ 14,400.00**		**$ 3,600.00**		**$ -**	**$ 139,269.26**

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Ciales
Oficina de Recursos Humanos

Hon. Jesús Edgardo Pesto Rivera
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Brenda L. Pagán Rivera, Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Municipio de Ciales. Certifico la distribución de puesto presupuestado para el año fiscal 2025-2026.

Dependencia	Cuenta	Confianza	Regulares	Transitorio	Irregular	Total
Legislatura	01	4	0	0	0	4
Alcalde	02	6	6	0	0	12
Finanzas	03	1	19	0	0	20
Obras Públicas	04	1	36	0	0	37
Manejo de Emergencias	06	1	18	0	0	19
Policía Municipal	07	1	11	0	0	12
Recursos Humanos	08	1	5	30	9	45
Recreación y Deportes	09	1	9	0	0	10
Aportaciones Federales	13	0	2	0	0	2
Asuntos al Ciudadano	16	1	4	0	0	5
Secretaria Municipal	19	1	3	0	0	4
Auditoría	21	0	1	0	0	1
Educación	24	1	5	0	0	6
Ornato	28	1	7	0	0	8
Turismo	36	1	3	0	0	4
Control Ambiental	38	1	8	0	0	9
Conservación de Facilidades	47	0	6	0	0	6
Totales		**22**	**143**	**30**	**9**	**204**

Para que así conste, firmo la presente Certificación, hoy, 26 de junio de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Brenda L. Pagán Rivera
Directora
Oficina de Administración de Recursos Humanos
Municipio de Ciales

DISTRIBUCIÓN PUESTO PRESUPUESTADO AÑO FISCAL 2025 - 2026

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE CIALES

PLANTILLA 2025 - 2026

		CUENTA	CANTIDAD DE EMPLEADOS POR DEPENDENCIA 2025-2026				
NUM.	DEPENDENCIA		CONFIANZA	REGULARES	TRANSITORIOS	IN-REGULARES	TOTALES
1	Legislatura	01	4				4
2	Alcalde	02	6	6			12
3	Finanzas	03	1	19			20
4	Obras Publicas	04	1	36			37
5	Manejo de Emergencia	06	1	18			19
6	Policía Municipal	07	1	11			12
7	Recursos Humanos	08	1	5	30	9	45
8	Recreación y Deportes	09	1	9			10
9	Aportaciones Federales	13		2			2
10	Asuntos Del Ciudadano	16	1	4			5
11	Secretaría Municipal	19	1	3			4
12	Auditoría	21		1			1
13	Educación	24	1	5			6
14	Ornato	28	1	7			8
15	Turismo	36	1	3			4
16	C. Ambiental	38	1	8			9
17	Conservación Facilidades	47		6			6
	TOTALES		**22**	**143**	**30**	**9**	**204**

Lourdes Raquel la Luz Ayala
Legisladora Municipal

ARCHIVO: LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES
DIRECTORIO: PIP - LOURDES LA LUZ AYALA
REVISADO: 06/19/2025

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

Estado Financiero

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
MUNICIPALITY OF CIALES

FINANCIAL STATEMENTS
(With Additional Reports Required by the Governmental Auditing Standards and the Uniform Guidance)
FOR THE FISCAL YEAR ENDED JUNE 30, 2023

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO
MUNICIPALITY OF CIALES
STATEMENT OF REVENUES, EXPENDITURES, AND CHANGES IN FUND BALANCES-GOVERNMENTAL FUNDS
FOR THE FISCAL YEAR ENDED JUNE 30, 2023

	General Fund	Debt Service Fund	FEMA Fund	ARPA Fund	"Canalización Dos Ríos" Fund	Other Governmental Funds	Total Governmental Funds
REVENUES							
Property taxes **(Note 5)**	$ 1,260,267	$ 650,539	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1,910,806
Municipal license taxes **(Note 6)**	725,867						725,867
Sales and use taxes **(Note 7)**	513,430	1,202,671					1,716,101
Licenses and permits	1,049,521						1,049,521
Charges for service and rents	173,510					88,443	261,953
Intergovernmental revenues **(Note 13)**:							
Federal grants and contributions			648,963	1,156,585		2,461,823	4,267,371
State contributions	2,400,811					1,188,676	3,589,487
Interest, fines, and penalties	156,180					668	156,848
Other revenues	1,014,632					69,266	1,083,898
Total revenues	7,294,218	1,853,210	648,963	1,156,585	-	3,808,876	14,761,852
EXPENDITURES							
General government	4,292,374					1,194,007	5,486,381
Public safety	846,651			282,327		487,078	1,616,056
Public works	2,669,570					337,720	3,007,290
Culture	260,277					4,894	265,171
Health and welfare	307,136		33,174			1,890,724	2,231,034
Capital outlays	646,332		634,486	874,258		1,089,442	3,244,518
Debt service:							
Principal retirement		471,287					471,287
Interest and other		317,624					317,624
Total expenditures	9,022,340	788,911	667,660	1,156,585	-	5,003,865	16,639,361
Excess (deficiency) of revenues over expenditures	(1,728,122)	1,064,299	(18,697)	-	-	(1,194,989)	(1,877,509)
OTHER FINANCING SOURCES (USES)							
Lease financing	298,324						298,324
Subscription financing	348,008						348,008
Transfers in	1,753,830					794,576	2,548,406
Transfers out	(735,848)	(1,484,463)				(328,095)	(2,548,406)
Total other financing sources (uses)	1,664,314	(1,484,463)	-	-	-	466,481	646,332
Net change in fund balances	(63,808)	(420,164)	(18,697)	-	-	(728,508)	(1,231,177)
FUND BALANCE AT BEGINNING OF YEAR	(4,313,839)	1,399,865	-	-	2,711,234	4,863,170	4,660,430
FUND BALANCE AT END OF YEAR	$ (4,377,647)	$ 979,701	$ (18,697)	$ -	$ 2,711,234	$ 4,134,662	$ 3,429,253

The accompanying notes are an integral part of these basic financial statements.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
LACYES

Anejos

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

proceso de evaluación y consideración del presupuesto por parte de la Legislatura Municipal, en casos de emergencia, no será de aplicación el término que tiene esta para aprobar el Proyecto de Resolución de Presupuesto, dispuesto en este Capítulo. En su lugar, la Legislatura Municipal tendrá hasta un máximo de diez (10) días, contados a partir del próximo día en que se recibió el Proyecto de Resolución de Presupuesto presentado por el Alcalde, para evaluar y aprobar el mismo. Este periodo no podrá exceder del 25 de junio de cada año.

[Enmiendas: Ley 5-2021]

Artículo 2.098 — Presupuesto: Examen y Preintervención (21 L.P.R.A. § 7312)

La Oficina de Gerencia Municipal examinará y asesorará en el proceso de preparación, aprobación y en las enmiendas necesarias del presupuesto que regirá en cada año fiscal, conforme a las facultades que le concede este Código. Como parte de sus responsabilidades, la Oficina de Gerencia Municipal examinará el proyecto de resolución de presupuesto para verificar preliminarmente si cumple con las normas de este Código y enviará al Alcalde y a la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto, no más tarde del 10 de junio de cada año. El Presidente de la Legislatura Municipal deberá entregar copia de las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Gerencia Municipal a cada Legislador Municipal, incluyendo los representantes de las minorías, de forma inmediata. El Alcalde contestará las observaciones de la Oficina de Gerencia Municipal. Si se acogieron las recomendaciones, el Alcalde informará las correcciones realizadas en el presupuesto aprobado, acompañando copia de las ordenanzas mediante las cuales se aprobaron dichas enmiendas y del documento de presupuesto conteniendo las mismas, no más tarde del 25 de junio de cada año.

Entre el 1 de julio y el 15 de agosto de cada año, la Oficina de Gerencia Municipal deberá realizar un examen detallado del presupuesto aprobado con los documentos suplementarios que se utilizaron para la preparación del presupuesto y la evidencia de acciones correctivas. De estimar necesaria cualquier otra acción para que dicho presupuesto cumpla con las disposiciones de este Código, la Oficina de Gerencia Municipal la notificará por escrito al Alcalde y a la Legislatura Municipal no más tarde del 25 de agosto de cada año. No más tarde de diez (10) días a partir de la fecha de haber recibido la notificación de la Oficina de Gerencia Municipal, estos remitirán su contestación y las acciones que se tomarán al respecto. Remitiendo, no más tarde de los diez (10) días siguientes de vencido el término anterior, copia de los documentos que evidencien las acciones tomadas, incluyendo, copia del documento de presupuesto contendiendo las mismas. De igual forma, actuará cuando deba regir el presupuesto del año anterior, según se dispone en los Artículos 2.102 y 2.103 de este Código.

Disponiéndose, que a modo de excepción, en los casos en los cuales se decrete un estado de emergencia, según definido en este Código, la Oficina de Gerencia Municipal examinará el Proyecto de Resolución de Presupuesto, para verificar preliminarmente si cumple con las normas de este Capítulo y enviará al Alcalde y a la Legislatura Municipal cualquier observación o recomendación al respecto, no más tarde del 20 de junio de cada año.

Artículo 2.099 — Contenido del Presupuesto (21 L.P.R.A. § 7313)

El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio incluirá:

(a) *Un Mensaje Presupuestario*

El mensaje presupuestario del Alcalde deberá contener un bosquejo o reseña de las normas financieras del presupuesto y una descripción de los aspectos principales del mismo, con explicaciones y justificaciones de las peticiones presupuestarias de mayor magnitud y trascendencia. Incluirá, además, una relación de los proyectos de obras y mejoras permanentes a realizarse dentro del año fiscal y en años fiscales subsiguientes, en orden de prioridad respecto a las necesidades de la comunidad, así como las fuentes de financiamiento para las mismas.

(b) *Un Plan Financiero*

El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos del municipio deberá proveer:

(1) un plan financiero completo para el año fiscal a que corresponda;

(2) un resumen general de los gastos municipales por concepto de sueldos, jornales, materiales, servicios y obras permanentes para el año fiscal próximo;

(3) un estimado por unidad administrativa de los recursos para atender los gastos municipales de sueldos, beneficios marginales, jornales, materiales, servicios, obras permanentes y otros;

(4) un estado comparativo de las asignaciones propuestas con las del año fiscal anterior.

(5) El Presupuesto operacional del municipio no podrá exceder, pero podrá ser menor a los ingresos certificados en los informes auditados o *single audit* hechos en cumplimiento con las disposiciones de los Artículos 2.105 y 2.107 de este Código, en las partidas provenientes de ingresos de patentes *(Volume of Business Taxes or Municipal License Taxes)* e Impuesto de Ventas y Uso *(Sales and Use Tax or Municipal Sales and Use Tax)* y licencias y permisos misceláneos *(Licenses and Permits)*. En estas partidas no se podrá utilizar el mecanismo de estimado de ingresos para fundamentar el presupuesto operacional del municipio, salvo que el Alcalde presente y acredite, de manera fehaciente, documentos e información suplementaria al proyecto de presupuesto, que sustente los estimados para las cuentas de ingresos antes mencionadas. Esta disposición no será de aplicación a los cálculos y estimados de aquellas partidas que se incluyen como ingresos en el presupuesto del municipio y que no han sido expresamente enumeradas en este Artículo.

(6) En los casos en que el municipio refleje un superávit en el presupuesto actual, los sobrantes deberán ser utilizados para amortizar la deuda acumulada.

(7) En los casos en que el municipio no tenga déficit acumulado, los sobrantes podrán ser reservados o utilizados para cubrir cualquier gasto del municipio.

(c) *Presupuesto por Programa*

El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos de los municipios que adopten el sistema por programa contendrá:

(1) Un estimado detallado de los recursos municipales para atender los gastos municipales por concepto de sueldos, beneficios marginales, jornales, materiales, servicios, obras permanentes y otros, por unidad administrativa.

(2) Información sobre cada programa, incluyendo la descripción y objetivo del programa y la distribución del gasto por los conceptos definidos en el subtítulo **(a)** anterior.

(3) Los subprogramas o actividades en cada uno de los programas.

(4) El costo aproximado de cada subprograma o actividad.
(5) Un estado comparativo de los estimados de cada subprograma propuesto, con los del año fiscal anterior.

(d) *Presupuesto General de Ingresos y Gastos Municipales*

El proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos que se presente para aprobación de la Legislatura Municipal deberá contener:

(1) Ingresos

(i) Una primera parte con la distribución de los ingresos locales municipales y aquellos provenientes del Departamento de Hacienda, del CRIM y de las agencias estatales, incluyendo los fondos federales recibidos a través de estas últimas.

(ii) Una segunda parte con la distribución de los ingresos procedentes directamente de las agencias del Gobierno federal. Se utilizarán las asignaciones de años anteriores para estimar los ingresos del próximo año.

(2) Gastos

Se distribuirá el gasto entre las partidas correspondientes por unidad administrativa o programa, según sea el caso, en el detalle que requiere el inciso (c) de este Artículo. La distribución de los ingresos y gastos en las dos (2) partes del proyecto de presupuesto se hará según lo dispuesto en el inciso (b) de este Artículo y el esquema de cuentas uniforme de contabilidad, según lo dispone el Artículo 2.095 de este Código.

La Oficina de Gerencia Municipal tomará las medidas necesarias y proveerá las cuentas en el esquema uniforme de contabilidad computarizado que le permita a los municipios cumplir con las disposiciones de este Artículo.

Artículo 2.100 — Estimados Presupuestarios y Asignaciones Mandatorias (21 L.P.R.A. § 7314)

A los efectos de estimar los recursos para confeccionar y balancear el presupuesto, el Alcalde utilizará los cálculos y estimados que le sometan el Director Ejecutivo del CRIM, el Secretario de Hacienda y las corporaciones públicas que por disposición de ley están obligadas a efectuar aportaciones y/o compensaciones a los gobiernos municipales, en o antes del 1 de abril de cada año. De igual forma, el Alcalde utilizará, para aquellos ingresos que forman parte de los poderes contributivos del municipio, los ingresos certificados en el informe más reciente de auditoría externa o *single audit* que se confecciona de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 2.108 y 2.014 de este Código, en las partidas provenientes de ingresos de patentes *(Volume of Business Taxes or Municipal License Taxes)* e Impuesto de Ventas y Uso *(Sales and Use Tax or Municipal Sales and Use Tax)*, y licencias y permisos misceláneos *(Licenses and Permits)*. En el proyecto de resolución del presupuesto general de cada municipio será mandatorio incluir asignaciones con crédito suficiente para los siguientes fines y en el orden de prioridad que a continuación se dispone:

(a) Intereses, amortizaciones y retiro de la deuda pública municipal;
(b) otros gastos y obligaciones estatutarias;
(c) el pago de las sentencias de los tribunales de justicia;
(d) la cantidad que fuere necesaria para cubrir cualquier déficit del año fiscal anterior;
(e) los gastos a que esté legalmente obligado el municipio por contratos ya celebrados;
(f) los gastos u obligaciones cuya inclusión se exige en este Código;

por fondo, departamento, programa, sub-programa, actividad y cuenta. Dicho informe presenta una descripción de la cuenta y totales por departamento.

(1) **Documentos Suplementarios**

Todos los informes de presupuesto presentados a la Oficina deberán estar certificados y firmados por el Director de Finanzas o por el funcionario encargado de producirlo, incluyendo los siguientes:

a) Listado de sueldos, presentado en una hoja de cálculos electrónicos diseñada por la OCAM que detalla categoría del puesto, departamento, programa, sub-programa, actividad, título del puesto, cantidad de empleados, meses, sueldo mensual y anual, y beneficios marginales tales como: Sistema de Retiro, Seguro Social, Plan Médico, Bono de Navidad y Bono de Verano;

b) Listado de obras y mejoras capitales pagaderas con el fondo general;

c) Listado de contratos otorgados y/o a otorgarse;

d) Listado de Sentencias;

e) Listado de Donaciones (Cantidad por cada Entidad sin fines de lucro y el total presupuestado para indigentes y emergencia);

f) Listado de derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que impongan por ordenanza;

g) Todo documento que justifique las cuentas de ingresos, por ejemplo: multas, ingresos eventuales, otros ingresos, intereses bancarios, ingresos en inversiones, ingresos por servicios, arbitrios, etc;

h) Listado de ingresos por concepto de contratos de arrendamiento de locales;

i) Copia del "Statement of Revenue, Expenditure and Changes in Fund Balance Governmental Funds", del informe más reciente de auditoría externa o "Single Audit".

j) Certificación del monto a contratar por concepto de seguros y fianzas.

(2) **Certificación Negativa**

Para cualquiera de los renglones anteriores en que el municipio no tenga incidencias que reportar, deberá emitirse una certificación negativa que así lo haga constar. Dicha certificación deberá ser suscrita por el Director de Finanzas o por el funcionario encargado.

(3) **Plan de Trabajo**

Para cada programa se definirá y certificará la clientela, el problema o necesidad que atiende, las metas, objetivos, las actividades que lo componen, el número y el costo de las unidades por servicios.

Sección 3: Estimado de Ingresos

Los estimados de ingresos deberán clasificarse por fondos y fuentes de ingreso, siguiendo el esquema de cuentas uniforme establecido por el Comisionado.

El Director de Finanzas someterá al Alcalde o funcionario encargado de la preparación del proyecto de presupuesto, los siguientes estimados de ingresos del año a presupuestarse:

(1) **Impuestos, licencias, permisos, ingresos, servicios, multas, confiscaciones y otros ingresos locales**

Los estimados que comprenden los ingresos locales estarán basados en la experiencia de cobros de años anteriores. Sin embargo, para aquellos conceptos de ingresos menos recurrentes, además de la base antes señalada, el municipio analizará otros factores tales como tendencias o predicciones económicas y estimados departamentales de ingresos provenientes de servicios rendidos, de manera que se obtenga una cifra confiable a incluirse en el presupuesto. Dichos cálculos serán examinados por el Comisionado.

Deberá tenerse especial cuidado al preparar los cálculos de recursos para no sobreestimar las cantidades correspondientes a ingresos locales, de manera que no resultaren las asignaciones en exceso de los recursos disponibles y así evitar un déficit al cierre del año fiscal.

Los ingresos basados en impuestos locales incluirán patentes, intereses y recargos por demoras en el pago de patentes y el IVU, entre otros. En el caso de las patentes, IVU y Licencias y Permisos Misceláneos, la cantidad que se incluirá en el presupuesto, no debe exceder los ingresos certificados en el informe más reciente de auditoría externa (Single Audit).

(2) **Contribución sobre la propiedad e ingresos intergubernamentales**

Los estimados de ingreso por concepto de la contribución sobre la propiedad, Fondo de Equiparación y Lotería serán los que informe el Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales. Los ingresos a recibirse como compensaciones o aportaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, compensaciones en lugar de impuestos pagados por las corporaciones públicas, aportaciones para fideicomisos,

aportaciones federales, bono navideño, y cualesquiera otra aportación, serán los que informe el Secretario de Hacienda, las corporaciones públicas o la agencia que administre la distribución de tales fondos.

Si por algún motivo estos estimados no estuviesen disponibles a tiempo para la preparación del presupuesto, deberán utilizarse los estimados del año fiscal corriente.

(3) **Aportaciones Federales y Legislativas**

Las aportaciones provenientes del gobierno federal que se considerarán para efectos de presupuesto, son aquellas cantidades que sean aprobadas y certificadas o que hayan sido solicitadas y estén en espera de su aprobación.

Las aportaciones legislativas serán aquellas Resoluciones aprobadas por la Asamblea Legislativa con un fin específico. Estos ingresos serán presentados al Comisionado siguiendo el formato establecido una vez sean otorgados. Para su presentación se debe referir al Apéndice II de este Reglamento y realizar un Informe que cubra el periodo del 1ro de enero al 30 de junio y otro informe que cubra del 1ro de julio al 31 de diciembre del año correspondiente.

Estas cantidades serán distribuidas por las agencias o instrumentalidades que administren los mismos y que su vigencia será determinada por éstas.

Sección 4: Estimado de Gastos

Las distintas unidades administrativas municipales prepararán un

programa de trabajo y el cálculo de los estimados de gastos para el año presupuestado. Hasta donde sea posible, se ofrecerá una descripción del plan de trabajo a llevarse a cabo para el año fiscal entrante con los estimados solicitados, indicándose las metas propuestas y la cantidad de trabajo o servicio que se espera rendir.

El estimado de gastos deberá incluir todas las sentencias dictadas por los Tribunales de Justicia, que serán pagadas con fondos del año para el cual se presenta el presupuesto.

Sección 5: **Distribución y Autorización de Asignaciones**

(1) El Director de Finanzas no autorizará pagos en exceso, ni modificará en forma alguna la distribución de las asignaciones sin que medie una Orden Ejecutiva y una revisión de presupuesto, debidamente aprobada por el Alcalde, durante el curso del año presupuestario.

(2) Para realizar transferencias de crédito, para aumentar o disminuir el presupuesto que afecten las cuentas de servicios personales (Salarios y Beneficios Marginales), es necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal.

(3) Si la revisión presupuestaria se trata de transferencia de créditos entre cuentas, mediante Orden Ejecutiva, éstas deben ser informadas a la Legislatura Municipal dentro de los cinco (5) días luego de su aprobación por el Alcalde.

Sección 6: **Apertura de Operaciones y Ejecución del Presupuesto**

(1) En ningún caso las transacciones presupuestarias deberán reflejar atraso al llevarse a los libros o al sistema de contabilidad financiero.

(2) El Director de Finanzas deberá evidenciar toda transacción presupuestaria, incluyendo las transferencias de fondos y los reajustes presupuestarios.

(3) El municipio deberá conciliar mensualmente los balances de los registros manuales contra los balances del sistema de contabilidad financiero. Conforme a ello, deberán realizar los ajustes necesarios de detectar cualquier diferencia.

Sección 7: **Transferencias de Fondos entre Cuentas**

(1) Toda transferencia de fondos entre cuentas deberá estar sustentada por los siguientes documentos:

a) Orden Ejecutiva o Resolución autorizando la transferencia;

b) Certificación de sobrante;

c) Acuse de recibo de la copia de la Orden Ejecutiva enviada a la Legislatura Municipal.

(2) La certificación de sobrante a ser emitida por el Director de Finanzas deberá detallar:

(1) total de fondos asignados originalmente a cada cuenta afectada;

(2) obligaciones giradas contra dichas cuentas;

(3) total de desembolsos realizados con cargo a dichas cuentas;

(4) monto no obligado disponible para ser transferido.

(3) La Orden Ejecutiva deberá estar acompañada por la Certificación de Sobrante y deberá justificar la transferencia.

(4) En el caso de las Órdenes Ejecutivas, el Secretario de la Legislatura Municipal tendrá cinco (5) días a partir de la fecha de recibo de la misma, para notificarla al Comisionado.

(5) Las transferencias que afecten las partidas asignadas a la Legislatura Municipal, deben ser aprobadas por la Legislatura Municipal mediante resolución. Se enviará copia de dicha resolución al Director de Finanzas para el trámite correspondiente y a la Oficina.

Sección 8: **Reajuste Presupuestario**

Mediante los reajustes presupuestarios, el municipio puede aumentar o disminuir los fondos en las cuentas existentes o crear nuevas cuentas de gastos. Al realizar el reajuste deberá enmendar tanto las cuentas de gastos como las de ingresos municipales, excepto en el caso de sobrantes de saldo en caja.

(1) Sobrantes de saldos en caja al 30 de junio de _____

Si el Director de Finanzas determina, luego de cerrado el presupuesto del año anterior y evaluada las operaciones municipales, que existen sobrantes de saldos en caja, la suma certificada como sobrante o superávit podrá utilizarse para reajustar el presupuesto del año fiscal en curso después de realizado un análisis de caja. Para realizar este análisis ver Apéndice III.

El municipio podrá reajustar hasta un sesenta por ciento (60%) del sobrante, después de haberse cubierto la deuda. Una vez se produzca el informe de Auditoría Sencilla, correspondiente al año fiscal inmediatamente anterior, el municipio, de ser necesario, podría utilizar el cuarenta por ciento

(40%) restante de los sobrantes que fueron certificados por los Auditores Externos.

Al momento de hacer cualquier reajuste presupuestario permitido por ley, el municipio deberá realizar un análisis de caja a la fecha del reajuste para poder determinar la cantidad disponible a la fecha.

(2) **Ingresos de años anteriores cobrados después del 1 de julio de _____**

Todo ingreso de año anterior cobrados después del 1 de julio del año fiscal corriente, podrá utilizarse para reajustar el presupuesto una vez el Director de Finanzas certifique el mismo como sobrante disponible después de aplicar (restar) las deudas contraídas durante el año fiscal anterior. Además, se debe determinar si los ingresos son mayores que los gastos para poder realizar un reajuste.

Ingresos – Gastos – Obligaciones = Superávit ó Déficit

Ingresos > Gastos = Reajuste

Ingresos < Gastos = No se Reajusta

(3) **Ingresos de arrendamiento de sitios públicos durante las fiestas patronales y fiestas de pueblo, entre otras**

Adjudicadas las subastas de arrendamiento de sitios públicos para estas actividades e ingresados en caja el producto del arrendamiento, el municipio podrá proceder a reajustar el presupuesto. Si presupuestó ingresos, deben verificar la diferencia y reajustar para aumentar o disminuir el presupuesto. Si no presupuestó ingresos puede reajustar por la cantidad total ingresada en el Fondo 01 (General) ó crear un Fondo Especial.

(4) **Mayor producto neto en cuentas de ingresos locales**

Para determinar la existencia de un mayor producto neto sobre las proyecciones en cuentas de ingresos locales, el municipio, a través de su Director de Finanzas, deberá certificar la misma mediante un cuadro comparativo que detallará lo siguiente:

a) El total de cobros registrados en cada una de las cuentas de ingresos locales, desde el 1 de julio hasta el informe mensual de recaudaciones más reciente.

b) La cantidad presupuestada en cada una de las cuentas de ingresos.

c) La diferencia o mayor producto neto entre las cifras anteriores.

El cuadro comparativo deberá incluir la totalidad de las fuentes de ingresos locales, de manera que se asegure que los ingresos en exceso en una fuente, compensen la posible deficiencia en las recaudaciones de otra fuente. Para realizar este análisis ver el Apéndice IV.

El Director de Finanzas certificará el mayor producto neto y la suma así certificada podrá utilizarse para reajustar el presupuesto.

Al momento de hacer cualquier reajuste presupuestario permitido por ley, el municipio deberá realizar un análisis de caja a la fecha del reajuste para poder determinar la cantidad disponible a la fecha.

Sección 9: **Cuentas de Reserva en Presupuesto Municipal**

Los fondos de las Cuentas de Reserva creadas en la Resolución del Presupuesto General de Gastos, al amparo de la Ley, sólo podrán ser distribuidos mediante resolución al efecto, debidamente aprobada por la Legislatura Municipal.

En el caso de que se hayan incluido en dicha Cuenta de Reserva, fondos provenientes de partidas de la Legislatura Municipal, éstos se distribuirán mediante resolución aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. No obstante, si el Alcalde devuelve a la Legislatura, dicha Resolución con objeciones, la Legislatura Municipal podrá aprobarla por sobre las objeciones del Alcalde, con el voto de dos terceras (2/3) partes del número total de sus miembros. Cuando se considera el número total de miembros, se incluyen todos menos las plazas vacantes, de existir.

Sección 10: **Intervención del Presupuesto**

(1) El Director de Finanzas realizará revisiones trimestrales de la distribución y gastos presupuestarios. Como parte de dicha revisión, el Director de Finanzas someterá el Informe de Ingresos Estimados y Actuales, el Informe de Presupuesto, Gastos y Obligaciones y el Informe de Revisiones de Presupuesto del Fondo 01 (General) con sus hallazgos y observaciones al Alcalde, al Auditor Interno y al Comisionado. Estos Informes serán enviados al Comisionado en una hoja de cálculos electrónicos, texto o en formato digital "Searchable" (OCR), diez (10) días calendarios después de finalizado el trimestre y al correo electrónico designado por la OCAM o en CD. Los mismos tienen que ser certificados como correctos por el Director de Finanzas. De enviar los informes sin la certificación requerida, no serán evaluados ni considerados como recibidos en nuestra Oficina.

(2) El Alcalde, el Director de Finanzas, el Auditor Interno o cualquier otro funcionario o empleado municipal, tendrá la responsabilidad de notificar al

Comisionado, al Secretario de Justicia, al Contralor y a cualquier otra entidad o agencia gubernamental, según requiere la legislación y reglamentación aplicable, sobre cualquier irregularidad en el manejo de fondos que sea detectada. El Alcalde informará, además, las medidas correctivas que habrán de implantarse para corregir la situación.

Sección 11: **Cierre de Operaciones**

Al finalizar cada año fiscal, el Director de Finanzas preparará y rendirá un informe general al Comisionado, que contendrá todas las operaciones de ingresos y egresos verificadas durante el año, incluyendo los depósitos y fianzas, empréstitos, resoluciones conjuntas y cualesquiera otras, aunque no se deriven del presupuesto en que haya intervenido la cuenta de Caja. En los casos en que se determine la existencia de sobregiros en las cuentas, deberán incluir una explicación y un plan para cubrir los mismos.

En este informe general se determinarán y fijarán los créditos a favor o en contra del municipio al 30 de junio, las economías obtenidas y los recursos pendientes de cobro. El mismo deberá ser enviado en o antes del 30 de septiembre de cada año al correo electrónico designado por la OCAM o en CD, en una hoja de cálculos electrónicos, texto o en formato digital "Searchable" (OCR). Este informe no sustituye otros que sean requeridos por leyes aplicables a los municipios.

El informe acompañará los siguientes documentos:

(1) Informe de Ingresos Estimados y Actuales para todos los Fondos;

(2) Informe Presupuesto, Gastos y Obligaciones para todos los Fondos;

(3) Informe Detallado de Revisión de Presupuesto para todos los Fondo;

(4) Estado de Situación para todos los Fondos;

(5) Informe de Ingresos y Gastos para todos los Fondos;

(6) Conciliaciones Bancarias para todas las cuentas bancarias de todos los fondos.

Del Municipio preparar la Liquidación Presupuestaria deberá enviarla con los documentos arriba indicados.

CAPÍTULO III - INGRESOS MUNICIPALES

Sección 1: Fondos Municipales

Los ingresos de los municipios se dividen en Fondo General y Fondos Especiales. El Fondo General se compone de aquellos ingresos que dan base para la preparación del presupuesto operacional de los municipios. El Fondo Especial es aquel ingreso que tiene un propósito específico y no forma parte del presupuesto general.

Las asignaciones especiales autorizadas por la Asamblea Legislativa (Resoluciones Conjuntas), serán contabilizadas en un Fondo Especial y depositadas en una cuenta bancaria separada de cualquier cuenta del municipio. Los intereses generados por esta cuenta podrán ser ingresados al Fondo General.

Sección 2: Sobrantes de Fondos Especiales

Los municipios no podrán disponer de aquellos sobrantes de fondos especiales, sin previa autorización de la entidad que los proveyó.

En el caso de sobrantes de fondos especiales de asignaciones legislativas, deberán presentar ante la Asamblea Legislativa un informe del sobrante de esta

(67) SCF – Sistema de Contabilidad Financiero.

Sección 7: Envío Electrónico de Documentos

Los informes y documentos que deben ser remitidos al Comisionado por requisito de Ley o por este Reglamento, deberán ser enviados mediante un método de almacenamiento electrónico o por correo electrónico, excepto en los casos que el Comisionado establezca lo contrario. La Oficina establecerá las normas sobre el envío y el almacenamiento electrónico, según la información solicitada. Se podrá eximir de este requisito, a solicitud del municipio y por causa justificada.

CAPÍTULO II - PRESUPUESTO MUNICIPAL

Sección 1: Proceso Presupuestario

El Alcalde adoptará mediante orden ejecutiva el calendario de presupuesto para cada año fiscal.

Dicho calendario desglosará las distintas etapas de la confección del presupuesto en orden cronológico, designará los funcionarios o empleados responsables de cada etapa y el término para cumplir con la misma. Como mínimo, el calendario deberá incluir las etapas según se detallan en el Apéndice I de este Reglamento y cumplir con los términos allí señalados.

Sección 2: Formato de Presentación del Presupuesto Preliminar

El presupuesto preliminar deberá estar presentado en una hoja de cálculos electrónicos diseñada por la OCAM, la cual incluye el Presupuesto Recomendado, Presupuesto Actual y los Ingresos y Gastos Actuales. Además, incluye el desglose

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

Relación de Derecho por Ordenanza

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

RELACIÓN DE DERECHOS, ARBITRIOS, IMPUESTOS, CARGOS Y TARIFAS QUE IMPONGAN POR ORDENANZA

Año Fiscal 2024-2025

Yo, Clarinel Rivera Calderón, certifico que el listado que se incluye contiene la relación de derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas por ordenanzas para el Municipio de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 16, Serie 1999-2000**
  Imponer y Cobrar Arbitrios de Construcción.

- **Ordenanza Núm. 6, Serie 2001-2002**
  Para Reglamentar y Establecer Cobro de Uso y para Mantenimiento de la Servidumbre de Paso de la Propiedad Pública y Utilidades del Municipio de Ciales a Los Proveedores de los Servicios de Telecomunicaciones, Cables y Utilidades.

- **Ordenanza Núm. 29, Serie 2002-2003**
  Fijar los Tipos de Contribución por Concepto de Patentes Municipales.

- **Ordenanza Núm. 19, Serie 2005-2006**
  Adoptar el Reglamento que regirá el Funcionamiento y Administración de la Biblioteca Pública.

- **Ordenanza Núm. 23, Serie 2005-2006**
  Establecer Tarifas a las Empresas Privadas, Planes Médicos y/o Personas Particulares Cuando se Utilicen los Servicios de Ambulancia Municipales.

- **Ordenanza Núm. 28, Serie 2005-2006**
  Adoptar el Reglamento que regirá el Uso y Funcionamiento de las facilidades Deportivas.

- **Ordenanza Núm. 30, Serie 2005-2006**
  Cobro por el Uso del Gimnasio Municipal

- **Ordenanza Núm. 31, Serie 2005-2006**

Enmienda a la Sección 16 de la Ordenanza Núm. 16, Serie 1999-2000, sobre la Imposición y Cobro de Arbitrios Municipales.

- **Ordenanza Núm. 32, Serie 2008-2009**
  Reglamentar el Uso y Administración del Teatro Municipal.

- **Ordenanza Núm. 33, Serie 2008- 2009**
  Reglamentar el Uso de las Facilidades de los Centros Comunales del Municipio de Ciales y aprobar el Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Facilidades de los Centros Comunales del Municipio de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 7, Serie 2009-2010**
  Reglamentar el Arrendamiento y el uso del Polideportivo Samuel Rosario de Ciales para Fijar Cánones de Arrendamientos para uso sin el Requisito de Subasta Pública y para Establecer Penalidades.

- **Ordenanza Núm. 35, Serie 2009-2010**
  Reglamentar el Uso, Funcionamiento y Alquiler del Centro de Convenciones.

- **Ordenanza Núm. 4, Serie 2010-2011**
  Para Adoptar el Reglamento y Establecer las tarifas a cobrar por concepto del Servicio de Corte de Árboles en la Jurisdicción del Municipio de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 8, Serie 2011-2012**
  Para Enmendar la Sección 4 de la Ordenanza Núm. 19, Serie 2005-2006, para Adoptar el Reglamento que Regirá el Funcionamiento, Canon de Arrendamiento y Administración de la Biblioteca Pública Municipal.

- **Ordenanza Núm. 15, Serie 2011-2012**
  Enmendar los Artículos VI, VIII, X y XIII del Reglamento para el Uso y Funcionamiento del Centro de Convenciones del Municipio de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 18, Serie 2011-2012**
  Para Establecer el Canón de Arrendamiento de los gazebos ubicados en las facilidades del paseo Lineal.

- **Ordenanza Núm. 22, Serie 2012-2013**
  Para Enmendar la Ordenanza Núm. 18, Serie 2011-2012, a los fines de atemperar el Canon de Arrendamiento de los Gazebos del Paseo Lineal a la Realidad Económica de la Ciudad de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 23, Serie 2012-2013**
  Para Declarar al Municipio de Ciales en Emergencia Fiscal, Aprobar Medidas de Austeridad y Ahorros, para otros fines.

- **Ordenanza Núm. 18, Serie 2013-2014**
  Para Extender la Declaración al Municipio de Ciales en Emergencia Fiscal y continuar con la Implementación del Plan de Reducción de Jornada Laboral por un Periodo Indefinido, Comenzando el 16 de abril de 2014 y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 20, Serie 2013- 2014**
  Para Enmendar la Ordenanza Núm. 18, Serie 2013-2014, que extiende la Declaración al Municipio de Ciales en Estado de Emergencia Fiscal y Continuar con la Implementación del Plan de Reducción de Jornada Laboral por un Periodo Indefinido, comenzando el 16 de abril de 2014 y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 4, Serie 2014-1015**
  Para Establecer, Adoptar e Implementar el Reglamento Uniforme para la Imposición de Multas Administrativas del Municipio de Ciales y para otros fines.

- **Ordenanza Núm. 6, Serie 2014-2015**
  Para Enmendar la Ordenanza Núm. 20 Serie 2013-2014, en su Sección 4, que Extiende la Declaración al Municipio de Ciales en Estados de Emergencia Fiscal y Continuar con la Implementación del Plan de Reducción de Jornada Laboral por un Periodo Indefinido, comenzando el 16 de abril de 2014, y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 9, Serie 2014-2015**
  Para autorizar al Alcalde del Municipio de Ciales, Hon. Juan José Rodríguez Pérez, a Acogerse a los Beneficios de la Ley 66 del 17 de junio de 2014, mejor conocida como Ley de Sustentabilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros fines.

- **Ordenanza Núm. 10, Serie 2014-2015**
  Para enmendar la Ordenanza Núm. 33, Serie 2008-2009 que crea el Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Facilidades del Centro Comunales del Municipio y para otros fines.

- **Ordenanza Núm. 11, Serie 2014-2015**
  Para enmendar el Reglamento para el Uso y Funcionamiento del Centro de Convenciones del Municipio de Ciales creado en la Ordenanza Núm. 35 Serie 2009-2010 y Enmendada en la Ordenanza Núm. 15 Serie 2011-2012 y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 14, Serie 2014-2015**

Para autorizar al Hon. Juan José Rodríguez Pérez, Alcalde a incluir al Municipio de Ciales al Fondo de Administración Municipal, creado por la Ley Núm. 18 del 24 de enero de 2014 y atemperar el Impuesto Municipal sobre Venta y Uso (IVU) del uno por ciento (1%) sobre Alimento e Ingredientes de Alimento y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 23, Serie 2014-2015**
  Para autorizar al Hon. Juan José Rodríguez Pérez, Alcalde en la creación de un Nuevo Código de Incentivos de Desarrollo Socioeconómico y Estabilidad, Ayuda y Retención de toda Empresa establecida en la Jurisdicción del Municipio de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 25, Serie 2014-2015**
  Para enmendar el Artículo IV del Reglamento para Implantación del Código de Orden Público para el Municipio de Ciales titulado: "Prohibido de Operar Negocios sin la Licencias o Permisos Requeridos por Ley".

- **Ordenanza Núm. 28, Serie 2014-2015**
  Enmendar la Ordenanza Núm. 28 2005-2006 Para Enmendar el Reglamento que rige el Uso y Funcionamiento de las Facilidades Deportivas.

- **Ordenanza Núm. 33, Serie 2014-2015**
  Para enmendar la Ordenanza Núm. 10 Serie 2014-2015 que crea el Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las facilidades de los Centros Comunales Libres de Costo a las Clases Graduandas y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 34, Serie 2014-2015**
  Para enmendar la Sección 2 de la Ordenanza Núm. 11 Serie 2014-2015 sobre el Reglamento para el Uso y Funcionamiento del Centro de Convenciones Libres de Costo a las Clases Graduandas y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 37, Serie 2014-2015**
  Para enmendar la Ordenanza Núm. 20 Serie 2013-2014 que extiende la Declaración al Municipio de Ciales en Estado de Emergencia Fiscal y Continuar con la Implementación del Plan de Reducción de Jornada Laboral por un periodo indefinido, comenzando el 16 de abril de 2014 y para autorizar el pago de exceso de la Videncia de Enfermedad hasta un máximo de cinco (5) días y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 1, Serie 2015-2016**
  Para enmendar el Segundo por Cuanto de la Ordenanza Núm. 31 Serie 2005-2006 que a su vez enmendó la Sección 16 de la Ordenanza Núm. 16 Serie 1999-2000, la cual se relaciona con la Imposición y Cobro de Arbitrios de Construcción y Reparación dentro de los límites territoriales del Municipio de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 3, Serie 2015-2016**

Para autorizar al Hon. Juan José Rodríguez Pérez, Alcalde a establecer multas a todos los negocios en la zona rural de Ciales, que no tenga la Licencias o Permisos requeridos por Ley y en casos de poseerlas no tenerla visibles.

- **Ordenanza Núm. 5, Serie 2015-2016**
  Para enmendar la Ordenanza Núm. 28 Serie 2025-2006, que adopto el "Reglamento que rige el Uso y Funcionamiento de las Facilidades Deportivas que comprende toda la jurisdicción de Ciales", para añadir y establecer las reglas básicas que regirán en el uso de las Facilidades Recreativas y Deportivas del "Ciales Skate Park" ubicadas en el Complejo Polideportivo Samuel Rosario de Ciales y derogar la Ordenanza Núm. 28 Serie 2014-2015, para el cobro por las Facilidades de los Gazebos y para otros fines.

- **Ordenanza Núm. 12, Serie 2015-2016**
  Para enmendar la Ordenanza Núm. 6 Serie 2024-2015 que existe de Declaración al Municipio de Ciales en estado de Emergencia Fiscal y Continuar con la Implementación del Plan de Reducción de Jornada Laboral por un periodo indefinido, comenzando el 16 de abril de 2014 y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 10, Serie 2017-2018**
  Rentar los Centros Comunales, Facilidades Deportivas y/o Recreativas a Entidades sin Fines de Lucro mediante contrato, Aprobar el Reglamento para la Administración de Centro Comunales, Facilidades Deportivas y/o Recreativas por Corporaciones Privadas Sin Fines de Lucro.

- **Ordenanza Núm. 6, Serie 2018-2019**
  Para enmendar la Ordenanza Núm. 22 Serie 2012-2013 a los fines de reducir a $150.00 dólares el canon de arrendamiento de los gazebos ubicados en las facilidades del Paseo Lineal comenzando a partir del mes de noviembre de 2018.

- **Ordenanza Núm. 16, Serie 2018-2019**
  Para autorizar al Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez, Alcalde del Municipio de Ciales, a conceder libre de costo a la Guardia Nacional de Puerto rico, el uso del local ubicado en el estacionamiento municipal (antigua oficina del retén de la Policía Municipal.

- **Ordenanza Núm. 21, Serie 2018-2019**
  Para autorizar al Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez, Alcalde a arrendar a la compañía F&F Hydroponics, seis (6) cuerdas de terreno propiedad del Gobierno Municipal de Ciales, Escritura Pública Número 24 y Catastro Número 164-000-003-78-000, ubicado en la parte posterior de la Cancha de Baloncesto "Jofrain Rivera" en el Barrio Frontón, por la cantidad de $550.00 anual.
- **Ordenanza Núm. 22, Serie 2018-2019**

Para autorizar al Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez, Alcalde del Municipio de Ciales, a ceder libre de costo el uso de un local donde ubica el antiguo dispensario municipal (en la parte posterior del Centro Cultural Andrea Rivera) en la Calle Palmer, a la Comisión Estatal de Elecciones, para ubicar la Junta de Inscripción Permanente (JIP) asignada al Municipio de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 19, Serie 2019-2020**
  Para autorizar al Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez, Alcalde del Municipio de Ciales a adquirir mediante arrendamiento la antigua Escuela Jaime Coira del Barrio Pozas de Ciales, la cual pertenece al Departamento de Transportación y Obras Públicas, por un término inicial de un año, por un canon de un dólar ($1.00 anual. A su vez autorizar al Alcalde a solicitar posteriormente cualquier enmienda o renovación del referido contrato de arrendamiento.

- **Ordenanza Núm. 9, Serie 2019-2020**
  Para autorizar al Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez, Alcalde del Municipio de Ciales a establecer la tarifa a cobrarse por el uso incidental de los Transportes Colectivos (Mini bus), disponer que el uso del espacio comercial localizado en el terminal de vehículo públicos será uno de uso incidental y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 1, Serie 2020-2021**
  Para autorizar al Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez, Alcalde del Municipio de Ciales, la firma en Escrituras de Segregación y Aceptación de Cesión de Uso Público, situado en el Barrio Cialitos Cruce de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 3, Serie 2020-2021**
  Para autorizar a la Administración Municipal de Ciales a disponer de Propiedades Municipal (ARMAS) que se encuentran en desuso en el Departamento de la Policía Municipal Mediante Permuta.

- **Ordenanza Núm. 16, Serie 2021-2022**
  Para adoptar el Reglamento Compras, Bienes y Suministros en el Municipio de Ciales.

- **Ordenanza Núm. 23, Serie 2021-2022**
  Para enmendar la Ordenanza Núm. 16 Serie 1999-2000, para aumentar la tarifa actual de los arbitrios de construcción.

- **Ordenanza Núm. 1, Serie 2022-2023**
  Para autorizar al Alcalde del Municipio de Ciales, Hon. Alexander Burgos Otero, Alcalde a comparecer al otorgamiento de un contrato de arrendamiento por un término fijo de cinco años del local utilizado por el servicio de Extensión Agrícola ubicado en el edificio José Colom Coll (Mercado Agrícola) por la cantidad nominal de un ($1.00) dólar anual, sin sujeción al requisito de Subasta Pública; y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 3, Serie 2022-2023**
  Para derogar las Ordenanzas Núm. 16 Serie 1999-2000 y Núm. 23 Serie 2021-2022 para fijar los arbitrios de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio de Ciales, Puerto Rico, establecer el alcance y las actividades que cubre el referido arbitrio, establece os procedimientos para el pago, reclamaciones y exenciones del arbitrio de construcción, entre otros aspectos relacionados; y para otros fines.

- **Ordenanza Núm. 14, Serie 2022-2023**
  Para establecer los requisitos que deberá cumplir toda persona natural o jurídica que interese obtener una patente municipal para operar un negocio dentro de un término municipal de Ciales, Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 17, Serie 2022-2023**
  Para enmendar la Sección de la Ordenanza Núm. 14 Serie 2022-2023, para establecer los requisitos que deberá cumplir toda persona natural o jurídica que interese obtener una patente municipal para operar un negocio dentro de un término municipal de Ciales, Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 18, Serie 2022-2023**
  Reglamentar la Expedición de Copias de Documentos Públicos y Expedientes Confidenciales de la Administración Municipal y su Legislatura a personas interesadas, Para fijar los Derechos a ser pagados por la Expedición de las Copias de los Documentos Solicitados.

- **Ordenanza Núm. 23, Serie 2022-2023**
  Para establecer las condiciones y normas que están sujetas a los contratos de arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquier otra instalación comercial que esté disponible en el futuro en la Plaza del Mercado al Museo del Café; derogar la Ordenanza Núm. 11, Serie 1997-1998; derogar la Ordenanza Núm. 19 Serie 2022-2023; y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 24, Serie 2022-2023**
  Para autorizar al Alcalde del Municipio de Ciales, Hon. Alexis Burgos Otero, aprobar y firmar un acuerdo transaccional, en el caso Noemí Oliveras Martínez Vs. Municipio de Ciales, Caso Número 2007-02-0822, ante la Comisión Apelativa del Servicio Público; y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 25, Serie 2022-2023**
  Para aprobar el Nuevo Código de Orden Público del Municipio de Ciales, Derogar la Ordenanza Núm. 16 Serie 2008-2009.

- **Ordenanza Núm. 4, Serie 2023-2024**

Para establecer una patente municipal especial para los comerciantes que establezcan puestos en el Festival de Agua Dulce, ordenar al Departamento de Finanzas Municipal que actué conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza; y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 5, Serie 2023-2024**
  Para derogar la Ordenanza Núm. 30 Serie 2002-2003 y Reglamentar el uso del equipo pesado, propiedad del Municipio de Ciales y autorizar al Alcalde o a la persona que este designe a arrendar mediante Contrato para realizar obras de construcción, reparación de caminos y variados de pozos sépticos, entre otros, a persona o empresas privadas; y otros fines.

- **Ordenanza Núm. 9, Serie 2023-2024**
  Para Reglamentar la Administración, la operación y el funcionamiento de los Cementerios Municipales, la venta y el arrendamiento de nichos, fosas y panteones; parara establecer las nuevas tarifas de arrendamientos y tarifas por los servicios que se ofrecen en los Cementerios Municipales; para imponer sanciones penales y multas administrativas; para derogar la Ordenanza Núm. 26 Serie 2002-2003; y para otros fines.

- **Ordenanza Núm. 14, Serie 2023-2024**
  Derogar la Ordenanza Núm. 24 Serie 2021-2022, Aprobar la Reglamentación y Concesión de Licencias a Vendedores Ambulantes; Establecer los Derechos y Cánones Periódicos y Temporeros a cobrarse por tales Licencias; Establecer las Normas para la Ubicación y Operación de dichos Negocios; Procedimientos para Sancionar a quienes incumplan.

- **Ordenanza Núm. 26, Serie 2023-2024**
  Para enmendar la Sección Uno (1) de la Ordenanza Número 25 Serie 2022-2023 la cual aprobó el Código de Orden Público de Ciales, para enmendar varios Artículos del mismo.

- Ordenanza Núm. 40, Serie 2023-2024
  Para derogar la Ordenanza Núm. 20 Serie 2015-2026 y Atemperar al Código Municipal el Reglamento de Donativo Otorgados a Entidades Sin Fines de Lucro, Personas de Escasos Recursos e Indigentes en Casos de Emergencias.

- **Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025**
  Para Autorizar y Facultar al Hon. Alexander Burgos Otero, Alcalde del Municipio de Ciales, a ceder de manera gratuita el uso (1) del Teatro Municipal Adalberto Santiago (2) del Edificio paralelo a la Alcaldía de Ciales en la Calle Palmer a las Entidades Sin Fines de Lucro "Pleneros de la Cresta, Inc." y "Acción Valerosa, Inc." Para el Establecimiento de un Centro Cultural, Establecer los términos y condiciones de la cesión y para otros fines relacionados".

- **Ordenanza Núm. 9, Serie 2024-2025**
  Para Enmendar la Ordenanza Núm. 16 Serie 2021, la cual aprobó y adoptó el Reglamento de Compras, Bines y Suministros en el Municipio de Ciales y para otros fines relacionados.

- **Ordenanza Núm. 10, Serie 2024-2025**
  Para Derogar la Ordenanza Número 6, Serie 2020-2021 y sus enmiendas posteriores, si alguna, la cual permitía la adquisición de bienes y servicios sin realizar un procedimiento de cotizaciones, presentación de propuestas u otro tipo de competencia siempre y cuando el monto total no exceda los mil ($1,000.00) dólares; y para otros fines.

- **Ordenanza Núm. 11, Serie 2024-2025**
  Para Autorizar al Departamento de Finanzas del Municipio de Ciales a crear un fondo de caja menuda ("Petty Cash"), para las secciones o empleados de tal unidad administrativa municipal, u otras, que así lo requieran en la Administración Municipal de Ciales; y para otros fines.

- **Ordenanza Núm. 13, Serie 2024-2025**
  Para establecer la prohibición a toda persona que abandone, ubique, retenga o desatienda un vehículo o vehículos de motor en una vía pública o en cualquier área anexa, pública o privada dentro del Municipio de Ciales por un periodo prolongado y por las razones que se detallan en esta Ordenanza; Autorizar a los agentes del Orden Público del Municipio de Ciales a remover los vehículos de motor, ubicados dentro de la jurisdicción de Ciales, identificados como estorbos cuando se dispusiera del mismo como chatarra, destartalado o inservibles el que careciere de motor u otras partes esenciales para su auto impulsión, y que hubiere sido abandonado, por su dueño u otras condiciones que los desautorice a transitar; facultar a los agentes del Orden Público a expedir multas administrativas y a realizar los procedimientos de remoción de vehículos por violación a esta Ordenanza a tenor con la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", derogar la Ordenanza Núm. 5 Serie 2005-2006; y para otros fines.

- **Ordenanza Núm. 18, Serie 2024-2025**
  Para autorizar el establecimiento del Centro de Servicios Unificados o "Ventanilla Única" del Municipio de Ciales; Autorizar al Alcalde del Municipio de Ciales, Hon. Jesús E. Resto Rivera, a representar al Municipio de Ciales en toda gestión, transacción, convenio, acuerdo colaborativo y/o contratación, con Agencias o Corporaciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los servicios a ser otorgados en tal Centro; y para otros fines.

Para que así conste, firmo la presente hoy martes, 20 de mayo de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE CIALES

LACYES

Acuerdos Colaborativos

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: **2024-000389(a)** Año Fiscal: **2023-2024**

ENMIENDA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (CENTRO CULTURAL)

--En Ciales, Puerto Rico hoy, **20 de mayo de 2025.**----------

COMPARECEN

--**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE CIALES,** representado en este acto por el **Hon. Alcalde Jesús Edgardo Resto Rivera,** mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, quien comparece en su cáracter de alcalde del Municipio de Ciales, y quien está debidamente autorizado para este otorgamiento por las disposiciones de la ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, en lo adelante denomimado como **"LA PRIMERA PARTE".**----------

--**DE LA SEGUNDA PARTE Y COMO "EL ARRENDATARIO": Myrna M. Otero Ramos,** en representación de el **Centro Cultura Andrea Rivera González, Inc.,** divorciada, mayor de edad y vecina de Ciales, Puerto Rico.----------

EXPONEN

--Estando en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y teniendo la capacidad legal para ello, por medio del presente documento **CONVENIMOS** y **ESTIPULAMOS,** lo siguiente:----------

--**PRIMERO**: QUE **"EL ARRENDADOR"** es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:----------

- Edificio Antigua Unidad Pública para ser utilizada como Centro Cultural, para llevar a cabo talleres artesanales y actividades cívicas y culturales.----------

--El local será utilizado para: **TALLERES ARTESANALES Y ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES.**----------

--**SEGUNDO: "EL ARRENDADOR"** ha convenido con **"EL ARRENDATARIO"** el arrendamiento de la propiedad descrita anteriormente y estando conformes en cuanto a los términos y demás condiciones del contrato acordado, lo llevan a efecto con sugerencias a las siguientes:----------

CLAUSULAS Y CONDICIONES

--**UNO:** Mediante la presente, se enmienda la claúsula **DOS** del contrato de arrendamiento original fechado el **21 de mayo de 2024**, identificado con el número **2024-000389**, para extender el período de vigencia del arrendamiento. El contrato original se registró en la Oficina del Contralor con el número **2024-000389** y esta primera enmienda se registra con el número **2024-000389(a)**.----------

-**DOS:** Esta enmienda entrará en vigor desde el **20 de mayo de 2025** hasta el **20 de mayo de 2026**.----------

--**TRES:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato original permanecen sin cambios y en pleno vigor.----------

ACEPTACIÓN

--Las partes aceptan este contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado. Y para que así consten los comparecientes firman el presente contrato de arrendamiento en Ciales, Puerto Rico hoy **20 de mayo de 2025**.----------

Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde
S.S. 66-0435398

Myrna M. Otero Ramos
Representante
Centro Cultural Andrea Rivera Gonzalez, Inc.
S.S.P. 66-0557310
(787)-688-3685

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Núm. 2025-000178 Año Fiscal: 2024-2025

CONTRATO DE CESIÓN TEMPORERA
COMPARECEN

-----En Ciales, Puerto Rico, hoy 17 de enero de 2025.

---**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE CIALES,** representado en este acto por su alcalde, **HONORABLE JESUS RESTO RIVERA,** mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de alcalde del Municipio de Ciales y quien está debidamente autorizado para este otorgamiento por las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en adelante denominado como **"CEDENTE".**----------

---**DE LA SEGUNDA PARTE: PLENEROS DE LA CRESTA, INC.,** una corporación sin fines de lucro creada y existente al amparo de las leyes, estatutos y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico con número de registro 434402 en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente **JOSEPH E. OCASIO RIVERA,** cuya capacidad representativa surge de la Resolución Corporativa con fecha de 17 de enero de 2025, quien es mayor de edad, soltero, y vecino de Ciales Puerto Rico; y **ACCIÓN VALEROSA, INC.,** una corporación sin fines de lucro creada y existente al amparo de las leyes, estatutos y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico con número de registro 406128 en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su Presidente **FELIX OCASIO COLÓN,** cuya capacidad representativa surge de la Resolución Corporativa con fecha de 17 de enero de 2025, quien es mayor de edad, casado, y vecino de Ciales, Puerto Rico, en adelante denominado como **"CESIONARIOS".**----------

---Encontrándonos en el libre disfrute y goce de nuestros derechos civiles y teniendo a nuestro juicio la capacidad legal para ello, por medio del presente contrato convenimos y estipulamos lo siguiente: ----------

EXPONEN

---**PRIMERO**: El Artículo 2.033 de la Ley Núm. 107-2020, dispone sobre los donativos de fondos y propiedad y prestación de otras facilidades a entidades sin fines de lucro. En lo pertinente la citada disposición establece que "[e]l municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad". Disponiendo además que "[t]oda cesión [...] deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de

los miembros de la Legislatura Municipal". Añade este Artículo que "[i]gualmente, los municipios podrán prestar libre de costo a organizaciones sin fines de lucro aquellas facilidades deportivas y recreativas y centros comunales que se encuentren bajo su titularidad siempre que sean utilizadas para llevar actividades afines a la comunidad y su razón de ser. No obstante, para la otorgación de la ayuda que antecede, no será necesaria la aprobación de la Legislatura Municipal".----------

---**SEGUNDO:** El Artículo 2.021 de la Ley Núm. 107-2020, dispone sobre la enajenación de bienes de propiedad municipal. En lo pertinente, el precitado artículo establece que "[t]oda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto". Dispone, además, que "[l]a venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el proceso de subasta pública.----------

---**TERCERO:** El Artículo 2.035 de la Ley Núm. 107-2020, dispone sobre el proceso de subasta pública. En lo pertinente, dicho artículo establece que "[e]xcepto en los casos que expresamente se disponga otra cosa en este Código, el municipio cumplirá con el procedimiento de subasta pública, cuando se trate de: [...] (c) [c]ualquier venta o arrendamiento de propiedad mueble e inmueble, con excepción a lo dispuesto en este Código". Por otra parte, el Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107-2020, establece que "[n]o obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado".----------

---**CUARTO:** El **CEDENTE es dueño** en pleno dominio de las siguientes propiedades:----------

---**(A): Teatro Municipal Adalberto Santiago**, ubicado debajo de la Plaza Andrés Robles, con número de parcela 137-016-015-01 en el catastro digital, colindando por el NORTE con la Calle Ignacio Fernández, al OESTE con la Calle Jose de Diego, al SUR con la Calle Betances y al ESTE con la Calle Palmer.----------

---**(B):** Edificio propiedad del Municipio contiguo a la Casa Alcaldía, con el número de catastro 137-015-020-03-001 localizado en la Calle Palmer, colindando por el NORTE

con la Calle Betances, al SUR con la Calle Muñoz Rivera, al OESTE con la Calle Jose de Diego y al ESTE con la Carretera 149. ----------

---Ambos locales serán utilizados de forma sucesiva y de la forma que se describe en el presente contrato con el propósito de establecer las facilidades del Centro Cultural Yerba Bruja en el que se brindará a los residentes del Municipio de Ciales de un lugar donde puedan explorar y participar en diversas expresiones artísticas, preservar nuestras tradiciones y fomentar el desarrollo cultural del Municipio. Los locales no serán ocupados de manera simultánea, sino de la manera que se describe más adelante en el presente acuerdo. ----------

---**QUINTO**: En consideración a lo antes consignado, el 30 de septiembre de 2024, la Legislatura Municipal de Ciales, mediante la Resolución Núm. 15, Serie 2024-2025, autorizó al Alcalde de Ciales, Hon. Jesús Resto Rodríguez, a suscribir un contrato de cesión temporera con los **CESIONARIOS** bajo los siguientes:----------

TÉRMINOS Y CONDICIONES

---**UNO**: El **CEDENTE** por medio del presente otorgamiento, dispone de las propiedades descritas en el hecho CUARTO de este contrato, a favor de los **CESIONARIOS**, de la forma y manera que se describe a continuación. ----------

---**DOS**: Según dispuesto en la Resolución Núm. 15, Serie 2024-2025, aprobada el 16 de enero de 2025, las partes estarán sujetas a las siguientes condiciones: ----------

---**DOS (A)**: El Municipio cederá temporalmente, durante la rehabilitación del edificio localizado en la Calle Palmer, colindando por el NORTE con la Calle Betances, al SUR con la Calle Muñoz Rivera, al OESTE con la Calle Jose de Diego y al ESTE con la Carretera 149 y libre de costo a los **CESIONARIOS** el uso exclusivo del teatro municipal Adalberto Santiago desde el que operarán el Centro Cultural Yerba Bruja a tenor con la Propuesta sometida por ellos y aprobada por el Municipio de Ciales.-----

---**DOS (B)**: Simultáneamente al uso del Teatro Municipal Adalberto Santiago, los **CESIONARIOS** rehabilitarán el edificio localizado en la Calle Palmer, colindando por el NORTE con la Calle Betances, al SUR con la Calle Muñoz Rivera, al OESTE con la Calle Jose de Diego y al ESTE con la Carretera 149 con el propósito de establecer en el mismo el **Centro Cultural Yerba Bruja**. Los **CESIONARIOS**, reconocen que el **CEDENTE** mantiene acuerdos previos sobre el uso del teatro que no inciden sobre el uso que pretenden darle al mismo. Dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a la firma de este Contrato, el **CEDENTE** enviará una comunicación a los **CESIONARIOS** en la que informe sobre las actividades que tenga calendarizadas para el uso del Teatro para alguna actividad. Conforme a lo anterior, los **CESIONARIOS**

no intervendrán ni impedirán la celebración de otras actividades en el teatro que no incidan sobre sus actividades. De hecho, el **CEDENTE** podrá continuar calendarizando eventos en el teatro municipal según se presenten oportunidades para ello, sin embargo, para ello se comunicará con los **CESIONARIOS**, por lo menos con diez (10) días de anticipación a la(s) fecha(s) que interese para usar el Teatro. Una vez comunicado, ambas partes harán esfuerzos razonables para coordinar y que se permita al **CEDENTE** utilizar el Teatro. Si no fuera posible el uso del Teatro para la(s) fecha(s) solicitada, ambas partes tratarán de conseguir fecha(s) hábil(es) para realizar la(s) actividad(es) en los siguientes diez (10) días de la(s) fecha(s) originalmente solicitada(s).

---**DOS (C)**: Una vez concluya la rehabilitación del edificio localizado en la Calle Palmer, colindando por el NORTE con la Calle Betances, al SUR con la Calle Muñoz Rivera, al OESTE con la Calle Jose de Diego y al ESTE con la Carretera 149 y el Centro Cultural Yerba Bruja sea inaugurado, o dos años a partir de la firma de este contrato, lo que ocurra primero, los **CESIONARIOS** desalojarán el Teatro Municipal Adalberto Santiago y devolverán el mismo al **CEDENTE** en iguales o mejores condiciones de las que se encontraban las estructuras al ocuparlas. Tras la inauguración del Centro Cultural Yerba Bruja, **PLENEROS DE LA CRESTA, INC.** y **ACCIÓN VALEROSA, INC.** pasarán a ocupar el edificio localizado en la Calle Palmer, colindando por el NORTE con la Calle Betances, al SUR con la Calle Muñoz Rivera, al OESTE con la Calle Jose de Diego y al ESTE con la Carretera 149 en calidad de Cesionarios del **CEDENTE**. Los CESIONARIOS no podrán remodelar o realizar cambios estructurales en el Teatro Municipal del CEDENTE a no ser que obtengan previamente y por escrito de tal CEDENTE el permiso para efectuarlas, disponiéndose que, una vez realizadas las mejoras, quedarán a beneficio de la CEDENTE, no teniendo que pagar ella nada por dichas mejoras. ----------

---**DOS (D)**: En las facilidades cedidas y prestadas, los **CESIONARIOS** realizarán actividades que faciliten a los residentes del Municipio de Ciales un lugar donde puedan explorar y participar en diversas expresiones artísticas, preservar nuestras tradiciones y fomentar el desarrollo cultural de nuestro pueblo.----------

---**DOS (E)**: Los **CESIONARIOS** realizarán los endosos necesarios o adquirirán los seguros necesarios para cubrir cualquier exposición del **CEDENTE** por cualquier reclamación que pueda surgir como consecuencia de las actividades que se proponen realizar.----------

---**DOS (F)**: Bajo ninguna circunstancia, se podrán realizar actividades de naturaleza política partidista en las facilidades objeto de este contrato.----------

---DOS (G): La titularidad o propiedad del Municipio sobre los bienes inmuebles cedidos para uso no se cede, renuncia ni entrega. El Municipio continúa, y continuará, siendo el titular de tales bienes inmuebles. ----------

---TRES: Los **CESIONARIOS** realizarán un análisis de los costos para rehabilitar, remodelar y mejorar el edificio localizado en la Calle Palmer, colindando por el NORTE con la Calle Betances, al SUR con la Calle Muñoz Rivera, al OESTE con la Calle Jose de Diego y al ESTE con la Carretera 149. El mismo estará listo y deberá ser notificado al **CEDENTE** en el término de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo. Transcurrido el referido término sin que se haya completado y notificado el referido análisis, el **CEDENTE** podrá resolver el presente acuerdo mediante una notificación a los **CESIONARIOS**. Se podrá conceder una prórroga de sesenta (60) días, previa solicitud por escrito y por causa justificada, para que los **CESIONARIOS** presenten el referido análisis al **CEDENTE**.----------

---TRES (A): El CEDENTE le reconocerá a los CESIONARIOS un crédito por los gastos en que incurran para la rehabilitación, remodelación y mejoras al edificio localizado en la Calle Palmer, colindando por el NORTE con la Calle Betances, al SUR con la Calle Muñoz Rivera, al OESTE con la Calle Jose de Diego y al ESTE con la Carretera 149. Se considerarán como mejoras acreditables aquellas mejoras necesarias que sean razonables para la rehabilitación, remodelación y optimización del edificio que sean realizadas conforme a las mejores prácticas y estándares aceptables, dentro de los primeros tres (3) años, contados a partir del término de ciento veinte (120) días o los sesenta (60) días de prórroga, provistos en párrafo TRES del presente acuerdo. Para efectos del crédito, no se acreditarán gastos realizados con posterioridad de la fecha límite antes establecida. Se acreditarán los gastos que sean incurridos para proyectos de mejoras, rehabilitación y remodelación durante el periodo de tres (3) años, pero cuyas obras habrán de ser terminadas con posterioridad a la fecha límite. Los gastos se acreditarán para el año en el que se incurran. Para acreditar las mejoras, los **CESIONARIOS** tendrán que someter al **CEDENTE**, en plazos de cada tres (3) meses o en de menor duración, evidencia de facturas y recibos que demuestren la compra de materiales, mano de obra, servicios y trabajos para realizar las mejoras. Una vez sometidas, el **CEDENTE** las evaluar. Para ello, el **CEDENTE** podrá designar personal de la Ofician de Finanzas u otro personal o contratista municipal que certifique que los materiales, mano de obra, trabajo, etc se entregaron o realizaron y que las facturas y recibos son prueba de ello. No se acreditarán gastos que no sean corroborables con documentos (facturas, recibos de pago, u otros de similar

POC

naturaleza). Si existiera controversia con alguna acreditación solicitada por los **CESIONARIOS**, el **CEDENTE** informará una fecha para reunión en un término de quince (15) días. En tal reunión, las partes tratarán de alcanzar un acuerdo sobre lo que en efecto sería acreditado, luego de presentada la prueba documental y/o física que lo demuestre. Según sean acreditadas, el **CEDENTE** irá realizando y actualizando algún documento en el que se vaya almacenando o grabando la información de los costos de mejoras acreditadas. Según sea solicitado por el **CESIONARIO**, el **CEDENTE** irá informándole sobre los costos de las mejoras acreditadas. ----------

---Conforme a las representaciones que han realizado los **CESIONARIOS bajo ninguna circunstancia éstos incurrirán en gastos menores a ochenta y cinco mil ($85,000.00) dólares en la reparación, remodelación y rehabilitación del edificio** localizado en la Calle Palmer, colindando por el NORTE con la Calle Betances, al SUR con la Calle Muñoz Rivera, al OESTE con la Calle Jose de Diego y al ESTE con la Carretera 149. Además, obtendrán los permisos y endosos necesarios para realizar las mejoras y utilizar el inmueble, tales como permiso de construcción y permiso de uso y otros similares aplicables. ----------

---**CUATRO:** Si conforme a lo dispuesto en los párrafos **TRES** y **TRES (A)**, del presente acuerdo, el **CEDENTE** le reconoce a los **CESIONARIOS** un crédito entre ochenta y cinco mil ($85,000.00) hasta ciento sesenta y cinco mil ($165,000.00) dólares, el presente acuerdo tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha en que se inaugure el Centro Cultural Yerba Bruja o que expiren los términos provistos en el párrafo **TRES (A)**, lo que ocurra primero. Por otro lado, si el **CEDENTE** le reconoce a los **CESIONARIOS** un crédito en exceso de ciento sesenta y cinco mil con uno ($165,001.00) hasta doscientos setenta y cinco mil ($275,000.00) dólares el contrato tendrá una vigencia de **diez (10) años** contados a partir de la fecha en que se inaugure el Centro Cultural Yerba Bruja o que expiren los términos provistos en el párrafo **TRES (A)**, lo que ocurra primero. Si el **CEDENTE** le reconoce a los **CESIONARIOS** un crédito en exceso de doscientos setenta y cinco mil con uno ($275,001.00) dólares el contrato tendrá una vigencia de quince **(15) años** contados a partir de la fecha en que se inaugure el Centro Cultural Yerba Bruja o que expiren los términos provistos en el párrafo **TRES (A)**, lo que ocurra primero. Si el **CEDENTE** le reconoce a los **CESIONARIOS** un crédito en exceso de cuatrocientos mil con uno (400,001.00) dólares el contrato tendrá una vigencia de **veinte (20) años** contados a partir de la fecha en que se inaugure el Centro Cultural Yerba Bruja o que expiren los términos provistos en el párrafo **TRES (A)**, lo que ocurra primero. Bajo cualquiera de las alternativas de

POC

vigencia del contrato, los CESIONARIOS también cubrirán los costos y gastos de las mejoras necesarias para mantener la PROPIEDAD en condiciones adecuadas y seguras de uso. ----------

----A Continuación, una tabla conteniendo la información descrita previamente en cuanto a la cantidad de la inversión económica y créditos a ser revidados para ser reconocidos y la vigencia del contrato.

Crédito Reconocido	Vigencia
$85,000 - $165,000	5 años
$165,001 - $275,000	10 años
$275,001 - $400,000	15 años
$400,001 o más	20 años

---CUATRO A: La vigencia de este acuerdo podrá ser extendida en consideración a inversiones futuras sobre proyectos de mejoras, rehabilitación y remodelación que los CESIONARIOS propongan realizar en el Centro Cultural Yerba Bruja y otras situaciones que el CEDENTE considere que puedan ser beneficiosas para los intereses del Municipio de Ciales y de sus residentes. La enmienda a la vigencia del acuerdo deberá ser realizada mediante acuerdo firmado por ambas partes. ----------

---CINCO: Los CESIONARIOS únicamente podrán arrendar el inmueble para propósitos consistentes con el uso de la estructura como espacios para artesanos, reuniones, conversatorios y actividades culturales mediando una notificación al CEDENTE. Transcurridos diez (10) días laborables desde la notificación sin que el CEDENTE haya presentado objeción, se entenderá que el CEDENTE ha consentido el arrendamiento propuesto. Será responsabilidad de los CESIONARIOS que el arrendador conozca y se adhiera a los términos y condiciones del presente acuerdo.----

---SEIS: Los CESIONARIOS quedan obligados en todo tiempo a efectuar los arreglos y reparaciones necesarias para conservar el inmueble en como un administrador prudente. ----------

---SIETE: Si los CESIONARIOS interesan hacer cualquier alteración o mejora al inmueble, obtendrá el previo consentimiento escrito del CEDENTE para realizar la misma. Una vez concluya el presente acuerdo, dicha alteración o mejora, se quedará como parte del inmueble para el disfrute y beneficio del CEDENTE sin que la parte pueda reclamar derecho, pago o crédito alguno por tal mejora. Si además de las mejoras, los CESIONARIOS cuentan con, o instalan, equipos o propiedad mueble que pueda se retirada sin afectar la PROPIEDAD inmueble cedida, estos podrán retirarla y retenerla. ----------

---OCHO: Ningún legislador Municipal empleado o funcionario del Municipio de Ciales, tiene directa o indirectamente interés pecuniario en este contrato.----------

---NUEVE: Los CESIONARIOS se comprometen a cumplir fielmente con la reglamentación emitida mediante Resolución Núm. 15, Serie 2024-2p025 que autoriza el presenta acuerdo. Previo a autorizar tal Resolución, la Legislatura Municipal y la Administración Municipal evaluaron la Propuesta sometida por los CESIONARIOS y autorizaron el presente Contrato. ----------

---DIEZ: Ante la eventualidad de que los CESIONARIOS utilicen el inmueble objeto de cesión de manera inconsistente con el presente contrato, o que no cumplan con los fines por los cuales se autorizó y otorgó la Cesión, el CEDENTE le remitirá una comunicación escrita señalando el uso inconsistente. Los CESIONARIOS tendrán quince (15) días laborables para corregir la falla. Ante la eventualidad de que los CESIONARIOS incurran nuevamente o que continúen con el mismo uso inconsistente del inmueble durante la vigencia del presente contrato, el CEDENTE podrá dar por resuelto el mismo y le podrá exigirle a los CESIONARIOS el desalojo inmediato y los CESIONARIOS no tendrán derecho a reclamo o crédito alguno. ----------

---ONCE: Los CESIONARIOS serán responsables de cualquier daño físico que se ocasione en la propiedad municipal atribuibles a éstos y pagará por ello de ser requerido por el CEDENTE. ----------

---DOCE: El consumo de utilidades, equipos y enseres, serán responsabilidad única y exclusiva de los CESIONARIOS, quienes estarán obligados a solicitar contador y/o contadores y hacer las demás gestiones con la Oficina y/o dependencia correspondiente. Entiéndase que, los servicios de utilidades tales como la electricidad de LUMA y/o la AEE, el agua, acueductos y alcantarillados de la AAA, internet, y otros similares y necesarios. Los CESIONARIOS no podrán comenzar a operar en la propiedad inmueble arrendada hasta que no haya instalado las utilidades de servicio de electricidad y de acueductos y alcantatillado.----------

---TRECE: La instalación de los contadores para registrar el consumo de agua y energía eléctrica serán responsabilidad de los CESIONARIOS. Ante la eventualidad de que sea necesario algún endoso o autorización del CEDENTE para la conexión de las utilidades antes mencionadas, el mismo será oportunamente provisto. Una vez se rehabiliten las facilidades del inmueble y los CESIONARIOS instalen los correspondientes contadores. Tales CESIONARIOS asumirán y serán responsables de pagar mensualmente, o en la frecuencia de pago requerida por cada proveedor de servicio de

POC

utilidades (agua, energía eléctrica, etc.) durante toda la vigencia de este Contrato. y relevará al **CEDENTE** del pago de dichas utilidades. ----------

---**CATORCE:** Los **CESIONARIOS** deberán notificar al **CEDENTE** su intención de renovar el contrato de cesión con por lo menos **seis (6) meses** de antelación a la fecha de vencimiento del mismo. En la alternativa, siempre que lo soliciten antes de la fecha exacta en la que resten seis (6) meses de vigencia del contrato, los **CESIONARIOS** podrán solicitar una prórroga de hasta **sesenta (60)** días adicionales para notificar su intención de renovar el contrato. O sea que, solicitada y otorgada la prórroga, los **CESIONARIOS** tendrían hasta **ciento veinte (120)** días antes de la fecha de vencimiento del contrato para notificar su intención de renovarlo. Si incumplieran con estos términos, quedará a discreción del **CEDENTE** el aceptar evaluar y considerar una solicitud de renovación o extensión del Contrato. El **CEDENTE** notificará si aprueba o no la extensión o renovación del Contrato, por lo menos, con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento de éste. ----------

---**QUINCE:** En caso de que los **CESIONARIOS** dejen de cumplir cualesquiera cláusulas, condiciones o estipulaciones de las convenidas en el contrato de cesión, el **CEDENTE** podrá optar por la terminación o disolución del mismo. Sin embargo, para ello notificará a los **CESIONARIOS** sobre el incumplimiento y, siempre y cuando no sea un acto o evento para el cual alguna Ley obligue a la terminación inmediata, los **CESIONARIOS** tendrán un término de **treinta (30)** días para corregirlo. De ser corregida la situación, el CEDENTE no terminará el contrato en base a tal incumplimiento. ----------

---**DIECISEIS:** Se hace constar por los aquí comparecientes, que, si los **CESIONARIOS** violaren cualquiera de las disposiciones contenidas en este contrato y se trate de un caso de reincidencia, el **CEDENTE** podrá solicitar la disolución del contrato de cesión previo los trámites de Ley correspondiente.----------

---**DIECISIETE:** Los **CESIONARIOS** aceptan haber recibido las propiedades objeto de este contrato tal como se encuentran ("AS IS") y se obligan a conservarlas con el celo y cuidado de un administrador prudente, comprometiéndose a reparar cualquier daño que se le ocasione a dicha propiedad y que sea atribuible a éstos. Las reparaciones, mejoras o remodelaciones realizadas por los **CESIONARIOS** quedarán en la propiedad a beneficio del **CEDENTE** sin que tengan derecho a reclamar reembolso de tipo alguno.----------

---**DIECIOCHO:** Los **CESIONARIOS**, se abstendrán de realizar actos o desarrollar actividades que puedan ocasionar daños al edificio, al espacio cedido y su equipo o

mobiliario. Los **CESIONARIOS** mantendrán el espacio arrendado en condiciones de limpieza, libre de basura y suciedad; y dispondrá a sus expensas de todo desperdicio sólido y de todo desperdicio que sea generado por los **CESIONARIOS**, sus empleados y visitantes.----------

---**DIECINUEVE**: El **CEDENTE**, no será responsable por el mantenimiento, las reparaciones, cambios, alteraciones, instalaciones o sustituciones de todo el equipo instalado en la propiedad objeto de esta cesión que se descomponga por el uso normal del equipo.----------

---**VEINTE**: Los **CESIONARIOS**, serán responsables del mantenimiento de las áreas comunes.----------

---**VEINTIUNO**: Los **CESIONARIOS** obtendrán y mantendrán en vigencia con compañías aseguradoras las correspondientes pólizas de seguros de responsabilidad pública por la cantidad de hasta un millón de dólares ($1,000.000.00), nombrando a el **CEDENTE** como asegurado adicional, así como un endoso de "Save & Hold Harmless" a favor del **CEDENTE**, contra toda reclamación, pleito o acción que ocasione lesiones corporales o daños a la propiedad ajena. Dicho seguro se efectuará en una forma satisfactoria para el **CEDENTE** y tendrá una causa al efecto de que no estará sujeto a cancelación, terminación o cambio sino después de haber transcurrido diez (10) días antes de que venza el término original por el cual se expidieron, en el caso de que dichas pólizas tengan que ser renovadas. Los **CESIONARIOS** notificarán de inmediato al **CEDENTE**, por correo, de ocurrir algún accidente en la propiedad cedida. **LA SEGUNDA PARTE** proveerá copia del seguro de responsabilidad del **CEDENTE** dentro de los treinta (30) días de la firma de este contrato.----------

FOC

---**VEINTIDOS**: Los **CESIONARIOS** mantendrán un seguro de responsabilidad pública, *Comprehensive General Liability,* con endoso de *Product Liability* & *Completed Operation,* con los siguientes límites:----------

1	*Aggregate for Bodily Injury and Property Damage*	$1, 000, 000.00
2	*Products & Completed Operations*	$1,000,000.00 *per occurrence* $2,000,000.00 *in Aggregate*
3	*Per Occurrence*	$1, 000, 000.00
4	*Fire Damage*	$100, 000.00
5	*Medical Expense*	$5,000.00

--- **VEINTITRES:** Toda notificación entre las partes se entenderá bien hecha si se notifica mediante correo certificado y acuse de recibo a las direcciones que siguen:

---(A): A el **CEDENTE**, se le notificará sobre toda correspondencia de índole técnica, contractual o administrativa, a la siguiente dirección:

Municipio de Ciales
Hon. Jesús Resto Rivera
PO Box 1408
Ciales, PR 00638

---(B): A los **CESIONARIOS**, se le notificará sobre toda correspondencia de índole técnica, contractual o administrativa, a la siguiente dirección:

Acción Valerosa, Inc.
Attn. Sr. Félix Ocasio Colón
HC-2 Box 7827
Ciales, Puerto Rico 00638

--- **VEINTICUATRO:** Otras Cláusulas Generales:

a) Cuando ocurra un evento extraordinario de emergencia o ante un decreto de emergencia realizado por el Presidente de Estados Unidos, el Gobernador(a) de Puerto Rico o por el Alcalde de Ciales, el **CEDENTE** podrá solicitar de los **CESIONARIOS** para que colaboren con cierto uso y actividades en la propiedad cedida mediante el presente Contrato. Para ello, se coordinaría entre ambas partes comparecientes las actividades o usos que se realizarían en la propiedad. A manera de ejemplo, esto podría ocurrir si fuera necesario utilizar el espacio de la propiedad cedida tras la ocurrencia de huracanes, terremotos, etc., para el suministro a la comunidad de alimentos, artículos de primera necesidad, etc.----------

   Los **CESIONARIOS** se comprometen a asistir al **CEDENTE** en actividades para tales eventos de emergencia. ----------

   Sin embargo, el **CEDENTE** hará un esfuerzo razonable previo por identificar el posible uso de otras propiedades municipales, antes de recurrir al uso y actividades en la propiedad cedida en este Contrato. Inmediatamente culmine la emergencia o ya no sea necesario el uso de la propiedad, culminará el uso y actividad acordada.------

b) El **CEDENTE** no será responsable de daño alguno que sufra o pueda sufrir alguna persona en la PROPIEDAD cedida por causa del incumplimiento de los **CESIONARIOS** de su obligación de mantener la propiedad en estado de uso, utilización, limpieza o conservación. Tampoco responderá el **CEDENTE** por daños

de cualquier índole que puedan sufrir empleados, contratistas, visitantes, y público en general, de los **CESIONARIOS** mientras acuden o se encuentren en la PROPIEDAD cedida. El **CEDENTE** tampoco será responsable por robos o daños a la PROPIEDAD o a artículos de los ocupantes de la propiedad dejados dentro de la misma. Los **CESIONARIOS** relevan de responsabilidad al **CEDENTE** de ocurrir situaciones que conlleven reclamaciones de daños y perjuicios por algún acto u omisión, culposa o negligente, de los **CESIONARIOS.** ----------

c) Cuando sea el **CEDENTE** el que esté utilizando la propiedad, los **CESIONARIOS** no serán responsables de daño alguno que sufra o pueda sufrir alguna persona en la PROPIEDAD cedida por causa del incumplimiento de los **CEDENTES** de su obligación de mantener la propiedad en estado de uso, utilización, limpieza o conservación. Tampoco responderán los **CESIONARIOS** por daños de cualquier índole que puedan sufrir empleados, contratistas, visitantes, y público en general, del **CEDENTE** mientras acuden o se encuentren en la PROPIEDAD cedida. Los **CESIONARIOS** tampoco serán responsables por robos o daños a la PROPIEDAD o a artículos de los ocupantes de la propiedad dejados dentro de la misma mientras se encuentra bajo el uso del **CEDENTE.** El **CEDENTE** releva de responsabilidad a los **CESIONARIOS** de ocurrir situaciones que conlleven reclamaciones de daños y perjuicios por algún acto u omisión, culposa o negligente, del **CEDENTE.**--------

d) "Los **CESIONARIOS**" acuerdan y se obligan a cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 1-2012 "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental", según enmendada, que le sean aplicables, así también con la Ley Núm. 2-2018 "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", que establece un "Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico" (el "Código Anticorrupción"). "Los **CESIONARIOS**" reconoce que las antes mencionadas leyes establecen la responsabilidad de todo contratista que establece una relación contractual con el Gobierno, de mantener una conducta contractual recta. En conformidad con dichas disposiciones de ley, "Los **CESIONARIOS**" se compromete a regirse por las disposiciones aplicables del Código Anticorrupción. Tal es el interés del Gobierno en la erradicación de las prácticas que llevan a la corrupción y laceran la confianza del Pueblo en su Gobierno, que la Ley provee sanciones de triple daño y limitaciones contractuales a aquellos que la incumplan por tanto "Los **CESIONARIOS**" certifica y garantiza que:

1. No recibe paga o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad gubernamental, agencia organismo, corporación o municipio, bajo el Gobierno de Puerto Rico. ----------

2. No está representando ni representará, durante la vigencia de este contrato, intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública contra la parte contratante. ----------

3. Ha cumplido su responsabilidad contributiva durante los pasados cinco (5) años, incluyendo la radicación de planilla de contribución sobre ingresos. ----

4. No tiene deuda contributiva con el Departamento de Hacienda. ----------

5. Ha cumplido con su responsabilidad contributiva sobre la propiedad inmueble. ----------

6. No adeuda contribuciones sobre la propiedad mueble o inmueble o de arbitrios al Gobierno de Puerto Rico. "LOS CESIONARIOS" certifican y garantizan en relación al pago de pensión alimenticia lo siguiente: ----------.

No está obligado a pagar una pensión alimentaria que cumple con las órdenes emitidas a su nombre como patrono para retener del salario a sus empleados. No tiene caso de pensión alimentaria a través de la Administración del Sústento de Menores. Expresamente reconoce que, ésta es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correcta en o parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que la parte contratante pueda dejar sin efecto el mismo y la parte contratada tendrá que reintegrar a la parte contratante toda suma de dinero bajo este contrato. ----------

e) "LOS CESIONARIOS" reconocen que este contrato que se formaliza tiene toda la documentación requerida los cuales se hacen parte del expediente. ----------

f) "LOS CESIONARIOS" certifica que al momento no ha sido convicto por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental", por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", por cualquiera de los delitos tipificados en este Código o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", según enmendada. De resultar culpable de los delitos antes mencionados, el contrato

quedará resuelto. Expresamente se reconoce que esta certificación es una condición esencial de este contrato. De no ser correcta en todo o en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que "EL CEDENTE" deje sin efecto el contrato inmediatamente, sin necesidad de notificación previa. Además, el CEDENTE" no tendría que pagar o rembolsar cantidad alguna a Los CESIONARIOS por las mejoras realizadas en la PROPIEDAD. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de contratación y ejecución del contrato. ----------

g) "LOS CESIONARIOS" declaran no tener conocimiento de que algún funcionario o empleado público tiene interés pecuniario o conflicto de interés alguno directo o indirecto con este contrato al momento del otorgamiento de este. Además, "LOS CESIONARIOS" certifican que, al momento de otorgarse el presente contrato, no está incurso en un conflicto de intereses, o sea, que no tienen y/o no conocen de alguna situación en la que su interés como personalidad jurídica o su interés económico está o pueda razonablemente estar en conflicto con el interés económico del CEDENTE. En caso de que "el CEDENTE" determine la existencia de un conflicto de interés, notificará a "LOS CESIONARIOS" y le concederá hasta un máximo de treinta (30) días para que solucione la situación o problema. De no hacerlo, persistiendo el conflicto de interés, "el CEDENTE" resolverá el contrato inmediatamente. ----------

h) La Cesión producto de este Contrato serán indelegables. La delegación de éstos será causa suficiente para dar por terminado este contrato. El incumplimiento de esta cláusula le hará responsable por cualquier daño y perjuicios que fueran causados a " LA PRIMERA PARTE " ya sean estos en forma directa o indirecta.----------

i) Cualquier actuación que vaya en contra de la Ley, la moral o el orden público por parte de "LOS CESIONARIOS" en o para el "EL CEDENTE", constituirá causa suficiente para dar por terminado este contrato inmediatamente y sin aviso. En cuanto a negligencia o abandono de sus deberes o incumplimiento de las condiciones del contrato, "el CEDENTE" lo notificará a "LOS CESIONARIOS" y le concederá hasta un máximo de treinta (30) días para que solucione el evento o situación. De no hacerlo, persistiendo el evento, "el CEDENTE" resolverá el contrato inmediatamente. ----------

j) "LOS CESIONARIOS" se obligan a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad alguna por motivo de raza, color, sexo, religión, condición social o

económica o creencia política, impedimento o cualquier otra causa discriminatoria, en la prestación objeto de este contrato. ----------

k) Cualquier divulgación intencional o negligente de información no autorizada podrá ser causa suficiente para la resolución de este contrato por ambas partes en la misma fecha de la notificación, sin que se entiendan como una renuncia a cualquier otra reclamación aplicable. No obstante, ante una controversia sobre divulgación de información no autorizada, la parte que entienda que ocurrió tal divulgación deberá notificar a la otra parte y deberán celebrar una reunión dentro de los próximos quince (15) días a partir de la notificación para discutir la alegada divulgación y determinar si fue intencional o negligente. Ambas Partes mantendrán absoluta reserva y confidencialidad en cuanto a la información que le provea la otra parte o que llegue a su conocimiento directa o indirectamente. Las Partes no podrán utilizar la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de este contrato, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener directa o indirectamente ventaja o beneficio económico para él o para cualquier otra persona, ni para fines ajenos a la encomienda contratada. Ambas Partes tienen la obligación de mantener absoluta confidencialidad en cuanto a la información que llegue a su conocimiento. Para fines de esta cláusula, la "información no autorizada" y la "información confidencial" será aquella que así se identifique previo a ser compartida. Las partes entienden que la Cesión aquí contratada es el resultado de la relación contractual aquí convenida. Las Partes no podrán utilizar los documentos o información para propósitos ajenos a este Contrato.

l)

m) **PROHIBICION CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** La Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como: "Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo", declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que el hostigamiento sexual en el empleo es una forma de discrimen por razón de sexo y como tal constituye una práctica ilegal e indeseable que atenta contra el principio constitucional establecido de que la dignidad del ser humano es inviolable. Además, tal Ley 17-1988 mientras prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo, también impone responsabilidades y fija penalidades por esa conducta.En lo que respecta a la prohibición al Discrimen, el Artículo II (Carta de Derechos), Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico expresa que: "La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color,

sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana." De tal expresión Constitucional también resalta la prohibición al discrimen.

n) El Municipio de Ciales cumple y vela por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo. Los CESIONARIOS se comprometen a cumplir con las disposiciones de tal Ley. Además, los CESIONARIOS, en cuanto a su personal o empleados respecta, comprende y conoce que como patrono será responsable por los actos de hostigamiento sexual entre empleados, en el lugar de trabajo si el patrono o sus agentes o sus supervisores sabían o debían estar enterados de dicha conducta a menos que el patrono pruebe que tomó una acción inmediata y apropiada para corregir la situación. También entiende y conoce que como patrono será responsable de los actos de hostigamiento sexual en el empleo hacia sus empleados en el lugar de trabajo por parte de personas no empleadas por él, si el patrono o sus agentes o sus supervisores sabían o debían de estar enterados de dicha conducta y no tomaron una acción inmediata y apropiada para corregir la situación. A los fines de este artículo se considerará el alcance del control del patrono y cualquiera otra responsabilidad legal que el patrono pueda tener respecto a la conducta de personas no empleadas por él. ----------

o) "**LOS CESIONARIOS**" deberá retener y guardar por un periodo de seis (6) años o dos (2) intervenciones de la Oficina del Contralor, los documentos relacionados y gastos incurridos en los servicios, mejoras, o cesión motivos de este contrato. -------

p) ACUERDO DE ENMIENDA: Este contrato podrá ser enmendado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", entendiéndose que las enmiendas deberán ser hechas por escrito y con la firma del representante oficial de cada una de "LAS PARTES" para que tenga plena validez y vigencia. Ningún acuerdo o entendido verbal podrá enmendar, alterar o modificar disposición alguna del presente documento. ----------

--- **VEINTICINCO:** Ambas partes acuerdan que obedecerá y cumplirá las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico, las leyes y Reglamento Federales, así como las Ordenanzas Municipales, y cualquier mandato judicial o administrativo aplicables a este contrato o a su ejecución o relacionado con la ocupación y operación de las facilidades objeto de este contrato.----------

Además, este contrato estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Gobierno de Puerto Rico y cualquier causa de acción que surja de este solo podrá ser incoada en los tribunales del Gobierno de Puerto Rico.----------

--- **VEINTISEIS:** Este contrato constituye el acuerdo entre las partes sobre la cesión descritos anteriormente.----------

--- **VEINTISITE:** Ninguna prestación o contraprestación objeto del contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18-1975, según enmendada.----------

--- **VEINTIOCHO:** Las partes acuerdan que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afectan la validez de las demás, las cuales se reputaran y consideraran vigentes.------

--- **VEINTINUEVE:** Si cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte del contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal y declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes del contrato, sino que su efecto se limitará a la palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte así declarada y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, frase, oración, inciso, subsección, sección, cláusula, tópico o parte en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.----------

--- **TREINTA:** Los **CESIONARIOS** se obligan a realizar un mínimo de doce (12) actividades culturales para la comunidad anualmente. Cuando existan circunstancias extraordinarias como, por ejemplo, desastres naturales que impidan la celebración de actividades culturales para la comunidad en Centro Cultural Yerba Bruja, o cuando las actividades exijan que se celebren fuera del Centro Cultural Yerba Bruja, en su lugar los **CESIONARIOS** podrán celebrar las actividades culturales para la comunidad fuera del Centro Cultural Yerba Bruja, pero dentro del Municipio de Ciales. Ante la eventualidad de que las circunstancias extraordinarias se extiendan por más de treinta (30) días los **CESIONARIOS** obtendrán la autorización del **CEDENTE** para sustituir las actividades culturales con actividades comunitarias.----------

--- **TREINTA Y UNO:** Los **CESIONARIOS** deberán someter un informe de logros dentro de los días quince (15) de enero de cada año, donde se relaten los logros alcanzados y las actividades realizadas durante el año anterior. En este informe los **CESIONARIOS** informarán cualquier beneficio comunitario alcanzado que estimen necesario y copias del mismo deberá ser entregada en la Oficina del Alcalde y a la Legislatura Municipal.----------

--- **TREINTA Y DOS:** Los **CESIONARIOS** mensualmente presentarán en la Oficina del alcalde un calendario en el que incluirán las actividades que se realizarán el próximo

mes. En el calendario, incluirán la actividad cultural para la comunidad que realizarán o en caso de que aplique, la actividad comunitaria. Trimestralmente, los **CESIONARIOS**, presentarán en la Oficina del alcalde un informe sobre las actividades celebradas, incluirán además un breve resumen de la actividad, fotografías y el número estimado de personas de la comunidad que fueron impactadas.----------

--- **TREINTA Y TRES**: En caso de que el **CEDENTE** entienda que los **CESIONARIOS** utilizan el inmueble de forma inconsistente con el presente contrato, el **CEDENTE** deberá cursar una comunicación escrita en donde se detalle los actos inconsistentes con el contrato. Si el evento se repite, el **CEDENTE** podrá exigir la disolución del contrato.----------

--- **TREINTA Y CUATRO**: Los comparecientes reconocen que este contrato constituye el único acuerdo entre las partes sobre la cesión descrita anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior, negociaciones, entendidos y otros asuntos, sean escritos o verbales, sobre lo acordado en este contrato.----------

--- **TREINTA Y CINCO**: Ambas partes garantizan que ningún funcionario, agente o empleado del **CEDENTE**, que haya ejercido funciones o tenga responsabilidad en la planificación y desarrollo de la obra a realizarse, tiene interés personal o financiero, directa o indirectamente, de este contrato.----------

---**TREINTA Y SEIS**: Se aneja al presente acuerdo y se hace formar parte de este la Resolución Núm. 15, Serie 2024-2025 de la Legislatura Municipal de Ciales. Se dispone además que el presente acuerdo será interpretado de manera que resulte consistente con lo dispuesto en la citada Resolución.----------

ACEPTACIÓN

---Los comparecientes aceptamos el presente documento por hallarlo a nuestra entera satisfacción y contento.----------

Joseph E. Ocasio Rivera
Pleneros de La Cresta, Inc.
SS Patronal: 66-0932693
Tel. 787-905-0576

Felix Ocasio Colón
Acción Valerosa, Inc.
SS Patronal: 66-0895434
Tel. 787-412-3091

HON. JESÚS RESTO RIVERA
ALCALDE DE CIALES

Detalle Cuenta de Ingresos por Renta de Estructura y Propiedad Municipal

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

DETALLE DE INGRESO RENTAS MUNICIPALES

RENTAS LOCALES Y PROPIEDAD MUNICIPAL

AÑO FISCAL 2025-2026

ARRENDADOR	CONCEPTO DEL SERVICIO	MENSUALIDAD	INGRESO ESTIMADO
CENTRO DE ACOPIO			
Jorge I. Santos Negrón	Barbería	$150.00	$1,800.00
Zoriana Rodríguez Vélez	Tutorías	150.00	1,800.00
Lirianys Burgos Montes	Técnica de Uñas	150.00	1,800.00
Sonia Maldonado Santiago	Pasitos Con Luz	150.00	1,800.00
Raúl Martínez Rivera	Imprenta	150.00	1,800.00
Brenda Ortega Hernández	Velas	150.00	1,800.00
SUBTOTAL		**$900.00**	**$10,800.00**
PLAZA DEL MERCADO			
José Vega Miranda	Coco Loco	300.00	3,600.00
Emanuel Resto Marcano	Servicios Legales	450.00	5,400.00
Juan Ortega Rosado	Timbiriche	250.00	3,000.00
Orlando Matos Rivera	Carnicería	300.00	3,600.00
PRHC, Inc.	Almacén Café	200.00	2,400.00
SUBTOTAL		**1,500.00**	**18,000.00**
PASEO LINEAL			
Arlene Pagán Rivera	Aromas D` Café	200.00	2,400.00
Ángel E. Otero González	Frappes	200.00	2,400.00
José C. Cruz Rivera	Comida	200.00	2,400.00
SUBTOTAL		**600.00**	**7,200.00**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

DETALLE DE INGRESO RENTAS MUNICIPALES
RENTAS LOCALES Y PROPIEDAD MUNICIPAL
AÑO FISCAL 2025-2026

ARRENDADOR	CONCEPTO DEL SERVICIO	MENSUALIDAD	INGRESO ESTIMADO
COLISEO RAUL TINAJON			
	Comida	150.00	1,800.00
SUBTOTAL		**150.00**	**1,800.00**
LOCALES MUNICPALES			
Clínica Jiménez IPA 17	Clínica de Salud	1,300.00	15,600.00
Burger King	Comida Rápida	2,662.00	31,944.00
F & E Hidroponics	Terreno	---	550.00
Myriam M. Otero	Instituto de Cultura		1.00
PRHC, Inc.	Museo del Café	150.00	1,800.00
Centro Yerba Bruja	Centro Cultural		1.00
SUBTOTAL		**4,112.00**	**49,896.00**
TOTAL		**7,262.00**	**87,696.00**

Para que así conste, firmo la presente hoy miércoles, 28 de mayo de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

Store #11696
Ciales 2-256

----------NUMERO CUARENTA Y OCHO (48)----------

----------**ESCRITURA DE ARRENDAMIENTO**----------

---En la ciudad de Ciales, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los *dieciséis* (*16*) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).-------

----------**ANTE MI**----------

---**ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ,** Abogado y Notario Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia en San Juan, Puerto Rico y estudio abierto en el Edificio Colgate Palmolive, Oficina Trescientos Ocho (308), Metro Office Park, Guaynabo, Puerto Rico.----------

----------**COMPARECEN**----------

---**DE LA PRIMERA PARTE: COMO ARRENDADORA: EL MUNICIPIO DE CIALES,** Seguro Social Patronal Número 66-043-5398, representado en este acto por **DON ANGEL MANUEL OTERO PAGAN,** Seguro Social Número 584-32-5051, mayor de edad, casado y vecino de Ciales, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde del Municipio de Ciales, y quien está debidamente autorizado para este otorgamiento por las disposiciones de la Ley Número Ochenta y Uno (81) del treinta (30) de agosto del año mil novecientos noventa y uno (1991), según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico .----------

---**DE LA SEGUNDA PARTE: COMO ARRENDATARIA: CARIBBEAN RESTAURANTS, INC.,** Identificación

---En la misma fecha de su otorgamiento expedí primera copia certificada a favor de Caribbean Restaurants, Inc.----------
DOY FE.----------

NOTARIO PUBLICO

AMOP

ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO

Patronal Número 66-0348741, una corporación debidamente organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América y debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, representada en este acto por su Vice-Presidente, **ANICETO SOLARES RIVERO**, Seguro Social Número 266-25-1844 , mayor de edad, casado y vecino de Trujillo Alto, Puerto Rico.----------

---DOY FE de conocer personalmente a los comparecientes y por sus dichos la doy de su edad, estado y vecindad. Me aseguran tener, y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y en tal virtud, libremente:----------

----------**EXPONEN**----------

---**UNO:** **TITULO:** El Arrendador es dueño en pleno dominio de la parcela de terreno que se describe a continuación:----------

---**RUSTICA:** Parcela de terreno radicada en el Barrio Jaguas del término de Ciales, que tiene la siguiente descripción: empezando en la estación número uno (1) que se encuentra a setenta (70) metros de la carretera insular número once (11) de Ciales a Manatí y a diecinueve (19) metros de la quebrada "Sansmuertos" y a una distancia de ciento treinta (130) metros y con rumbo de cuarentiún grados, treintinueve minutos Este; se encuentra la estación número dos (2) que está a una distancia de cincuenta y cinco (55) metros del Río "Manatí" y a cuarentiún (41) metros de la mencionada quebrada "Sansmuertos", luego de la estación número dos (2) en ángulo recto con la línea antes dicha, a setenta (70) metros se encuentra la estación número tres (3), de la línea dos-tres y en ángulo recto a una distancia de ciento treinta (130) metros se encuentra la estación número cuatro (4) la cual está separada de la carretera en su prolongación ventiseis (26) metros. De la estación

número cuatro (4) y en ángulo recto con la línea tres-cuatro y a setenta (70) metros se encuentra la estación número uno (1). Encerrando nueve mil cien metros cuadrados con treinta y dos centímetros de otra, que equivalen a noventiuna (91) áreas, dieciocho (18) centiáreas; colindando por el **NORTE, SUR, ESTE** y **OESTE** con Antonio Fernández Vega.----------

---Inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Manatí, al folio ciento treinta y cinco (135) del tomo cincuenta y siete (57) de Ciales, finca número dosmil setecientos veintiséis (2,726).----------

---La Parte Arrendadora adquirió la propiedad descrita en el hecho expositivo PRIMERO de esta escritura mediante compra a Don Antonio Fernández Vega, según consta de la escritura número sesenta y nueve (69) del primero (1ro.) de abril del año mil novecientos veinticuatro (1924), otorgada en la ciudad de Ciales, Puerto Rico, ante el Notario Valentín Polanco de Jesús.----------

----------**CARGAS**----------

---La propiedad descrita en el hecho expositivo PRIMERO de esta escritura, está libre de cargas y/o gravámenes y no adeuda contribución alguna al Erario Público.----------

----------**SEGREGACION**----------

---Que de la finca descrita en el hecho expositivo PRIMERO de esta escritura, La Parte Arrendadora, segregará una parcela de terreno, (de aquí en adelante denominada como la Propiedad"), la cual se describe a continuación:----------

---

---"**RUSTICA:** Parcela de terreno radicado en el Barrio Jaguas del término municipal de Ciales, Puerto Rico, compuesta de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PUNTO CERO NUEVE CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (2,610.0951 m.c.)**, equivalentes a **CERO PUNTO SESENTA Y SEIS CUERDAS (0.6641 cdas.)**, de terreno, y en lindes por el **NORTE**, con carretera estatal número ciento cuarenta y cinco (145) que lo divide del remanente de la finca de la cual se segrega; por el **SUR**, con terrenos de Cándido Corrada Vázquez, antes, hoy Nilda Marrero Otero; por el **ESTE**, con terrenos propiedad de la Sucesión César Rossy y por el **OESTE**, con la carretera estatal número ciento cuarenta y nueve (149).----

---**TRABAJO DEL ARRENDADOR:** El Arrendador será responsable a su costo de efectuar ciertos trabajos en la Propiedad (de aquí en adelante denominados como el Trabajo del Arrendador) y hará entrega de la posesión de la Propiedad al Arrendatario de la siguiente manera;---------

-----(a) Segregada e inscrita o presentada en el Registro de la Propiedad con un área no menor de dos mil seiscientos diez punto cero nueve cincuenta y uno (2,610.0951) Metros Cuadrados, libre de cargas y gravámenes y con la configuración indicada en el Plano que se aneja a este Arrendamiento como Exhibit A.--------

-----(b) Debidamente nivelada y compactada según las especificaciones del Arrendatario y sin problemas de subsuelo.----------

-----(c) Con todos los trabajos necesarios para canalizar las aguas pluviales que entran a la Propiedad para cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes y sin afectar el negocio de la Arrendataria.----------

-----(d) Libre de escombros o estructuras.----------

-----(e) Sin violación alguna a todas las leyes y reglamentos ambientales, tanto estatales como federales.-

---El Trabajo del Arrendador deberá completarse no más tarde de noventa (90) días de la fecha de este otorgamiento. El Arrendatario podrá entrar a la Propiedad antes de la entrega de la posesión con el propósito de efectuar estudios, mensuras, etc. En la eventualidad de que dicho trabajo no se complete durante ese período de noventa (90) días, el Arrendatario tendrá el derecho a:------

-----i) cancelar este Arrendamiento y ambas partes serán relevados mutuamente de los términos y condiciones de este Arrendamiento pero el Arrendador deberá reembolsar inmediatamente todos los gastos incurridos por el Arrendatario;----------

-----ii) extender el período para completar el trabajo del Arrendador de mes a mes y exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del Arrendador o;----------

-----iii) realizar cualquier obra o trabajo del Arrendador y exigirle al Arrendador el reembolso inmediato de los costos incurridos o a deducir dichos costos de la renta.-----

---**DOS:** **TERMINO:** El Arrendador cede, arrienda y alquila al Arrendatario y el Arrendatario alquila del Arrendador la Propiedad por un término de veinte (20) años comenzando cuando el Arrendatario obtenga su Permiso de Uso.----------

---

---TRES: USO: La Propiedad será usada para la operación de un restaurante Burger King.----------

---CUATRO: RENTA BASICA ANUAL: El Arrendatario pagará durante el término de este Arrendamiento una Renta Básica Anual de **VEINTICUATRO MIL DOLARES ($24,000.00)** pagaderos en doce (12) plazos consecutivos mensuales de **DOS MIL DOLARES ($2,000.00)** cada uno.----------

---Del año sexto (6) hasta el año diez (10) de este Arrendamiento, el Arrendatario pagará al Arrendador una Renta Básica Anual de **VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DOLARES ($26,400.00)** pagaderos en doce (12) plazos consecutivos mensuales de **DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES ($2,200.00)** cada uno.----------

---Del año once (11) hasta el año quince (15) de este Arrendamiento, el Arrendatario pagará al Arrendador una Renta Básica Anual de **VEINTINUEVE MIL CUARENTA DOLARES ($29,040.00)** pagaderos en doce (12) plazos consecutivos mensuales de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES ($2,420.00)** cada uno.----------

---Del año dieciséis (16) hasta el año veinte (20) de este Arrendamiento, el Arrendatario pagará al Arrendador una Renta Básica Anual de **TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($31,944.00)** pagaderos en doce (12) plazos consecutivos mensuales de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS**

DOLARES ($2,662.00) cada uno.----------

---La renta será pagadera dentro de los primeros diez (10) días de cada mes comenzando el día de la Fecha de Comienzo del término de este Arrendamiento. Si la Fecha de Comienzo es cualquier otro día que no sea el primero de mes, el Arrendatario pagará la parte proporcional de la Renta Básica para ése mes y comenzando con el próximo mes, pagará la renta dentro de los primero diez (10) días de cada mes.----------

---CINCO: CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD: Se hace constar que los Municipios de Puerto Rico están exentos de pagar contribuciones sobre la propiedad y La Parte Arrendataria pagará durante el término de este arrendamiento las contribuciones sobre el mobiliario, equipo y mejoras que se construyan posteriormente en la propiedad por La Parte Arrendataria.----------

---SEIS: SEGURO E INDEMNIZACION:----------

-----(A) SEGURO DE RESPONSABILIDAD: El Arrendatario mantendrá en vigor a su propio costo mientras este Arrendamiento se mantenga en efecto y durante cualquier otro término en el cual el Arrendatario ocupe la Propiedad o cualquier parte de ella, un seguro de responsabilidad pública con respecto a la Propiedad con compañías autorizadas a hacer negocio en Puerto Rico asegurando los intereses del Arrendador y del Arrendatario con límites mínimos de QUINIENTOS MIL

DOLARES ($500,000) de cubierta por daños corporales o la muerte de una persona y UN MILLON DE DOLARES ($1,000,000) de cubierta por daños corporales o la muerte de más de una persona como resultado de un accidente o desastre y por CIEN MIL DOLARES ($100,000) por daños a la propiedad. El Arrendatario entregará una copia del seguro o certificado del mismo al Arrendador previo a la Fecha de Comienzo.----------

-----(B) <u>INDEMNIZACION DEL ARRENDADOR</u>: El Arrendatario indemnizará al Arrendador y lo releva de todas y cualquier reclamación, acción, daños, responsabilidades y gastos en relación con la pérdida de vidas, lesiones personales y/o daños a la Propiedad que resulten de la ocupación o el uso de la Propiedad o parte de ella por el Arrendatario u ocasionadas totalmente o en parte por cualquier acto u omisión del Arrendatario, sus agentes, contratistas, empleados o concesionarios.----------

---SIETE: <u>REMOCION DE MEJORAS O EQUIPOS</u>: Toda alteración, adición o mejora permanente en la Propiedad llevada a cabo por el Arrendatario durante el término de este Arrendamiento formará parte de la Propiedad sin cargo alguno al Arrendador y será entregada junto con la Propiedad como parte de la misma a la terminación o temprana expiración del término de este Arrendamiento.----------

---

---Los términos del párrafo anterior no se aplican al mobiliario, accesorios, estantes, anaqueles o equipos de cualquier clase que hayan sido instalados por el Arrendatario o sus sub-arrendatarios a su propio costo y que puedan ser removidas sin dañar la Propiedad, incluyendo unidades de aire acondicionado, letreros, sub-estaciones eléctricas, etc.----------

---Queda entendido y acordado que el título de todas las mejoras sobre la Propiedad será del Arrendatario y sus subarrendatarios hasta la fecha de la terminación del término de este Arrendamiento incluyendo sus prórrogas.-

---OCHO: MODIFICACION DE LA FACHADA: A la terminación del término original de este Arrendamiento o su renovación, o cualquier otra expiración del mismo, el Arrendatario y sus subarrendatarios tendrán el derecho de alterar la fachada existente en ése momento para remover las características distintivas que están asociadas con la ocupación de ellos pero dicho trabajo deberá llevarse a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del Arrendamiento.----------

---NUEVE: CONSTRUCCION POR EL ARRENDATARIO: Este es un Arrendamiento de terreno ("Ground Lease") y se entiende que el Arrendatario y sus subarrendatarios tienen todo el derecho de erigir a su propio costo en la Propiedad una estructura para un establecimiento de un restaurante Burger King, y en adición, estructuras

adicionales para otros establecimientos, llevar a cabo alteraciones, adiciones o mejoras incluyendo áreas de juego y servi-carro. El Arrendatario tendrá el derecho de llevar a cabo cualquier alteración a las mejoras en la Propiedad en cualquier momento. En cada caso que el Arrendatario ejerza su derecho a llevar a cabo dichas alteraciones, hará las mismas a su propio costo y de acuerdo con todas las reglas y reglamentos de cualquier autoridad gubernamental con jurisdicción sobre esta materia y de acuerdo con las prácticas aceptadas de construcción.----------

---Queda entendido y acordado que el Arrendatario tendrá el derecho a desarrollar la Propiedad y entrar en acuerdos de subarrendamiento con terceras personas para la construcción y operación de distintos negocios en la Propiedad.----------

---El Arrendador cooperará con el Arrendatario en la obtención de todos los permisos necesarios para los negocios que se establezcan en la Propiedad.----------

---El Arrendador autoriza al Arrendatario a solicitar cualquier permiso estatal, federal o municipal para el desarrollo de la Propiedad.----------

---**DIEZ:** **ROTULOS:** El Arrendatario tendrá derecho en cualquier momento y a su propio costo a instalar, reemplazar y relocalizar, cualquier rótulo, toldos o alumbrados que entienda adecuado en la Propiedad y que

estén de acuerdo a las normas y reglamentos del Gobierno.----------

---**ONCE: CONTINGENCIAS:** En la eventualidad de que durante el término de este Arrendamiento la Propiedad o las mejoras en la Propiedad fueren destruidas total o parcialmente por fuego, inundación, huracán, por la naturaleza o Actos de Dios, por actos de enemigos públicos o por cualquier otra forma, el Arrendatario deberá notificar inmediatamente al Arrendador de ese suceso, y la renta será condonada por seis (6) meses o hasta que los negocios establecidos en la Propiedad sean abiertos una vez más al público, lo que ocurra primero.----------

---En la eventualidad de que la Propiedad y/o sus mejoras fuesen totalmente destruidas durante los últimos tres (3) años de este Arrendamiento, el Arrendatario tendrá a su opción, el derecho a dar por terminado este Arrendamiento. En dicha eventualidad, el Arrendatario notificará al Arrendador de su intención de terminar este Arrendamiento y los términos aquí acordados terminarán y cesarán en la fecha especificada en la notificación y ambas partes se relevarán de los términos de este Arrendamiento.----------

---**DOCE: EXPROPIACION:** Si luego de la entrega de la posesión de la Propiedad y durante el término de este Arrendamiento la Propiedad, o su uso y posesión fuesen adquiridos en un procedimiento de expropiación o para

cualquier uso público, este Arrendamiento y los términos aquí acordados cesarán y expirarán en la fecha en que la posesión sea adquirida por la entidad que expropia y la renta será prorrateada y pagada en su totalidad hasta ésa fecha. Cualquier renta prepagada le será devuelta inmediatamente por el Arrendador al Arrendatario.----------

---Si sólo parte de la Propiedad fuere adquirida o expropiada y al juicio del Arrendatario, el remanente de la Propiedad es adecuado y apropiado para el uso intencionado, este Arrendamiento se mantendrá en vigor pero el Arrendador hará un ajuste de la renta acordada retroactivo a la fecha en que se le privó al Arrendatario del uso de parte de la Propiedad en proporción al área de la Propiedad expropiada.----------

---Si dicha expropiación parcial toma lugar, el Arrendador estará obligado a realizar aquellos Trabajos del Arrendador (según definido en el párrafo primero anterior) afectados por dicha expropiación de forma tal que la misma sea razonablemente rentable y utilizable, lo más similar posible al estado en que estaba antes de la expropiación y adecuada para el uso para el cual dicha Propiedad es arrendada. El Arrendador deberá efectuar dichas mejoras en la forma más rápida que las circunstancias permitan. La renta será condonada hasta un máximo de seis (6) meses o, hasta que los establecimientos sean una vez más abierto al público.------

ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO FUERTO RICO

---En cualquier procedimiento de expropiación, el Arrendador tendrá el derecho a recobrar la cantidad adjudicada por el valor total del terreno (excepto como se provee más adelante) y el Arrendatario tendrá el derecho a recobrar:----------

-----(i) El valor económico de este contrato de Arrendamiento; y----------

-----(ii) Las sumas invertidas por el Arrendatario o sus subarrendatarios para la construcción de estructuras, auto-servicio y/o cualquier otra mejora adicional.----------

---El Arrendatario tendrá también el derecho a recobrar cualquier otra cantidad desembolsada por razón de alteraciones, reparaciones, mejoras, etcétera que el Arrendatario haya invertido durante el término de este Arrendamiento.----------

---Si el pago de expropiación es entregado en su totalidad al Arrendador, entonces el Arrendatario tendrá el derecho de recibir inmediatamente del Arrendador la porción que le corresponde según establecido en esta cláusula.----------

---Cada compareciente tendrá el derecho a radicar por separado y a su propio costo y gasto una reclamación en cualquier procedimiento de expropiación.----------

---**TRECE:** **CUMPLIMIENTO CON LAS AUTORIDADES PUBLICAS:** El Arrendatario deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, reglas, reglamentos, órdenes o requisitos de los gobiernos federales, estatales y

municipales que deba cumplirse por razón de la naturaleza del uso de la Propiedad por el Arrendatario.-----

---CATORCE: INCUMPLIMIENTO: Los siguientes eventos constituirán incumplimiento del Arrendatario bajo los términos de este Arrendamiento:----------

-----(a) la entrega de una orden de embargo contra la Propiedad o sus mejoras a menos que sea desestimada por fianza u otro valor no más tarde de treinta (30) días luego de dicho embargo;----------

-----(b) cualquier acción para la disolución voluntaria del Arrendatario;----------

-----(c) el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de este Arrendamiento.----------

---En cualquiera de estas eventualidades, el Arrendador podrá a su opción terminar este Arrendamiento dando al Arrendatario una notificación por escrito con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de antelación a dicha terminación para que durante el período de cuarenta y cinco (45) días el Arrendatario tenga la oportunidad de remediar o refutar, y si luego de dicha notificación el incumplimiento no es remediado dentro del período notificado, o si el Arrendatario no está en el proceso de remediar dicho incumplimiento (si dicho incumplimiento no puede ser razonablemente remediado dentro de los cuarenta y cinco (45) días), el Arrendamiento cesará y terminará en la fecha fijada y el Arrendatario desalojará y

entregará la Propiedad al Arrendador.----------

---QUINCE: <u>ACUERDO DE DISFRUTE PACIFICO:</u> El Arrendador representa que es el dueño en pleno dominio de la Propiedad y que tiene la autoridad necesaria para otorgar este Arrendamiento garantizando que durante todo el término de este contrato el Arrendatario disfrutará pacífica y tranquilamente la posesión de la Propiedad con todos los derechos, usos y privilegios de la misma y su posesión no será interrumpida o afectada por el Arrendador o por cualquier otra persona.----------

---El Arrendador representa y garantiza que el otorgamiento de este Arrendamiento no viola ningún término o cláusula de cualquier acuerdo ya sea oral o por escrito con terceras personas y en la eventualidad de un tercero radicar una acción para prohibir el uso o el disfrute de la Propiedad por parte del Arrendatario según contemplado en este Arrendamiento, el Arrendador asumirá la defensa del Arrendatario en dicho proceso incluyendo todos los gastos de abogados y relevará e indemnizará al Arrendatario por cualquier sentencia que pueda recaer en dicho pleito o por la pérdida del uso y disfrute de la Propiedad según establecido en este Arrendamiento.----------

---El Arrendador representa y garantiza que no existen reclamaciones o causa de acciones de terceros ni hipotecas o condiciones restrictivas sobre la Propiedad o

defectos en el título de la misma que puedan afectar el uso de la Propiedad por parte del Arrendatario o sus derechos bajo este Arrendamiento. El Arrendador representa que en caso de existir cualquier reclamación según antes señalado, relevará en la forma más amplia y posible en derecho al Arrendatario de la misma incluyendo el pago de todos los gastos legales, que pueda incurrir el Arrendatario.----------

---**DIECISEIS:** **GRAVAMENES:** El Arrendador y el Arrendatario acuerdan mutuamente no permitir que se imponga ningún gravamen sobre la Propiedad por razón de falta de pago o incumplimiento con respecto a labores o materiales suministrados en relación con los trabajos de construcción a llevarse a cabo en la Propiedad o relacionados a cualquier reparación o modificación o adiciones subsiguientes a la misma, y tampoco las partes permitirán ninguna sentencia, gravamen o embargo sobre la Propiedad. Si se radicara algún gravamen de cualquier naturaleza sobre la Propiedad con rango preferencial sobre ésta escritura, la parte de quién se alega la deuda deberá dentro de quince (15) días cancelar dicho gravamen por sustitución de colateral o de cualquier otra forma.----------

---**DIECISIETE:** **SUCESORES EN DERECHO:** Las cláusulas, acuerdos y condiciones aquí establecidas serán obligatorias y tendrán efecto sobre los beneficiarios de los

sucesores en derecho de las partes, herederos, administradores, albaceas y concesionarios del Arrendador y Arrendatario.----------

---**DIECIOCHO: INSCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO:** Este Arrendamiento deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad pertinente con un rango superior a cualquier otra carga que pueda gravar la Propiedad. Todos los costos y honorarios para inscribir este Arrendamiento serán pagados por el Arrendatario.----------

---**DIECINUEVE: POSESION DE LA PROPIEDAD:** Si el Arrendatario permanece en posesión de la Propiedad luego de expirado el término del Arrendamiento, dicha posesión no constituirá una renovación o prórroga de este Arrendamiento. En esta eventualidad, los daños por los cuales el Arrendatario ha de ser responsable al Arrendador por dicha posesión son acordados en una suma igual a vez y media la renta mensual que en ese momento esté pagando el Arrendatario por mes.----------

---**VEINTE: TITULOS:** Los encabezamientos o títulos de los artículos o subartículos en estas escritura son insertados únicamente para la conveniencia de referencia y no constituyen parte de este Arrendamiento ni afectarán de forma alguna su significado o los efectos de los párrafos o sub-párrafos de este Arrendamiento.----------

---**VEINTIUNO: NOTIFICACIONES:** Donde quiera que en este Arrendamiento se provea que se notifique o emplace

a una parte, y cuando cualquiera de las partes desee entregar sobre la otra cualquier notificación con respecto a este Arrendamiento o la Propiedad, cada notificación deberá ser por escrito y cualquier ley o estatuto en contrario no tendrá efecto para ningún propósito a menos que la notificación sea entregada de la siguiente manera:----Si es entregada por el Arrendador, por emplazamiento personal sobre un oficial del Arrendatario o mediante entrega de correo de la misma al Arrendatario por correo registrado con acuse de recibo dirigida al **SR. ANICETO SOLARES RIVERO,** Vice-Presidente, **CARIBBEN RESTAURANTS, INC.,** Correo General Apartado número tres seis seis nueve nueve nueve (366999), San Juan, Puerto Rico cero cero nueve treinta y seis (00936), o en cualquier otra dirección que el Arrendatario designe mediante notificación dada al Arrendador; y si entregada por el Arrendatario mediante entrega personal a un oficial del Arrendador o en cualquier situación, enviando la misma al Arrendador por correo registrado con acuse de recibo dirigida a la Parte Arrendadora: **MUNICIPIO DE CIALES,** o en cualquier otra dirección pueda de tiempo en tiempo designar por notificación dada a la Parte Arrendataria.----------

---Ninguna renuncia por el Arrendador o el Arrendatario a los términos de este párrafo constituirán renuncia de cualquiera de los términos de este párrafo con respecto a

ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ
ABOGADO NOTARIO PUERTO RICO

la entrega de cualquier notificación anterior o subsiguiente.----------

---VEINTIDOS: <u>RENUNCIA</u>: Cada uno de los aquí comparecientes renuncian a cualquier derecho de acción por negligencia en contra del otro compareciente que surja de daños a la Propiedad o a la propiedad que allí se encuentre como resultado de cualquier fuego u otra contingencia cubierta por una póliza de seguro de fuego standard con cubierta extendida irrespectivamente de la cantidad o con el nombre que dicho seguro se conozca o que subsiguientemente obtenga uno de los aquí comparecientes.----------

---Se entiende que esta renuncia es solamente válida con respecto a los daños cubiertos por la póliza de seguro que en ese momento prevalezca. El Arrendador y/o el Arrendatario se reservan sus respectivos derechos para cobrar cualquier daño adicional que no estuviese cubierto por la póliza de seguro.----------

---VEINTITRES: <u>INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDADOR</u>: En la eventualidad de que el Arrendador se encuentre en incumplimiento bajo los términos de este Arrendamiento, y si dicho incumplimiento no ha sido remediado por el Arrendador dentro de cuarenta y cinco (45) días a partir del recibo de la notificación escrita del Arrendatario, el Arrendatario tendrá el derecho de:----------

---

ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ • ABOGADO NOTARIO PUERTO RICO •

-----(a) remediar el incumplimiento del Arrendador y los gastos incurridos, incluyendo intereses al interés legal mayor permitido, serán pagados por el Arrendador al Arrendatario inmediatamente luego de ser notificado por el Arrendatario o, el Arrendatario tendrá el derecho de deducir dichos gastos de la renta establecida en este Arrendamiento hasta su total pago;----------

-----(b) a exigir el cumplimiento específico de las obligaciones del Arrendador;----------

-----(c) a dar por terminado este Arrendamiento y las partes se relevarán de los términos y condiciones del mismo excepto que el Arrendatario tendrá el derecho a reclamarle al Arrendador todos los daños sufridos y gastos incurridos a consecuencia de dicho incumplimiento.---------

---Nada de lo contenido en esta cláusula prohibirá al Arrendatario ejercer cualquier derecho conferido por ley o en esta escritura.----------

---**VEINTICUATRO:** **ACUERDOS ANTERIORES:** Este Arrendamiento constituye el único acuerdo de los aquí comparecientes e invalida cualquier acuerdo anterior ya sea escrito u oral entre los comparecientes con respecto a este Arrendamiento.----------

---**VEINTICINCO:** **ENMIENDAS:** Ninguna enmienda, modificación, o alteración a los términos aquí contenidos obligará a las partes a menos que la misma sea por escrito, de fecha subsiguiente a esta fecha y debidamente

otorgada por los aquí comparecientes.----------

---VEINTISEIS: DERECHOS Y REMEDIOS ACUMULATIVOS: Los derechos y remedios que se proveen por este Contrato de Arrendamiento son acumulativos y el uso de cualquier derecho o remedio por cualquiera de las partes no impedirá o será renuncia al derecho de usar cualquiera otro o todos los remedios disponibles. Dichos derechos y remedios son dados además de cualquier otro derecho que los comparecientes puedan tener por ley, estatuto, ordenanza, u otros.----------

---VEINTISIETE: RENUNCIA O INCUMPLIMIENTO: Ninguna renuncia de los aquí comparecientes a cualquier incumplimiento de los términos, condiciones o acuerdos de este Arrendamiento será considerada una renuncia a cualquier otro incumplimiento del mismo o de otro término, condiciones o acuerdos aquí contenidos.----------

---VEINTIOCHO: HIPOTECA Y CESION DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO: El Arrendatario tendrá el derecho de hipotecar este Arrendamiento y su derecho de Arrendamiento en la Propiedad o ceder o dar en garantía el Arrendamiento en favor de una institución financiera en aquellos términos, condiciones y vencimientos que no se extiendan más allá de los términos de este Arrendamiento.----------

---El Arrendatario podrá hipotecar su estructura y mejoras en la Propiedad.----------

---VEINTINUEVE: SUB-ARRENDAMIENTO: El Arrendatario tendrá el derecho a sub-arrendar todo o parte de la Propiedad siempre y cuando el término de dicho Sub- Arrendamiento no exceda el término de este Arrendamiento.----------

---TREINTA: REPRESENTACIONES Y GARANTIAS DEL ARRENDADOR: El Arrendador representa y garantiza al Arrendatario lo siguiente:----------

-----(a) Que la Propiedad estará a la entrega de posesión debidamente nivelada y compactada para la construcción de una estructura para un restaurante Burger King según las especificaciones del Arrendatario y no existirá problema de subsuelo.----------

-----(b) Que la configuración de la Propiedad, es como se ilustra en el Plano anejado a este documento como Exhibit A y no será modificada o alterada durante el término de este Arrendamiento.----------

-----(c) Que la Propiedad está libre de cargas y gravámenes.----------

-----(d) Que el área de la Propiedad no es menor al área ilustrada en el Exhibit A.----------

-----(e) El Arrendador hará entrega de la posesión de la Propiedad según se representa en este Arrendamiento y con el Trabajo del Arrendador totalmente completado no más tarde de noventa (90) días de esta fecha.----------

---

-----(f) Que no existen Materiales Peligrosos en la Propiedad. Según aquí utilizado se define Materiales Peligrosos como cualquier sustancia tóxica, corrosiva o radioactiva o cualquier desperdicio o material el cual está o pasa a ser regulado por cualquier ley federal, estatal o municipal o por cualquier reglamento, ordenanza o regla. En la eventualidad que el Arrendatario descubra que existen Materiales Peligrosos en la Propiedad, deberá notificar al Arrendador de este evento. El Arrendador deberá remover el Material Peligroso de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables y dicha remoción será a su costo y dentro de diez (10) días luego del recibo de la notificación del Arrendatario. El Arrendatario podrá remover pero no estará obligado a remover y disponer de dicho material y el costo de la remoción será pagado por el Arrendador al Arrendatario inmediatamente. El Arrendador indemnificará al Arrendatario, sus principales directores, oficiales, empleados, accionistas, sucesores y cesionarios contra cualquier reclamación, responsabilidad por daño, penalidades, multas, sentencias, gastos legales o cualquier otro gasto en relación con la presencia de Materiales Peligrosos en la Propiedad. Esta Indemnización incluirá todos los costos de remoción, limpieza y almacenamiento de cualquier Material.----------

---Las representaciones indicadas en este párrafo así como las de esta escritura estarán en vigor durante todo el

término de este Arrendamiento.----------

---TREINTA Y UNO: MISCELANEAS:----------

---(A) Este Arrendamiento no se interpretará como la constitución de una sociedad o una empresa común entre el Arrendador y el Arrendatario.----------

---(B) El Arrendatario tendrá el derecho de cancelar este Arrendamiento en cualquiera de las siguientes eventualidades:----------

-----(i) Si el Arrendatario fracasa en obtener la aprobación de la localización de la Propiedad por parte de su franquiciador durante un período de treinta (30) días contados a partir de esta fecha.----------

-----(ii) Que el Arrendatario fracase en obtener su Permiso de Construcción y o de Uso por razones fuera de control del Arrendatario.----------

-----(iii) Que el trabajo del Arrendador no se complete dentro de noventa (90) días contados a partir de esta fecha.----------

---En cualquiera de estos eventos, el Arrendatario tendrá el derecho de cancelar este Arrendamiento notificando al Arrendador de las razones y su intención de cancelar el mismo y el Arrendatario tendrá el derecho de recobrar cualquier daño sufrido y todos los gastos incurridos en la Propiedad, o el Arrendatario podrá exigirle al Arrendador el cumplimiento específico de sus obligaciones. En adición, el Arrendatario podrá ejercer cualquier otro

ALBERTO CAYETANO RODRIGUEZ ABOGADO NOTARIO PUBLICO

remedio establecido en la ley.----------

---TREINTA Y DOS: CANCELACION DE CONTRATO: El Arrendatario tendrá el derecho a cancelar este Contrato de Arrendamiento en cualquier momento por cualquier razón en adición a aquellas señaladas en el párrafo TREINTA Y UNO (31) de esta escritura mediante notificación por escrito al Arrendador con no menos de noventa (90) días de antelación. En dicho evento, el Arrendatario pagará como únicos daños líquidos un (1) año de la Renta Básica Mínima Anual prevaleciente.--------

---Mediante el pago de la penalidad, las partes se relevarán mutuamente de los términos de este Arrendamiento.----------

---TREINTA Y TRES: CERTIFICADO: Durante todo el término de este Contrato de Arrendamiento y a solicitud por escrito ya sea del Arrendador o del Arrendatario o cualquier acreedor hipotecario de ellos, el Arrendador o el Arrendatario se obligan a otorgar a la parte que así lo solicite sin cargo alguno una certificación por escrito declarando lo siguiente:----------

-----a) ratificando los términos y condiciones de este Arrendamiento;----------

-----b) confirmando el comienzo del término del Arrendamiento así como su fecha de expiración;----------

-----c) certificando que el Arrendatario está en posesión de la Propiedad, que el Arrendamiento está en vigor y que

no ha sido modificado o enmendado excepto según se expresa;----------

-----d) certificando que todas las obligaciones ya sean del Arrendador o del Arrendatario han sido cumplidas y si este no es el caso entonces señalando cual es el incumplimiento que no ha sido subsanado;----------

-----e) señalando si se ha pagado renta por adelantado;---

-----f) cualquier otra información relacionada al Contrato de Arrendamiento que el Arrendador o el Arrendatario razonablemente requieran.----------

----------ACEPTACION----------

----Los Comparecientes aceptan esta escritura en todas sus partes por encontrarla redactada conforme a sus estipulaciones, términos y condiciones y yo, el Notario les hice las advertencias legales necesarias, pertinentes a la otorgación de esta escritura.----------

---Los otorgantes renuncian al derecho que les hice saber tenían de tener testigos del otorgamiento de ésta, pero advertidos por mi, hicieron uso de su derecho a leer esta escritura y,hallándola redactada a su entera satisfacción, habiéndoles hecho yo las advertencias de ley, proceden a firmarla ante mi y a fijar sus iniciales en cada folio de la misma.----------

---

---DE TODO LO CUAL, así como de cuanto afirmo o relato en esta escritura, Yo, el Notario, DOY FE.----------

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: **2019-000372** Año Fiscal: **2018-2019**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

---En Ciales, Puerto Rico, a **08 de mayo de 2019.**

COMPARECEMOS

---**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE CIALES,** representado en este acto por el **Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez,** mayor de edad, casado y vecino de Ciales, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de Alcalde del Municipio de Ciales, y quien está debidamente autorizado para este otorgamiento por las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en lo adelante denominado como "**LA PRIMERA PARTE**".----------

---**DE LA SEGUNDA PARTE Y COMO "EL ARRENDATARIO": Sr. Antonio Fadhel Castellví,** en representación de F&F Hydroponics LLC casado, mayor de edad y vecino de San Juan, Puerto Rico.----------

EXPONEN

---Encontranos en el libre disfrute y goce de sus derechos civiles y teniendo la capacidad legal para ello, por medio del presente documento CONVENIMOS y ESTIPULAMOS, lo siguiente:-

---**PRIMERO:** QUE "**EL ARRENDADOR**" es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad: ----------

---Seis cuerdas (6) de terreno ubicado en la parte posterior de la Cancha de baloncesto "Jofrain Rivera "en el barrio Frontón de Ciales.----------

---La finca será utilizada para: siembra de lechuga y otros vegetales de hojas utilizándola tecnología hidropónica. ----------

---**SEGUNDO:** "**EL ARRENDADOR**" ha convenido con "**EL ARRENDATARIO**" el arrendamiento de la propiedad descrita anteriormente y estando conformes en cuanto a los términos y demás condiciones del contrato acordado, lo llevan a efecto con sugerencias a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---**UNO:** El artículo 9.11 de la Ley Núm. 81 SUPRA establece una excepción al requisito de subasta publica para el arrendamiento de propiedad municipal en los siguientes términos: "No obstante lo dispuesto en el Articulo 10.001 de esta Ley, cuando el interés publico así lo requiera el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble o inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinara tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.----------

---**DOS:** Que mediante Ordenanza número 21 serie 2018-2019 la Legislatura Municipal ratifica y autoriza al Honorable Alcalde Luis O. Maldonado Rodríguez a realizar este contrato de arrendamiento para ubicar una compañía de agricultura de acuerdo a las Leyes y Reglamentos.---

---**TRES:** A esos efectos "**EL ARRENDADOR**" por medio del presente otorgamiento CEDE EN **ARRENDAMIENTO** a "**EL ARRENDATARIO**" la propiedad descrita en el hecho PRIMERO de este Contrato.----------

CANON DE ARRENDAMIENTO

---**UNO:** Seis cuerdas (6) de terreno propiedad del Gobierno Municipal de Ciales, escritura número 24 t catastro número 164-000-003-78-000 donde1/2 cuerda están comprometidas con la cancha de baloncesto de ubicado en la parte posterior de la Cancha de baloncesto "Jofrain Rivera "en el barrio Frontón de Ciales.----------

Ley en su artículo 9.0005 a propiedad declarada Municipal declarada excedente establece lo siguiente:

- Todo agricultor, acuicultor, artesano y pescador interesado en adquirir propiedad excedente con utilidad agrícola, industrial o de pesca, respectivamente, deberá hacerlo constar ante el Alcalde, mediante declaración jurada acreditativa de que la agricultura, la acuicultura, la artesanía o la pesca respectivamente representan el cincuenta (50) por ciento o más de su ingreso bruto y der que reside en dicho municipio. Dicha constancia deberá acompañarse de una certificación del Secretario de Agricultura del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en el caso de los pescadores y acuicultores, o del Administrador de Fomento Económico en el caso de los artesanos.----------
- La Ley 225 del 01 de diciembre de 1995, según enmendada y conocida como Ley de incentivos Contributivos Agrícola de Puerto Rico, en su Artículo 3 – Definiciones, dispone lo siguiente:

  a) Agricultor "bona fide",= significa toda persona natural o jurídica que durante el año contributivo para el cual reclama deducciones, exenciones o beneficios provistos por esta Ley tenga una certificación vigente expedida por el Secretario de Agricultura, en previa consulta con el Secretario de Hacienda, la cual certifique que durante dicho año se dedicó a la explotación de una actividad que cualifica como un negocio agrícola, según dicho termino se define en el inciso (b) de este sección, y que derive el (50%) o más de su ingreso bruto de un negocio agrícola como operador, dueño o arrendatario, según conste en su planilla de contribución sobre ingresos.----------

---**DOS:** Constituye el canon de arrendamiento la cantidad de **quinientos cincuenta ($550.00)** anuales, pagaderos de la partida cuenta corriente y que el presente contrato entró en vigor el día **09 de mayo de 2019.**----------

TÉRMINO

---**TRES:** El término de este arrendamiento será de diez (10) años a partir de la fecha mencionada en el párrafo anterior hasta el **09 de mayo del 2029.**----------

TÉRMINO DELCONTRATO

---**CUARTO:** En caso que **"EL ARRENDADOR"** desee vender la propiedad objeto de este contrato durante cualquier tiempo de vigencia del mismo. **"EL ARRENDATARIO"** tiene la primera opción de compra en igualdad de condiciones con otros interesados.----------

---**QUINTO:** No más tarde de los treinta (30) días anteriores a la fecha de vencimiento de contrato de arrendamiento, este podrá renovarse sujeto al canon de arrendamiento vigente a la fecha de renovación del contrato, según fijado al efecto siempre y cuando **"EL ARRENDATARIO":**

- Haya cumplido con los reglamentos que rige este tipo de manufactura
- Este al día con el pago de canon de arrendamiento
- Tenga vigente todos los permisos, licencias o autorizaciones, si alguna que exijan las Leyes de Puerto Rico paras dedicarse a la venta, distribución y tráfico de determinado artículo, producto o rama de comercio a que se dedique.
- Que tenga una buena conducta como arrendatario.

RENOVACIÓN DEL CONTRATO

---**SEIS:** El arrendatario deberá notificar al Municipio su intención de renovar el contrato de arrendamiento con por lo menos tres (03) meses de antelación a la fecha de vencimiento del mismo.-------

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

---SIETE: En caso de que el arrendatario deje de cumplir cualesquiera cláusulas, condiciones o estipulaciones de las convenidas en el contrato de arrendamiento, el Municipio podrá optar por la inmediata terminación o disolución del mismo.----------

TRANSFERENCIA DE DERECHOS

---OCHO: Ningún arrendatario podrá transferir, traspasar, subarrendar o ceder, mediante paga, gratuitamente, por sí o a través de agente o intermediario, en todo o parte de su derecho de arrendamiento. Se prohíbe el que una persona arriende, administre, controle directa o indirectamente más de un local. De actuar cualquier arrendatario en contravención a lo dispuesto en éste artículo, podrá darse de inmediato por o disuelto el correspondiente contrato y el puesto o facilidad así vacante podrá adjudicarse nuevamente a otro arrendatario, siguiendo los trámites de subastas reglamentarios. Se permite que el (los) heredero(s) de un arrendatario cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.----------

VENCIMIENTO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

---NUEVE: El pago por arrendamiento de los espacios o facilidades se hará anualmente. El mismo vencerá el primer día laborable del mes o de la semana.----------

FIANZA O DEPÓSITO

---DIEZ: El arrendatario deberá prestar una fianza o depositar el equivalente a un mes o a cuatro (4) semanas del canon de arrendamiento establecido y en cuyo caso no será menor de quinientos cincuenta ($550.00) dolares. Esta fianza responderá por cualquier daño intencional que el arrendatario ocasione a la propiedad arrendada durante el periodo del contrato y garantiza el pago de la renta. La falta de pago se considerará ofensa suficiente para dar por terminado el contrato de arrendamiento y declarar el puesto o espacio vacante.----------

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

---ONCE: Será de cuenta de "EL ARRENDATARIO" los pagos de los recibos de luz y agua de las facilidades aquí arrendada y será de cuenta del arrendatario cualquier otro servicio análogo que este suscriba.------(N/A)----------

---DOCE: El arrendatario acepta haber recibido la propiedad objeto de este contrato en estado deplorable y acepta condiciones y se obliga a conservarla con el celo y cuidado de un buen padre de familia, comprometiéndose a reparar cualquier daño que se le ocasiones a dicha propiedad y a entregarla en las mismas condiciones en que la recibe, salvo el deterioro por efectos del tiempo.----------

---TRECE: En caso de reclamación Judicial en cobro de cánones de arrendamiento o en caso de procedimiento de desahucio, las costas, gastos y honorarios de abogados en que se incurra serán por cuenta del arrendatario.----------

---CATORCE: Deberán tener además todos los permisos vigentes que se le requiera, tales como:

- Permiso de uso
- Bomberos
- Departamento de salud
- Departamento de Agricultura y otros

Deberán suscribir un Seguro de Relevo (Hold Harmles) a favor del Municipio de Ciales con endoso a favor del Municipio de Ciales relevándolo de acciones culposas.----------

Los arrendatarios antes mencionados estarán obligados a ofrecer el servicio de clasificación, limpieza y/o empaque a los agricultores sin que estos estén obligados a vender el producto y el precio por dichos servicios no será mayor del que en ese momento cobre la administración de Desarrollo y Servicio Agropecuarios por prestar dichos servicios.----------

OTRAS

---QUINCE: La finca será utilizada única y exclusivamente para el uso que se les ha asignado. En este caso, paro uso de siembre de lechuga y otros vegetales de hojas.----------

ACEPTACIÓN

---Los comparecientes aceptamos el presente documento por hallarlo a nuestra entera satisfacción y contento.----------

Hon. Luis O. Maldonado Rodríguez
Alcalde
SS: 660-43-5398

Sr. Antonio Fadhel Castelví
F&F Hydroponics
638 Aldebaran
Bde Bldg Ste HQ-8
SanJua,P.R. 00920
SSP: 660-84-4987

Yo, Lic. Emanuel Resto Marcano he revisado y leído el presente contrato y he corroborado que cumple con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos del Gobierno de Puerto Rico aplicables al funcionamiento y sana Administración del Municipio de Ciales.----------

Lic. Emanuel Resto Marcano

18658
Número de Licencia

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

Ordenanza Núm. _24_ Serie 2024-2025
Presentada por la Administración Municipal

PARA ENMENDAR LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO DE LOS QUIOSCOS LOCALES Y OTRAS PROPIEDADES MUNICIPALES, A LOS FINES DE AUMENTARLOS EN CUANTO A LOS QUE UBICAN EN EL CENTRO DE ACOPIO, LA PLAZA DEL MERCADO, EL PASEO LINEAL Y OTROS LOCALES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en sus Artículos 2.030 y 2.035, autoriza al Municipio a arrendar propiedades municipales mediante Ordenanza, a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública, cuando así lo justifique el interés público.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Ciales, en su responsabilidad de administrar adecuadamente los bienes municipales y procurar ingresos que permitan la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía, considera necesario revisar y actualizar los cánones de arrendamiento de los quioscos y de locales bajo su titularidad. Esta medida responde a un análisis de precios, el costo de mantenimiento de las instalaciones y la necesidad de uniformar y racionalizar las tarifas conforme al tipo de actividad comercial que se realiza.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Ciales tiene la responsabilidad indelegable de administrar de forma efectiva los bienes públicos y asegurar la continuidad de los servicios esenciales a la ciudadanía. En el cumplimiento de este deber, se ha identificado la necesidad de revisar los cánones de arrendamiento que pagan los concesionarios de quioscos y de otros locales municipales.

POR CUANTO: Los precios vigentes, establecidos mediante Ordenanzas municipales hace varios años, resultan considerablemente bajos en comparación con los costos reales de operación, mantenimiento y administración de estas instalaciones. En muchos casos, los arrendamientos mensuales no reflejan ni siquiera una fracción razonable del valor de uso de los espacios, lo cual limita significativamente el potencial de ingresos propios del Municipio.

Además, el contexto fiscal del Municipio de Ciales, al igual que el de la mayoría de los Municipios de Puerto Rico, ha cambiado sustancialmente. La disminución y posterior eliminación del Fondo de Equiparación por parte del Gobierno Central ha impactado negativamente las finanzas municipales, junto con el aumento sostenido en el costo de servicios básicos, materiales, reparaciones y el mantenimiento de infraestructura pública. Estos factores hacen imperativo que el Municipio adopte medidas responsables que le permitan allegar recursos adicionales sin recurrir al recorte de servicios a la ciudadanía.

POR CUANTO: El Municipio desea continuar brindando espacios adecuados a microempresas, profesionales y pequeños comerciantes, pero de forma equitativa y sostenible. Por lo tanto, los nuevos precios propuestos continúan siendo bajos y accesibles, garantizando así la permanencia de arrendatarios y fomentando el uso de espacios municipales.

POR CUANTO: Es importante subrayar que los aumentos aquí propuestos no son de naturaleza exagerada ni desproporcionada. Por el contrario, se tratan de ajustes mínimos, graduados y razonables, que toman en cuenta la naturaleza del negocio, la ubicación del local, y la capacidad económica de los concesionarios. Con estos cambios, el Municipio no pretende generar una carga excesiva sobre los pequeños comerciantes ni limitar el emprendimiento local. Muy por el contrario, se busca un balance justo que permita continuar brindando espacios dignos, seguros y funcionales a los arrendatarios, al tiempo que se fortalece la sostenibilidad fiscal del Gobierno Municipal.

POR CUANTO: Esta medida responde, por tanto, a criterios de equidad, responsabilidad fiscal y buena administración pública. Confiamos en que los pequeños ajustes contenidos en esta enmienda serán comprendidos y aceptados como parte del esfuerzo compartido para sostener y mejorar los servicios y espacios públicos que benefician a toda la Comunidad Cialeña.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se enmiendan los cánones de arrendamiento de los locales disponibles para alquiler en las siguientes instalaciones municipales: (1) **Centro de Acopio**, (2) **Plaza del Mercado**, y (3) **Paseo Lineal**, conforme a las tarifas que se detallan a continuación. En la tabla que sigue se presenta, para cada instalación, el canon actual y el nuevo canon o canon enmendado. De no enmendarse algún canon, se identificará en la tabla como "N/A" correspondiente a que "no aplica aumento".

Centro de Acopio:

Quioscos	Canon Actual	Canon Enmendado
	$100.00	**$150.00**
	$100.00	**$150.00**
	$100.00	**$150.00**
	$100.00	**$150.00**
	$100.00	**$150.00**
	$100.00	**$150.00**

Plaza del Mercado:

Quioscos	Canon Actual	Canon Enmendado
	$300.00	N/A
	$450.00	N/A
	$200.00	**$250.00**
	$300.00	N/A

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES PUERTO RICO

Paseo Lineal:

Quioscos	Canon Actual	Canon Enmendado
	$150.00	**$200.00**
	$150.00	**$200.00**
	$150.00	**$200.00**

Estas nuevas tarifas o cánones de arrendamiento comenzarán a aplicarse a partir del **1ro. de julio de 2025** o en el momento en que se renueve un contrato existente o se otorgue un contrato nuevo, lo que ocurra más tarde. En consecuencia, los contratos vigentes al 1ro. de julio de 2025, mantendrán sus términos actuales hasta su fecha de vencimiento, y será entonces cuando se aplicará la nueva tarifa establecida mediante esta Ordenanza, salvo disposición en contrario.

SECCIÓN 2DA: El Municipio podrá establecer un canon simbólico cuando el arrendamiento sea a entidades gubernamentales, educativas o sin fines de lucro, conforme al Art. 2.030 del Código Municipal, siempre que el interés público esté debidamente justificado en la Resolución aprobatoria.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras y si cualquier parte, párrafo, oración, o sección de la misma, fuere declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos no afectará, menoscabará, ni invalidará las restantes disposiciones.

SECCIÓN 4TA: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, o parte de tales, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad, o sea, en la parte específica en la que sea incompatible.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmado por la Presidenta de la Legislatura y por el Alcalde de Ciales.

SECCIÓN 6TA: Copia Certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcalde de Ciales, a la Oficina de Finanzas y a aquellas otras unidades o dependencias municipales a las que competa su contenido.

LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES PUERTO RICO

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 05 DEL MES DE JUNIO DE 2025.

HON. NADIRA P. NAZARIO ORTÍZ
PRESIDENTA LEGISLATURA

SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO, HOY DÍA 6 MES DE junio 2025.

HON. JESÚS E. RESTO RIVERA
ALCALDE

Legislatura Municipal Ciales

Hon. Nadira I. Nazario Ortiz
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO:**

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 24 Serie 2024-2025,** aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la Continuación de la **Séptima Reunión** de la **Primera Sesión Ordinaria del jueves, 05 de junio de 2025,** con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Nadira I. Nazario Ortíz
Hon. Milton M. De Jesús Rosario
Hon. Alexis Montes García
Hon. Vianca E. Negrón De Jesús
Hon. Eunice J. Reyes González
Hon. Benny González Fernández
Hon. Luz M. Rodríguez López
Hon. Lizdely Rodríguez Pagán
Hon. Fabián A. Colón Rivera
Hon. Marilyn Villalobos Cruz
Hon. Lourdes R. La Luz Ayala

AUSENTES:

Ninguno

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (AS):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Jesús E. Resto Rivera, el 6 de junio de 2025.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, hoy **viernes, 06 de junio de 2025.**

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Clarinel Rivera Calderón, Directora de Finanzas, del Gobierno Municipal de Ciales, certifico que el ingreso por arrendamiento de equipos para el año fiscal en curso y hasta el presente es:

CONCEPTO	CANTIDAD	AÑO FISCAL
Arrendamiento de Equipos	$4,500.00	2024-2025
TOTAL	**$4,500.00**	2024-2025

Para que así conste, firmo la presente hoy martes, 20 de mayo de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

CERTIFICACION
AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Clarinel Rivera Calderón, Directora de Finanzas, del Gobierno Municipio de Ciales, certifico que la venta de solares en los Cementerios Municipales para el año fiscal en curso y hasta el presente es:

CONCEPTO	CANTIDAD	AÑO FISCAL
Venta Solar	$3,760.00	2024-2025
TOTAL	**$3,760.00**	2024-2025

Para que así conste, firmo la presente hoy miércoles, 28 de mayo de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

Ingresos y Gastos
Fondo 10
Contribución Adicional Especial
Cae

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

CAE

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA	DESCRIPCIÓN DEL	AÑO FISCAL 2025-2026
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	82.31	Contribución sobre Propiedad Exonerada	03 - Finanzas	[redacted]
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	87.22	Contribución Propiedad No Exonerada (Otras Fuentes Financieras)	03 - Finanzas	$ 655,153.14
								TOTAL	**$ 655,153.14**

Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.57	Amortización de Principal de Préstamos	03 - Finanzas	45,000.00
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.55	Intereses	03 - Finanzas	72,838.00
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.75	Reserva	03 - Finanzas	$ 537,315.14
								TOTAL	**$ 655,153.14**

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

DIRECTORIA DE GERENCIA MUNICIPAL

VENCIMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL
AÑO FISCAL 2025-2026

FONDO CAE

Municipio	Cantidad Original	Balance a Jul 2025	Principal	Intereses	Total
CIALES					
	$1,110,000.00	$728,384.51	$45,000.00	$72,838.00	$117,838.00
Total	**$1,110,000.00**	**$728,384.51**	**$45,000.00**	**$72,838.00**	**$117,838.00**

NOTA: Información suministrada por la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF).

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

CERTIFICACION DE OTROS INGRESOS

AÑO FISCAL 2025-2026

Yo, Clarinel Rivera Calderón, Directora de Finanzas, del Municipio de Ciales, certifico lo siguiente:

Se ha presupuestado la cantidad de $1,099,219.00 en la partida 01-03-04-87.09 de "Otros Ingresos". Esto corresponde al recobro de fondos federales de programas como FEMA, FTA, CDBG-DR, entre otros. Esta cantidad ya ha sido obligada por las distintas agencias y certificadas como disponibles.

Para que así conste, firmo la presente hoy, 2 de junio de 2025, en Ciales, Puerto Rico.

Clarinel Rivera Calderón
Directora de Finanzas

Sección de Egresos

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

PRESUPUESTO ESTIMADOS POR DEPENDENCIA MUNICIPAL

AÑO FISCAL 2025-2026

DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO ESTIMADO
Legislatura Municipal	152,095.00
Oficina del Alcalde	670,616.00
Oficina de Finanzas	3,252,700.00
Obras Publicas Municipal	1,102,942.00
Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias	517,523.00
Guardia Municipal	286,600.00
Recursos Humanos	975,112.00
Recreación y Deportes	257,975.00
Saneamiento	335,027.00
Aportaciones Federales	44,088.00
Asuntos Del Ciudadano	158,138.00
Secretaria Municipal	113,794.00
Auditoría Interna	81,409.00
Educación	138,870.00
Conservación y Ornato	196,238.00
Turismo	97,864.00
Control Ambiental	179,664.00
Conservación de Edificios	159,270.00
TOTAL	**8,719,925.00**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

RESUMEN GENERAL DE EGRESOS POR CONCEPTOS

AÑO FISCAL 2025-2026

CONCEPTO	Cantidad Presupuestada	PORCIENTO
Sueldos y Beneficios Marginales	4,458,765.00	51%
Servicios Profesionales y Servicios Legales	247,400.00	3%
Materiales, Suministro, Equipos y Otros Gastos de Operación	232,464.00	3%
Notificaciones de las Agencias Gubernamentales	2,188,668.00	25%
Gastos Administrativos	1,592,628.00	18%
TOTAL	**8,719,925.00**	**100%**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES

Detalles de Cuentas de Egresos por Departamentos Varios Conceptos

CIALES

"Puerta de la Cordillera Central"

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

DETALLE SERVICIOS PROFESIONALES

LEGISLATURA MUNICIPAL

AÑO FISCAL 2025-2026

CONCEPTO DEL SERVICIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
Servicios Legales	$15,000.00
TOTAL	**$15,000.00**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

DETALLE SERVICIOS PROFESIONALES

OFICINA DEL ALCALDE

AÑO FISCAL 2025-2026

CONCEPTO DEL SERVICIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
Servicios Legales	$120,000.00
Servicios de Comunicaciones y Relaciones Públicas	34,200.00
TOTAL	**$154,200.00**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

DETALLE SERVICIOS PROFESIONALES

OFICINA DE FINANZAS

AÑO FISCAL 2025-2026

CONCEPTO DEL SERVICIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
Servicios de Consultoría y Asesoría	$28,800.00
TOTAL	**$28,800.00**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

DETALLE SERVICIOS PROFESIONALES

RECURSOS HUMANOS

AÑO FISCAL 2025-2026

CONCEPTO DEL SERVICIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
Servicios de Asesoría de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	$48,000.00
TOTAL	**$48,000.00**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

DETALLE SERVICIOS PROFESIONALES

AUDITORIA

AÑO FISCAL 2025-2026

CONCEPTO DEL SERVICIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
Compilación Estados Financieros	$29,040.00
Single Audit	23,060.00
TOTAL	**$52,100.00**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

DETALLE DE RECOGIDO DE DESPERDICIOS

DEPARTAMENTO DE SANEAMIENTO

DISPOSICION DE DESPERDICIOS

AÑO FISCAL 2025-2026

CONCEPTO DEL SERVICIO	PRESUPUESTO ESTIMADO
Platinium Waste Disposal, LLC	$960,000.00
Aportación Ley 53, CRIM	(674,973.00)
TOTAL	**$285,027.00**

2024-000042

PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY, INC. H/N/C CLARO
CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA PARA GOBIERNO

Este Contrato es otorgado hoy 13 de julio de 2023 (Fecha de Efectividad) entre **Puerto Rico Telephone Company, Inc. h/n/c Claro** (en adelante denominada "**Claro**") y **Municipio de Ciales** (en adelante denominado el "**Cliente**").

En la consideración de los mutuos convenios y promesas contenidos adjunto, Claro acuerda proporcionar, y el Cliente conviene pagar por los servicios de las comunicaciones especificados y expuestos en el **Anejo A** de este Contrato. Las partes convienen los términos y las condiciones siguientes:

1. **Servicios-** Claro proporcionará al Cliente los servicios solicitados y descritos en el **Anejo A** de este Contrato (en adelante los "Servicios"), según el catálogo de servicios y precios vigente de Claro, el cual será efectivo al momento en que el Cliente firme el mismo y sus Anejos. Para los Servicios gobernados por el catálogo de servicios y precios, el Cliente reconoce que de existir contradicciones entre lo dispuesto en este Contrato y lo dispuesto en el catálogo, prevalecerá lo dispuesto en el catálogo. Cuando los Servicios a ser provistos por Claro requieran hacer alguna instalación, el Cliente deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el **Anejo B**.

2. **Término y Cancelación-** Este Contrato será efectivo desde la fecha indicada arriba y se mantendrá en efecto durante el término indicado en el **Anejo C** a menos que el Cliente o Claro cancelen el Contrato conforme a esta sección. El Cliente se obliga a cumplir con el término de vigencia dispuesto en el **Anejo C**, o cualquier extensión del mismo, sujeto a la previa disponibilidad y separación de fondos. El Cliente podrá cancelar este Contrato de no haber disponibilidad de fondos previa notificación escrita a tales efectos con treinta (30) días de anticipación. El Cliente notificará a Claro por escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración de este Contrato su intención de renovar bajo un término distinto y/o una opción de minutos distinta o su intención de no renovar. En la eventualidad de que durante la vigencia de este Contrato Claro reduzca el plan de precios para los servicios, Claro honrará la nueva reducción de precios al Cliente.

   No obstante todo lo anteriormente dispuesto, este Contrato no entrará en vigor hasta tanto el mismo sea registrado ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Claro no comenzará a prestar servicios bajo este Contrato hasta tanto el Cliente le certifique por escrito que el Contrato ha sido registrado en la Oficina del Contralor de Puerto Rico y le provea el número de registro. De la misma forma, Claro descontinuará la prestación de los Servicios bajo este Contrato, salvo que a la fecha de expiración del mismo haya sido firmada una enmienda extendiendo la fecha de su vigencia. El Cliente se obliga a presentar a Claro, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la firma de este Contrato, evidencia fehaciente del registro de este Contrato en la Oficina del Contralor, en ausencia de lo cual Claro no estará obligada a prestar o a continuar con la prestación de los servicios contratados.

   La ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos constituirá un incumplimiento que dará a la parte que no incumplió el derecho a terminar el Contrato: 1) falta de pago; 2) incumplimiento con cualquier condición u obligación contenida en este Contrato y que permanezca sin ser corregida por un término no mayor de treinta (30) días desde la fecha que le haya sido requerido por escrito su corrección; 3) el acogerse a quiebra o que sea nombrado un administrador o síndico para la administración de los bienes de una de las partes; 4) que cualquier representación material a este Contrato hecha por las partes sea falsa o fraudulenta. Cualquier terminación de este Contrato no afectará el pago de obligaciones contraídas antes de la fecha de efectividad de la terminación.

   Claro certifica que no ha sido convicta, en la jurisdicción estatal o federal, por ninguno de los delitos que le inhabilitan para contratar con el gobierno según establecido en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico". A esos efectos, firmará la declaración jurada que se incluye como **Anejo D**. El Cliente podrá terminar este Contrato inmediatamente o suspender sus efectos si Claro o su presidente, vicepresidente, algún director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o persona que desempeñe funciones equivalentes fuere convicto o admitiera culpabilidad por cualquiera de los delitos referidos en los Artículos 3.3 y 3.4 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada. Durante la vigencia de este Contrato Claro deberá mantener informado al Cliente en todo momento sobre cualquier investigación en su contra por la comisión de alguno de los delitos que lo

inhabilitan a contratar con el gobierno, ya sea en el ámbito estatal o federal. Claro se compromete a regirse por las disposiciones de la Ley 2-2018, según enmendada.

De ser aplicable, y solo en dicho caso, según establecido y en cumplimiento con el Memorando Núm. 2017-001 de la Secretaría de la Gobernación, en conjunto con la Carta Circular 141-17 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, las partes acuerdan lo siguiente: **Cláusula de terminación**- La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento.

3. Garantías- EXCEPTO CUALESQUIERA GARANTIA EXPRESADA EN PLAN DISEÑADO PARA EL GOBIERNO, Claro EXCLUYE TODAS LAS GARANTÍAS, EXPRESAS O IMPLICITAS, DE FACTO O POR OPERACION DE LEY, ESTATUTARIA O DE OTRA MANERA INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A CUALQUIER GARANTÍA IMPLICITA DEL SUPLIDOR O ADAPTADA PARA UN PROPOSITO PARTICULAR.

4. Transferencias- Los Servicios a ser prestados por Claro serán intransferibles. Ninguna de las partes podrá ceder este Contrato sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. La cesión de este Contrato será causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, excepto que la cesión se haga a una compañía matriz, afiliada, subsidiaria o sucesora en derecho de la cedente, en cuyo caso bastará con la mera notificación escrita a la otra parte. En el caso de que una de las partes no esté de acuerdo con la cesión, dicha parte podrá cancelar el Contrato mediante notificación escrita a la otra parte, sin ningún cargo, penalidad u obligación para ninguna de las partes. El incumplimiento de esta Sección hará responsable a la otra parte por cualquier daño y perjuicio que fueran causados por la cesión del Contrato ya sea de forma directa o indirecta.

5. Leyes Aplicables- Las partes convienen que cualquier controversia en relación con la interpretación o ejecución de este Contrato sea sometida para su solución ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de San Juan. Además, convienen que el Contrato será interpretado y gobernado por las disposiciones aplicables de las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y aquellas leyes y reglamentos de los Estados Unidos de América que sean aplicables.

6. Notificaciones- Cualquier notificación requerida por este Contrato a cualquiera de las partes será por escrito a las siguientes direcciones: **Claro**, PO Box 360998, San Juan, PR 00936-0998; Atención: Director de Ventas; con copia al Departamento Legal de **Claro**. **Cliente, Municipio de Ciales**. Las partes reconocen y aceptan su obligación de mantener al día y correctas sus direcciones, incluyendo números de teléfono, fax, direcciones electrónicas y persona contacto. En la eventualidad que una de las partes no notifique a la otra cualquier cambio de dirección o información de contacto, cualquier notificación enviada a la última información disponible se entenderá como bien hecha.

7. Pago – Claro facturará los Servicios al Cliente mensualmente. El Cliente pagará los cargos facturados sujeto a que en la factura mensual Claro haga constar detalladamente los Servicios prestados, los cuales serán de aproximadamente **Siete Mil Novecientos Secenta y Cuatro Dólares con Treinta y Un Centavos ($7,964.31)**, durante la vigencia de este Contrato. La factura mensual podrá ser presentada en formato electrónico. La cantidad final a ser pagada por el Cliente dependerá del uso que éste haga de los Servicios contratados en atención a los planes de precios. Los pagos se harán de la partida presupuestaria número 206-03-04-92.35 Objeto Servicios de Telecomunicaciones o cualquier otra cuenta o partida presupuestaria que el Cliente identifique para estos propósitos. El Cliente pagará todos los cargos aplicables en el plan de precios dispuestos en el (los) correspondiente(s) anejo(s). Todas las facturas vencerán en el plazo de treinta (30) días de la fecha de la factura y a los pagos realizados con atrasos se le impondrá un cargo por pago tardío de 1% de la cantidad vencida por mes. Se entenderá como pago atrasado todo pago recibido luego de los cuarenta días calendario de la fecha de recibo de la factura. Además, el Cliente pagará cualquier impuesto federal, estatal y local que de tiempo en tiempo sean impuestos por las autoridades gubernamentales correspondientes.

   La factura contendrá la siguiente certificación: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos."*

   Este Contrato podrá ser enmendado para añadir o modificar servicios que requieran fondos adicionales sujeto a que las partes realicen la correspondiente enmienda al Contrato y se haga la correspondiente separación de fondos por parte del Cliente.

Para solicitudes de servicios adicionales durante el periodo de vigencia de este Contrato el Cliente podrá utilizar la forma de orden de servicio incluida como Anejo E.

De las cantidades adeudadas a Claro, el Cliente podrá retener el porcentaje correspondiente, si alguno, para el pago de contribuciones sobre ingresos de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Rentas Internas y las leyes aplicables. Dicha retención no será necesaria de Claro presentar un Certificado de Relevo de Retención en el Origen del Departamento de Hacienda, en cuyo caso el Cliente cesará de hacer la retención y realizará cualquier ajuste de conformidad con el Certificado de Relevo presentado, así como devolverá a Claro cualquier retención realizada que no hubiese sido remitida al Departamento de Hacienda.

8. **Límite de Responsabilidad** –La responsabilidad de Claro por los servicios proporcionados según los términos de este Contrato en ningún momento excederá las limitaciones de la responsabilidad dispuestas en el plan de precios aplicable, o, si la limitación no está dispuesta en el plan de precios, lo que disponga la tarifa aplicable, pero en ningún caso, y bajo ninguna teoría de derecho, la responsabilidad de Claro excederá la suma total de lo pagado por el Cliente durante la vigencia total de este Contrato por el Servicio bajo el cual se reclama responsabilidad. En casos de averías o de las interrupciones parciales del servicio, la responsabilidad estará limitada al promedio de los cargos consumidos de los tres meses anteriores por cada hora que el servicio se interrumpe. El crédito será concedido desde el momento que sea reclamada la interrupción hasta la fecha en que la interrupción cese.

   EN NINGUN EVENTO CLARO SERA RESPONSABLE POR PERDIDAS DE INGRESOS U OPORTUNIDAD DE NEGOCIO, O POR DAÑOS ESPECIALES, PUNITIVOS, INDIRECTOS O CONSECUENTES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA TEORIA DE DERECHO QUE SEA INVOCADA E INCLUSO SI ESTÁ ADVERTIDA DE LA POSIBILIDAD DE LA OCURRENCIA DE ESTOS. CLARO NO SERÁ RESPONSABLE POR NINGUNA PÉRDIDA, COSTO, RECLAMACION O GASTO EXPERIMENTADO O INCURRIDO POR EL CLIENTE COMO RESULTADO DEL USO DE LOS SERVICIOS O DEL EQUIPO PROPORCIONADO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE, A FRAUDE DE LARGA DISTANCIA.

   Claro no será responsable por ningún daño asociado con el servicio, los canales, el equipo u otros artículos que no provea o por cualquier acto u omisión de cualquier entidad que provea cualquier equipo o servicio al Cliente que sea utilizado por éste para recibir el Servicio.

9. **Indemnización**- El Cliente liberará de responsabilidad y mantendrá indemne a Claro, sus empleados, directores, agentes, subsidiarias, afiliadas o casa matriz, por cualquier demanda, reclamación, daños y/o perjuicios, costos (incluyendo honorarios razonables de abogados) que pueda sufrir Claro o que le sean reclamados por un tercero que se deban o cuyo origen sea, directa o indirectamente, acciones u omisiones, culposas o negligentes del Cliente o sus empleados, agentes, contratistas y/o representantes o cualquier tercero por el que venga obligado a responder. Esta Sección contiene la responsabilidad total de Claro y los remedios exclusivos a que tiene derecho el Cliente y sobrevivirá a la terminación del Contrato por cualquier causa.

10. **Fuerza Mayor**– Las partes contratantes quedarán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones y no serán responsables por los daños y perjuicios que ello pueda provocar en la medida que su incumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor. Para fines de este Contrato un evento de fuerza mayor será cualquier evento cuya ocurrencia esté fuera del control de las partes y no constituya un acto de culpa o negligencia de la parte que la invoca, incluyendo, pero sin limitarse, a actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicots, motines, insurrecciones, epidemias, terremotos, huracanes o tormentas, inundaciones, disturbios civiles, fuegos, explosiones, interrupciones de servicios debido a acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, disponiéndose que estos eventos, o cualquiera otro reclamado como un evento de fuerza mayor, deben ser notificados a la otra parte dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su ocurrencia, informando, además, la fecha estimada de duración del incumplimiento.

    En caso de que los Servicios provistos por Claro queden interrumpidos debido a una situación de fuerza mayor, Claro ofrecerá al Cliente, y el Cliente tendrá la opción de acogerse a, un servicio alternativo para su utilización hasta tanto Claro pueda restablecer el Servicio. El Cliente reconoce y acepta que el servicio alternativo no necesariamente le proveerá las mismas funcionalidades que el Servicio. Claro no garantiza que el servicio alternativo sea equivalente al Servicio contratado y la disponibilidad del servicio alternativo está sujeta a la funcionalidad del equipo en la localidad del Cliente. Claro no garantiza que el servicio alternativo sea una opción para todos los casos y clientes. Una vez el Servicio sea restablecido, el Cliente tendrá un término de diez (10) días para devolver a Claro el equipo provisto para ofrecer el servicio alternativo. El

equipo debe mantenerse en las mismas condiciones en que se entregó y devolverse en su caja, con los accesorios y en funcionamiento. Los equipos no entregados, averiados, sin sus cables de electricidad y conexión o sin su caja serán facturados al cliente por la cantidad de cien dólares ($100.00) al siguiente mes de facturación.

11. **Relación entre las Partes**- Claro es un contratista independiente. Nada de lo dispuesto en este Contrato convertirá a las partes en agente o socios de empresa común ("joint venture") que le hagan responsables por cualquier deuda incurrida por la otra parte en el desempeño de sus obligaciones bajo este Contrato. Cada parte será responsable de tener seguro de responsabilidad para sus empleados y responsabilidad pública general.

12. **Asuntos Reglamentarios**- Este Contrato estará en todo momento sujeto a la aprobación, modificaciones y a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables de los organismos administrativos estatales y federales con jurisdicción y competencia para ello.

13. **Récords**- Claro conservará la documentación objeto de este Contrato por un término de cuando menos seis (6) años y la hará razonablemente disponible para examen de representantes de la Oficina del Contralor de Puerto Rico cuando así haya sido solicitada.

14. **Confidencialidad**- Las partes reconocen y aceptan que cierta información que puedan recibir de la otra parte podría constituir información confidencial o propietaria de dicha parte, incluyendo, pero sin limitarse, a información no pública concerniente a las finanzas, planes estratégicos o de negocios o cualquier otra información que pueda dañar, destruir o reducir cualquier ventaja competitiva de la parte que la revela. Las partes se obligan a proteger dicha información con al menos el mismo nivel de cuidado utilizado para proteger su propia información confidencial o propietaria. A la expiración de este Contrato o la terminación del mismo por cualquier causa, cada parte deberá devolver a la otra o destruir, a requerimiento de ésta, toda la información confidencial o propietaria de dicha parte que tenga en su posesión y se obliga a no utilizar dicha información en el futuro.

15. **Responsabilidad por fraude**- En casos de fraude que se deba a que el Equipo no tiene las protecciones o sistemas adecuados para detectarlo y/o evitarlo, el **Cliente** reconoce y acepta que es el único responsable por tal fraude, asume pagar todos los gastos ocasionados por el mismo, (incluyendo el pago de honorarios razonables de abogado), liberará de responsabilidad a **Claro** y la indemnizará por cualquier responsabilidad que le sea reclamada a ésta como consecuencia del referido fraude. En igual sentido, si **Claro** ofrece al **Cliente** añadir al equipo o activar en éste funcionalidades o mecanismos antifraude y el **Cliente** lo rechaza, entonces, el **Cliente** liberará de responsabilidad a **Claro** y asume total responsabilidad por todo daño, costo o gasto que la ocurrencia de un fraude produzca. El **Cliente** reconoce y acepta que **Claro** no tiene obligación alguna de notificarle sobre la posible ocurrencia de fraude en el Equipo. No obstante lo anterior, si **Claro** estuviera proveyendo al **Cliente** algún servicio mediante el cual **Claro** pudiera percatarse de la ocurrencia del fraude, el **Cliente** autoriza a **Claro** a que ésta bloquee o desconecte temporalmente el Equipo o el servicio como una medida de precaución para evitar la continuación del fraude. Estas medidas permanecerán en vigor hasta tanto el **Cliente** dé instrucciones a **Claro** en contrario. Lo anterior no impone sobre **Claro** una obligación o la hace responsable del fraude objeto de este Artículo, quedando dicha responsabilidad en todo momento sobre el **Cliente**. Esta cláusula sobrevivirá la expiración o terminación de este Contrato por cualquier causa.

16. El **Cliente**, por conducto del funcionario facultado por ley a comparecer en el presente Contrato y por ser una Agencia del Gobierno de Puerto Rico, certifica que cumple con todas las disposiciones aplicables a la Ley Núm. 1-2012, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico". Ningún empleado del **Cliente**, o familiar dentro de los grados de consanguinidad o afinidad prescritos por ley, se benefician de la firma de este Contrato.

17. **Programa de Integridad y Cumplimiento**- **Claro** cuenta con un Programa de Integridad y Cumplimiento que incluye el Código de Ética de su compañía matriz y otras políticas asociadas, como la Política Anticorrupción, Lavado de Dinero, Prevención de Delitos, entre otras. **Claro** garantiza que cumple con dichas políticas y protocolos, los cuales pueden accederse en la URL: América Móvil - Gobierno Corporativo - Otras Políticas (americamovil.com), en la sección de Gobierno Corporativo (*Corporate Governance*).

18. **Claro** se obliga a cumplir con todas las disposiciones requeridas por ley para la contratación gubernamental que se incluyen y hacen formar parte del Contrato como **Anejo F**.

19. **Ley Núm. 3-2017**– De ser aplicable, según establecido en la Ley Núm. 3-2017, según enmendada, y el Memorando Núm.

2017-001 de la Secretaría de la Gobernación, en conjunto con la Carta Circular 141-17 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Cliente certifica que cuenta con las aprobaciones previas necesarias para el otorgamiento de este Contrato, las cuales se hacen formar parte de este Contrato.

20. De ser aplicable, y solo en dicho caso, según establecido y en cumplimiento con el Memorando Núm. 2017-001 de la Secretaría de la Gobernación, en conjunto con la Carta Circular 141-17 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, las partes acuerdan lo siguiente: **Cláusula de servicios interagenciales** - Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador.

21. **General** - Este Contrato, con todos los Anejos correspondientes y el plan de precios aplicable constituyen el acuerdo total entre las partes con respecto a los Servicios a ser proporcionados bajo el mismo. Este Contrato sustituye todos los acuerdos, ofertas, representaciones y declaraciones anteriores, escritas u orales, referentes a los Servicios ofrecidos mediante el presente Contrato. Ningún cambio, modificación o renuncia de cualesquiera de los términos de este Contrato, a excepción de revisiones efectivas al plan de precios de Claro, podrán ser modificadas a menos que esté por escrito y firmado por los representantes autorizados de ambas partes. Si alguna sección de este Contrato fuere declarada nula o ilegal por un foro con jurisdicción y competencia para ello, el resto de las secciones no se afectarán y continuarán teniendo total eficacia y validez. Cualquier falta o demora en ejercer los derechos o remedios concedidos a las partes en este Contrato no debe ser interpretada como una renuncia a ejercer tal remedio o derecho en el futuro; de igual forma la renuncia de reclamar un incumplimiento en una ocasión no constituirá una renuncia al derecho de reclamar tal incumplimiento si se repitiere en el futuro. Cualquier renuncia de un derecho bajo este Contrato debe hacerse por escrito con la autoridad de una persona o representante de las partes para comprometerlas. Las personas que suscriben este Contrato representan y garantizan que tienen la autoridad y poderes necesarios para comparecer en su representación y se hacen personalmente responsables por la violación de esta representación o garantía. Los títulos de las secciones de este Contrato han sido incluidos para conveniencia u organización del Contrato y bajo ningún concepto deben ser utilizados para interpretar el mismo. Las partes reconocen y aceptan que este Contrato es el producto del trabajo conjunto de los representantes de las partes, en consecuencia, en caso de ambigüedades, el mismo no debe ser interpretado a favor o en contra de ninguna de las partes en particular. Este Contrato es ejecutado para beneficio únicamente de las partes que lo suscriben y ninguna otra parte o entidad derivará beneficios del mismo a menos que ello sea expresamente dispuesto en el Contrato.

Puerto Rico Telephone Company, Inc. h/n/c Claro

Firma:
Nombre: Enrique Ortiz de Montellanos Rangel
Título: Presidente
SS Patronal: 66-0564397

Municipio de Ciales

Firma:
Nombre: Hon. AlexanderBurgos Otero
Título: Alcalde
SS Patronal: 660-43-5398

Revisado por la División de Contratos
Depto. Legal de Claro
4800012466
Rafael Martín Mubarak

GOBIERNO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número 2024-000042(a) Año Fiscal 2024- 2025

ENMIENDA PARA ADITIVA Y AÑADIR SERVICIOS: CONTRATO DE SERVICIOS DE TELEFONIA PARA GOBIERNO

---En Ciales, Puerto Rico, hoy 1 de abril de 2025.

COMPARECEN

--- DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE CIALES, representado en este acto por el Hon. alcalde Jesús Resto Rivera mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de alcalde del Municipio de Ciales y quien está debidamente autorizado para este otorgamiento por las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, en lo adelante denominado como "LA PRIMERA PARTE". ----------

--DE LA SEGUNDA PARTE: PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY, INC., una entidad incorporada y organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con fines de lucro, con número de registro 102198, representada en este acto por su presidente Enrique Ortiz de Montellano Rangel, mayor de edad, y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado a comparecer en este acto en su representación, de aquí en adelante denominada la "SEGUNDA PARTE". ----------

EXPONEN

---Que el contrato entre las partes se lleva a efecto de acuerdo a las siguientes:----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERO: Que el día 13 de julio de 2023 se firmó un contrato de servicios de telefonía para el Municipio de Ciales. El contrato original se registró en la Oficina del Contralor con el Número 2024-000042 y esta primera enmienda se registrará bajo el número 2024-000042(a).----------

---SEGUNDO: Que "LA PRIMERA PARTE", desea enmendar el "Anejo A" del contrato original para añadir los servicios que están detallados más adelante. Esta enmienda comenzará a regir desde el 1 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.----------

--Descripción de los servicios añadidos:

Municipio de Ciales BAN 712514895		
Descripción del servicio	Cantidad	Renta Mensual
FON-380B FortiFone-380B 1-1SOBRK	1	$254.38
FC-10-FF38B-247-02-36-1-1SOBRK	1	

FS-124F-FPOE FortiSwitch-124F-FPOE 1-1S0BRK	1	
FC-10-S124F-247-02-36 3 Years 24x7 Forti Care Comprehensive Support Contract 1-1S0BRK	1	
Access Points FortiAP-431F 1-1S0BRK	1	
1-1S0BSM CABLEADO ESTRUCTURADO MUNICIPIO DE CIALES ALCALDÍA	5	$149.72
Renta Mensual		$404.10

--TERCERO: El Municipio acuerda y acepta que mediante la presente enmienda el pago mensual aumentará a la cantidad de ocho mil trescientos sesenta y ocho dólares con cuarenta y un centavos ($8,368.41). ----------

--CUARTO: La aditiva de este contrato se hará en el número de partida 225-03-04-9451 (Servicios Telefonía e Internet).----------

--QUINTO: Se acuerda que todas las cláusulas y condiciones se mantendrán como se establecieron en el contrato original. ----------

ACEPTACIÓN

---Las partes aceptan esta enmienda de contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado. Y para que así conste los comparecientes firman la presente enmienda del contrato en la fecha y lugar antes acordado.----------

JESÚS RESTO RIVERA

Alcalde

SS: 660-43-5398

Enrique Ortiz de Montellano Rangel

-Presidente & CEO

-Puerto Rico Telephone Company

-Inc. h/n/c Claro

-Telefono: 787-201-9927

-S.S.P. 66-0564397

Revisado por el Dpto. Legal de Claro
Div. de Contratos y Asuntos Corporativos
4800016562
Leilanie Martínez Pedroza

PRT
Telefónica de Puerto Rico

Propuesta de Equipos
&
Cableado Estructurado
Municipio de Ciales
Alcaldía

Steven López Toledo
Ejecutivo de Cuentas
División Gobierno
Claro Empresas

Eiiterpi'ises Services, STEVEN LOPEZ TOLEDO
PO. BOX 360998, San Juan, Puerto Rico 00936-0998
e-mail: sten en.lo pez(ü:c lai oir .crrr / Cel. 787-201-99727

21 de febrero de 2025

Niliiiaelys Ayala
Secretaria Municipal
Municipio de Ciales

Estimada Si a. Ayala:

Según solicitado adjunto cotización para equipo y cableado esti ucturado pai a casa alcaldía. Alcaldía. El téimiro del arrendamiento de equipos esta ofertado por 36 meses.

Municipio de Ciales BAN 712514895		
Descripción del Servicio	Cantidad	Renta Mensual
FON-380B FortiFone-380B 1-1S0BRK	1	
FC-10-FF38B-247-02-36 1-1S0BRK	1	
FS-124F-FPOE FortiSwitch-124F-FPOE 1-1S0BRK	1	$ 254.38
FC-10-S124F-247-02-36 3 Years 24x7 FortiCare Comprehensive Support Contract 1-1S0BRK	1	
Access Points FortiAP-431F 1-1S0BRK	1	
FC-10-F431F-247-02-36	1	
1-1S0BSM CABLEADO ESTRUCTURADO MUNICIPIO DE CIALES ALCALDÍA	5	$ 149.72
Renta Mensual		$ 404.10

El cableado esta cotizado para los siguientes ptuitos:

- 1 drop para AP eu segundo piso
- 1 drop pai a AP en priiner piso
- 1 drop eu Recursos Humanos — 1 er piso
- l drop para Programas Federales — 1er piso
- Centro de Cuido (Estrella Dorada) 1 drop.

Notas: Cliente debe proveer acceso a ciiarto donde se instalará el switch en el primer piso.
Las cotizaciones tienen vigencia por los próximos 30 días. Cotizaciones de cableado pueden estai sujetas a carrlbio debido a regulaciones de aranceles.
Tiempo estimado de entt ega 90 días laborables.

De estar de acuerdo con esta cotización, puede liacet nos llegar ttna solicitud de servicio.

Fiiina del Cliente

19 de marzo 2025
Fecha

Steven López Toledo
Firma del Ujecutivo de Cuentas

Fiinia del Gerente de Gobierno

Cordialmente,

Steven López Toledo
E|cc ut ivo lle \'cnta Gubiciino
Ce1ti1,u: 787-20 1-9927
ste,'e ri.lopczisc laiolii .corri

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: 2025-000013 Año fiscal: 2024-2025

ACUERDO PARA LA DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

---En Ciales, Puerto Rico, 01 de julio de 2024. ----------

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES, Puerto Rico, representado en este acto por el Hon. Alcalde Alexander Burgos Otero mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, según autorizada por los Artículos 1.008 (n) y 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios, en adelante denominado "LA PRIMERA PARTE". ----------

---DE LA SEGUNDA PARTE: La Vega LandFill And Resources, LLC una corporación con fines de lucro creada y existente al amparo de las leyes, estatutos y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico con número de registro 167264 en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por su Administrador el Sr. Gilberto Martínez Fernández mayor de edad, casado y vecino de Vega Alta, Puerto Rico quién esta debidamente autorizado a comparecer en este acto en su representación de aquí en adelante denominado "LA SEGUNDA PARTE".----------

---Los comparecientes asegurán tener la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y en tal virtud libre y voluntariamente, sin que exista ningún impedimento legal lo suscriben y se obligan al fiel cumplimiento del mismo: ---------

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

---PRIMERA: "LA PRIMERA PARTE", compareciente formaliza el presente acuerdo en el ejercicio de su autoridad, por virtud del Artículo 2.006, inciso (k) de la Ley de Municipios Autónomos (21 LPRA, Secc. 4056) que les permite "contratar" o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas para el establecimiento de plantas o facilidades o para la disposición de desperdicios sólidos, sin necesidad de llevar a cabo una Subasta.----------

INTRODUCCIÓN Y PROPÓSITO

---SEGUNDA: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, adoptó como política el establecimiento de sistemas regionales para procesamiento, recuperación y disposición de desperdicios sólidos en Puerto Rico. ----------

---TERCERA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. opera un vertedero de relleno sanitario en el Municipio de Vega Baja, el que actualmente recibe desperdicios sólidos no peligrosos. ----------

---CUARTA: El Municipio de Ciales no cuenta con facilidades para la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos generados y recogidos por éste e interesa contratar el depósito y disposición de dichos desperdicios con LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. ----------

OBLIGACIONES DE LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC.

---QUINTA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. se compromete a permitir que "LA PRIMERA PARTE", utilice su vertedero de relleno sanitario para disponer de sus desperdicios domésticos, material de escombros y vegetativo no peligrosos, condicionado al pago total y puntual, de la tarifa indicada en la cláusula DÉCIMO-TERCERA de este contrato. ----------

---SEXTA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. se compromete a recibir los desperdicios sólidos no peligrosos de *"LA PIMERA PARTE"*, durante su horario de operaciones, a saber: ----------

Lunes a Viernes
6:00 am - 5:00 pm
Sábados 7:00am-1:00pm
Domingos y Días Feriados Cerrado

---Se entenderá por días feriados los siguientes: Día de Año Nuevo, Día de Reyes, Día de la Constitución de Puerto Rico, Día de la Independencia de los Estados Unidos, Viernes Santo, Día de Acción de Gracias, Día de Navidad. ----------

---SÉPTIMA: La disposición de los desperdicios sólidos se hará en cumplimiento con las leyes y reglamentos federales "y/o" estatales de la Junta de Calidad Ambiental y cualquiera otra agencia con jurisdicción. ----------

---OCTAVA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. se compromete a operar y sus responsabilidades estarán definidas, bajo las leyes y reglamentaciones federales y estatales que rigen la operación de un vertedero de relleno sanitario. --

---NOVENA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. no permitirá la descarga de desperdicios líquidos, tóxicos, biomédicos, y cualquier otro desperdicio que estime que limite y perjudique la vida útil del vertedero, siempre y cuando su determinación esté fundamentada en alguna disposición legal o reglamentación vigente. ----------

---DÉCIMA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. se reserva el derecho de rechazar cualquier material que sea desconocido o que tenga dudas del daño que pueda causar al ambiente. ----------

MÉTODO DE FACTURACIÓN

---UN-DÉCIMA: El método para que LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. facture y EL MUNICIPIO DE CIALES pague, consiste en que se origina un boleto o factura individual diaria para cada camión que entra al vertedero. Dicha hoja lleva, entre otras, la siguiente información: número de factura, origen, dirección, teléfono, fecha, hora, nombre del conductor, marca del vehículo, tablilla, firma del inspector y firma del chofer. El chofer del vehículo será el representante autorizado de EL MUNICIPIO DE CIALES y su firma en el boleto constituirá una certificación de que el servicio de disposición le fue servido. LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC., a través de su representante en el vertedero, le entregará al chofer una copia fiel y exacta del boleto de servicio y éste será el único responsable de entregarlo a la oficina de finanzas de EL MUNICIPIO DE CIALES.------

---LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. enviará una factura presentada que incluirá una relación mensual a "LA PRIMERA PARTE", de cada uno de los boletos o facturas originadas por cada camión, en original y copia debidamente certificada por "LA PRIMERA PARTE" o su representante autorizado, a tenor con la Ley de Contabilidad y siguiendo las normas establecidas por las agencias fiscalizadoras del Gobierno de Puerto Rico. "LA PRIMERA PARTE" Revisará detalladamente la corrección de la factura y de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para pago. Las facturas por servicios retenidos que se sometan para pago más tarde de los primeros ocho (8) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios se pagarán el mes próximo. ----------

---La factura tendrá treinta (30) días a partir del recibo en EL MUNICIPIO para satisfacer el pago, siempre y cuando la misma esté correcta y sin controversia alguna. EL MUNICIPIO DE CIALES tendrá quince (15) días para reclamaciones en los boletos de servicio rendido. ----------

---Cada factura contendrá la siguiente certificación: ----------

> "Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Municipio de Ciales es parte o tiene interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el Representante Autorizado del Municipio de Ciales. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios prestados han sido realizados y no han sido pagados." ----------

CAPACIDAD DE PAGO DE EL MUNICIPIO

---DÉCIMO-TERCERA: "LA PRIMERA PARTE", certifica que pagará por los servicios descritos en la "CLÁUSULA QUINTA", la cantidad de **ocho dólares con cincuenta centavos ($8.50)** por yarda cúbica no excediendo de la cantidad de **cincuenta mil ($50,000.00)** dólares aproximadamente. "LA PRIMERA PARTE", ha separado una partida de su presupuesto de Disposición de Desperdicios Sólidos Año Fiscal 2023-2024 para éstos propósitos bajo la partida de Disposición de Desperdicios Cuenta Número 001-10-04-94.73. Disposición Desperdicios----------

OFERTAS DE SERVICIOS: Ofrecemos servicios para el manejo y disposición final de escombros, residuos vegetativos y paletas de madera generados por el Municipio de Ciales. Estamos preparados para aceptar los siguientes materiales, siempre y cuando esten debidamente segregados. ----------

ANEJO PROPUESTA:

Categoría de residuos

TIPOS DE DESPERDICIOS	2024-2025
DOMESTICA	$6.75/YDS
ESCOMBROS	$8.50/YDS
VEGETATIVO	$12.50/YDS
PALETA DE MADERA	$ 1.25/UNIDAD

---DÉCIMO-CUARTA: EL MUNICIPIO, por conducto de sus chóferes, ofrecerá información veraz y específica relacionada con el origen y naturaleza de la carga a ser depositada en el vertedero de relleno sanitario en Vega Baja. "LA PRIMERA PARTE", se obliga, además, a vaciar su carga en las áreas designadas por los operadores del vertedero. ----------

---DÉCIMO-QUINTA: "LA PRIMERA PARTE", se obliga a cumplir con todos los requisitos federales y estatales aplicables a la transportación de los desperdicios sólidos desde el lugar de origen hasta el vertedero de Vega Baja. ----------

CAUSAS PARA RESOLVER EL CONTRATO NOTIFICACIÓN

---DÉCIMO-SEXTA: Cualquier parte podrá resolver y dar por terminado el presente contrato en cualquier momento antes de su terminación, por causa del incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones antes expresadas, previa notificación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretende hacer efectiva la resolución. ----------

SUSPENSIÓN DE SERVICIO DE DISPOSICIÓN

---DÉCIMO-SÉPTIMA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. se reserva el derecho de no recibir los desperdicios sólidos de "LA PRIMERA PARTE", en cualquier momento en que "LA PRIMERA PARTE", falte al pago por un término mayor a noventa (90) días. ----------

ENMIENDAS

---El presente acuerdo para la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos no podrá ser modificado, alterado, renovado, enmendado, ampliado o de cualquier otra forma variado sin el consentimiento previo por escrito de ambas partes comparecientes. ----------

VIGENCIA

---DÉCIMO-OCTAVA: Este contrato tendrá vigencia a partir del 01 de julio del 2024 y se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2024. ----------

INTERPRETACIÓN

---DÉCIMO-NOVENA: El hecho de que cualquiera de las partes no exija en todo o parte del cumplimiento de este contrato cuando tenga derecho a hacerlo, o de que una parte tolere incumplimiento de la otra parte, de ninguna manera será interpretado como una renuncia a exigir subsiguientemente el cumplimiento de este contrato, ni a reclamar los remedios a que tenga derecho la parte con motivo de tal incumplimiento. ----------

---VIGÉSIMA: Si cualquier tribunal o foro administrativo competente determinara que una o varias de las cláusulas de este acuerdo es contraria a la Constitución de Puerto Rico, a la de los Estados Unidos o a las leyes y reglamentos aplicables, las demás cláusulas del acuerdo se mantendrán en pleno vigor. ----------

---VIGÉSIMA-PRIMERA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. certifica que al momento de suscribir el presente contrato ha rendido planillas de contribución sobre ingresos y la de patentes municipales durante los cinco (5) años previos a éste contrato y por el año corriente y que ha efectuado los pagos correspondientes y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Gobierno Municipal por tales conceptos, por contribución sobre la propiedad o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia estatal o municipal o se encuentra acogido a un plan de pago, con términos y condiciones que está cumpliendo. Expresamente, se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que "LA PRIMERA PARTE", pueda dejar sin efecto el mismo y LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. tenga que reintegrar a EL MUNICIPIO toda suma de dinero recibida bajo el presente contrato. En adición, certifica que se cumple con las ordenes de retención emitidas sobre Pensiones Alimenticias emitidas contra sus empleados por los Tribunales de Puerto Rico o ASUME. ----------

---VIGÉSIMA-SEGUNDA: Con posterioridad al otorgamiento del presente contrato y durante el término de vigencia del mismo, LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. podrá sub-contratar con personas para cumplir con las obligaciones contraídas por este contrato, siempre que dichas personas le certifiquen a "LA PRIMERA PARTE", la información sobre su responsabilidad contributiva que se indica en la cláusula anterior. LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. no podrá traspasar o negociar este contrato a persona u organización alguna, sin el previo consentimiento por escrito de. ----------

---VIGÉSIMA-TERCERA: "LA SEGUNDA PARTE", se compromete por este medio, a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 01 2012, conocida como el Código de Ética para contratista proveedores de servicios y solicitantes de incentivos económicos. "LA PRIMERA PARTE", no hará del descuento del seguro social federal ni de otra naturaleza excepto por el (10%), luego del pago o acumulación los primeros mil quinientos dólares que son excepto según lo establecido por el Código de Rentas Internas Ley 01 de 2011, según lo enmendada. El incumplimiento de "LA SEGUNDA PARTE", de las disposiciones del código de ética será causa suficiente para que además de cualquiera de otras penalidades, se rescinda automáticamente todos los contratos vigentes a esa fecha entre "LA PRIMERA PARTE y "LA SEGUNDA PARTE". Además de los antes expuesto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, atreves del secretario de Justicia, podrá reclamar el amparo de la Ley Núm. 36 de 13 de junio de 2001, según enmendada hasta el triple del daño causado por el erario. ----------

---VIGÉSIMA-CUARTA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. certifica que ninguno de sus oficiales, representantes o agentes es Legislador Municipal, funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de una de sus agencias o instrumentalidades y que ningún Legislador Municipal, funcionario o empleado municipal tiene interés pecuniario directo o indirecto en este contrato o participación de los beneficios del mismo. ----------

---VIGÉSIMA-QUINTA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. certifica que no presta servicios profesionales o recibe paga o compensación por servicios regulares prestados bajo nombramiento o contrato en ninguna otra agencia, departamento, dependencia, oficina, negociado, administración, corporación pública o municipio de Puerto Rico, a menos que esté autorizado por ley y no constituya o represente un conflicto de interés con los servicios que se obliga a prestar mediante este contrato. ----------

--- VIGÉSIMA-SEXTA: Lo aquí acordado no limita la facultad de LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. de aceptar otros contratos ni llevar a cabo negociaciones lícitas con cualquier otra persona, pero LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. hace expreso reconocimiento y certifica que no posee en la actualidad, ni aceptará en el futuro contrato con otro municipio, dependencia del gobierno o entidad privada que resulte incompatible con el presente contrato formalizado y de su deber de no aceptar ningún interés profesional, ni particular, ni ningún asunto que represente o resulte en un conflicto de intereses o de política contra "LA PRIMERAPARTE". ----------

---VIGÉSIMA-SÉPTIMA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. no tendrá derecho a reclamar para sus empleados la acumulación de vacaciones regulares, vacaciones por enfermedad, bono de navidad, ni cualquier otro beneficio que corresponda a empleados regulares toda vez que no existe relación obrero-patronal en este contrato. ----------

---VIGÉSIMA-OCTAVO: Cualquier otro servicio no incluido en las cláusulas de este contrato será considerado adicional y se contratará individualmente por acuerdo de ambas partes. ----------

---VIGÉSIMA-NOVENA: LA VEGA LANDFILLL AND RESOURCES, LLC. reconoce que cualquier información recopilada, así como cualquier informe preparado para "LA PRIMERA PARTE", es confidencial y no podrá publicarse o ponerse a la disposición de otras personas u organización alguna sin el previo consentimiento de "LA PRIMERA PARTE". ----------

---TRIGÉSIMA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. no tendrá derecho al reembolso de gastos de viaje en y fuera de Puerto Rico o cualquier otro gasto relacionado al presente contrato. ----------

---TRIGÉSIMA-PRIMERA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. se compromete a informar a EL MUNICIPIO de cualquier cambio ocurrido en la organización y ubicación de sus servicios y de cualquier otro asunto que pudiera repercutir negativamente en la prestación de sus servicios o alterar la relación contractual aquí acordada. ----------

---TRIGÉSIMA-SEGUNDA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. se compromete a no recibir directa o indirectamente una doble compensación por sus servicios y de esto ocurrir notificará a EL MUNICIPIO de dicha compensación adicional y reembolsará la misma. ----------

---TRIGÉSIMA-TERCERA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. será responsable de pagar las pólizas correspondientes a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Departamento del Trabajo o cualquier otra póliza de seguro que cubra a sus oficiales, empleados y agentes, adicional a eso radicará Patente en el Municipio de Ciales según lo establece el Artículo 7.199 del Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020, según enmendada). ----------

---TRIGÉSIMA-CUARTA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. certifica mediante este documento que su propietario u oficiales no tiene deuda con la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o de tenerla están acogidos a un plan de pagos con el cual están cumpliendo. ----------

---TRIGÉSIMA-QUINTA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. certifica mediante este documento el cumplimiento de la Ley Núm. 01 del 24 de 2012, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental en el sentido de que ningún empleado u oficial de "LA PRIMERA PARTE", ni miembro alguno de su familia, hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, tendrá interés pecuniario directo o indirecto en los trabajos

encomendados, salvo que haya sido expresamente autorizado previa consulta con el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.----------

---TRIGÉSIMA-SEXTA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. certifica que ni sus dueños, ni sus oficiales han sido convictos o se han declarado culpable, en la jurisdicción estatal, federal o cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, por ninguno de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Número 458 del 29 de diciembre de 2000, según enmendada. ----------

---TRIGÉSIMA-SÉPTIMA: Este contrato podrá ser resuelto de forma inmediata en caso que algún miembro de LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. resultase convicto por delitos contra el erario, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública, ya sean estatales o federales. ----------

--TRIGÉSIMA-OCTAVA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. garantiza que, al momento de firmar el presente contrato, no tiene pendiente litigios en los tribunales contra el Gobierno del estado libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o dependencias. Por otro lado, certifica que según su mejor conocimiento no es objeto de alguna acusación o investigación criminal. Reconoce, además, que de advenir alguna convicción en su contra o de hacer alguna admisión de culpabilidad en los foros estatales o federales, o en cualquier otra jurisdicción de los estados Unidos de América, por cualquiera de los delitos enumerados en el Artículo 3 de la Ley Un,. 458 del 29 de diciembre de 2000, según enmendada, el contrato otorgado a su favor quedará sin efecto alguno. ----------

--- TRIGÉSIMA-NOVENA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. certifica que de ser aplicable obtuvo todas las dispensas necesarias y que estas forman parte del expediente de contratación. ----------

---CUADRAGÉSIMA: Conforme a los derechos y normas que rigen la contratación de servicios, LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. toma conocimiento de que no podrá prestar servicio alguno bajo este contrato, hasta tanto sea firmado por ambas partes y sea registrado en la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. De la misma forma, no se podrá continuar dando servicios bajo este contrato y a partir de la fecha de su expiración, excepto que a la fecha de expiración exista una enmienda extendiendo su vigencia, firmada por ambas partes, debidamente registrada. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula y cualquier funcionario de "LA PRIMERA PARTE", que solicite y acepte servicios a LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su actuación una *ULTRAVIRES*, que no vincula a "LA PRIMERA PARTE", contratante ni a su Alcalde. ----------

---CUADRAGÉSIMA-PRIMERA: El incumplimiento de cualquier Cláusula o Condición de este contrato será causa suficiente para rescindir o dejar sin efecto el mismo. -

---CUADRAGÉSIMA-SEGUNDA: LA VEGA LANDFILL AND RESOURCES, LLC. Obliga a mantener y guardar todos los expedientes y documentos de personal, propiedad y estados financieros que permitan una adecuada identificación y contabilidad de todos los costos y gastos relacionados con este contrato, así como cualquier documento o expediente que "LA PRIMERA PARTE", considere necesario para llevar a cabo una adecuada contabilidad de los fondos públicos, federales, estatales y municipales que se puedan invertir en los servicios objeto de este contrato. Dichos expedientes y documentos, deberán estar disponibles para propósitos de auditoria a realizarse por "LA PRIMERA PARTE", , y/o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Todos los documentos deberán conservarse por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe cualquier intervención por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. ----------

---CUADRAGÉSIMA-TERCERA: Este contrato estará regido por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La anulación de cualquiera de sus cláusulas y condiciones no afectará las restantes cláusulas y condiciones del mismo. ----------

---Las partes acuerdan que las Cláusulas y Condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás las cuales se reputarán y considerarán vigentes. ---

ACEPTACIÓN Y FIRMA

---Las partes aceptan el contenido del contrato por expresar fielmente sus respectivas voluntades. ----------

---En testimonio de lo cual, los comparecientes lo suscriben en Ciales, Puerto Rico, hoy 01 de julio de 2024. ----------

Hon. Alexander Burgos Otero
Alcalde
SS: 660-43-5398

Sr. Gilberto Martínez Fernandez
Administrador
La Vega Landfill and Resources, LLC
P.O. Box 1806
Vega Baja, P.R. 00694
SS: 660-68-6680
Telefono: 787-855-5769
E-Mail:www.ecoparkpr.com

GOBIERNO DE PUERTO RICO

GOBIERNO MUNICIPAL

CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: 2025-000013(b) Año Fiscal: 2024-2025

ENMIENDA TIEMPO

---En Ciales, Puerto Rico, hoy 5 de febrero de 2025.

COMPARECEN

---EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO, representado en este acto por el Alcalde Hon. Jesús Resto Rivera mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, quién tiene la facultad por delegación según consta en la Resolución Núm. #3 Serie 2023-2024 de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1.008 (n) y 1.018 (y) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios, en adelante denominado "LA PRIMERA PARTE". ----------

---DE LA SEGUNDA PARTE: La Vega LandFill And Resources, LLC una corporación con fines de lucro creada y existente al amparo de las leyes, estatutos y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico con número de registro 167264 en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, representado en este acto por su representante el Sr. Joshua Hernández Cancel mayor de edad, soltero y vecino de Bayamón, Puerto Rico quién está debidamente autorizado a comparecer en este acto en su representación de aquí en adelante denominado "LA SEGUNDA PARTE".----------

EXPONEN

---Que el contrato entre las partes se lleva a efecto de acuerdo con las siguientes:--

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERO: Que el día 01 de julio del 2024 se firmó un contrato de Servicios de disposición de desperdicios sólidos no peligrosos para el Municipio de Ciales. El contrato original se registró en la Oficina del Contralor con el Número 2025-000013 y esta primera enmienda se registra con el número 2025-000013(a) y esta segunda enmienda con el numero 2025-000013(b).----------

---SEGUNDO: Las partes desean enmendar este contrato vertedero de relleno sanitario para disponer de sus desperdicios domésticos, material de escombros y vegetativos no peligroso. según se explica más adelante, adicional a eso se extenderá el contrato hasta el 30 de junio de 2025.----------

---TERCERO: Se acuerda que todas las demás cláusulas y condiciones se mantendrán como se establecieron en el contrato original.----------

ACEPTACIÓN

---Las partes aceptan esta enmienda de contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado. Y para que así conste los comparecientes firman la presente enmienda del contrato en la fecha y lugar antes acordado.----------

Jesús Resto Rivera

Alcalde

SSP: 660-43-5398

Joshua Hernández Cancel

Representador autorizado

La Vega Landfill and Resources, LLC

P.O. Box 1806

Vega Baja, PR 00694

SS: 660-68-6680

Teléfono: 787-855-5769

E-mail: ecoparkpr@gmail.com

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES
SECRETARÍA MUNICIPAL
UNIDAD DE CONTRATOS
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: **2024-000146** Año fiscal: **2023-2024**

CONTRATO PARA EL RECOGIDO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, RESIDENCIALES Y COMERCIALES Y ESCOMBROS MANUALES

----------**COMPARECEN**----------

---**DE LA PRIMERA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES**, Puerto Rico, representado en este acto por su Alcalde, **Hon. Alcalde Alexander Burgos Otero** quien es mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico. La autoridad de ésta para comparecer en el presente acto en la calidad que lo hace surge de los Artículos 1.008 (n) y 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico. El referido estatuto reconoce la capacidad del Alcalde para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por el Código Municipal o por cualquier otra ley que aplique a los municipios, en adelante denominado "**LA PRIMERA PARTE**".----------

---**DE LA SEGUNDA PARTE:** **Platinium Waste Disposal, LLC**, una corporación con fines de lucro, creada y existente al amparo de las leyes, estatutos y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico con número 354565 en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico. Representada en este acto por su Presidente Alberto Muñiz Molinero, mayor de edad, soltero, ejecutivo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico. La capacidad representativa de éste surge de la Resolución Corporativa con fecha del 5 de septiembre de 2023, la cual es anejada al presente acuerdo. (en adelante "**SEGUNDA PARTE**").----------

---Los comparecientes aseguran tener la capacidad necesaria para comparecer en el presente documento, lo cual se comprometen a acreditar cuando sea necesario.----------

----------**EXPONEN**----------

---**PRIMERO**: El Artículo 3.058 apartado 32, de la Ley 107-2020, *supra*, faculta a los municipios a regular y reglamentar el proceso de recogido y disposición de desperdicios sólidos. Asimismo, el establecer, mantener y operar por sí o mediante la contratación de cualquier persona privada, servicios y programas de recogido y disposición de desperdicios sólidos y saneamiento público general.----------

---**SEGUNDO**: Que, asimismo, el Artículo 2.112 de la Ley 107-2020, *supra*, dispone que los contratos para el establecimiento de plantas o facilidades y la prestación de servicios de disposición de desperdicios sólidos estarán excluidos del requisito de subasta pública y podrán otorgarse por cualquier término de duración.----------

---**TERCERO**: Las partes reconocen que el recogido y el acarreo de desperdicios sólidos no peligrosos se considera un servicio esencial y que podría incidir sobre la salud y bienestar de las comunidades del Municipio. ----------

---**CUARTO**: La SEGUNDA PARTE posee los conocimientos técnicos especializados y la experiencia necesaria para la recolección, recibo y la disposición de desperdicios del Municipio de Ciales.----------

---**QUINTO**: La SEGUNDA PARTE formaliza el presente Contrato tras certificar que cuenta con un contrato de disposición en el Vertedero de Vega Baja.----------

---**SEXTO:** La SEGUNDA PARTE certifica, además, que la mencionada facilidad de disposición de desperdicios sólidos cumple con todas las regulaciones estatales y federales para garantizar su operación----------

---**SÉPTIMO:** En consideración a los hechos antes reseñados, la Primera Parte ha decidido contratar a la Segunda Parte bajo las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**----------

---**UNO:** La Segunda Parte será responsable de hacer el recogido, acarreo y disposición de desperdicios sólidos del Municipio de Ciales. La SEGUNDA PARTE se compromete mediante el presenta contrato, y según consta en la propuesta recibida y con fecha del 19 de septiembre de 2023, la cual se hace formar parte del presente contrato como **Anejo A**:----------

------A. Recogido de desperdicios sólidos dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Ciales (una recogida por semana).----------

-----B. LA SEGUNDA PARTE proveerá camiones rotulados con estampás alusivas a Ciales,--

-----C. Se ubicarán contenedores de "rear loaders" en donde la operación lo requiera, con el propósito de manejar áreas de difícil acceso los cuales serán recogidos.----------

-----D. LA SEGUNDA PARTE será responsable de proveer todos los equipos para cumplir con el trabajo y serán exclusivamente asignados al Municipio.----------

-----E. Todos los empleados que trabajen en las labores de recogido y acarreo estarán debidamente uniformados con su equipo de seguridad y debidamente adiestrados por OSHA.-

-----F. Se asignará personal específicamente para atender las querellas de los ciudadanos e implementar soluciones en 24 horas.----------

-----G. LA SEGUNDA PARTE contará con un departamento de servicio al cliente para atender todas las llamadas en relación con el servicio. El número asignado será 787-675-4909. Esta oficina está localizada frente al vertedero de Vega Baja. ----------

---La SEGUNDA PARTE realizará el recogido, acarreo y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos en el Municipio de Ciales para la totalidad de las residencias dentro de los límites territoriales del Municipio. Esto incluye las Viviendas, Comercios, Iglesias, Hospederías, Escuelas y Áreas recreativas (6,252 en total) ubicados dentro de los límites jurisdiccionales del Municipio de Ciales, según descritos en los Términos, Condiciones e Instrucciones de la Invitación para Cotizar el Servicios de Recogido de Desperdicios sólidos en el Municipio de Ciales con fecha del 25 de agosto de 2023 y que se adjunta al presente Contrato. Además, fomentará campañas de limpieza en coordinación con la administración municipal para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.----------

---La SEGUNDA PARTE colaborará en actividades multitudinarias en coordinación con la necesidad del municipio y se encargará de recoger los contenedores ubicados en áreas Municipales como parte de las rutas.----------

---El MUNICIPIO informará a la SEGUNDA PARTE de las actividades oficiales como fiestas patronales, festivales entre otros, mediante coordinación para ofrecer los servicios de recogido de desperdicios sólidos. Se colocará un contenedor de 20 yardas en la actividad para que se deposite los desperdicios sólidos de la actividad. Se asignará personal adicional para trabajar las actividades.----------

---La disposición final de los desperdicios sólidos domésticos se llevará a cabo en el Vertedero de Vega Baja. La SEGUNDA PARTE posee un acuerdo privado con el sistema de relleno sanitario. LA SEGUNDA PARTE asumirá y se hará cargo de cualquier costo que conlleve dicha disposición.----------

----Las rutas establecidas serán de lunes a sábado de 2:30 a.m. a 7:00 p.m. Como plan de horario de los días feriados se continuará con el mismo horario sugerido. Los días feriados se anunciarán en la página de la SEGUNDA PARTE en la red social Facebook, dándole compartir con la página oficial del Municipio.----------

---Aunque pueden surgir cambios de acuerdo con la necesidad de los residentes o de la SEGUNDA PARTE, los días de las rutas se desglosan durante los días de la semana.---------

---Con relación a aquellas unidades de vivienda localizadas en vecindarios que no son apropiadas para el servicios de recogido mediante el uso de camiones, LA SEGUNDA PARTE, deberá tener disponible algún vehículo adecuado para realizar el servicios pactado bajo este contrato para cada unidad de vivienda.----------

---Si en cualquier momento durante el término del contrato de servicio de recogido se construye uno o más de una urbanización o proyecto residencial con un total colectivo de diez (10) o más unidades, EL MUNICIPIO deberá notificar por escrito a la SEGUNDA PARTE si desea que esta extienda el servicio de recogido a dicha(s) urbanización(es) o proyecto(s). Hasta que no se reciba dicha notificación escrita, LA SEGUNDA PARTE no estará obligada a prestar sus servicios a estas unidades, el cómputo para determinar el pago adicional se hará según establecido en este contrato. De igual manera, si existe un aumento en las frecuencias de unidades de vivienda mayor al establecido en la propuesta, se certificara el aumento por ambas partes y se procederá a ofrecer un precio para esas unidades en base al costo mensual acordado pro las partes.----------

---**DOS: Término del Contrato:** El periodo de vigencia de este Contrato será por tres (3) años, desde el **20 de septiembre de 2023 hasta el 19 de septiembre de 2026, sujeto a renovación anual de fondos**, hasta la fecha de expiración del término del contrato, mediante la correspondiente separación de fondos debidamente registrada. A la fecha de la firma de este Contrato EL MUNICIPIO generará la correspondiente separación de fondos debidamente registrada y procesada para la disposición de desperdicios sólidos no peligrosos para el año fiscal corriente. EL MUNICIPIO certifica que ha separado en su presupuesto general los fondos provenientes para el Recogido y Disposición de Desperdicios Sólidos por la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA MIL DÓLARES ($960,000.00),** entiéndase, **OCHENTA MIL DÓLARES ($80,000.00)** mensuales. Esto resulta en una tarifa por vivienda de **DOCE DÓLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($12.79) mensuales**. Esta cantidad será pagadera de las partidas número; **225-03-04-94.65 FELEY5320212 y 225-02-04-94.73 FELEY232023**. Del MUNICIPIO **no poder certificar que tiene los fondos disponibles para cumplir con el contrato para el año fiscal correspondiente, notificará con 30 días de anticipación, antes de concluir el año fiscal correspondiente, a la SEGUNDA PARTE y, de esa manera, rescindirá el contrato.**----------

---**TRES:** LA SEGUNDA PARTE facturará mensualmente, dentro de los rimeros diez (10) días de cada mes, al MUNICIPIO por los servicios prestados bajo este Contrato. La facturación será sometida al MUNICIPIO, junto con un informe detallado de los servicios prestados, ue incluya la ruta servida, servicio orecido y echa y que incluya una certificación de que los servicios fueron prestados y que el pago aún no ha sido recibido. La suma facturada deberá será satisfecha por el MUNICIPIO tras cumplir con los procesos de pre-intrevención correspondientes. EL MUNICIPIO le pagará a la SEGUNDA PARTE, dentro de treinta (30) a noventa (90) días de concluido el proceso de pre-intervención, de no haber sido objetada o no surgir señalamiento a la SEGUNDA PARTE durante la etapa de pre-intervención. En sao de objeción o señalamientos por el MUNICIPIO, el término de pago será desde que EL MUNICIPIO reciba la factura enmendada de la SEGUNDA PARTE o LA SEGUNDA PARTE corrija el señalamiento recibido durante la pre-intervención. Las facturas presentadas luego de transcurrido treinta (30) días de haber prestado los servicios que dan origen a las mismas, no serán pagadas, y se entenderá que la SEGUNDA PARTE renunció al cobro de éstas. Cualquier suspensión de servicio de la SEGUNDA PARTE por razones atribuibles al pago de las facturas que sea cónsono con lo aquí pactado, podrá ser interpretado por EL MUNICIPIO como un incumplimiento de contrato.----------

---**CUATRO**: Cada factura contendrá la siguiente certificación: ----------

"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Municipio de Ciales es parte o tiene interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el

Representante Autorizado del Municipio de Ciales. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios prestados han sido realizados y no han sido pagados."------

---**CINCO:** El pago que realiza el MUNICIPIO a la SEGUNDA PARTE cubre todos los costos y gastos por el recogido, acarreo y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos en el Municipio de Ciales y cualquier o todo otro servicio relacionado. LA SEGUNDA PARTE no podrá solicitar aumentos por los servicios prestados aquí pactados con el fundamento de que el costo relacionado con proveer el servicio aumentó. ----------

---**SEIS**: Ningún beneficio en la tarifa que aquí se acuerda podrá será transferido a ninguna persona privada, natural o jurídica que sea contratada o requerida de alguna forma para que disponga de los desperdicios sólidos generados en el Municipio. La tarifa antes indicada podrá ser ampliada o enmendada, de decidir las partes comparecientes requerir o prestar servicios de operación adicionales. Cambios a las tarifas indicadas podrán ser efectuados solamente mediante acuerdo de las pares y la notificación con sesenta (60) días de anticipación.----------

---**SIETE:** El MUNICIPIO tendrá el derecho de supervisar al azar rutinariamente el desempeño, el equipo y los servicios ofrecidos por la SEGUNDA PARTE. En caso de que EL MUNICIPIO, como resultado de estas inspecciones tenga preguntas concernientes al cumplimiento de las obligaciones de la SEGUNDA PARTE, tendrá una (1) semana para notificarle a la SEGUNDA PARTE, dichos hallazgos. LA SEGUNDA PARTE, dentro de una (1) semana de ser notificada, responderá por escrito a los hallazgos notificados y con un plan de acción para resolver los mismos, de no hacerlo, EL MUNICIPIO podrá interpretarlo como un incumplimiento de contrato de LA SEGUNDA PARTE.----------

---**OCHO:** Queda acordado entre las partes que EL MUNICIPIO, no es ni será responsable por daños ocasionados a personas o propiedad por la SEGUNDA PARTE, sus empleados, agentes, invitados, y/o clientes, como resultado directa o indirectamente de cualquier acto negligente que surjan de o en relación con la prestación de los servicios de la SEGUNDA PARTE bajo este Contrato, para lo que la SEGUNDA PARTE, otorga y da relevo de ello al MUNICIPIO, y asume toda la responsabilidad. LA SEGUNDA PARTE, gestionará y concertará una póliza de seguros y responsabilidad pública con una compañía de seguros autorizada a operar en Puerto Rico, por virtud de la cual ambas partes estén protegidas contra reclamaciones, demandas, lesiones o daños que sufra una persona o propiedad como resultado de las acciones, omisiones o negligencias de LA SEGUNDA PARTE, sus empleados, agentes, invitados concesionarios, clientes y/o subcontratistas que surjan de o en relación con la prestación de los servicios de LA SEGUNDA PARTE bajo este Contrato. La referida póliza tendrá una cubierta **no menor a UN MILLÓN DE DÓLARES ($1,000,000.00)** en caso de reclamaciones, demandas o acciones que surjan de lesiones o muertes de más de una persona y o menor de UN MILLÓN DE DÓLARES ($1,000,000.00) en casos de daños a la propiedad. LA SEGUNDA PARTE, se obliga a mantener en vigor la referida póliza durante todo el término de vigencia del presente Contrato, y a suplir al MUNICIPIO, evidencia documental fehaciente de la existencia y vigencia de esta. LA SEGUNDA PARTE, notificara

de inmediato al MUNICIPIO, de la ocurrencia de cualquier accidente contemplado bajo las protecciones de cualquiera de las pólizas antes señaladas. Al momento de la firma del contrato, LA SEGUNDA PARTE deberá presentar una certificación de las pólizas de seguro o cualquier otra evidencia satisfactoria a los efectos de que dichos seguros han sido tramitados y se encuentran vigentes. La cubierta de esta póliza no podrá ser enmendada con el propósito de disminuir la protección por debajo de los límites aquí especificados o bajo cualquier otra circunstancia. Los certificados deberán expresamente contener un endoso a favor del MUNICIPIO y una certificación que lea: *"Por la presente se certifica que las pólizas de seguros aquí descritas han sido expedidas al asegurados para quien se otorga este certificado, y que se encuentran vigentes en este momento."* ----------

---**NUEVE:** LA SEGUNDA PARTE indemnizará y liberará de toda responsabilidad u exigencia al MUNCIPIO. Sus agentes, oficiales, empleados, sucesores, oficiales elegidos y asignados de y contra cualquier responsabilidad, reclamación, demanda, acción, daños, intereses, penalidades, multas u orden administrativo de índole Estatal o Federal, causas de acción directa o indirecta que surjan de o en relación con la prestación de los servicios de LA SEGUNDA PARTE, bajo este Contrato, excepto si estas reclamaciones surgen de actuaciones negligentes o intencionales del MUNICIPIO, sus oficiales, agentes, empleados o representantes, en cuyo caso la indemnización de la SEGUNDA PARTE, se reducirá proporcionalmente con el grado de negligencia, si alguno, incurrido por EL MUNICIPIO. No obstante lo anterior, la SEGUNDA PARTE indemnizará al MUNICIPIO por cualquier pérdida, daño, y/o costo, relacionado con los servicios estipulados en este contrato que surjan como consecuencia de acotos por culpa o negligencia de la SEGUNDA PARTE.----------

---**DIEZ:** LA SEGUNDA PARTE mantendrá vigente las pólizas del Fondo del Seguro del Estado, en caso de que se enmiende el presente Contrato y se aumente los costos relacionados al mismo, LA SEGUNDA PARTE tendrá la obligación de acudir a las oficinas de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) para efectuar los ajustes necesarios a la póliza de seguro obrero. LA SEGUNDA PARTE deberá proveer evidencia de estas gestiones en la Oficina de Finanzas del MUNICIPIO, previo a la presentación de la próxima factura. De no hacerlo, se le retendrá el pago hasta que cumpla dicha condición.----------

---**ONCE:** EL MUNICIPIO podrá terminar o resolver este Contrato antes de su vencimiento mediante aviso previo, por escrito, **con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de cancelación**. No obstante, lo anterior, EL MUNICIPIO podrá terminar este contrato dando aviso a la SEGUNDA PARTE **dentro de un término menor de los treinta (30) días** cuando el MUNICIPIO determine que por el tipo de servicio contratado, razones de higiene o salud pública, incumplimiento con alguna ley, reglamento u ordenanza, comisión de delito o representaciones falsase de la SEGUNDA PARTE, así deba hacerlo. En caso de incumplimiento de contrato, la Parte reclamante del incumplimiento notificara por escrito a la Parte reclamada, vía correo certificado y requerimiento de acuse de recibo, especificando el evento o los eventos que dan lugar al incumplimiento. La Parte reclamada tendrá luego de la notificación, **un término de diez (10) días** para subsanar dicho incumplimiento. De necesitar

más tiempo que el otorgado por la Parte reclamante para corregir el incumplimiento, la Parte reclamada podrá solicitar una prórroga por escrito a la Parte reclamante justificando la solicitud, la cual será evaluada por la Parte reclamante razonablemente. Si la SEGUNDA PARTE no corrige el incumplimiento dentro del término acordado entre las partes, entonces el MUNICIPIO podrá resolver el Contrato previa notificación escrita cursada a la Parte reclamada por correo certificado con acuse de recibo, **cinco (5) días** antes de la fecha en que la Parte reclamante interese la resolución o cualquier otro remedio procedente en derecho. No obstante lo anterior, en caso de abandono de funciones o servicios por parte de la SEGUNDA PARTE se considerará incumplimiento de este contrato y será causa suficiente para que EL MUNICIPIO lo declare terminado de inmediato mediando previa notificación por escrito a la SEGUNDA PARTE.----------

---**DOCE:** LA SEGUNDA PARTE no podrá subcontratar los trabajos estipulados o negociar este contrato a persona y organización alguna sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. El incumplimiento de esta cláusula hará responsable a la SEGUNDA PARTE por cualquier daño y perjuicio que fuere causado al MUNICIPIO, en forma directa o indirecta y podrá ser causa suficiente para la cancelación del contrato. Además, el presente Contrato por recogido y disposición de desperdicios sólidos para el Municipio de Ciales, no podrá ser modificado, alterado, enmendado, ampliado o de cualquier otra forma variado sin el consentimiento previo, por escrito, de ambos comparecientes.----------

---**TRECE:** El hecho de que cualquiera de las Partes no exija en todo o parte el cumplimiento de este Contrato cuando tenga derecho a hacerlo, o de que una Parte tolere incumplimiento de la otra Parte, de ninguna manera será interpretado como una renuncia a exigir subsiguientemente el cumplimiento de este Acuerdo, ni a reclamar los remedios a que tenga derecho la Parte con motivo de tal incumplimiento.----------

---**CATORCE:** De cualquier tribunal o foro administrativo determina que una o varias de las cláusulas de este Contrato es contrario a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la de los Estados Unidos o a las leyes aplicables, las demás, cláusulas del Contrato se mantendrán en vigor y obligatoriedad.----------

----**QUINCE:** La SEGUNDA PARTE certifica que al momento de suscribir el presente contrato ha rendido planillas de contribución sobre ingresos y la de patentes municipales durante los cinco (5) años previos a éste contrato y por el año corriente y que ha efectuado los pagos correspondientes y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y al Gobierno Municipal por tales conceptos, por contribución sobre la propiedad o por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia estatal o municipal o se encuentra acogido a un plan de pago, con términos y condiciones que está cumpliendo. Expresamente, se reconoce que ésta es una condición esencial del presente contrato y de no ser correcta en todo o en parte la anterior certificación, esto será causa suficiente para que "LA PRIMERA PARTE", pueda dejar sin efecto el mismo y SEGUNDA PARTE tenga que reintegrar a EL MUNICIPIO toda suma de dinero recibida bajo el presente contrato. En adición, certifica que se cumple

con las ordenes de retención emitidas sobre Pensiones Alimenticias emitidas contra sus empleados por los Tribunales de Puerto Rico o ASUME..----------

---**DIECISEIS:** Por su condición de contratista, EL MUNCICIPIO no hará descuento alguno a la SEGUNDA PARTE por concepto de Seguro Social, Contribuciones Sobre Ingresos, ni ningún otro, quedando estos bajo su absoluta y total responsabilidad, excepto por el (10%), luego del pago o acumulación de los primeros quinientos dólares ($500.00), según lo establecido por el Código de Rentas Internas Ley Núm. 1 de 2011, según enmendada--------

---**DIECISIETE:** La SEGUNDA PARTE certifica que ninguno de sus oficiales, representantes o agentes es Legislador Municipal, funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de una de sus agencias o instrumentalidades y que ningún Legislador Municipal, funcionario o empleado municipal tiene interés pecuniario directo o indirecto en este contrato o participación de los beneficios del mismo.----------

---**DIECIOCHO:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de recoger y disponer de desperdicios, material vegetativo o escombros, cuando sea necesario en consideración a situaciones de salud pública en la comunidad, sin que ello pueda interpretarse como un incumplimiento de contrató por parte de EL MUNICIPIO.----------

---**DIECINUEVE:** Será responsabilidad de la SEGUNDA PARTE, el obtener y mantener al día todos los permisos necesarios para brindar los servicios aquí contratados. El no hacerlo se considerará un incumplimiento de contrato, con todos los efectos legales que esto conlleve, incluyendo, pero sin limitares, la reclamación de los daños, cumplimiento estricto, entre otros. De igual modo, se considerará incumplimiento de contrato por parte de la SEGUNDA PARTE el no cumplir con cualquiera de los requisitos y condiciones de permisos o seguros necesarios para brindar los servicios pactados o violentar cualesquiera leyes o reglamentos que regulen seste servicios, según sean aplicables.----------

---**VEINTE:** La SEGUNDA PARTE asumirá todos los gastos relacionados con su trabajo y servicios tales como pero sin limitarse a sueldo y jornales, compra de equipo y materiales, reparaciones, conservación y operación de equipo y vehículos, contribuciones e impuestos de toda clase, intereses gastos legales y honorarios profesionales, gastos de teléfono, fiscalización de cuentas por contadores públicos, servicios de vigilancia y cualesquiera otros gastos ordinarios y extraordinarios en los que incurra para brindar el servicio de recogido y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos.----------

---**VEINTIUNO**: La SEGUNDA PARTE no podrá ceder, traspasar, arrendar, subcontratar o de alguna forma traspasar a un tercero en todo o en parte las responsabilidades asumidas a los derechos obtenidos por razón de este contrato, sin el conocimiento y autorización escrita de la Primera Parte.----------

---**VEINTIDOS**: Ninguna de las disposiciones del presente contrato o los documentos que acompañen el mismo creará una obligación o relación contractual entre EL MUNICIPIO y los subcontratistas, agentes, representantes, empleados de la Segunda Parte.----------

---**VEINTITRES:** Durante la vigencia del presente contrato, la SEGUNDA PARTE será responsable de mantener a su costo todos los permisos, licencias y/o endosos necesarios requeridos por la Junta de Calidad Ambiental, Comisión de Servicio Público y cualquier otra agencia estatal o federal con jurisdicción sobre la persona y la materia que sea necesario para el recogido, transportación y depósito en el vertedero de desperdicios sólidos no peligrosos residenciales y comerciales. Igualmente, la SEGUNDA PARTE, se obliga a mantener a su costo el Seguro de Responsabilidad para el transporte de desperdicios sólidos, Seguro de Responsabilidad Patronal, Compensación por Accidentes de Trabajo, Seguro de Responsabilidad Pública y Seguro de Daños Materiales, incluyendo cubierta por responsabilidad contractual. Todo seguro será por aseguradores y por cantidades aceptables a la Primera Parte y antes de comenzar el trabajo cubierto por la Segunda Parte, ésta acuerda suministrar a la Primera Parte evidencia a efectos de que tal seguro ha sido obtenido y esta en vigor, sometiendo copia de los documentos a la oficina de Secretaría Municipal. Tales endosos, licencias, permisos y pólizas de seguros formaran parte del presente contrato.-------

---**VEINTICUATRO:** LA SEGUNDA PARTE, se compromete por este medio a regirse por las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, conocida como "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", según enmendada. El incumplimiento de "LA SEGUNDA PARTE", de las disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, será causa suficiente para que además de cualquiera de otras penalidades, se rescinda automáticamente todos los contratos vigentes a esa fecha entre "LA PRIMERA PARTE y "LA SEGUNDA PARTE". Además de los antes expuesto el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, atreves del Secretario de Justicia, podrá reclamar el triple del daño causado por el erario.----------

---**VEINTICINCO:** La SEGUNDA PARTE certifica que no presta servicios profesionales o recibe paga o compensación por servicios regulares prestados bajo nombramiento o contrato en ninguna otra agencia, departamento, dependencia, oficina, negociado, administración, corporación pública o municipio de Puerto Rico, a menos que esté autorizado por ley y no constituya o represente un conflicto de interés con los servicios que se obliga a prestar mediante este contrato.----------

---**VEINTISEIS**: Lo aquí acordado no limita la facultad de la SEGUNDA PARTE de aceptar otros contratos ni llevar a cabo negociaciones lícitas con cualquier otra persona, pero la SEGUNDA PARTE hace expreso reconocimiento y certifica que no posee en la actualidad, ni aceptará en el futuro contrato con otro municipio, dependencia del gobierno o entidad privada que resulte incompatible con el presente contrato formalizado y de su deber de no aceptar ningún interés profesional, ni particular, ni ningún asunto que represente o resulte en un conflicto de intereses o de política contra LA PRIMERA PARTE.----------

---**VEINTISIETE:** La SEGUNDA PARTE no tendrá derecho a reclamar para sus empleados la acumulación de vacaciones regulares, vacaciones por enfermedad, bono de navidad, ni cualquier otro beneficio que corresponda a empleados regulares toda vez que no existe relación obrero-patronal en este contrato.----------

---**VEINTIOCHO:** Cualquier otro servicio no incluido en las cláusulas de este contrato será considerado adicional y se contratará individualmente por acuerdo de ambas partes.----------

---**VEINTINUEVE:** La SEGUNDA PARTE, reconoce que cualquier información recopilada así como cualquier informe preparado para LA PRIMERA PARTE, es confidencial y no podrá publicarse o ponerse a la disposición de otras personas u organización alguna sin el previo consentimiento de LA PRIMERA PARTE. ----------

---**TREINTA**: La SEGUNDA PARTE no tendrá derecho al reembolso de gastos de viaje en y fuera de Puerto Rico o cualquier otro gasto relacionado al presente contrato.----------

---**TREINTIUNO**: La SEGUNDA PARTE se compromete a informar a EL MUNICIPIO de cualquier cambio ocurrido en la organización y ubicación de sus servicios y de cualquier otro asunto que pudiera repercutir negativamente en la prestación de sus servicios o alterar la relación contractual aquí acordada.----------

---**TREINTIDOS:** SEGUNDA PARTE se compromete a no recibir directa o indirectamente una doble compensación por sus servicios y de esto ocurrir notificará a EL MUNICIPIO de dicha compensación adicional y reembolsará la misma.----------

---**TREINTITRES**: La SEGUNDA PARTE será responsable de pagar las pólizas correspondientes a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Departamento del Trabajo o cualquier otra póliza de seguro que cubra a sus oficiales, empleados y agentes, adicional a eso radicará Patente en el Municipio de Ciales según lo establece el Artículo 7.199 del Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020, según enmendada).----------

---**TREINTICUATRO:** La SEGUNDA PARTE certifica mediante este documento que su propietario u oficiales no tiene deuda con la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) o de tenerla están acogidos a un plan de pagos con el cual están cumpliendo.-------

---**TREINTICINCO:** La SEGUNDA PARTE certifica mediante este documento el cumplimiento de la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental en el sentido de que ningún empleado u oficial de LA PRIMERA PARTE, ni miembro alguno de su familia, hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, tendrá interés pecuniario directo o indirecto en los trabajos encomendados, salvo que haya sido expresamente autorizado previa consulta con el Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.----------

---**TREINTISEIS:** La SEGUNDA PARTE certifica que ni sus dueños, ni sus oficiales han sido convictos o se han declarado culpable, en la jurisdicción estatal, federal o cualquier otra jurisdicción de los Estados Unidos de América, por ninguno de los delitos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada.----------

---**TREINTISIETE**: Este contrato podrá ser resuelto de forma inmediata en caso que algún miembro de la SEGUNDA PARTE resultase convicto por delitos contra el erario, la fe y función pública, o que envuelvan fondos o propiedad pública, ya sean estatales o federales.----------

---**TREINTIOCHO**: La SEGUNDA PARTE garantiza que, al momento de firmar el presente contrato, no tiene pendiente litigios en los tribunales contra el Gobierno del estado libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o dependencias. Por otro lado, certifica que según su mejor conocimiento no es objeto de alguna acusación o investigación criminal. Reconoce, además, que de advenir alguna convicción en su contra o de hacer alguna admisión de culpabilidad en los foros estatales o federales, o en cualquier otra jurisdicción de los estados Unidos de América, por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, el contrato otorgado a su favor quedará sin efecto alguno.----------

---**TREINTINUEVE**: La SEGUNDA PARTE certifica que de ser aplicable obtuvo todas las dispensas necesarias y que estas forman parte del expediente de contratación.----------

---**CUARENTA:** Conforme a los derechos y normas que rigen la contratación de servicios, la SEGUNDA PARTE toma conocimiento de que no podrá prestar servicio alguno bajo este contrato, hasta tanto sea firmado por ambas partes y sea registrado en la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. De la misma forma, no se podrá continuar dando servicios bajo este contrato y a partir de la fecha de su expiración, excepto que a la fecha de expiración exista una enmienda extendiendo su vigencia, firmada por ambas partes, debidamente registrada. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula y cualquier funcionario de LA PRIMERA PARTE, que solicite y acepte servicios a la SEGUNDA PARTE en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su actuación una *ULTRAVIRES*, que no vincula a LA PRIMERA PARTE, contratante ni a su Alcalde. ----------

---**CUARENTIUNO**: El incumplimiento de cualquier Cláusula o Condición de este contrato será causa suficiente para rescindir o dejar sin efecto el mismo.----------

---**CUARENTIDOS:**

a. Toda notificación por escrito a LA SEGUNDA PARTE será dirigida a la siguiente dirección:

PLATINIUM WASTE DISPOSAL, LLC
90 CARR 165 STE 409
GUAYNABO, PR 00968-8064

b. Toda notificación por escrito dirigida a LA PRIMERA PARTE será dirigida a la siguiente dirección:

MUNICIPIO DE CIALES
OFICINA DE SECRETARÍA MUNICIPAL
PO BOX 1408
CIALES, PR 00638

---**CUARENTITRES:** La SEGUNDA PARTE se obliga a mantener y guardar todos los expedientes y documentos de personal, propiedad y estados financieros que permitan una adecuada identificación y contabilidad de todos los costos y gastos relacionados con este contrato, así como cualquier documento o expediente que LA PRIMERA PARTE, considere necesario para llevar a cabo una adecuada contabilidad de los fondos públicos, federales, estatales y municipales que se puedan invertir en los servicios objeto de este contrato. Dichos expedientes y documentos, deberán estar disponibles para propósitos de auditoría a realizarse por LA PRIMERA PARTE, y/o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Todos los documentos deberán conservarse por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe cualquier intervención por parte de la Oficina del Contralor de Puerto Rico. ---------

---**CUARENTICUATRO**: Este contrato estará regido por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La anulación de cualquiera de sus cláusulas y condiciones no afectará las restantes cláusulas y condiciones del mismo.----------

---Las partes acuerdan que las Cláusulas y Condiciones de este contrato son independientes y separadas entre sí y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás las cuales se reputarán y considerarán vigentes. ----------

ACEPTACIÓN Y FIRMA

---Las partes aceptan el contenido del contrato por expresar fielmente sus respectivas voluntades.----------

---En testimonio de lo cual, los comparecientes lo suscriben en Ciales, Puerto Rico, hoy 20 de septiembre de 2023.----------

Hon. ALEXANDER BURGOS OTERO
Alcalde
Municipio de Ciales
SSP: 660-43-5398

Alberto Muñiz
Presidente
Platinium Waste Disposal, LLC.
SSP: 660-84-1576

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: **2024-000146(b)** Año Fiscal: **2023-2024**

ENMIENDA DE CORRECIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA:
Contrato de enmienda 2024-000146(A)

--En Ciales, Puerto Rico, hoy **12 de mayo de 2025.**

COMPARECEN

--**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE CIALES,** representado en este acto por el **Hon Alcalde Jesús Edgardo Resto Rivera** mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, quien comparece en su carácter de alcalde del Municipio de Ciales y quien está debidamente autorizado para este otorgamiento por las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm. 81-1991, según enmendada, en lo adelante denominado como **"LA PRIMERA PARTE".**----------

--**DE LA SEGUNDA PARTE: PLATINIUM WASTE DISPOSAL,** una entidad con fines de lucros creada y existente al amparo de las leyes, estatus y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico con número de registro **354565** en el Registro de Corporaciones del Departamento del Estado del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por, **Alberto Muñiz Molinero,** quien es mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico, quien esta debidamente autorizado a comparecer en este acto en su representación, en adelante denominado **"LA SEGUNDA PARTE".**----------

EXPONEN

--Que el contrato entre las partes se lleva a efecto de acuerdo con las siguientes:--

CLAUSULAS Y CONDICIONES

--**PRIMERO:** El dia **20 de septiembre de 2024** se firmó un contrato de servicios de recogido y disposición de desperdicios sólidos para el Municipio de Ciales. El contrato original se registró en la Oficina del Contralor con el número **2024-000146,** la primera enmienda se registró con número **2024-000146(a)** y esta segunda enmienda se registra con número **2024-000146(b).**----------

--**SEGUNDO: Que en la enmienda 2024-000146(a)** se estableció una partida presupuestaria identificada con el número **225-02-04-9473 Disposición Desp. Sólidos (FELEY532023)** y **225-02-04-9473 Disposición Desp. Sólidos (FEDESOL2023).**----------

--**TERCERO:** Que se detectó un error en dicha partida presupuestaria, por lo cual

ambas partes acuerdan mediante esta enmienda de corrección modificarla y consignar la partida correcta como: **223-02-03-9473 (DISPOSICION DESPERDICIOS SOLIDOS 2023-2024).**----------

--**CUARTO:** La vigencia de modificación de esta enmienda es vigente hasta el **30 de junio de 2025.** La vigencia de el contrato original es hasta **19 de septiembre de 2026.**----------

--**QUINTO**: En lo demás, se mantiene inalterable el contenido del contrato original y de sus enmiendas anteriores.----------

En testimonio de conformidad, ambas partes firman la presente enmienda de corrección en la fecha y lugar indicados. En Ciales, Puerto Rico, hoy **12 de mayo de 2025.**----------

ACEPTACIÓN Y FIRMA

Jesús Edgardo Resto Rivera
Alcalde
S.S. 66-0435398

Alberto Muñiz Molinero
Representante
PLATINIUM WASTE DISPOSAL
Tel: (787)-654-8484/
(787)-562-6562
S.S. 66-0841576
EMAIL:
alberto.muniz@platiniumwastellc.com

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE CIALES
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: 2023-000389 Año fiscal: 2022-2023

CONTRATO PARA ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS MULTIUSOS

---En Ciales, Puerto Rico, 23 de abril del 2023----------

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES, Puerto Rico, representado en este acto por el Hon. Alcalde Alexander Burgos Otero mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, según autorizada por los Artículos 1.008 (n) y 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios, en adelante denominado "LA PRIMERA PARTE". ----------

---DE OTRA PARTE: RICOH PUERTO RICO, INC., una organización con fines de lucro debidamente establecida bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con registro 82054 en el Departamento de Estado y representada en este acto por señor Daniel Perez Miranda, Gerente de Ventas de Gobierno, mayor de edad, casado y vecino de Toa Baja, Puerto Rico, en adelante denominado "LA SEGUNDA PARTE". ----------

AMBAS PARTES ACUERDAN

---PRIMERO: "LA PRIMERA PARTE" tiene interés en contratar los servicios de "LA SEGUNDA PARTE" y ésta tiene la capacidad, experiencia y recursos necesarios para suministrar y prestar los servicios que aquí se contratan, y a tales efectos prestará aquellos relacionados que le sean requeridos por "LA PRIMERA PARTE" o su Representante Autorizado. ----------

---Habiendo las partes convenidas en otorgar el presente contrato lo hacen sujeto a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERO: "LA PRIMERA PARTE" desea contratar los servicios DE "LA SEGUNDA PARTE" a base de la facultad conferida en el Artículo 2.014 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada. ----------

---SEGUNDO: Este arrendamiento y mantenimiento se efectúa a través del proceso de CONTRATO DE SELECCIÓN MULTIPLE NUMERO RFP-21-1290, PARA LA ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS MULTIUSOS PARA TODAS LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, ----------

---TERCERO: "LA PRIMERA PARTE" tiene la necesidad de contratar con "LA SEGUNDA PARTE". Para los servicios de arrendamiento y mantenimiento para los siguientes equipos:

A. (11) RICOH IM C3500 DIGITAL:
PAPER FEED UNIT PB3280 (550X2)
ONE BIN TRAY BN3130
FAX OPTION TYPE M37
BRIDGE UNIT BU3090
FINISHER SR3260 (1.000 SHET)

B. (8) RICOH IM 600 DIGITAL:
PAPER FEED UNIT PB 1160
MEDIUN CABINET
OCR UNIT TYPE M13
POSTSCRIPT3 UNIT TYPE M40

C. (2) RICOH IM C4500 DIGITAL:
FAX OPTION TYPE M37
BRIDGE UNIT BU3090
BOOKLET FINISHER SR3290 (2,000 SHEET)

D. COSTO MENSUAL SERVICIOS Y MEANTENIMIENTO: Impresiones/ copias B/N ilimitadas. Costo impresiones/ copias a COLOR a $0.05 c/u Incluye servicio técnico, consumibles, excepto papel y grapas.

E. (1) RICOH SOLUTIONS: (BIBLIOTECA MUNICIPAL)
EX 2000-B COIN OP W/KEYPAD-MULTI PRICE (COINS & BILLS)
OPTIONAL COUNTER
STAND 2000 SERIES VEND TOWER
RICOH PROFESSIONAL SERVICES-INSTALALLATION
RICOH PROFESSIONAL SERVICE-IMPLEMENTATION
RICOH PROFESSIONAL SERVICE-TRAINING

F. (1) (1) RICOH SOLUTIONS: (RELACIONES CON LA COMUNIDAD)
EX 2000-B COIN OP W/KEYPAD-MULTI PRICE (COINS & BILLS)
OPTIONAL COUNTER
STAND 2000 SERIES VEND TOWER
RICOH PROFESSIONAL SERVICES-INSTALALLATION
RICOH PROFESSIONAL SERVICE-IMPLEMENTATION
RICOH PROFESSIONAL SERVICE-TRAINING

---CUARTO: Este contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años y el término comienza desde la fecha de instalación. No obstante, lo anterior, la vigencia de este contrato estará sujeta a que el mismo sea debidamente registrado y que copia de éste sea remitida a la Oficina del Contralor. "LA SEGUNDA PARTE" no comenzará a realizar labor alguna hasta tanto el Municipio le certifique por escrito, que ha registrado y enviado copia del contrato a la Oficina del Contralor. Dicha certificación deberá contener el número de registro y la fecha y hora en que fue registrado ante la Oficina del Contralor. ----------

---QUINTO: Para cada año fiscal que cubre el presente contrato de arrendamiento y mantenimiento, "La PRIMERA PARTE", realizará las gestiones necesarias para obtener los fondos para el pago de las obligaciones acordadas en este Contrato de Arrendamiento. Si durante cualquier año fiscal del término de este Contrato de arrendamiento, no se asignan los fondos para cubrir las obligaciones aquí contraídas por "LA PRIMERA PARTE", este contrato se cancelará al final del año fiscal que este corriendo en ese momento sin más obligación para las partes, siempre y cuando "LA PRIMERA PARTE" haya realizado todos los pagos correspondientes al año fiscal que esté corriendo. Si los referidos pagos mensuales y por mantenimiento no están al día para el año fiscal que esté corriendo, entonces todos los balances pendientes de pago estarán sujetos y acumularán los intereses dispuestos por la Ley Núm. 25, del 8 de diciembre de 1989, conocida como "Ley para establecer un sistema de pronto pago para los proveedores de bienes y Servicios al Gobierno" la cual establece que el gobierno pagará sobre el balance acumulado en sus deudas.----------

----SEXTO: "LA PRIMERA PARTE" pagará a "LA SEGUNDA PARTE" por los servicios que preste bajo las disposiciones de este contrato un pago mensual de seis mil cuarenta y ocho dólares ($6,048.94) con noventa y cuatro centavos. El costo total de este contrato no excederá de trescientos sesenta y dos mil novecientos treinta y seis dólares ($362,936.40) con cuarenta centavos----------

----SEPTIMO: Los pagos se efectuarán mediante factura presentada en original y copia debidamente certificada por "LA PRIMERA PARTE" o su Representante Autorizado, a tenor con la Ley de Contabilidad y siguiendo las normas establecidas por las agencias fiscalizadoras del Gobierno de Puerto Rico. "LA PRIMERA PARTE". Revisará detalladamente la corrección de la factura y de encontrarla adecuada, la aprobará y procesará para pago. Las facturas por servicios prestados que se sometan para pago más tarde de los primeros ocho (8) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios se pagarán el mes próximo. ----------

----OCTAVA: Cada factura indicará la cantidad de horas de servicio brindado a "LA SEGUNDA PARTE" para trabajar tomando en consideración la cantidad máxima pactada y contendrá la siguiente certificación: ----------

> "Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público del Municipio de Ciales es parte o tiene interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediando una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el Representante Autorizado del Municipio de Ciales. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios prestados han sido realizados y no han sido pagados." ----------

---NOVENA: El pago se hará con cargo a la partida número 206-03-04-9451, FONDO ESPECIAL IMPLIVU2023 y 2024.

---DÉCIMA: "LA SEGUNDA PARTE" se compromete a cumplir con las disposiciones del Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Número 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada. ----------

---DÉCIMA PRIMERA: "LA SEGUNDA PARTE" certifica que está cumpliendo con la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, Ley 5- 1986, según enmendada, y la Ley para el

Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada, Ley 168-2000, según enmendada, en específico certifica no está obligado a satisfacer una pensión alimentaria, o que de tenerla está al día o tiene un plan de pago para la misma; Y que como patrono está en cumplimiento con las órdenes de retención.----------

---DÉCIMA SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES:

A. "LA SEGUNDA PARTE" certifica que ningún (a) servidor (a) público (a) de "LA PRIMERA PARTE" tiene interés pecuniario en este contrato, compra o transacción comercial, tampoco ha tenido en los últimos cuatro (4) años, directa o indirectamente interés pecuniario en este negocio. ----------

B. "LA SEGUNDA PARTE" certifica que ningún servidor(a) público(a) le solicitó o aceptó directa o indirectamente, para el (ella), para ningún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. ----------

C. "LA SEGUNDA PARTE" certifica que ningún (a) servidor (a) público(a) le solicitó o aceptó bien alguno de valor económico vinculados a esta transacción, de persona alguna de su entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo. ----------

D. "LA SEGUNDA PARTE" certifica que ningún(a) servidor(a) publico(a) le solicitó, directa o indirectamente para el (ella), para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor (a) público (a) este influenciada a favor de "LA SEGUNDA PARTE". ----------

E. "LA SEGUNDA PARTE" no estará en relaciones contractuales o llevará a cabo actos que configuren un conflicto de interés con "LA PRIMERA PARTE" o con la política pública de este. ----------

—DÉCIMA TERCERA: "LA SEGUNDA PARTE" releva a "LAPRIMERA PARTE" de toda responsabilidad por los daños causados por estar en el desempeño de sus funciones. ----------

---DÉCIMA CUARTA: Si los fondos para el pago de las mensualidades y los cargos de lectura de metros no son asignados, "LA PRIMERA PARTE" se compromete como una condición esencial a este Contrato a notificar la no disponibilidad de fondos en presupuesto en o antes de 1 de mayo del año fiscal corriente. En caso de dicha eventualidad, las partes se comprometen a intentar negociar una mejor oferta de manera que los servicios no se vean interrumpidos. No obstante, de las partes no llegar a un acuerdo, el contrato se dará por no renovado. ----------

---DÉCIMA QUINTA: para propósito de la contabilidad de gobierno, este contrato se considerará renovado al final de cada año fiscal, a menos que "LA PRIMERA PARTE" notifique la no disponibilidad de fondos por no haber sido asignados. ----------

---DÉCIMA SEXTA: Al finalizar el término de este Contrato, "LA PRIMERA PARTE" tendrá las siguientes opciones, si notifica su selección con sesenta (60) días de antelación a la expiración del termino del arrendamiento. ----------

1- "LA PRIMERA PARTE" devolverá el equipo en el mismo estado y condición que le fuere entregado a su satisfacción al comienzo del contrato, excepto por el desgaste y deterioro normal causado por su uso normal----------
2- Renovar este arrendamiento financiero con los mismos términos y condiciones aquí dispuestos y con el pago mensual correspondiente para amortizar el valor en el mercado del equipo a finalizar el término original de este contrato. ----------
3- Comprar el equipo por una suma sustancialmente menor que el justo valor en el mercado, al momento de ejercer la opción. ----------

---DÉCIMA SEPTIMA: "LA PRIMERA PARTE" asume el riesgo por cualquier pérdida, robo, destrucción o daño al equipo por cualquier causa excepto aquella pérdida o daño que sea el resultado de la exclusiva negligencia de "LA SEGUNDA PARTE". De conformidad con la asunción del descrito riesgo, cualquier pérdida o daño cubierta por seguro releva a "LA PRIMERA PARTE" del pago mensual de amortización del principal y de cualquier otra obligación de este contrato cuyo pago esté al día al momento de ocurrir la pérdida o el daño. "LA PRIMERA PARTE" obtendrá la cubierta de seguro correspondiente para cubrir este riesgo y de lo contrario pagará de sus propios fondos para solventar esta obligación. ----------

----DÉCIMA OCTAVA: "LA PRIMERA PARTE" no podrá sin el consentimiento previo de "LA SEGUNDA PARTE" ceder, transferir, gravar o hipotecar de forma alguna disponer del equipo objeto de este contrato o cualquier interés en él, o subarrendar o prestar el equipo o permitir su uso por cualquier persona o entidad que no sea "LA PRIMERA PARTE" o sus empleados. ----------

----DÉCIMA NOVENA: "LA SEGUNDA PARTE" se obliga, además, como condición necesaria a este contrato, a presentar todas aquellas certificaciones, relevos y documentos que acrediten su situación contributiva que les sean requeridos por "LA PRIMERA PARTE" o su Representante Autorizado. Disponiéndose, que tales certificaciones, relevos y documentos formarán parte del presente contrato, incluyendo las siguientes: ----------

- Certificación Deuda del Departamento de Hacienda
- Certificación de Radicación de Planilla (5 Años) – Departamento de Hacienda
- Certificación deuda CRIM todos los conceptos (Mueble e Inmueble)
- Copia de la licencia que aplique de acuerdo a los servicios contratados
- Certificación de ASUME (si es individuo) o Certificación Patronal de Cumplimiento
- Certificación de no deuda del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, (Seguro Desempleo, Incapacidad Temporal y Seguro Choferil)
- Certificado Incorporación del Departamento de Estado
- Certificado de Registro de Comerciantes.
- Seguro de Responsabilidad Publica y *Hold Harmless Agreement*
- Certificado Registro Único de Licitadores ASG
- Propuesta Ricoh PR, Inc. (Anejo I)

---VIGÉSIMA: En caso de que "LA SEGUNDA PARTE" por razones justificadas no someta los documentos requeridos en el momento de la firma del presente contrato se le estarán concediendo 10 días para la entrega de los mismos, de no someter los documentos solicitados dentro del término indicado, "LA SEGUNDA PARTE" se obliga a someter los mismos al momento de presentar su primera factura. De no someter los referidos documentos, la factura no será procesada para pago. Además, el incumplimiento de este requisito será razón suficiente para

que" LA PRIMERA PARTE" cancele el contrato y/o retenga cualquier cantidad adeudada en virtud del presente contrato. ----------

---VIGÉSIMA PRIMERA: Ninguna prestación contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Numero 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. ----------

----VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE CANCELACIÓN- "LA PRIMERA PARTE" podrá dar por terminado este contrato previo notificación escrita a "LA SEGUNDA PARTE" con diez (10) días de anticipación, por negligencia o incumplimiento de "LA SEGUNDA PARTE". ----------

a- Los equipos de "LA SEGUNDA PARTE" estarán garantizados por el término de vigencia del arrendamiento.
b- "LA PRIMERA PARTE" tiene la facultad de cancelar el presente contrato inmediatamente, sin previo aviso, en caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de cualquiera de las condiciones de contrato por parte de "LA SEGUNDA PARTE" advenga culpable de algún delito contra el erario, la fe y función pública, o que envuelva fondos o propiedad pública ya sean estatales o federales.

---VIGÉSIMA TERCERA: "LA SEGUNDA PARTE" certifica que no recibe pago o compensación alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento a otra entidad publica excepto los autorizados por ley. ----------

---VIGÉSIMA CUARTA: "LA SEGUNDA PARTE" certifica que no ha sido convicto de ninguno de los delitos dispuestos en la Sección 6.8, inciso 3 de la Ley 8 del 4 de febrero de 2017, en la jurisdicción estatal o federal. Además, reconoce el deber continuo de informar al Municipio sobre este particular y se compromete a notificar inmediatamente a "LA PRIMERA PARTE" en caso de resultar convicto por alguno de los delitos. ----------

---VIGÉSIMA QUINTA: Este contrato se regirá por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ----------

----VIGÉSIMA SEXTA: Si cualquiera de las disposiciones de este contrato se determina que es invalida o no ejecutable, la misma no afectara las demás clausulas y disposiciones. ----------

----VIGÉSIMA SEPTIMA: Este contrato contiene la totalidad del acuerdo entre las partes, para que sea válida cualquier enmienda deberá constar por escrito y ser firmada por las partes. El que no se exija el cumplimiento de alguna de las obligaciones de este contrato, se podrá interpretar como renuncia a exigir la misma en cualquier momento. Cualquier comunicación entre las partes se hará por escrito. Tal notificación será efectiva en la fecha de notificación SI SE EFECTUO POR SERVICIO DE TELECOPIADORA CON ACUSE DE RECIBO; si se entregó a la mano o por correo privado, será efectiva en la fecha de entrega; o si por correo regular, al tercer día de ser depositada en el correo mediante pago de franqueo de primera clase y dirigida en todo caso a las siguientes direcciones:

MUNICIPIO DE CIALES
SECRETARIA MUNICIPAL
APARTADO 1408
CIALES, PUERTO RICO 00630

RICOH PUERTO RICO, INC.
PO. BOX 2110
CAROLINA, P.R. 00984-2110

----DÉCIMA OCTAVA: "LA SEGUNDA PARTE" certifica y garantiza que al momento de suscribir el presente contrato ha cumplido con las leyes y reglamentos que regulan su profesión y el tipo de servicio que brinda y con la leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las cartas circulares y las directrices emitidas por las agencias gubernamentales competentes aplicables a la contratación de servicios con entidades privadas, entre las cuales se encuentran las siguientes: ----------

A. Ha rendido sus planillas contributivas durante los cinco (5) años previos a este contrato y no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) del municipio dónde están sitos sus propiedades muebles y/o inmuebles sujetos a este tipo de tributación, o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. ----------

B. Ha pagado las correspondientes contribuciones al Seguro por Desempleo, Seguro por Incapacidad No Ocupacional Temporera, al Seguro para Chóferes y otros Empleados y la Póliza del Fondo del Seguro del Estado, la(s) que aplique(n), si alguna o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. ----------

C. Ha rendido sus planillas de patentes municipales para los cinco (5) años contributivos previos y para el año corriente y ha efectuado los pagos correspondientes y no tiene deudas pendientes por tal concepto ni por cualquier otro tipo de contribución, arbitrio o licencia estatal o municipal, o se ha acogido a algún plan de pago, con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. Es una condición esencial para la otorgación de este contrato que "LA SEGUNDA PARTE", si le corresponde, declare y pague patentes municipales en el Municipio de Ciales de conformidad con la cuantía de este contrato, siempre y cuando no mantenga oficina o negocio en un municipio distinto y presente evidencia del pago de patentes en ese Municipio. ----------

D. "LA SEGUNDA PARTE" certifica que no está obligado a satisfacer una pensión alimentaria y que de estar obligado la misma está al día o bajo un plan de pagos. ----------

---DÉCIMA NOVENA: Queda acordado mediante el presente contrato que "LA PRIMERA PARTE" podrá retener del pago debido a "LA SEGUNDA PARTE" por los servicios por él prestados, cualquier suma que éste adeude a cualesquiera de las instrumentalidades gubernamentales que dispone la Carta Circular Núm. 1300-26-08 de 11 de febrero de 2008, del Departamento de Hacienda; comprometiéndose así "LA SEGUNDA PARTE" a cancelar la deuda que corresponda, sí alguna. ----------

---VIGÉSIMA: Conforme a los derechos y normas que rigen la contratación de servicios, "LA SEGUNDA PARTE" toma conocimiento de que no podrá prestar servicio alguno bajo este contrato, hasta tanto sea firmado por ambas partes y sea registrado en la Oficina del Contralor. Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. De la misma forma, no se podrá continuar dando servicios bajo este contrato y a partir de la fecha de su expiración, excepto que a la fecha de expiración exista una enmienda extendiendo su vigencia, firmada por ambas partes, debidamente registrada. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula y cualquier funcionario de "LA PRIMERA PARTE" que solicite y acepte servicios a "LA SEGUNDA PARTE" en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna,

constituyendo su actuación una *ULTRAVIRES*, que no vincula a "LA PRIMERA PARTE" contratante ni a su Alcalde. ----------

---VIGÉSIMA PRIMERA: "LA SEGUNDA PARTE" reconoce que en el descargo de sus funciones profesionales tiene un deber de lealtad completa hacia "LA PRIMERA PARTE", lo que incluye el no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con "LA PRIMERA PARTE". Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a "LA PRIMERA PARTE" todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y cualquier interés que pudiera influir en "LA PRIMERA PARTE" al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. "LA SEGUNDA PARTE" representa intereses encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a lo cual debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representan intereses en conflicto, además cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. ----------

---VIGÉSIMA SEGUNDA": Disposiciones generales sobre sustitución de equipo: Todo contratista o suplidor de equipo bajo contrato mediante subasta con la Administración de Servicios Generales (A.S.G.) y que tenga contrato otorgado con el Municipio de Ciales y que al momento de la entrega no tenga el equipo en inventario, por razones justificadas, viene obligado dicho suplidor a sustituir el mismo con otro equipo de igual o mayor capacidad, iguales términos, especificaciones y condiciones. El costo de dicho equipo no excederá el precio establecido previamente para el equipo que se sustituye. ----------

---VIGÉSIMA TERCERA: Cualquier información data o archivo y/o producto almacenado de cualquier forma, formato o espacio en el equipo objeto de este contrato, pertenece exclusivamente a "LA PRIMERA PARTE" y es de carácter confidencial. Cualquier uso, reproducción y/o distribución por "LA SEGUNDA PARTE, sus empleados, agentes, representantes y/o sucesores, esta desautorizado y construirá una violación de ley. ----------

---VIGÉSIMA CUARTA: "LA SEGUNDA PARTE" certifica que ninguno de sus miembros ha sido convicto ni acusado de delitos contra el erario, la fe y la función pública, o que envuelvan propiedad o fondos públicos, ya sean estatales o federales. ----------

---VIGÉSIMA QUINTA: "LA SEGUNDA PARTE" Certifica que tiene pleno conocimiento de lo anterior y se responsabiliza por cualquier incumplimiento con la prohibición aquí establecida. "LA SEGUNDA PARTE" se compromete a resarcir a "LA PRIMERA PARTE" por cualquier daño que dicho incumplimiento pueda causar. ----------

---VIGÉSIMA SEXTA: "LA SEGUNDA PARTE" garantiza que, al momento de firmar el presente contrato, no tiene pendiente litigios en los tribunales contra el Gobierno del estado libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o dependencias. Por otro lado, certifica que según su mejor conocimiento no es objeto de alguna acusación o investigación criminal. Reconoce, además, que de advenir alguna convicción en su contra o de hacer alguna admisión de culpabilidad en los foros estatales o federales, o en cualquier otra jurisdicción de los estados Unidos de América, por cualquiera de los delitos enumerados en la Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada, el contrato otorgado a su favor quedará sin efecto alguno. ----------

---VIGÉSIMA SEPTIMA: "LA SEGUNDA PARTE" certifica que de ser aplicable obtuvo todas las dispensas necesarias y que estas forman parte del expediente de contratación. ----------

---VIGÉSIMA OCTAVA: Ambas partes acuerdan que ninguna enmienda u orden de cambio que se efectué en este contrato durante su vigencia, se entenderá como una novación contractual a menos que pacten por escrito lo contrario. La disposición anterior será igualmente aplicable en aquellos casos en que el Municipio le conceda al Contratista una prórroga en el cumplimiento de algunas de sus obligaciones en este Contrato o dispense el reclamo o exigencia de alguno de sus créditos o derechos. ----------

---VIGÉSIMA NOVENA: Este Contrato estará sujeto y se interpretará por las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, las partes contratantes acuerdan que los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico serán los únicos Tribunales con jurisdicción competente y exclusiva para resolver las controversias que surjan que requieran de la intervención de la autoridad judicial para su dilucidación. ----------

---TRIGÉSIMA: Las partes comparecientes acuerdan que sus responsabilidades por daños y perjuicios en este contrato serán según establecidas por el Código Civil de Puerto Rico y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico. ----------

---TRIGÉSIMA PRIMERA: "LA SEGUNDA PARTE" no podrá remover o de cualquier otra manera disponer de equipo arrendado a "LA SEGUNDA PARTE" disponer del equipo arrendado a "LA PRIMERA PARTE", hasta tanto no certifique que se ha borrado y/o eliminado toda información, data, archivo y/o producto almacenado en el referido equipo. ----------

---TRIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes certifican que el presente contrato cumple con las disposiciones que le sean aplicables de la Ley 265-2003, según enmendada, conocida como "Ley para reglamentar ciertos contratos gubernamentales de financiamiento y de bienes muebles". --

---TRIGÉSIMA TERCERA: Durante la vigencia de este contrato cualquier cambio en el ordenamiento jurídico aplicable que se incluya, pero sin limitarse a aquellos de naturaleza contributiva que provoque un aumento en los costos del contratista, al suplir los servicios que adquirirá el Municipio, será responsabilidad del contratista, sin que se obligue al Municipio a hacer pagos adicionales, al precio o canon pactado por dicho servicio. ----------

---TRIGÉSIMA CUARTA: Si un Tribunal con jurisdicción competente declara alguna de las clausulas de este contrato nula o invalida, ello no afectara la validez y eficacia de las restantes clausulas. Las partes contratantes se comprometen a cumplir con las clausulas no afectadas por la determinación de nulidad o invalidez. ----------

----TRIGÉSIMA QUINTA: El contratista certifica que no se encuentran incumplimiento con la Ley 168-2000, según enmendada mejor conocida como "Ley para el fortalecimiento del apoyo familiar y sustento de personas de edad avanzada". En caso de que el contratista este sujeto por orden judicial o administrativa a alguna aportación, económica u obligación a tenor con la Ley 168-2000, entonces este deberá de certificar que se encuentra en cumplimiento con el pago de la aportación económica o con la obligación impuesta. Si el contratista provee información falsa con respecto a su obligación, ello conllevara la terminación automática del contrato. ----------

ACEPTACIÓN Y FIRMA

---Tal es el contrato que los comparecientes han pactado entre sí y por hallarlo conforme a sus respectivas voluntades lo aceptan en todas sus partes y en tal virtud proceden a firmarlo, en Ciales, Puerto Rico, hoy: 23de abril de 2023.

Hon. Alexander Burgos Otero
Alcalde
Apartado 1408, Ciales, P.R. 00638
SS:660-43-5398

Sr. Daniel Pérez Miranda
Gerente de Ventas de Gobierno
Ricoh Puerto Rico, Inc.
P.O. Box 2110
Carolina, Puerto Rico 00984-2110
Tel.: (787) 641-4690
SSP: 66-0498006

Yo, Lic. Benigno A. Lavaciente Rodriguez he revisado y leído el presente contrato y he corroborado que cumple con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos del Gobierno de Puerto Rico aplicables al funcionamiento y sana Administración del Municipio de Ciales. ----------

Firma

RUA: 20389
Número licencia

Contrato Número: 2021 - 000287

Acuerdo de Servicios Profesionales
entre
Municipio de Ciales
y
Rock Solid Technologies, Inc.

Este Acuerdo de Servicios Profesionales ("Acuerdo") es hecho y constituido por el Municipio de Ciales ("CLIENTE"), Puerto Rico, representado aquí por su Alcalde, Hon. Alexander Burgos Otero, mayor de edad, soltero y residente de Ciales, Puerto Rico. Según autorizado por los Artículos 1.008 (n) y 1.018 la de ley 107 de 2020 según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico y Rock Solid Technologies ("ROCK SOLID") localizada en 638 Calle Aldebarán, Suite 104, Edificio Banco de Desarrollo Económico, San Juan, Puerto Rico, representado aquí por Viviana Dávila, Gerente de Producto, mayor de edad, Soltera y residente de Trujillo Alto, Puerto Rico, en los siguientes términos y condiciones: CONSIDERANDO QUE el CLIENTE desea adquirir determinados Servicios de Informática y Consultoría de ROCK SOLID;

POR CUANTO, CLIENTE desea adquirir servicios relacionados con el uso de algunos de los productos de Rock Solid: RESPOND© - Servicios de los Ciudadanos y el Service Desk, RESPOND Web – Acceso de los Ciudadanos y Mobile Devices por Web, STAFF-M© - Recursos Humanos, Ponchadores Biométricos, Ingresys© – Sistema de Recaudos, SIMA© - Sistema Integrado para Municipios Avanzados, SIMA-EM - Empresas Municipales y Requisition Management ("PRODUCTO") de ROCK SOLID;

POR CUANTO, ROCK SOLID está dispuesto a proveer estos servicios al CLIENTE de acuerdo a los términos y condiciones acordados en este contrato;

POR TANTO, AHORA, en consideración a lo anterior y a otras consideraciones valiosas y buenas recibidas o por recibir, ROCK SOLID y el CLIENTE acuerdan lo siguiente:

1.0 Servicios. El CLIENTE acuerda con ROCK SOLID y ROCK SOLID se compromete a realizar ciertos servicios profesionales relacionados al uso del Producto de acuerdo a lo siguiente:

- Servicios de Instalación y Configuración. Para la implantación inicial, ROCK SOLID proveerá servicios de instalación y configuración para asistir al CLIENTE en la planificación, instalación y configuración del PRODUCTO, como se detalla en el o los Planes de Proyecto adjuntos (la versión vigente de estos documentos se puede acceder en nuestro portal de apoyo). Servicios adicionales, de ser necesarios, están disponibles a nuestras tasas estándares por hora.

- Adiestramiento. ROCK SOLID proveerá adiestramiento en las facilidades del CLIENTE para asistir al CLIENTE en el uso correcto del sistema del PRODUCTO, como se detalla en el o los Planes de Proyecto adjuntos (la versión vigente de estos documentos se puede acceder en nuestro portal de apoyo). Al completarse la implantación original (tal como se le define en el plan de proyecto adjunto), el adiestramiento de nuevos usuarios o la re-capacitación de usuarios existentes se llevará a efecto sin cargo alguno en las instalaciones de ROCK SOLID durante las sesiones de adiestramiento programadas, o se realizará en las instalaciones del Cliente a nuestras tarifas estándares por hora.

- Conversión de Datos. Este contrato no incluye servicios de conversión de datos para el PRODUCTO. El CLIENTE es responsable por la exactitud de los datos entrados al PRODUCTO.

- Apoyo Técnico. El CLIENTE tendrá acceso al Centro de Ayuda de ROCK SOLID ("Help Desk") para asuntos técnicos relacionados a la instalación y el uso del PRODUCTO tal como se define en el documento de Plan de Apoyo RST adjunto (la versión vigente de este documento se puede acceder en nuestro portal de apoyo). El apoyo telefónico estará disponible de lunes a viernes en días laborables determinados por el Departamento de Estado de Puerto Rico de 9 AM a 5 PM en el número 787-620-5595 o a través de nuestro portal de apoyo en http://rocksolidsupportweb.respondcrm.com/login.

- Mejoras al PRODUCTO. El CLIENTE recibirá, cuando estén disponibles, mejoras al PRODUCTO. Estas mejoras podrían incluir correcciones para resolver asuntos específicos o podrían incluir nuevas funcionalidades para el sistema. Estas mejoras serán realizadas por personal de ROCK SOLID o sus designados en el "Hosting Center."

- Acceso al PRODUCTO a través del "Hosting Center". El CLIENTE tendrá acceso al PRODUCTO a través de una línea de internet local provista por el CLIENTE de lunes a viernes, en días laborables determinados por el Departamento de Estado de Puerto Rico, de 7:30 AM a 7:30 PM. El acceso al RESPOND Web será 24 (veinte y cuatro) horas por siete días cada semana. El acceso a los productos fuera de estos periodos puede ser provisto sin costo adicional mediante coordinación previa con el servicio de apoyo de Rock Solid.

- Acceso al PRODUCTO a través del "Hosting Center". El CLIENTE tendrá acceso al PRODUCTO ("uptime") a través de una línea de internet local provisto por el CLIENTE de lunes a viernes, en días laborables determinados por el Departamento de Estado de Puerto Rico, de 7:30 AM a 7:30 PM. El acceso a los productos fuera de estos periodos puede ser provisto en bloques de 8 horas continuas mediante coordinación previa con el servicio de apoyo de Rock Solid sin costo adicional hasta un máximo de 10 veces al año. Tiempo adicional puede ser provisto a un costo de $50 por solicitud.

- Instalación y Mantenimiento de Relojes de Tiempo. La instalación y el mantenimiento continuado de los relojes de tiempo (serán provistos de acuerdo a los términos y especificaciones del documento de Instalación y Mantenimiento de Relojes de Tiempo de RST (la versión vigente de este documento se puede acceder en nuestro portal de apoyo).

2.0 CARGOS. Los servicios profesionales se describen a continuación:

Los cargos mensuales por acceso de los productos son:

Ciales Product	# of Users/ Devices	Site Monthly Hosted Cost	Monthly Hosted Cost per User/Device	Monthly Hosting User Cost	Monthly Total Hosted Cost
SIMA - *Solución Integrada Municipios Avanzados*	12	2,750	49	588	3,338
Ingresys - *Sistema de Recaudos*	5	0	49	245	245
STAFF-M - *Recursos Humanos*	5	0	49	245	245
SIMA-RQ - *Advanced Requisition Management*	10	0	49	490	490
Attendance & Time Clock Mgt *Inc. Time Clocks*	8	514	69	552	1,066
Virtual Collector - *On-Line Recaudos*	1	999	n/a	0	999
RESPOND - *Servicios de los Ciudadanos*	16	499	49	784	1,283
SIMA-CK - *E-Signature/Advanced Check printing*	1	199	n/a	0	199
SIMA-EM - *Empresas Municipales*	0	0	n/a	0	0
Advanced Ingresys *(not available)*	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
CitySourced Mobile Platform *(not available)*	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
STAFF-M Portal *(not available)*	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
SIMA-CM - *Contract Management (not available)*	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
Total Products & Services				Monthly Cost	7,865

Monthly Cost	7,865
Annual Cost	94,380
5-Year Cost	471,900

Los cargos mensuales por los usuarios nombrados adicionales de los productos son:

- RESPOND - $49 (Cuarenta y nueve Dólares)
- STAFF-M - $49 (Cuarenta y nueve Dólares)
- Ingresys - $49 (Cuarenta y nueve Dólares)
- SIMA - $49 (Cuarenta y nueve Dólares)
- Requisition Management - $49 (Cuarenta y nueve Dólares)
- E- Signature - $199 (Ciento noventa y nueve Dorales)
- Virtual Collector - $999 (novecientos noventa y nueve dólares)

pago

El cargo mensual de todo es $7,865 (Siete mil ochocientos sesenta y cinco Dólares) por los próximos 5 años. Este contrato es con un mínimo de 48 licencias. Esto será facturado al final de cada mes. El pago se hara con cargo a la partida 01-03-01-94.51(rebta equipo).

3.0 TÉRMINOS DE PAGO.

- Las facturas vencen a 30 días de la fecha de facturación. ROCK SOLID podría descontinuar sus servicios si el CLIENTE no está al día en sus pagos.
- La facturación de SIMA comenzará a partir de **1 de julio de 2021.**
- El módulo de One View comenzará la factura tan pronto termine implementación.
- Los pagos deben ser a nombre de ROCK SOLID como sigue:

Por Cheque:	Rock Solid Technologies, Inc. PO Box 195599 San Juan, PR 00919-5599
Por Transferencia Bancaria:	Rock Solid Technologies, Inc. Account # 021502011 ABA #: 030128269

- Los clientes con facturas con más de **60** días de mora, tanto durante la etapa de implementación como en la de apoyo continuado, serán colocados en suspensión de crédito.

a. Los clientes en suspensión de crédito no recibirán servicios de ningún área de negocios hasta que el Departamento de Finanzas con la aprobación del Presidente ha liberado la suspensión de crédito. Los clientes en suspensión de crédito se comunicarán inicialmente con el área de Apoyo, quien los referirá al departamento que corresponda.

b. Para clientes con suspensión de crédito por más de 180 días, el acceso a nuestros productos basados en la nube puede ser suspendido.

c. Los clientes pueden ser removidos de la suspensión de crédito mediante el pago de todas las facturas con más de 90 días de mora o al acordar un plan de pago con la dirección ejecutiva de Rock Solid.

4.0 COSTOS ADICIONALES Y LÍMITE DE GASTOS.

- No habrá cargos por gastos.

5.0 OBLIGACIONES DEL CLIENTE. El CLIENTE es responsable de proveer el siguiente ambiente de Hardware y Software:

- Acceso Local a la Internet.
- Red Local (LAN).
- Estaciones de Trabajo con Hardware y Software.
- Gerente de PRODUCTO
- Antes de comenzar la implementación se requiere una aprobación de infraestructura. Cualquier problema con la infraestructura debe ser resuelto antes del inicio del proyecto.
- El Cliente será responsable de asegurar que todos los usuarios participen activamente en las sesiones de adiestramiento que se detallan en los Planes de Proyecto. Cualesquiera sesiones de adiestramiento adicionales que se requieran se cobrarán a nuestra tarifa estándar por hora.
- El Cliente será responsable de asegurar la disponibilidad de los recursos municipales y de la información necesaria para cumplir con las fechas del plan de los Planes de Proyecto adjunto (la versión vigente de este documento se puede acceder en nuestro portal de apoyo). Los servicios para tareas de implantación fuera de las fechas de los Planes de Proyecto adjunto se cobrarán a nuestra tarifa estándar por hora.

6.0 PLAZO. El plazo para este Acuerdo ("Plazo") comenzará en 12 de abril del 2021 y continuará en vigor hasta el 30 de junio del 2026 o hasta que el Acuerdo sea terminado de acuerdo a los términos y estipulaciones aquí establecidas. Este Contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se interese la resolución. Sin embargo, el CLIENTE reconoce si termina el Contrato sin causa, viene obligado a pagar a ROCK SOLID el equivalente a seis meses de servicio.

7.0 DERECHOS DE PROPRIEDAD AL PRODUCTO. El PRODUCTO se refiere a cualquier software resultante (incluyendo todos los diseños funcionales y técnicos, programas, módulos, codificación, interfaces, algoritmos, flujo-gramas, diagramas, documentación y otros relacionados) o a cualquier modificación o cambios al PRODUCTO creados por ROCK SOLID después de la fecha efectiva de este Acuerdo y en cumplimiento de la Declaración de Trabajo. Las partes reconocen que el Producto no es un "*work made for hire*" bajo la *Federal Copyright Law*. Las partes acuerdan que el PRODUCTO será considerado como y formará

parte del PRODUCTO, para todos los propósitos bajo el Acuerdo sobre Uso del PRODUCTO y Propiedad Intelectual.

8.0 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

8.1 **Reconocimiento de Confidencialidad.** Por este medio cada parte reconoce que podrá estar expuesta a información confidencial y propietaria de la otra parte en adición al PRODUCTO tal como información de negocios (estudios de ventas y mercadeo, materiales, planes, información financiera y de contabilidad, récords de empleados y otros), información de contribuciones, así como otra información designada como confidencial expresamente o por las circunstancias en que se provee ("Información Confidencial"). La Información Confidencial no incluye (i) información ya conocida o desarrollada independientemente por el recipiente; (ii) información en el dominio público sin culpa del recipiente, (iii) información recibida por el recipiente de terceras partes que tenían libertad para revelarla; o (iv) el Producto protegidos bajo el Acuerdo sobre Uso del PRODUCTO y Propiedad Intelectual.

8.2 **Convenio de No Revelar.** Excepto bajo requerimiento legal, con respecto a la Información Confidencial de la otra parte, el recipiente acuerda por este medio que durante el Plazo y en todo momento posterior no usará, comercializará o revelará dicha Información Confidencial a terceras partes, con excepción de subcontratistas o proveedores contratados por la parte y que han acordado obligaciones de no revelar comparables a las contenidas en este Acuerdo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Cada parte tendrá por lo menos el mismo cuidado en salvaguardar la Información Confidencial de la otra parte como lo toma en salvaguardar su propia información confidencial.

9.0 GARANTÍAS.

9.1 **Garantía Limitada.** ROCK SOLID acuerda efectuar todos los Servicios de manera profesional y técnica. ROCK SOLID también acuerda y garantiza que: (a) cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables; (b) al prestar los Servicios, ROCK SOLID y sus empleados tienen todos los permisos, autorizaciones o licencias para proporcionar los Servicios aquí contratados y para proveer todos los materiales y servicios relacionados requeridos bajo este Acuerdo; (c) cada uno de los empleados asignados a prestar los Servicios aquí contratados tendrá la habilidad, adiestramiento y conocimientos apropiados para efectuarlos en forma competente y profesional y que todo el trabajo será realizado de acuerdo a la Declaración de Trabajo aplicable.

9.2 **Ningún Otra Garantía.** EXCEPTO POR LA EXPRESA GARANTÍA LIMITADA ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN 9.1, ROCK SOLID NO HACE NINGUNA GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA,INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE A CUALQUIER GARANTÍA DE MERCANTILIZACIÓN O APLICABILIDAD PARA PROPÓSITOS PARTICULARES, CONCERNIENTE AL PRODUCTO (QUE ESTÁ GARANTIZADO BAJO EL ACUERDO DE LICENCIA), SUS SERVICIOS O CUALQUIER OTRO ENTREGABLE AQUÍ PROVISTO.

10.0 Limitación de Responsabilidad. LA RESPONSABILIDAD TOTAL AGREGADA DE ROCK SOLID PROVENIENTE O RELACIONADA CON ESTE ACUERDO (SIN IMPORTAR EL TIPO DE ACCIÓN O RECLAMO – CONTRATO, GARANTÍA, DAÑO, IMPERICIA, Y/U OTROS), SE LIMITA A EL TOTAL DE HONORARIOS PAGADOS. ROCK SOLID NO SERÁ EN NINGÚN CASO RESPONSABLE POR NINGÚN DAÑO ESPECIAL, INCIDENTAL, CONSECUENCIAL, INDIRECTO O PUNITIVO, AÚN SI HUBIERA SIDO ADVERTIDA DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. ROCK SOLID NO SERÁ RESPONSIBLE POR PÉRDIDAS DE GANANCIAS O INGRESOS, PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO, PÉRDIDA DE DATOS (A MENOS QUE SERÁ UN PROBLEMA DEL HOSTING CENTER), COSTOS DE RECREAR LOS DATOS O EL COSTO DE EQUIPOS O PROGRAMAS SUBSTITUTOS.

11.0 AVISOS. Todos los avisos y solicitudes requeridas o permitidas bajo este Acuerdo serán por escrito y entregados personalmente a una de las personas abajo indicadas, enviados por correo registrado o certificado con franqueo pagado, o por servicio urgente de entregas como Federal Express, UPS, etc., a una de las personas y en las direcciones abajo indicadas. Cualquier aviso o solicitud enviado en la forma descrita será considerado como recibido en la fecha de entrega o rechazo, según sea el caso, establecido en la devolución. Dichos avisos serán entregados o dirigidos como se describe a continuación:

Viviana Dávila Rock Solid Technologies Edificio BDE 638 Aldebarán St.-Suite 204 San Juan PR, 00920	Representante Autorizado del Municipio de Ciales Hon. Alexander Burgos Otero PO Box 1408 Ciales, P.R. 00638

O a la dirección y atención de otra persona que una parte notifique a la otra parte por escrito.

12.0 TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes puede terminar este Acuerdo si la otra parte incumple o viola las estipulaciones materiales contenida en las Secciones 4, 5, 6, 7, 8 y 14 de este Acuerdo y en el Acuerdo de Licencia Limitada del PRODUCTO de ROCK SOLID y falla en un plazo de treinta (30) días después de recibir el aviso de incumplimiento en corregirlo o en iniciar la acción correctiva razonablemente aceptable a la otra parte y proceder a completarla con diligencia. Cualquiera de las partes puede terminar este Acuerdo si la otra parte queda insolvente, hace asignaciones para el beneficio de sus acreedores, se asigna un receptor o se tramita una Bancarrota respecto a la parte la cual no es desestimada en un plazo de treinta (30) días.

13.0 ESTATUS DE CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Cada parte y sus empleados son contratistas independientes con relación a la otra parte respecto a todos los asuntos aquí acordados. Nada aquí será considerado como estableciendo una sociedad, empresa conjunta, asociación o relación de empleo entre las partes. Cada parte seguirá siendo responsable y deberá indemnizar y declarar inocente a la otra parte de las retenciones y pagos de impuestos sobre ingresos personales, salaries, ganancias, ocupaciones, seguro social, seguros de desempleo, enfermedad e incapacidad, impuestos de nómina o beneficios de empleados (bajo ERISA, ley estatal u otras) tanto federales, como estatales y locales, que existan ahora o que sean puestos en vigencia para sus respectivos empleados.

14.0 SEGURIDAD, NO CONFLICTOS. Cada parte acuerda informar a la otra de cualquier información clasificada o restringida que reciba, acuerda cumplir con los requisitos de seguridad impuestos por los gobiernos locales o estatales o por el gobierno de los Estados Unidos y devolverá este material cuando se le solicite. Cada parte avala que su participación en este Acuerdo no crea conflictos de interés prohibidos por el gobierno de Estados Unidos o por cualquier otro gobierno

doméstico o extranjero y que notificará prontamente a la otra parte de cualquier conflicto que surja durante el Plazo.

15.0 SEGUROS. ROCK SOLID mantendrá la protección de seguros adecuada para cubrir sus actividades aquí contratadas, incluyendo pero no limitándose a la compensación legal de los trabajadores, responsabilidad general extendida por lesiones o daños a la propiedad, así como cubierta adecuada para los vehículos. ROCK SOLID proveerá al CLIENTE los certificados de seguros el formulario ACORD para cada tipo de cobertura. Excepto para el seguro de compensación de trabajadores, luego de una solicitud por escrito, ROCK SOLID nombrará al CLIENTE como un asegurado adicional en sus pólizas de seguros, y estas pólizas requerirán sesenta (60) días de aviso previo al CLIENTE para cualquier cambio en cobertura. A esta fecha, ROCK SOLID tiene por lo menos los siguientes niveles de cobertura: compensación de trabajadores ($1,000,000), responsabilidad general extendida por lesiones y daños a la propiedad ($1,000,000).

16.0 FUERZA MAYOR – CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

16.1 Ninguna de las partes será responsable por costos o daños por incumplimiento debido a causas o eventos que no estén bajo el control razonable de la parte y que no sean por su culpa o negligencia.

16.2 Cada una de las partes acuerda aquí avisar en el acto a la otra al darse cuenta de un Evento de Fuerza Mayor, tal aviso contendrá los detalles de las circunstancias que originan el Evento de Fuerza Mayor.

16.3 Si un incumplimiento por Fuerza Mayor continua por más de tres (3) meses la parte que no ha incumplido podrá dar por terminado este Acuerdo como resultado del Evento de Fuerza Mayor.

17.0 INDEMNIZACIÓN. ROCK SOLID acuerda indemnizar, defender y relevar no responsables al CLIENTE y sus directores, oficiales, empleados, agentes, subsidiarias y afiliadas, respecto a todas las pérdidas, responsabilidades, juicios, reparaciones y costos (incluyendo honorarios razonables de abogados) que surjan o estén relacionados con cualquier reclamo: (i) por lesiones o daños a la propiedad que se originen en el equipamiento, rendimiento o uso de los Servicios o entregables aquí provistos; (ii) por el pago de compensación, salario o beneficios a un empleado de ROCK SOLID; y (iii) cualquier reclamo que se origine en una falla de ROCK SOLID en cumplir con cualquier ley o regulación aplicable. Las indemnizaciones establecidas en esta Sección no están sujetas a ninguna limitación de responsabilidades aquí acordadas.

18.0 CLÁUSULA PENAL. El CLIENTE reconoce que la planificación, instalación y configuración del PRODUCTO conlleva una inversión de recursos sustancial por parte de ROCK SOLID y que el pago establecido en la Cláusula 2.0 de este CONTRATO se determinó en función de una porción de dicha inversión y del término del contrato, de acuerdo a la Cláusula 6.0. En consideración a lo antes expresado, el CLIENTE acuerda que de terminar este CONTRATO antes del término establecido en la Cláusula 6.0, ROCK SOLID tendrá el derecho a cesar los servicios, suspender el uso por parte de CLIENTE, exigir la devolución inmediata del PRODUCTO y exigir en ese momento el pago de una suma igual a las sumas pendientes conforme a la Cláusula 6.0, o sea, la obligación total según pactada. El CLIENTE reconoce que la interrupción de servicios y uso, y la devolución del PRODUCTO no compensará la pérdida causada a ROCK SOLID por la terminación temprana de este CONTRATO. Además, el CLIENTE acuerda que de incumplir con los términos establecidos en la Cláusula 3.1 en cuanto al pago, deberá pagar a ROCK SOLID como penalidad una suma adicional, igual al 5% de lo hasta entonces adeudado.

19.0 ESTIPULACIONES MISCELÁNEAS.

19.1 **Granularidad.** En caso de que una o más de las estipulaciones de este Acuerdo sea declarada por cualquier motivo inválida, ilegal o no posible, las estipulaciones restantes del Acuerdo seguirán vigentes y la estipulación inválida, ilegal o no posible será reemplazada por la estipulación mutuamente aceptable que más se aproxime a la intención de de las partes al acordar la estipulación inválida, ilegal o no posible.

19.2 **Honorarios de Abogados.** No se hacen estipulaciones para el cobro de honorarios de abogados u otros costos relacionados con un litigio entre las partes.

19.3 **Obligación de Partes.** Este Acuerdo obliga a ambas partes, sus sucesores, herederos, representantes legales, albaceas y administradores.

19.4 **Obligaciones Generales del CLIENTE.** Según se le requiera, el CLIENTE acuerda proporcionar a ROCK SOLID acceso apropiado a sus instalaciones, personal, sistemas de datos y otros recursos. El CLIENTE entiende que esta implementación es un esfuerzo cooperativo y que el CLIENTE debe completar sus tareas designadas en tiempo adecuado para permitir a ROCK SOLID proceder a completar sus Servicios.

19.5 **No Antecedentes Penales.** ROCK SOLID certifica que ni la empresa ni ninguno de sus administradores u oficiales ha sido encontrado culpable de delitos relacionados con fondos públicos en jurisdicciones estatales o locales, ni por ninguno de los delitos especificados en la Ley de Ética gubernamental, según enmendada, y el Código de Ética aprobado en la Ley 82 de junio del año 2002.

19.6 **Acuerdo Único.** Este Acuerdo constituye la expresión completa, final y exclusive del acuerdo entre las partes en relación a los Servicios profesionales y sustituye a toda propuesta y comunicado entre las partes concerniente a los asuntos aquí acordados. Este Acuerdo no podrá ser modificado excepto por otro acuerdo escrito que explícitamente se refiera a este Acuerdo y que sea firmado por todas las Partes.

19.7 **Presentación a la Oficina del Contralor.** No se prestará ni solicitará ningún servicio bajo este Contrato hasta que este Contrato haya sido presentado para su registro en la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como lo requiere la Ley número 18 de octubre 30 del año 1975, según enmendada.

19.8 **Certificaciones Requeridas.** ROCK SOLID reconoce que la validez del Contrato está sujeta a la presentación por ROCK SOLID de todos los certificados requeridos por Ley, Órdenes Ejecutivas y/o cartas circulares. No se harán pagos bajo este Contrato hasta que se hayan presentado tales certificaciones. En caso de que ROCK SOLID no presente las certificaciones requeridas dentro de los primeros sesenta (60) días después de la firma del contrato, el contrato será cancelado sin necesidad de aviso previo.

19.9 **Interpretación.** Este contrato estará sujeto y será interpretado de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Ambas partes se someterán a la jurisdicción de la Corte de Primera Instancia de San Juan.

19.10 **Intereses Pecuniarios.** El CLIENTE y ROCK SOLID declaran que ningún oficial o empleado del CLIENTE tiene ningún interés pecuniario directo o indirecto en este Contrato ni obtendrá beneficios monetarios del mismo, y

que ningún oficial o empleado de ROCK SOLID ha sido empleado del CLIENTE durante los dos años anteriores a la ejecución de este contrato.

19.11 Fechas Efectivas. Ambas partes reconocen que no se prestarán servicios bajo este contrato hasta que sea firmado por ambas partes. Tampoco se prestarán servicios después de la fecha de terminación. No se harán pagos por servicios rendidos en violación a esta Cláusula. Cualquier oficial del CLIENTE que solicite y/o acepte servicios en violación a esta Cláusula lo hará sin ninguna autorización.

19.12 No Responsable. ROCK SOLID, acuerda por ella misma, sus subcontratistas, contratistas independientes, agentes, empleados, sucesores y herederos, considerar al CLIENTE, incluyendo sus oficiales, agentes y empleados o sucesores, como no responsables de cualquier reclamo, demanda y/o juicios, tanto judiciales como extrajudiciales, por cualquier causa que se origine o esté relacionada con la ejecución de este Contrato, y asumirá todos los gastos relacionados con tales reclamos, demandas y/o juicios, excepto cuando tales reclamos, demandas y/o juicios se deban única y exclusivamente a la negligencia del CLIENTE, sus oficiales o empleados.

19.13 Otros Contratos. ROCK SOLID certifica que actualmente tiene contratos con las siguientes agencias, negociados, corporaciones públicas o departamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- Puerto Rico 311/911
- La Fortaleza
- Administración de Tribunales
- Comisión de Elecciones Estatal
- Departamento de Educación
- Municipio de Aguada
- Municipio de Aguadilla
- Municipio de Arroyo
- Municipio de Cabo Rojo
- Municipio de Caguas
- Municipio de Camuy
- Municipio de Cataño
- Municipio de Ceiba
- Municipio de Coamo
- Municipio de Comerio
- Municipio de Corozal
- Municipio de Dorado
- Municipio de Fajardo
- Municipio de Guayama
- Municipio de Guayanilla
- Municipio de Gurabo
- Municipio de Hatillo
- Municipio de Hormigueros
- Municipio de Humacao
- Municipio de Isabela
- Municipio de Jayuya
- Municipio de Juana Díaz
- Municipio de Juncos
- Municipio de Lares
- Municipio de Las Marías
- Municipio de Loíza
- Municipio de Luquillo
- Municipio de Manatí

- Municipio de Maricao
- Municipio de Moca
- Municipio de Morovis
- Municipio de Naranjito
- Municipio de Patillas
- Municipio de Peñuelas
- Municipio de Ponce
- Municipio de Rincón
- Municipio de San German
- Municipio de Santa Isabel
- Municipio de San Juan
- Municipio de Trujillo Alto
- Municipio de Vega Alta
- Municipio de Vega Baja
- Municipio de Vieques
- Municipio de Villalba
- Municipio de Yabucoa
- Municipio de Yauco

ROCK SOLID certifica también que los servicios prestados a las agencias antes mencionadas no son incompatibles ni presentan conflictos con los servicios bajo este contrato. Dado que esta declaración es un requerimiento que estará en efecto por la duración del contrato, ROCK SOLID acuerda proporcionar al CLIENTE, antes del primero de julio de cada año, una lista actualizada de las agencias, negociados, corporaciones públicas o departamentos del estado Libre Asociado de Puerto Rico con las que tenga contratos.

19.14 **Beneficios Gubernamentales.** ROCK SOLID reconoce que es un contratista independiente y que ni ROCK SOLID ni sus oficiales, empleados, agentes, subcontratistas, o herederos tienen derecho a empleo, retiro, o beneficios de licencias, o a cualquier otro beneficio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

19.15 **Seguro Social, Retención de Impuestos, etc.** Todas las deducciones por Seguro Social, retención de impuestos, contribuciones a fondos de compensación por desempleo, y todos los seguros necesarios para los empleados de ROCK SOLID, sus agentes, subcontratistas o herederos, incluyendo, pero no limitado a la compensación laboral y el seguro por riesgos, será hecha o mantenida por ROCK SOLID a expensas propias.

19.16 **Conflicto de Intereses.** ROCK SOLID reconoce que en la ejecución de los Servicios Profesionales acordados bajo este Contrato tiene la obligación de mantener completa lealtad hacia el CLIENTE, incluyendo no tener intereses adversos al CLIENTE. Intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o puedan tener intereses contrarios a los del CLIENTE. Esta obligación incluye la obligación continuada de revelar al CLIENTE todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas y de cualquiera interés que pudiera influenciar al CLIENTE al ejecutar el Contrato o mientras esté en efecto. ROCK SOLID representa conflicto de intereses cuando, para apoyar a un cliente debe apoyar algo a lo que debe oponerse para cumplir con sus obligaciones con otro cliente previo, presente o potencial. También hay conflicto de intereses cuando su conducta es descrita como tal en los estándares éticos aplicables a su industria o en las leyes y regulaciones de Puerto Rico.

La conducta aquí descrita, por uno de los directores, socios u oficiales de ROCK SOLID constituye una violación a esta prohibición. ROCK SOLID evitará incluso la apariencia de la existencia de un conflicto de intereses.

ROCK SOLID reconoce la capacidad del CLIENTE para supervisar la vigencia de las prohibiciones aquí establecidas. Si el Director Ejecutivo del CLIENTE determina que existen o han surgido intereses adversos con ROCK SOLID, deberá informar tales hechos por escrito y su intención de terminar el Contrato dentro de treinta (30) días. Dentro de ese plazo, ROCK SOLID puede solicitar reunirse con el Director Ejecutivo de la organización del CLIENTE para presentarle sus argumentos en relación al supuesto conflicto de intereses. Esta reunión será concedida en todos los casos. Si dicha reunión no es solicitada dentro del plazo especificado o si la controversia no es resuelta satisfactoriamente en la reunión, este Contrato será rescindido.

19.17 Deuda Gubernamental. ROCK SOLID certifica que al momento de ejecutar este Contrato no debe impuestos al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ni a ninguna agencia o municipalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o que tiene una deuda que está siendo pagada de acuerdo a un plan de pagos cuyos términos se están respetando.

Se reconoce expresamente que las condiciones arriba mencionadas son esenciales para este Contrato y que si alguna de estas certificaciones es incorrecta, el CLIENTE tendrá causa para la terminación inmediata del Contrato y ROCK SOLID deberá rembolsar cualquier dinero recibido bajo este Contrato. Antes de la ejecución de este Contrato, ROCK SOLID presentará al CLIENTE las correspondientes certificaciones expedidas por el Departamento de Hacienda y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Estos requisitos estarán en efecto por la duración del Contrato. Por consiguiente, ROCK SOLID presentará al CLIENTE, antes del primero de Julio de cada año del Contrato, las nuevas certificaciones expedidas por la mencionadas agencies del Gobierno.

ROCK SOLID también será responsable de proporcionar al CLIENTE las certificaciones requeridas bajo esta Sección, incluyendo las declaraciones anuales, en relación al cumplimiento de impuestos de los consultores o entidades que el CLIENTE autorice a ROCK SOLID a subcontratar. Cualquier consultor o entidad contratada por ROCK SOLID que dedique veinticinco por ciento (25%) o más de su tiempo o que reciba dieciséis mil dólares ($16,000) o más anualmente, prestando servicios relacionados con el Contrato, será considerado un subcontratista par los propósitos de esta Cláusula.

19.18 Pagos de Pensión Alimenticia. Si ROCK SOLID contrata una persona natural como consultor o subcontratista, ROCK SOLID tendrá la responsabilidad de proveer al CLIENTE la certificación y garantía del consultor o subcontratista, de que a la ejecución del Contrato, el individuo no está obligado a pagar pensión alimenticia o de que si debe pagarla, está cumpliendo con el pago. Se reconoce expresamente que esta certificación es una condición esencial del Contrato. Si dicha certificación no es correcta, el CLIENTE tendrá justa causa para dar por terminado el Contrato con el consultor o subcontratista, y el consultor o subcontratista tendrá que rembolsar al CLIENTE cualquier cantidad recibida por servicios bajo este Contrato.

Si las circunstancias del consultor o subcontratista relacionadas con una pensión alimenticia cambian en cualquier momento mientras el contrato está en efecto, el consultor o subcontratista informará a ROCK SOLID y

ROCK SOLID, a su vez, informará inmediatamente al CLIENTE. En dicho caso, el consultor o subcontratista presentará a ROCK SOLID una certificación de la Administración para el Sustento de Menores (**ASUME**) para certificar que la persona está cumpliendo con su responsabilidad de proveer para el sustento de menores. El no cumplimiento de esta obligación constituye una violación de esta cláusula y está sujeta a las reparaciones arriba mencionadas. ROCK SOLID enviará la certificación al CLIENTE tan pronto el consultor o subcontratista la presente a ROCK SOLID.

19.19 **Retención.** Excepto en lo provisto en el próximo párrafo, no se harán retenciones ni deducciones a los pagos a ROCK SOLID para propósitos de pago de impuestos. ROCK SOLID será responsable de presentar sus planillas de contribuciones y de pagar sus impuestos al Departamento de Hacienda. El CLIENTE informará a Rentas Internas del Departamento de Hacienda de Puerto Rico la cantidad pagada o rembolsada a ROCK SOLID.

Los servicios provistos por un subcontratista, que no sea una corporación de Puerto Rico o debidamente autorizado a efectuar negocios en Puerto Rico, se identificará en las facturas y ROCK SOLID deducirá y retendrá el veintinueve por ciento (29%) del monto bruto pagado de acuerdo a las estipulaciones aplicables del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. ROCK SOLID enviará esas cantidades al Secretario de Hacienda y presentará el comprobante de pago si se le requiere.

19.20 **Autorización Para Entrar En El Acuerdo.** Los abajo firmantes por este medio representan y garantizan que están debidamente autorizados para firmar y entrar en este Acuerdo de Servicios Profesionales en representación de sus respectivas partes.

Dando testimonio de ello, y con la intención de darle fuerza legal, las partes acuerdan por este medio ejecutar este Acuerdo por medio de sus representantes debidamente autorizados.

Municipio de Ciales	ROCK SOLID Technologies, Inc.
Por: _____	Por: _____
Nombre: Alexander Rojas	Nombre: Liviana Davila
SS: 66-0435398	SS: 66-0548938
Título: Alcalde	Título: Directora
Fecha: 12 de abril de 2021	Fecha: 12 de abril de 2021

DOCUMENTO A

Acuerdo sobre Uso del PRODUCTO y Propiedad Intelectual

ROCK SOLID tiene los derechos y posee la propiedad intelectual de ciertos productos de cómputo y servicios relacionados de los cuales ROCK SOLID deriva valor económico substancial e independiente; y ROCK SOLID desea proveer al CLIENTE con las licencias del PRODUCTO y servicios relacionados bajo los términos y condiciones aquí establecidos, y;

El CLIENTE desea obtener las licencias para el uso de los PRODUCTOS definidos y el acceso a los servicios cubiertos bajo los derechos de *copyright*, *trademarks*, *trade names*, patentes y propiedad intelectual de ROCK SOLID;

Por consiguiente, en consideración de los compromisos mutuos aquí establecidos, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Otorgación de Licencia. ROCK SOLID otorga al CLIENTE y el CLIENTE acuerda aceptar en los siguientes términos y condiciones una licencia no-exclusiva y no-transferible para el uso del PRODUCTO y material escrito y documentación asociados. Dicha licencia es una licencia de empresa para el PRODUCTO, "licencia de empresa" permite el uso del PRODUCTO por todas las operaciones de negocios de consumo corriente y futuras del CLIENTE. La licencia de empresa no aplica a operaciones adicionales de facturación originadas en adquisiciones, consolidaciones o anexiones.

2. El CLIENTE reconoce que ROCK SOLID es y continuará siendo el propietario del PRODUCTO y que el PRODUCTO no es arrendado, prestado ni vendido al CLIENTE. Todos los derechos no específicamente otorgados en este Acuerdo quedan reservados a ROCK SOLID.

3. La licencia otorgada bajo este Acuerdo autoriza al CLIENTE a usar el PRODUCTO sujeto a los términos y restricciones establecidos en este Acuerdo. Ni este Acuerdo de Licencia, la Licencia aquí otorgada, ni el PRODUCTO, pueden ser asignados, sub-licenciados, o transferidos de ningún modo a ninguna persona o entidad por el CLIENTE sin el consentimiento previo por escrito de ROCK SOLID y tal consentimiento no será denegado irrazonablemente. Esta obligación aplicará a cualquier sucesor o encargado asignado.

4. Definiciones.

   a) Acuerdo se refiere a este Acuerdo, junto con todos los apéndices, documentos, itinerarios, anejos y adiciones según sean enmendados, modificados o suplementados.
   b) Software se refiere a los programas de computador, en forma objeto o ejecutable, que ROCK SOLID ofrece en licencia a sus CLIENTES, y la documentación de usuario y materiales fuentes relacionados. Los PRODUCTOS cubiertos por este Acuerdo incluyen al PRODUCTO de ROCK SOLID y otros productos asociados y servicios relacionados según sean incluidos en este Acuerdo o como parte de cualquier adición futura. Para los fines de este Acuerdo, el término PRODUCTO incluye cualquier mejora, cambio, alteración, modificación, o enmienda a los productos provistos por ROCK SOLID.

   c) Código Objeto se refiere a la colección de instrucciones que forman el PRODUCTO, ya sea en forma escrita, en forma magnética o en otra forma aceptable al computador y caracterizada por el hecho de que en forma escrita consiste solamente en números y símbolos que no son inteligibles sin una traducción o decodificación.

d) Código Fuente se refiera la colección de instrucciones que forman el PRODUCTO, ya sea en forma escrita, en medio magnético u otra forma aceptable al computador y caracterizada por el hecho de que es inteligible en forma escrita.

e) Materiales Fuentes se refiere al código fuente del programa, las copias impresas (listados) del código fuente; todos los materiales escritos relacionados, comentarios y documentación; esquemas de base de datos y cualquier otro material usado por ROCK SOLID en el desarrollo, mantenimiento y apoyo de los productos.

f) Cotización de Precio se refiere a la lista de productos, servicios y precios asociados de ROCK SOLID provista bajo este Acuerdo, como el Documento A del Acuerdo.

g) Herramientas de PRODUCTO se refiere al conjunto de programas auxiliares provistos por ROCK SOLID para el servicio, mantenimiento o modificación del PRODUCTO.

h) Estipulación Material se refiere a las cláusulas específicas y relevantes de este Acuerdo que de ser incumplidas, podrían tener graves consecuencias para ROCK SOLID y son causa inmediata de terminación de este Acuerdo. Es i) una violación suficientemente seria en su naturaleza como para destruir el valor del contrato y dar base a una acción por incumplimiento de contrato o ii) una contravención tan grande de los términos de este Acuerdo por una de las Partes que cambia la misma naturaleza del Acuerdo entre las partes y permite a la parte inocente considerar como terminado el Acuerdo y buscar las reparaciones legales (cancelación, daños, acciones específicas) contra la parte contraventora.

5. Plazo. La licencia otorgada por este Acuerdo es a perpetuidad, a menos que sea violada por le parte licenciada o cancelada por el CLIENTE. Este Acuerdo terminará automáticamente sin avisos si el CLIENTE falla en cumplir con cualquier estipulación material contenida en la Secciones 6, 8, 9 y 10 de este Acuerdo. El CLIENTE devolverá a ROCK SOLID todo el PRODUCTO, las actualizaciones, todas las copias parciales o completas, los códigos, modificaciones, y partes intercaladas en cualquier forma exceptuando los datos al terminar o cancelar este Acuerdo. Las partes acuerdan por este medio que las estipulaciones que operan para proteger los derechos de propiedad intelectual de ROCK SOLID seguirán en vigor si ocurre un incumplimiento, y persistirán después de la expiración o terminación de este Acuerdo.

6. Copias. El CLIENTE no hará copias del PRODUCTO excepto según expresamente autorizado por este medio; provisto que el CLIENTE podrá hacer no más de dos (2) copias como razonablemente necesarias para propósitos de archivo y respaldo. Todos los avisos de *trademark*, *copyright* y derechos de propiedad deberán ser fielmente reproducidos por el CLIENTE e incluidos en dichas copias autorizadas. El CLIENTE, con el permiso de ROCK SOLID, podrá hacer copias limitadas de la documentación para propósitos de su adiestramiento interno, administración y procesos de control. ROCK SOLID no denegará irrazonablemente el permiso para copias limitadas.

7. Trabajos Derivativos y Secretos Industriales. El CLIENTE no creará ni permitirá a otra persona o entidad crear ningún trabajo derivativo o producto basado en o derivado del PRODUCTO, el modelo de datos o la documentación ni modificar ningún PRODUCTO, modelo de datos, o documentación sin el consentimiento previo por escrito de ROCK SOLID. En caso de incumplirse esta estipulación (y sin limitar las reparaciones para ROCK SOLID) dicha modificación, trabajo derivativo o producto basado en el PRODUCTO o la documentación es por este medio considerado propiedad de ROCK SOLID. El CLIENTE reconoce que el PRODUCTO y sus salidas relacionadas (incluyendo procedimientos, salidas impresas, formas en pantallas, formatos, menús, gráficas, salidas de audio, etc.) son secretos industriales de, y

propiedad de, ROCK SOLID. El CLIENTE acuerda *no*: (i) usar ningún PRODUCTO o salida relacionada excepto de acuerdo con los términos de este Acuerdo, (ii) revelar ningún PRODUCTO ni salida relacionada a ninguna otra persona, o (iii) permitir a otra persona inspeccionar, usar o copiar el PRODUCTO o sus salidas relacionadas. Esta sección también protege y es aplicable a los secretos industriales aún si son modificados o cambiados por el CLIENTE.

8. **Código Fuente y *Reverse Engineering***. Este Acuerdo no autoriza al CLIENTE a ningún código fuente, materiales Fuentes u otra información confidencial que ROCK SOLID elija retener. Un acuerdo de "*Source Code Escrow*" está disponible por medio de DSI si el CLIENTE lo desea. El costo del *Source Code Escrow* será pagado por el CLIENTE. El CLIENTE puede participar en el programa de *Source Code Escrow* solo si hay un Acuerdo activo de Servicio y Mantenimiento. El CLIENTE no decompilará, desensamblará o aplicará *reverse engineering* al PRODUCTO ni creará ningún trabajo derivativo basado en o derivado del PRODUCTO, el modelo de datos o la documentación.

9. **Trademarks, Secretos Industriales y Propiedad Intelectual.**
El CLIENTE acepta y reconoce que el PRODUCTO; incluyendo, pero no limitado a los códigos Objeto y Fuente, los Materiales Fuentes y todos los derechos de propiedad intelectual asociados son propiedad de ROCK SOLID y que ROCK SOLID mantiene el interés de copyright por este medio, tratando los Programas y la Documentación como obras no publicadas. El CLIENTE también acepta y reconoce que los *trademarks*, *trade names*, *copyrights*, patentes, propiedad intelectual y secretos industriales de cualquier software propietario utilizado en o en conexión con el PRODUCTO (como el de Microsoft). El CLIENTE y sus empleados acuerdan tomar todas las medidas razonables y cooperar en Buena Fe para asegurar y preservar los derechos y títulos de ROCK SOLID a los *trademarks*, *trade names*, *copyrights*, patentes, propiedad intelectual y secretos industriales.

   a) El CLIENTE y sus empleados expresamente acuerdan guardar en confidencia toda información, fórmula, compilaciones, programas, métodos, técnicas, procesos, ideas y conceptos impartidos por ROCK SOLID en relación a secretos industriales de ROCK SOLID, incluyendo pero no limitados al diccionario de elementos de datos, lenguaje de definición de datos, modelo de datos, manuales técnicos y de instrucciones, documentación, descripciones, formatos de pantallas, informes, códigos de tablas, formas, esquemas, flujo-gramas, instrucciones y cualquier otra información provista por ROCK SOLID al CLIENTE ("información confidencial") siempre que dicha información confidencial esté claramente definida como tal por ROCK SOLID antes de entregarla y/o comunicarla al CLIENTE.

   b) El CLIENTE acuerda limitar el uso de cualquier conocimiento adquirido de ROCK SOLID a las actividades cubiertas bajo los términos de este Acuerdo. Específicamente, queda explícitamente prohibido al CLIENTE y sus empleados el diseño, desarrollo, o aplicación de *reverse engineering* a cualquier Producto. También se prohíbe explícitamente al CLIENTE modificar, cambiar, adecuar, mejorar, o aumentar los productos de ROCK SOLID. Además, el CLIENTE entiende que una característica individual o componente provisto por ROCK SOLID, que, en sí mismo pueda estar en el dominio público, pero que está contenido en el proceso, diseño y operación unificado de los productos de ROCK SOLID, representa una combinación única y ofrece una ventaja competitiva que es un secreto industrial que debe protegerse.

   c) Los productos de ROCK SOLID están bajo el *copyright* de ROCK SOLID. Excepto según provisto por este medio, el CLIENTE acuerda no remover ningún aviso de *copyright*, de confidencialidad o de propiedad del PRODUCTO, productos incorporados o herramientas del PRODUCTO sin el consentimiento previo por

escrito de ROCK SOLID. Excepto según provisto por este medio, ni ROCK SOLID ni el CLIENTE usarán el *trademark* o el *trade name* del otro en sus productos o en otros materiales sin el consentimiento previo por escrito del otro.

d) El CLIENTE velará porque el PRODUCTO y materiales relacionados de ROCK SOLID sean mantenidos de manera que razonablemente se prevenga el acceso de personas no autorizadas a los mismos. El CLIENTE hará los esfuerzos necesarios para ayudar a ROCK SOLID a identificar cualquier uso, copia o revelación no autorizados, de cualquier parte del PRODUCTO de ROCK SOLID por cualquier empleado o ex empleado, al tenerse evidencia razonable de haber ocurrido dicho uso, copia o revelación no autorizados.

10. **Confidencialidad.** ROCK SOLID y el CLIENTE considerará y preservarán como confidencial toda la información relacionada con el negocio del otro y sus clientes, que sea obtenida de cualquier fuente como resultado de este Acuerdo. Ni ROCK SOLID ni el CLIENTE, sin el consentimiento previo por escrito del otro, revelarán a ninguna persona, firma o empresa tal información que no esté relacionada con las actividades normales del negocio aquí envueltas.

11. **Servicios de Apoyo.** El CLIENTE acuerda pagar a ROCK SOLID un Servicio de Apoyo anual, si lo contrata. El Servicio de Apoyo es requerido para el primer año de la licencia.

12. **Garantía Limitada – PRODUCTO.** ROCK SOLID garantiza que si el PRODUCTO falla substancialmente en cumplir con las especificaciones en la documentación del PRODUCTO o cualquier otra especificación del PRODUCTO en la documentación y la no conformidad es reportada por escrito por el CLIENTE a ROCK SOLID dentro de los 90 días de la fecha de puesta en producción del PRODUCTO entonces ROCK SOLID deberá, a su elección, o corregir la no conformidad u ofrecer la terminación de este Acuerdo y la devolución de los honorarios de la licencia de uso previamente pagados por el CLIENTE al recibir todas las copias del PRODUCTO y la documentación de ROCK SOLID. En el caso de devolverse los honorarios. La licencia otorgada por este Acuerdo es también terminada. Esta Garantía Limitada es solamente para beneficio del CLIENTE. El período de Garantía empieza al ser puesto el PRODUCTO en producción.

Rectificación de Garantías. ROCK SOLID NO OFRECE GARANTÍA, REPRESENTACIÓN O PROMESA EXCEPTO POR LAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO. ROCK SOLID NIEGA Y EXCLUYE CUALQUIER GARANTÍA IMPLICITA DE MERCANTILIZACIÓN, O ADECUACIÓN PARA PROPÓSITO PARTICULAR. ROCK SOLID NO GARANTIZA QUE EL PRODUCTO O LA DOCUMENTACIÓN SATISFACERÁN LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE O QUE EL PRODUCTO O LA DOCUMENTACIÓN ESTÁN LIBRES DE DEFECTOS O ERRORES O QUE LA OPERACIÓN DEL PRODUCTO SERÁ ININTERRUMPIDA Y LIBRE DE ERRORES.

13. **Limitación de Responsabilidad.** AL MAXIMO ALCANCE PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE, LA RESPONSABILIDAD AGREGADA DE ROCK SOLID ORIGINADA O RELACIONADA CON ESTE ACUERDO, EL PRODUCTO, LA DOCUMENTACIÓN, O LOS SERVICIOS PROFESIONALES (SIN IMPORTAR LA FORMA O ACCIÓN DEL RECLAMO – p.e. ACUERDO, GARANTÍA, DAÑO, IMPERICIA, Y/U OTROS) SE LIMITA A LOS HONORARIOS TOTALES PAGADOS POR EL CLIENTE BAJO ESTE ACUERDO. EN NINGÚN CASO ROCK SOLID SERÁ RESPONSABLE POR DAÑOS ESPECIALES, INCIDENTALES, CONSEQUENCIALES, INDIRECTOS O PUNITIVOS AÚN SI HUBIERA SIDO ADVERTIDA DE LA POSIBILIDAD DE TALES DAÑOS. ROCK SOLID NO SERÁ RESPONSABLE DE PÉRDIDAS DE GANANCIAS O INGRESOS, PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO, PÉRIDAD DE DATOS, COSTOS DE RE-CREAR DATOS PERDIDOS, O EL COSTO DE CUALQUIER EQUIPO O PROGRAMA

SUBSTITUTOS. ESTA ESTIPULACIÓN NO APLICA A LAS RECLAMACIONES DE INDEMINZACIÓN SUJETAS AL PÁRRAFO 16.

14. Reparación única y Asignación de Riegos. LA ÚNICA Y EXCLUSIVA REPARACIÓN DEL CLIENTE Y LA ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ROCK SOLID SON LAS ESTABLECIDADS EN ESTE ACUERDO. ESTE ACUERDO DEFINE UNA ASIGNACIÓN MUTUAMENTE ACEPTADA DE RIESGOS Y EL IMPORTE A PAGAR A ROCK SOLID POR EL CLIENTE REFLEJA DICHA ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: 2021-000287(a) Año Fiscal: 2020-2021

ENMIENDA CONTRATO ADITIVA

---En Ciales, Puerto Rico, hoy 14 de octubre de 2021.

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES, Puerto Rico, representado en este acto por el Hon. Alcalde Alexander Burgos Otero mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, según autorizada por los Artículos 1.008 (n) y 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios, en adelante denominado "LA PRIMERA PARTE". ----------

--- DE LA SEGUNDA PARTE: Sra. Jesmar Cruz Rosario, en representación de Rock Solid Technologies, Inc. mayor de edad, casada, y vecina de Carolina , Puerto Rico, en adelante denominado "LA SEGUNDA PARTE".----------

EXPONEN

---Que el contrato entre las partes se lleva a efecto de acuerdo a las siguientes: ----

CLAUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERO: Que el día 12 de abril del 2021 se firmó un contrato de Servicios Profesionales para el Municipio de Ciales. El contrato original se registró en la Oficina del Contralor con el Número 2021-000287 y esta primera enmienda se registra con el número 2021-000287(a).----------

- Un ponchador ----------$69.00(mensual)
- Licencia SIMA----------$49.00(mensual)

---SEGUNDO: Que "LA PRIMERA PARTE", enmienda la "CLAUSULA PRIMERA", de contrato original para una aditiva de seis mil setecientos veinti seis ($6,726.00 dólares, el montón total de este contrato será de cuatrocientos setenta y ocho mi seiscientos veinti seis dólares ($478,626.00.----------

---TERCERO: Se acuerda que todas las demás cláusulas y condiciones se mantendrán como se establecieron en el contrato original.----------

ACEPTACIÓN

---Las partes aceptan esta enmienda de contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado. Y para que así conste los comparecientes firman la presente enmienda del contrato en la fecha y lugar antes acordado.----------

Hon. Alexander Burgos Otero
Alcalde
SS: 660-43-5398

Sra. Jesmar Cruz Rosario
P.O. Box 195599
San Juan, P.R. 00919-5599
SSP: 660-54-8938
Telefono: 787-620-5595
E-Mail:jesmarc@rocksolid.com

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: 2021-000287(b) Año Fiscal: 2020-2021

ENMIENDA CONTRATO ADITIVA (para los Predios de la Biblioteca Pública y Programas federales un ponchador)

---En Ciales, Puerto Rico, hoy 22 de julio de 2022.

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES, Puerto Rico, representado en este acto por el Hon. Alcalde Alexander Burgos Otero mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, según autorizada por los Artículos 1.008 (n) y 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios, en adelante denominado "LA PRIMERA PARTE". ----------

--- DE LA SEGUNDA PARTE: Sra. Paola B. Torres Santiago, en representación de Rock Solid Technologies, Inc. mayor de edad, soltera, y vecina de Santa Isabel Puerto Rico, en adelante denominado "LA SEGUNDA PARTE".----------

EXPONEN

---Que el contrato entre las partes se lleva a efecto de acuerdo a las siguientes: ----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERO: Que el día 12 de abril del 2021 se firmó un contrato de Servicios Profesionales para el Municipio de Ciales. El contrato original se registró en la Oficina del Contralor con el Número 2021-000287 y esta primera enmienda se registra con el número 2021-000287(a), y esta segunda enmienda se registra con el número 2021-000287(b).----------

- Un ponchador ----------$69.00(mensual)

---SEGUNDO: Que "LA PRIMERA PARTE", enmienda la "CLÁUSULA PRIMERA", del contrato original para una aditiva de tres mil trescientos doce ($3,312.00) dólares el montón total de este contrato será de cuatrocientos ochenta y un mil novecientos treinta y ocho dólares ($481,938.00, con cargo a la partida 01-03-01-9451. Esta enmienda comenzará a regir desde el 22 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2026.----------

---TERCERO: Se acuerda que todas las demás cláusulas y condiciones se mantendrán como se establecieron en el contrato original.----------

ACEPTACIÓN

---Las partes aceptan esta enmienda de contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado. Y para que así conste los comparecientes firman la presente enmienda del contrato en la fecha y lugar antes acordado.----------

Hon. Alexander Burgos Otero
Alcalde
SS: 660-43-5398

Sra. Paola B. Torres Santiago
P.O. Box 195599
San Juan, P.R. 00919-5599
SSP: 660-54-8938
Telefono: 787-620-5595
E-Mail:ptorres@rocksolid.com

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: 2021-000287(c) Año Fiscal: 2022-2023

ENMIENDA CONTRATO ADITIVA (licencia de SIMA para Finanzas y Programas Federales)

---En Ciales, Puerto Rico, hoy 12 de diciembre de 2022.

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES, Puerto Rico, representado en este acto por el Hon. Alcalde Alexander Burgos Otero mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, según autorizada por los Artículos 1.008 (n) y 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios, en adelante denominado "LA PRIMERA PARTE". ----------

--- DE LA SEGUNDA PARTE: Sra. Paola B. Torres Santiago, en representación de Rock Solid Technologies, Inc. mayor de edad, soltera, y vecina de Santa Isabel , Puerto Rico, en adelante denominado "LA SEGUNDA PARTE".----------

EXPONEN

---Que el contrato entre las partes se lleva a efecto de acuerdo a las siguientes: ----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERO: Que el día 12 de abril del 2021 se firmó un contrato de Servicios Profesionales para el Municipio de Ciales. El contrato original se registró en la Oficina del Contralor con el Número 2021-000287 y esta primera enmienda se registra con el número 2021-000287(a), y esta segunda enmienda se registra con el número 2021-000287(b), esta tercera enmienda se registra con el número 2021-000287(c).----------

- Dos licencias por $49.00(mensual) cada una, Dpto de Finanzas y Programas Federales.----------

---SEGUNDO: Que "LA PRIMERA PARTE", enmienda la "CLÁUSULA PRIMERA", del contrato original para una aditiva de cuatro mil cientos diesciseis ı . dólares ($4,116.00) aproximadamente, el montón total de este contrato será de cuatrocientos ochenta y seis mil cincuenta y cuatro dólares ($486,054.00), con cargo a la partida 01-03-01-9451. Esta enmienda comenzará a regir desde el 19 de

diciembre de 2022 hasta el 30 de junio de 2026.----------

---TERCERO: Se acuerda que todas las demás cláusulas y condiciones se mantendrán como se establecieron en el contrato original.----------

ACEPTACIÓN

---Las partes aceptan esta enmienda de contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado. Y para que así conste los comparecientes firman la presente enmienda del contrato en la fecha y lugar antes acordado.----------

Hon. Alexander Burgos Otero
Alcalde
SS: 660-43-5398

Sra. Paola B. Torres Santiago
P.O. Box 195599
San Juan, P.R. 00919-5599
SSP: 660-54-8938
Telefono: 787-620-5595
E-Mail:ptorres@rocksolid.com

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: 2021-000287(d) Año Fiscal: 2022-2023

ENMIENDA CONTRATO ADITIVA
(licencias de SIMA)

---En Ciales, Puerto Rico, hoy 07 de junio de 2023.

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIALES, Puerto Rico, representado en este acto por el Hon. Alcalde Alexander Burgos Otero mayor de edad, soltero y vecino de Ciales, Puerto Rico, según autorizada por los Artículos 1.008 (n) y 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada conocida como el Código Municipal de Puerto Rico para contratar los servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean necesarios y convenientes para realizar las actividades, programas y operaciones municipales o para cumplir con cualquier fin público autorizado por esta ley o por cualquier otra ley que aplique a los municipios, en adelante denominado "LA PRIMERA PARTE". ----------

--- DE LA SEGUNDA PARTE: Sra. Paola B. Torres Santiago, en representación de Rock Solid Technologies, Inc. mayor de edad, soltera, y vecina de Santa Isabel , Puerto Rico, en adelante denominado "LA SEGUNDA PARTE".----------

EXPONEN

---Que el contrato entre las partes se lleva a efecto de acuerdo a las siguientes: ----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERO: Que el día 12 de abril del 2021 se firmó un contrato de Servicios Profesionales para el Municipio de Ciales. El contrato original se registró en la Oficina del Contralor con el Número 2021-000287 y esta primera enmienda se registró con el número 2021-000287(a), y esta segunda enmienda se registró con el número 2021-000287(b), esta tercera enmienda se registró con el número 2021-000287(c) y esta cuarta enmienda se registra con el número 2021-000287(d).----------

- Dos licencias de SIMA por $49.00(mensual) cada una, requisiciones y módulo de manejo de contratos CM 499.00 mensuales para el municipio de ciales, el costo mensual con las dos licencias sería de quinientos noventa y siete dólares ($597.00)----------

---SEGUNDO: Que "LA PRIMERA PARTE", enmienda la "CLÁUSULA PRIMERA", del contrato original para una aditiva de venti un mil cuatrocientos noventa y dos

dólares ($21,492.00) aproximadamente, el montón total de este contrato será de quinientos siete mil quinientos cuarenta y seis dólares ($507,546.00), con cargo a la partida 01-03-01-9451. Esta enmienda comenzará a regir desde el 01 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026.----------

---TERCERO: Se acuerda que todas las demás cláusulas y condiciones se mantendrán como se establecieron en el contrato original.----------

ACEPTACIÓN

---Las partes aceptan esta enmienda de contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado. Y para que así conste los comparecientes firman la presente enmienda del contrato en la fecha y lugar antes acordado.----------

Hon. Alexander Burgos Otero
Alcalde
SS: 660-43-5398

Sra. Paola B. Torres Santiago
P.O. Box 195599
San Juan, P.R. 00919-5599
SSP: 660-54-8938
Telefono: 787-620-5595
E-Mail:ptorres@rocksolid.com

GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
CIALES, PUERTO RICO

Contrato Número: 2021-000287(e) Año Fiscal: 2022-2023

ENMIENDA CONTRATO
(eliminar licencias de SIMA)

---En Ciales, Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2023.

COMPARECEN

-----DE LA PRIMERA PARTE: El MUNICIPIO DE CIALES, representado por el Alcalde Interino Juan Luis Morales Negrón, designado por el Alcalde mayor de edad, soltero y vecino de Ciales Puerto Rico, quien ostenta la autoridad para comparecer a otorgar el presente contrato conforme a la Ley Núm. 107-2020, según emendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en adelante denominado como "EL MUNICIPIO". ----------

--- DE LA SEGUNDA PARTE: Rock Solid Technologies, Inc. una entidad con fines de lucro creada y existente al amparo de las leyes, estatutos y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico con número de registro 98093 en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por, Francisco J. García Ríos quién es mayor de edad, soltero/casado y vecino de Ponce, Puerto Rico, quien está debidamente autorizado a comparecer en este acto en su representación, en adelante denominado "LA SEGUNDA PARTE".----------

EXPONEN

---Que el contrato entre las partes se lleva a efecto de acuerdo a las siguientes: ----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---PRIMERO: Que el día 12 de abril del 2021 se firmó un contrato de Servicios Profesionales para el Municipio de Ciales. El contrato original se registró en la Oficina del Contralor con el Número 2021-000287 y esta primera enmienda se registró con el número 2021-000287(a), y esta segunda enmienda se registró con el número 2021-000287(b), esta tercera enmienda se registró con el número 2021-000287(c) y esta cuarta enmienda se registró con el número 2021-000287(d), y esta quinta enmienda se registra con el número 2021-000287(e).------

- Eliminar tres licencia de Respond (ayuda al ciudadano).----------
- Añadiendo tres licencias de SIMA

NOTA: Esto no tiene ningún costo adicional es solamente para cuadrar licencias activas versus licencias en contrato.----------

---SEGUNDO: Que "LA PRIMERA PARTE", enmienda la "CLÁUSULA PRIMERA", del contrato original, para eliminar tres licencias de respond (ayuda al ciudadano). Esta enmienda comenzará a regir desde el 27 de junio de 2023 hasta el 30 de junio de 2026.----------

---TERCERO: Se acuerda que todas las demás cláusulas y condiciones se mantendrán como se establecieron en el contrato original.----------

ACEPTACIÓN

---Las partes aceptan esta enmienda de contrato en todas sus partes por ser expresión fiel de lo acordado. Y para que así conste los comparecientes firman la presente enmienda del contrato en la fecha y lugar antes acordado.----------

Juan L. Morales Negrón
Alcalde Interino
SS: 660-43-5398

Sr. Francisco J. García Ríos
P.O. Box 195599
San Juan, P.R. 00919-5599
SSP: 660-54-8938
Teléfono: 787-620-5595
E-Mail:ptorres@rocksolid.com

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

INGRESOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	INGRESO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	03	04			81.01	Patentes	03 - Finanzas	$ 725,867.00	$ 598,210.00	$ 205,234.62	$ (520,632.38)
Fondo General	01	03	04			81.02	Patentes Años Anteriores	03 - Finanzas	$ 5,000.00	$ -	$ 2,108.67	$ (2,891.33)
Fondo General	01	03	04			81.03	Impuesto Municipal sobre las Ventas	03 - Finanzas	$ 513,430.00	$ 479,070.00	$ 853,204.56	$ 339,774.56
Fondo General	01	03	04			81.21	Intereses y Recargos por Demoras en Patentes	03 - Finanzas	$ 13,000.00	$ 12,103.92	$ 15,163.16	$ 2,163.16
Fondo General	01	03	04			83.01	Arbitrios de Construcción	03 - Finanzas	$ 2,664,726.00	$ 1,956,656.56	$ 2,777,234.54	$ 112,508.54
Fondo General	01	03	04			83.04	Licencias y Permisos	03 - Finanzas	$ 1,049,521.00	$ 675,148.00	$ 22,852.00	$ (1,026,669.00)
Fondo General	01	03	04			84.02	Compensación AEE	03 - Finanzas	$ 309,445.00	$ 312,682.00	$ 312,682.00	$ 3,237.00
Fondo General	01	03	04			84.04	Otros Ingresos Intergubernamentales	03 - Finanzas	$ 986,738.00	$ 1,006,666.13	$ 922,777.24	$ (63,960.76)
Fondo General	01	03	04			85.07	Disposición Derperdicios	03 - Finanzas	$ 4,830.00	$ 5,230.00	$ 4,700.00	$ (130.00)
Fondo General	01	03	04			85.11	Otros Ingresos por Servicios	03 - Finanzas	$ 5,000.00	$ 8,000.00	$ 3,760.00	$ (1,240.00)
Fondo General	01	03	04			87.03	Intereses Bancarios	03 - Finanzas	$ 5,800.00	$ 3,570.00	$ -	$ (5,800.00)
Fondo General	01	03	04			87.05	Ingresos Eventuales	03 - Finanzas	$ 235,814.00	$ 1,776,939.89	$ 178,010.39	$ (57,803.61)
Fondo General	01	03	04			87.06	Renta Locales y Propiedad Municipal	03 - Finanzas	$ 87,696.00	$ 86,495.00	$ 96,500.25	$ 8,804.25
Fondo General	01	03	04			87.09	Otros Ingresos	03 - Finanzas	$ 1,099,219.00	$ 791,073.00	$ -	$ (1,099,219.00)
Fondo General	01	03	04			87.22	Contribución Propiedad No Exonerada (Otras Fuentes Financieras)	03 - Finanzas	$ 998,839.00	$ 978,741.99	$ 815,618.30	$ (183,220.70)
Fondo General	01	03	04			87.23	Otros Intereses	03 - Finanzas	$ 15,000.00	$ 12,526.74	$ 15,471.59	$ 471.59
								TOTAL	$ 8,719,925.00	$ 8,703,113.23	$ 6,225,317.32	($2,494,607.68)

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	01	01			91.01	Empleados Regulares	01 - Legislatura Municipal	$ 80,136.00	$ 83,275.80	$ 56,255.85	$ 23,880.15
Fondo General	01	01	01			91.10	Seguro Choferil	01 - Legislatura Municipal	$ 45.00	$ 45.00	$ 32.40	$ 12.60
Fondo General	01	01	01			91.31	Seguro Social Federal	01 - Legislatura Municipal	$ 6,314.00	$ 6,554.19	$ 4,441.26	$ 1,872.74
Fondo General	01	01	01			91.41	Plan Médico	01 - Legislatura Municipal	$ 9,600.00	$ 7,200.00	$ 900.00	$ 8,700.00
Fondo General	01	01	01			91.71	Bono Navideño	01 - Legislatura Municipal	$ 2,400.00	$ 2,400.00	$ 1,800.00	$ 600.00
Fondo General	01	01	01			92.01	Materiales de Oficina	01 - Legislatura Municipal	$ 2,000.00	$ 1,000.00	$ 866.47	$ 1,133.53
Fondo General	01	01	01			93.01	Equipo de Oficina	01 - Legislatura Municipal	$ 1,000.00	$ 1,000.00	$ 554.93	$ 445.07
Fondo General	01	01	01			93.27	Compra de Equipos	01 - Legislatura Municipal	$ 5,000.00	$ 25,000.00	$ 2,657.00	$ 2,343.00
Fondo General	01	01	01			94.01	Dietas	01 - Legislatura Municipal	$ 25,000.00	$ 20,000.00	$ 11,535.00	$ 13,465.00
Fondo General	01	01	01			94.05	Gastos de Representación	01 - Legislatura Municipal	$ 500.00	$ 500.00	$ -	$ 500.00
Fondo General	01	01	01			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	01 - Legislatura Municipal	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ -
Fondo General	01	01	01			94.42	Seguros	01 - Legislatura Municipal	$ 100.00	$ 100.00	$ -	$ 100.00
Fondo General	01	01	01			94.44	Cuotas y Suscripciones	01 - Legislatura Municipal	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 1,200.00	$ 800.00
Fondo General	01	01	01			94.65	Misceláneos	01 - Legislatura Municipal	$ 1,000.00	$ 2,000.00	$ 459.13	$ 540.87
Fondo General	01	01	01			94.67	Publicaciones y Anuncios	01 - Legislatura Municipal	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 1,123.31	$ 876.69
Fondo General	01	02	01			91.01	Empleados Regulares	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 281,220.00	$ 367,582.10	$ 274,484.69	$ 6,735.31
Fondo General	01	02	01			91.10	Seguro Choferil	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 450.00	$ 500.00	$ 218.10	$ 231.90
Fondo General	01	02	01			91.31	Seguro Social Federal	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 22,019.00	$ 28,900.28	$ 21,751.49	$ 267.51
Fondo General	01	02	01			91.41	Plan Médico	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 28,800.00	$ 30,450.00	$ 10,725.00	$ 18,075.00
Fondo General	01	02	01			91.71	Bono Navideño	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 6,600.00	$ 10,200.00	$ 8,400.00	$ (1,800.00)
Fondo General	01	02	04			92.01	Materiales de Oficina	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 10,000.00	$ 19,000.00	$ 7,416.99	$ 2,583.01
Fondo General	01	02	01			92.15	Materiales de Mantenimiento	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 10,000.00	$ 14,000.00	$ 3,493.57	$ 6,506.43
Fondo General	01	02	04			93.27	Compra de Equipos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 9,000.00	$ 17,000.00	$ 8,228.46	$ 771.54
Fondo General	01	02	04			94.15	Relaciones Públicas	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 34,200.00	$ -	$ -	$ 34,200.00
Fondo General	01	02	01			94.44	Cuotas y Suscripciones	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 7,000.00	$ 5,000.00	$ 5,000.00	$ 2,000.00
Fondo General	01	02	05			94.47	Donaciones	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 10,000.00	$ 100,000.00	$ 59,530.28	$ (49,530.28)
Fondo General	01	02	07			94.49	Becas	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 30,000.00	$ 16,000.00	$ -	$ 30,000.00
Fondo General	01	02	04			94.50	Renta de Edificios, Locales y Terrenos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 9,720.00	$ 27,721.00	$ 27,720.00	$ (18,000.00)
Fondo General	01	02	04			94.65	Misceláneos	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 6,607.00	$ 20,000.00	$ 11,829.03	$ (5,222.03)
Fondo General	01	02	05			94.84	Otros Festivales o Actividades	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 10,000.00	$ 43,000.00	$ 33,119.19	$ (23,119.19)
Fondo General	01	02	04			94.80	Fiestas Patronales	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 30,000.00			$ 30,000.00
Fondo General	01	03	01			91.01	Empleados Regulares	03 - Finanzas	$ 395,432.00	$ 475,222.68	$ 351,095.39	$ 44,336.61
Fondo General	01	03	01			91.10	Seguro Choferil	03 - Finanzas	$ 200.00	$ 200.00	$ 133.20	$ 66.80

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	03	01			91.14	Cargo de "PayGo"	03 - Finanzas	$ 536,413.00	$ 582,026.72	$ 461,555.40	$ 74,857.60
Fondo General	01	03	01			91.31	Seguro Social Federal	03 - Finanzas	$ 31,169.00	$ 37,502.00	$ 28,524.19	$ 2,644.81
Fondo General	01	03	01			91.41	Plan Médico	03 - Finanzas	$ 48,000.00	$ 44,250.00	$ 22,350.00	$ 25,650.00
Fondo General	01	03	01			91.45	Seguro por Desempleo	03 - Finanzas	$ 100,000.00	$ 133,697.28	$ 82,968.15	$ 17,031.85
Fondo General	01	03	04			91.51	Beneficio por Fondo del Seguro del Estado	03 - Finanzas	$ 190,347.00	$ 178,862.79	$ 152,517.12	$ 37,829.88
Fondo General	01	03	01			91.71	Bono Navideño	03 - Finanzas	$ 12,000.00	$ 15,000.00	$ 13,800.00	$ (1,800.00)
Fondo General	01	03	04			92.28	Energía Eléctrica	03 - Finanzas	$ 309,445.00	$ 312,682.00	$ 312,682.00	$ (3,237.00)
Fondo General	01	03	04			92.32	Acueducto y Alcantarillados	03 - Finanzas	$ 250,000.00	$ 100,000.00	$ 50,000.00	$ 200,000.00
Fondo General	01	03	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	03 - Finanzas	$ 28,800.00	$ 34,400.00	$ 34,400.00	$ (5,600.00)
Fondo General	01	03	04			94.42	Seguros	03 - Finanzas	$ 528,800.00	$ -	$ -	$ 528,800.00
Fondo General	01	03	04			94.43	Gastos de Salud	03 - Finanzas	$ 221,120.00	$ 221,119.36	$ 184,266.10	$ 36,853.90
Fondo General	01	03	04			93.02	Programas de Computadoras	03 - Finanzas	$ 104,964.00	$ -	$ -	$ 104,964.00
Fondo General	01	03	04			94.58	Déficit	03 - Finanzas	$ 100,000.00	$ 100,000.00	$ -	$ 100,000.00
Fondo General	01	03	04			99.01	Transferencias que Salen	03 - Finanzas	$ 20,000.00	$ -	$ -	$ 20,000.00
Fondo General	01	03	04			94.61	Mantenimiento de Equipo	03 - Finanzas	$ 30,039.00	$ 27,000.00	$ 27,000.00	$ 3,039.00
Fondo General	01	03	04			94.65	Misceláneos	03 - Finanzas	$ 7,400.00	$ 6,000.00	$ 4,077.81	$ 3,322.19
Fondo General	01	03	04			94.69	Franqueo	03 - Finanzas	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 1,996.98	$ 3.02
Fondo General	01	03	04			94.71	Reclamaciones Años Anteriores	03 - Finanzas	$ 5,001.00	$ 23,750.00	$ 20,824.86	$ (15,823.86)
Fondo General	01	03	04			94.77	Aportación al CRIM	03 - Finanzas	$ 49,942.00	$ 53,647.45	$ 40,780.90	$ 9,161.10
Fondo General	01	03	04			92.29	Utilidades Atrasadas	03 - Finanzas	$ 181,200.00	$ -	$ -	$ 181,200.00
Fondo General	01	03	04			92.35	Teléfono y Comunicaciones	03 - Finanzas	$ 100,428.00			$ 100,428.00
Fondo General	01	04	01			91.01	Empleados Regulares	04 - Obras Públicas	$ 647,416.00	$ 365,603.98	$ 272,333.22	$ 375,082.78
Fondo General	01	04	01			91.10	Seguro Choferil	04 - Obras Públicas	$ 400.00	$ 400.00	$ 308.40	$ 91.60
Fondo General	01	04	01			91.31	Seguro Social Federal	04 - Obras Públicas	$ 51,226.00	$ 28,978.43	$ 21,789.94	$ 29,436.06
Fondo General	01	04	01			91.41	Plan Médico	04 - Obras Públicas	$ 88,800.00	$ 38,400.00	$ 16,500.00	$ 72,300.00
Fondo General	01	04	01			91.71	Bono Navideño	04 - Obras Públicas	$ 22,200.00	$ 13,200.00	$ 12,000.00	$ 10,200.00
Fondo General	01	04	01			92.25	Combustible y Lubricantes	04 - Obras Públicas	$ 100,000.00	$ 150,000.00	$ 21,463.84	$ 78,536.16
Fondo General	01	04	04			92.38	Materiales de Construcción	04 - Obras Públicas	$ 60,000.00	$ 190,000.00	$ 61,602.48	$ (1,602.48)
Fondo General	01	04	01			92.42	Materiales y Suministros de Operación	04 - Obras Públicas	$ 10,000.00	$ 10,000.00	$ 5,948.37	$ 4,051.63

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	04	08			94.51	Renta de Equipos y Vehículos	04 - Obras Públicas	$ 20,000.00	$ 45,000.00	$ 11,000.00	$ 9,000.00
Fondo General	01	04	04			94.63	Mantenimiento de Vehículos	04 - Obras Públicas	$ 100,000.00	$ 250,000.00	$ 180,238.10	$ (80,238.10)
Fondo General	01	04	04			94.65	Misceláneos	04 - Obras Públicas	$ 2,900.00	$ 9,900.00	$ 9,045.35	$ (6,145.35)
Fondo General	01	06	01			91.01	Empleados Regulares	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 419,698.00	$ 459,548.45	$ 355,201.47	$ 64,496.53
Fondo General	01	06	01			91.10	Seguro Choferil	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 300.00	$ 450.00	$ 194.10	$ 105.90
Fondo General	01	06	01			91.31	Seguro Social Federal	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 33,025.00	$ 36,257.03	$ 28,209.48	$ 4,815.52
Fondo General	01	06	01			91.41	Plan Médico	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 48,000.00	$ 41,700.00	$ 16,950.00	$ 31,050.00
Fondo General	01	06	01			91.71	Bono Navideño	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 12,000.00	$ 14,400.00	$ 13,551.07	$ (1,551.07)
Fondo General	01	06	01			92.42	Materiales y Suministros de Operación	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 2,500.00	$ 3,000.00	$ 1,236.92	$ 1,263.08
Fondo General	01	06	01			94.65	Misceláneos	06 - Oficina Municipal Manejo de Emergencias	$ 2,000.00	$ 3,000.00	$ 1,020.37	$ 979.63
Fondo General	01	07	01			91.01	Empleados Regulares	07 - Guardia Municipal	$ 228,467.00	$ 331,257.10	$ 243,243.46	$ (14,776.46)
Fondo General	01	07	01			91.10	Seguro Choferil	07 - Guardia Municipal	$ 250.00	$ 350.00	$ 162.30	$ 87.70
Fondo General	01	07	01			91.31	Seguro Social Federal	07 - Guardia Municipal	$ 17,983.00	$ 26,167.31	$ 19,388.36	$ (1,405.36)
Fondo General	01	07	01			91.41	Plan Médico	07 - Guardia Municipal	$ 26,400.00	$ 31,800.00	$ 13,050.00	$ 13,350.00
Fondo General	01	07	01			91.71	Bono Navideño	07 - Guardia Municipal	$ 6,600.00	$ 10,800.00	$ 10,200.00	$ (3,600.00)
Fondo General	01	07	04			92.42	Materiales y Suministros de Operación	07 - Guardia Municipal	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 1,629.54	$ 870.46
Fondo General	01	07	04			94.65	Misceláneos	07 - Guardia Municipal	$ 4,400.00	$ 2,000.00	$ 1,611.00	$ 2,789.00
Fondo General	01	08	01			91.01	Empleados Regulares	08 - Recursos Humanos	$ 130,200.00	$ 155,592.80	$ 107,762.33	$ 22,437.67
Fondo General	01	08	01			91.05	Empleados Transitorios	08 - Recursos Humanos	$ 490,799.00	$ 255,407.10	$ 174,774.82	$ 316,024.18
Fondo General	01	08	04			91.06	Empleados Irregulares	08 - Recursos Humanos	$ 70,762.00	$ 127,764.00	$ 67,279.23	$ 3,482.77
Fondo General	01	08	01			91.07	Vacaciones Acumuladas, Licencia Regular	08 - Recursos Humanos	$ 55,000.00	$ 70,000.00	$ 50,195.74	$ 4,804.26
Fondo General	01	08	01			91.08	Vacaciones Acumuladas, Licencia Enfermedad	08 - Recursos Humanos	$ 35,000.00	$ 55,000.00	$ 28,346.80	$ 6,653.20
Fondo General	01	08	01			91.31	Seguro Social Federal	08 - Recursos Humanos	$ 61,458.00	$ 27,270.05	$ 14,527.72	$ 46,930.28
Fondo General	01	08	01			91.41	Plan Médico	08 - Recursos Humanos	$ 14,400.00	$ 13,200.00	$ 7,500.00	$ 6,900.00
Fondo General	01	08	01			91.71	Bono Navideño	08 - Recursos Humanos	$ 21,600.00	$ 4,800.00	$ 3,600.00	$ 18,000.00

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	08	04			94.06	Adiestramientos	08 - Recursos Humanos	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ -	$ 2,000.00
Fondo General	01	08	01			94.13	Pruebas de Dopaje	08 - Recursos Humanos	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 2,650.00	$ 350.00
Fondo General	01	08	04			94.65	Misceláneos	08 - Recursos Humanos	$ 11,152.00	$ 1,500.00	$ 998.83	$ 10,153.17
Fondo General	01	09	01			91.01	Empleados Regulares	09 - Recreación y Deportes	$ 186,080.00	$ 184,859.40	$ 136,045.34	$ 50,034.66
Fondo General	01	09	01			91.10	Seguro Choferil	09 - Recreación y Deportes	$ 200.00	$ 200.00	$ 82.50	$ 117.50
Fondo General	01	09	01			91.31	Seguro Social Federal	09 - Recreación y Deportes	$ 14,695.00	$ 14,600.72	$ 11,004.70	$ 3,690.30
Fondo General	01	09	01			91.41	Plan Médico	09 - Recreación y Deportes	$ 24,000.00	$ 18,000.00	$ 9,150.00	$ 14,850.00
Fondo General	01	09	01			91.71	Bono Navideño	09 - Recreación y Deportes	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ 5,829.77	$ 170.23
Fondo General	01	09	21			92.42	Materiales y Suministros de Operación	09 - Recreación y Deportes	$ 5,000.00	$ 4,000.00	$ 3,974.45	$ 1,025.55
Fondo General	01	09	21			94.47	Donaciones	09 - Recreación y Deportes	$ 15,000.00	$ 15,000.00	$ 2,725.00	$ 12,275.00
Fondo General	01	09	01			94.63	Mantenimiento de Vehículos	09 - Recreación y Deportes	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 1,832.84	$ 1,167.16
Fondo General	01	09	21			94.65	Misceláneos	09 - Recreación y Deportes	$ 4,000.00	$ 4,000.00	$ 3,321.42	$ 678.58
Fondo General	01	02	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 30,000.00	$ -	$ -	$ 30,000.00
Fondo General	01	02	04			94.25	Servicios Legales	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 120,000.00	$ -	$ -	$ 120,000.00
Fondo General	01	02	04			94.61	Mantenimiento de Equipo	02 - Oficina del Alcalde(sa)	$ 15,000.00			$ 15,000.00
Fondo General	01	08	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	08 - Recursos Humanos	$ 51,000.00	$ -	$ -	$ 51,000.00
Fondo General	01	08	01			91.15	Incentivos	08 - Recursos Humanos	$ 28,740.00			$ 28,740.00
Fondo General	01	10	04			94.73	Disposición de Desperdicios	10 - Sanidad o Saneamiento	$ 335,027.00	$ 50,000.00	$ 50,000.00	$ 285,027.00
Fondo General	01	16	01			91.01	Empleados Regulares	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 104,884.00	$ -	$ -	$ 104,884.00
Fondo General	01	16	01			91.31	Seguro Social Federal	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 8,254.00	$ -	$ -	$ 8,254.00
Fondo General	01	16	01			91.41	Plan Médico	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 12,000.00	$ -	$ -	$ 12,000.00
Fondo General	01	16	01			91.71	Bono Navideño	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 3,000.00	$ -	$ -	$ 3,000.00
Fondo General	01	16	04			94.47	Donaciones	16 - Asuntos del Ciudadano	$ 30,000.00	$ -	$ -	$ 30,000.00
Fondo General	01	19	01			91.01	Empleados Regulares	19 - Secretaría Municipal	$ 89,280.00	$ 102,912.00	$ 70,261.66	$ 19,018.34
Fondo General	01	19	01			91.31	Seguro Social Federal	19 - Secretaría Municipal	$ 7,014.00	$ 8,102.28	$ 5,862.08	$ 1,151.92
Fondo General	01	19	01			91.41	Plan Médico	19 - Secretaría Municipal	$ 9,600.00	$ 9,000.00	$ 4,200.00	$ 5,400.00
Fondo General	01	19	01			91.71	Bono Navideño	19 - Secretaría Municipal	$ 2,400.00	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ (600.00)
Fondo General	01	19	01			94.65	Misceláneos	19 - Secretaría Municipal	$ 1,500.00	$ 2,000.00	$ 612.99	$ 887.01
Fondo General	01	19	01			94.67	Publicaciones y Anuncios	19 - Secretaría Municipal	$ 4,000.00	$ 3,000.00	$ -	$ 4,000.00
Fondo General	01	21	01			91.01	Empleados Regulares	21 - Auditoría Interna	$ 24,396.00	$ 24,396.00	$ 20,330.00	$ 4,066.00
Fondo General	01	21	01			91.31	Seguro Social Federal	21 - Auditoría Interna	$ 1,913.00	$ 1,912.19	$ 1,601.13	$ 311.87
Fondo General	01	21	01			91.41	Plan Médico	21 - Auditoría Interna	$ 2,400.00	$ 1,800.00	$ 1,500.00	$ 900.00

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	21	01			91.71	Bono Navideño	21 - Auditoría Interna	$ 600.00	$ 600.00	$ 600.00	$ -
Fondo General	01	21	01			94.10	Gastos de Auditoría Sencilla (Single Audit)	21 - Auditoría Interna	$ 52,100.00	$ 44,680.00	$ 42,740.00	$ 9,360.00
Fondo General	01	08	01			91.09	Renuncias Voluntarias Incentivadas	08 - Recursos Humanos	$ 1.00	$ -	$ -	$ 1.00
Fondo General	01	28	01			91.01	Empleados Regulares	28 - Conservación y Ornato	$ 147,952.00	$ 181,043.40	$ 121,148.75	$ 26,803.25
Fondo General	01	28	01			91.10	Seguro Choferil	28 - Conservación y Ornato	$ 100.00	$ 150.00	$ 42.60	$ 57.40
Fondo General	01	28	01			91.31	Seguro Social Federal	28 - Conservación y Ornato	$ 11,686.00	$ 14,308.81	$ 9,688.30	$ 1,997.70
Fondo General	01	28	01			91.41	Plan Médico	28 - Conservación y Ornato	$ 19,200.00	$ 18,000.00	$ 4,500.00	$ 14,700.00
Fondo General	01	28	01			91.71	Bono Navideño	28 - Conservación y Ornato	$ 4,800.00	$ 6,000.00	$ 6,000.00	$ (1,200.00)
Fondo General	01	28	13			92.42	Materiales y Suministros de Operación	28 - Conservación y Ornato	$ 3,000.00	$ 3,000.00	$ 2,747.99	$ 252.01
Fondo General	01	28	13			93.27	Compra de Equipos	28 - Conservación y Ornato	$ 2,500.00	$ 3,000.00	$ 1,295.45	$ 1,204.55
Fondo General	01	28	13			94.63	Mantenimiento de Vehículos	28 - Conservación y Ornato	$ 5,000.00	$ 8,000.00	$ 4,030.23	$ 969.77
Fondo General	01	28	13			94.65	Misceláneos	28 - Conservación y Ornato	$ 2,000.00	$ 3,000.00	$ 621.05	$ 1,378.95
Fondo General	01	13	04			94.11	Servicios Profesionales - No Clasificados	13 - Aportaciones Federales	$ 2,600.00	$ -	$ -	$ 2,600.00
Fondo General	01	36	01			91.01	Empleados Regulares	36 - Turismo	$ 77,640.00	$ 77,928.00	$ 61,293.48	$ 16,346.52
Fondo General	01	36	01			91.10	Seguro Choferil	36 - Turismo	$ 100.00	$ 100.00	$ 29.10	$ 70.90
Fondo General	01	36	01			91.31	Seguro Social Federal	36 - Turismo	$ 6,124.00	$ 6,145.09	$ 4,872.50	$ 1,251.50
Fondo General	01	36	01			91.41	Plan Médico	36 - Turismo	$ 9,600.00	$ 7,200.00	$ 2,400.00	$ 7,200.00
Fondo General	01	36	01			91.71	Bono Navideño	36 - Turismo	$ 2,400.00	$ 2,400.00	$ 2,400.00	$ -
Fondo General	01	36	04			94.65	Misceláneos	36 - Turismo	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 1,770.68	$ 229.32
Fondo General	01	24	01			91.01	Empleados Regulares	24 - Educación	$ 107,380.00	$ 143,467.80	$ 94,843.47	$ 12,536.53
Fondo General	01	24	01			91.31	Seguro Social Federal	24 - Educación	$ 8,490.00	$ 11,342.48	$ 7,530.86	$ 959.14
Fondo General	01	24	01			91.41	Plan Médico	24 - Educación	$ 14,400.00	$ 14,400.00	$ 5,100.00	$ 9,300.00
Fondo General	01	24	01			91.71	Bono Navideño	24 - Educación	$ 3,600.00	$ 4,800.00	$ 3,600.00	$ -
Fondo General	01	24	04			94.65	Misceláneos	24 - Educación	$ 5,000.00	$ 1,000.00	$ 432.09	$ 4,567.91
Fondo General	01	38	01			91.01	Empleados Regulares	38 - Control Ambiental	$ 140,452.00	$ 140,451.60	$ 103,163.21	$ 37,288.79
Fondo General	01	38	01			91.10	Seguro Choferil	38 - Control Ambiental	$ 100.00	$ 150.00	$ 56.10	$ 43.90
Fondo General	01	38	01			91.31	Seguro Social Federal	38 - Control Ambiental	$ 11,112.00	$ 11,111.74	$ 8,213.20	$ 2,898.80
Fondo General	01	38	01			91.41	Plan Médico	38 - Control Ambiental	$ 19,200.00	$ 14,400.00	$ 5,100.00	$ 14,100.00
Fondo General	01	38	01			91.71	Bono Navideño	38 - Control Ambiental	$ 4,800.00	$ 4,800.00	$ 4,200.00	$ 600.00
Fondo General	01	38	04			92.42	Materiales y Suministros de Operación	38 - Control Ambiental	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 952.20	$ 1,047.80
Fondo General	01	38	04			94.65	Misceláneos	38 - Control Ambiental	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 694.13	$ 1,305.87

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

GASTOS

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	DESCRIPCIÓN DEL DEPARTAMENTO	AÑO FISCAL 2025-2026	AÑO FISCAL 2024-2025	GASTO ACTUAL AL 4/30/2025	VARIANZA (L - J)
Fondo General	01	47	01			91.01	Empleados Regulares	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 112,396.00	$ 142,347.60	$ 109,520.94	$ 2,875.06
Fondo General	01	47	01			91.31	Seguro Social Federal	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 8,874.00	$ 11,256.79	$ 8,745.52	$ 128.48
Fondo General	01	47	01			91.41	Plan Médico	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 14,400.00	$ 14,400.00	$ 4,800.00	$ 9,600.00
Fondo General	01	47	01			91.71	Bono Navideño	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 3,600.00	$ 4,800.00	$ 4,800.00	$ (1,200.00)
Fondo General	01	47	01			94.64	Mantenimiento de Edificios	47 - Conservación de Edificios y Estructuras Municipales	$ 20,000.00	$ 40,000.00	$ 16,710.09	$ 3,289.91
Fondo General	01	13	01			91.01	Empleados Regulares	13 - Aportaciones Federales	$ 32,880.00	$ -	$ -	$ 32,880.00
Fondo General	01	13	01			91.31	Seguro Social Federal	13 - Aportaciones Federales	$ 2,608.00	$ -	$ -	$ 2,608.00
Fondo General	01	13	01			91.41	Plan Médico	13 - Aportaciones Federales	$ 4,800.00	$ -	$ -	$ 4,800.00
Fondo General	01	13	01			91.71	Bono Navideño	13 - Aportaciones Federales	$ 1,200.00	$ -	$ -	$ 1,200.00
									$ 8,719,925.00	$ 7,391,100.80	$ 5,109,203.31	$ 3,610,721.69

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO DE: CIALES

PRESUPUESTO AÑO FISCAL 2025-2026

CAE

OGP-1M

Rev. 01/marzo/2025

DESCRIPCIÓN DE FONDO	FONDO	DPTO.	PROG.	SUB. PROG.	ACTIV.	CTA.	DESCRIPCIÓN DE LA	DESCRIPCIÓN DEL	AÑO FISCAL 2025-2026
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	82.31	Contribución sobre Propiedad Exonerada	03 - Finanzas	
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	87.22	Contribución Propiedad No Exonerada (Otras Fuentes Financieras)	03 - Finanzas	$ 655,153.14
								TOTAL	**$ 655,153.14**

Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.57	Amortización de Principal de Préstamos	03 - Finanzas	45,000.00
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.55	Intereses	03 - Finanzas	72,838.00
Fondo Redención de la Deuda (CAE)	10	03	04	00	00	94.75	Reserva	03 - Finanzas	$ 537,315.14
								TOTAL	**$ 655,153.14**

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS
MUNICIPIO DE: CIALES
AÑO FISCAL: 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

OGP-2M
Rev. 01/marzo/2025

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65% Seguro Social	$ 200.00 Aport. Plan Médico	Plan Médico	$ 600.00 Bono de Navidad a	Bono de Navidad	$ - Bono de Verano a	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	01 - Legislatura Municipal	01				CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
C	Confianza	91.01	01 - Legislatura Municipal	01				SARGENTO DE ARMAS	1	12	$ 1,600.00	$ 19,200.00	$ 1,514.70	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,714.70
C	Confianza	91.01	01 - Legislatura Municipal	01				SECRETARIA AUXILIAR	1	12	$ 1,600.00	$ 19,200.00	$ 1,514.70	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,714.70
C	Confianza	91.01	01 - Legislatura Municipal	01				SECRETARIA LEGISLATURA	1	12	$ 2,150.00	$ 25,800.00	$ 2,019.60	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 30,819.60
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				ALCALDE	1	12	$ 5,000.00	$ 60,000.00	$ 4,590.00	SI	$ 2,400.00	NO	$ -	NO	$ -	$ 66,990.00
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				AYUDANTE EJECUTIVO DEL	1	12	$ 2,067.00	$ 24,804.00	$ 1,943.41	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,747.41
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				AYUDANTE ESPECIAL	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				AYUDANTE ESPECIAL DEL	1	12	$ 2,150.00	$ 25,800.00	$ 2,019.60	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 30,819.60
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				CHOFER DEL ALCALDE	1	12	$ 1,400.00	$ 16,800.00	$ 1,331.10	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,131.10
C	Confianza	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				COORD. INTERAGENCIAL	1	12	$ 1,900.00	$ 22,800.00	$ 1,790.10	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 27,590.10
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				ESPECIALISTA EN COMPRAS	1	12	$ 1,518.00	$ 18,216.00	$ 1,439.42	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,655.42
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				MENSAJERO	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				OFICIAL DE COMPRAS	1	12	$ 1,855.00	$ 22,260.00	$ 1,748.79	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 27,008.79
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				OFICIAL INSPECTOR DE VIVIENDA	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
R	Regular	91.01	02 - Oficina del Alcalde(sa)	02				OFICINISTA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
C	Confianza	91.01	03 - Finanzas	03				DIRECTORA DE FINANZAS	1	12	$ 2,800.00	$ 33,600.00	$ 2,616.30	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 39,216.30
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				ADM. AUX OFICINA DEL CRIM	1	12	$ 1,604.00	$ 19,248.00	$ 1,518.37	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,766.37
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				ADM. AUX. MERCADO AGRICOLA	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				ADM. OFICIAL DEL CRIM	1	12	$ 1,962.04	$ 23,544.48	$ 1,847.05	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 28,391.53
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				ADMINISTRADOR MERCADO	1	12	$ 1,834.00	$ 22,008.00	$ 1,729.51	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,737.51
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				AUXILIAR EN CONTABILIDAD	1	12	$ 1,600.00	$ 19,200.00	$ 1,514.70	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,714.70
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				CONTABLE	1	12	$ 1,500.00	$ 18,000.00	$ 1,422.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,422.90
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				DIRECTORA AUXILIAR DE	1	12	$ 2,664.00	$ 31,968.00	$ 2,491.45	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 37,459.45
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				INVESTIGADOR DE DEUDA	1	12	$ 1,444.00	$ 17,328.00	$ 1,371.49	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,699.49
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				OFICIAL DE PRE INTRVENCION	1	12	$ 1,742.60	$ 20,911.20	$ 1,645.61	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,556.81
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				OFICIAL PAGADOR	1	12	$ 1,403.00	$ 16,836.00	$ 1,333.85	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,169.85
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				OFICIAL RECAUDADOR	1	12	$ 1,925.00	$ 23,100.00	$ 1,813.05	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 27,913.05
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				OFICINISTA	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				RECAUDADOR AUXILIAR DEL	1	12	$ 1,397.00	$ 16,764.00	$ 1,328.35	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,092.35
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				RECAUDADORA AUXILIAR	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				SECRETARIA	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	03 - Finanzas	03				SECRETARIA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
C	Confianza	91.01	04 - Obras Públicas	04				DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	1	12	$ 2,900.00	$ 34,800.00	$ 2,708.10	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 40,508.10
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				AUXILIAR DE INGENIERIA	1	12	$ 1,750.00	$ 21,000.00	$ 1,652.40	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,652.40
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				AYUDANTE DE MECANICO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				AYUDANTE DE MECANICO	1	12	$ 1,426.00	$ 17,112.00	$ 1,354.97	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,466.97
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				CARPINTERO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				CONDUCTOR VEHICULO MOTOR	8	12	$ 1,328.00	$ 127,488.00	$ 10,120.03	SI	$ 19,200.00	SI	$ 4,800.00	NO	$ -	$ 161,608.03
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				DIRECTOR AUX. SANEAMIENTO Y	1	12	$ 2,192.30	$ 26,307.60	$ 2,058.43	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 31,366.03
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				DIRECTOR AUXILIAR	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				ENCARGADO DEL CEMENTERIO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				ENCARGADO FLOTA VEHICULAR	1	12	$ 1,493.00	$ 17,916.00	$ 1,416.47	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,332.47
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				LIDER RECREATIVO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				MECANICO	1	12	$ 1,450.00	$ 17,400.00	$ 1,377.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,777.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				OFICINISTA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				OFICINISTA MECANOGRAFO	1	12	$ 1,665.10	$ 19,981.20	$ 1,574.46	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 24,555.66
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				OPERADOR EQUIPO PESADO	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				SUPERVISIOR I	1	12	$ 2,109.90	$ 25,318.80	$ 1,982.79	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 30,301.59
R	Regular	91.01	04 - Obras Públicas	04				TRABAJADOR	13	12	$ 1,328.00	$ 207,168.00	$ 16,445.05	SI	$ 31,200.00	SI	$ 7,800.00	NO	$ -	$ 262,613.05
C	Confianza	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				DIRECTOR DE MANEJO DE	1	12	$ 2,575.67	$ 30,908.04	$ 2,410.37	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 36,318.41
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	12	$ 1,397.00	$ 16,764.00	$ 1,328.35	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,092.35
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				CONDUCTOR DE VEHICULO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				CONDUCTOR VEHICULO MOTOR	3	12	$ 1,328.00	$ 47,808.00	$ 3,795.01	SI	$ 7,200.00	SI	$ 1,800.00	NO	$ -	$ 60,603.01
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				COORD. ALTERNO DE BUSQUEDA	1	12	$ 1,502.00	$ 18,024.00	$ 1,424.74	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,448.74
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				COORDINADOR DE SERVICIOS DE	1	12	$ 2,153.30	$ 25,839.60	$ 2,022.63	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 30,862.23
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				DIRECTOR AUXILIAR	1	12	$ 2,177.57	$ 26,130.84	$ 2,044.91	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 31,175.75
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				ENFERMERA GRADUADA	1	12	$ 2,500.00	$ 30,000.00	$ 2,340.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 35,340.90
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				ENFERMERA GRADUADA	1	12	$ 3,000.00	$ 36,000.00	$ 2,799.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 41,799.90

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS
MUNICIPIO DE: CIALES
AÑO FISCAL: 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

OGP-2M
Rev. 01/marzo/2025

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65% Seguro Social	$ 200.00 Aport. Plan Médico	Plan Médico	$ 600.00 Bono de Navidad a	Bono de Navidad	$ - Bono de Verano a	Bono de Verano	TOTAL
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				ENFERMERA GRADUADA	1	12	$ 2,500.00	$ 30,000.00	$ 2,340.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 35,340.90
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				OFICIAL DE COMUNICACIONES	1	12	$ 1,412.00	$ 16,944.00	$ 1,342.12	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,286.12
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				OFICINISTA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				PARAMEDICO	1	12	$ 2,170.68	$ 26,048.16	$ 2,038.58	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 31,086.74
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				SECRETARIA I	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				TRABAJADOR	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	06 - Oficina Municipal Manejo de	06				TRABAJODOR	1	12	$ 1,634.60	$ 19,615.20	$ 1,546.46	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 24,161.66
C	Confianza	91.01	07 - Guardia Municipal	07				COMISIONADO	1	12	$ 1,000.00	$ 12,000.00	$ 963.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 15,963.90
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07				CAPITAN	1	12	$ 2,000.00	$ 24,000.00	$ 1,881.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 28,881.90
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07				CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,219.10	NO	$ -	NO	$ -	NO	$ -	$ 17,155.10
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07				POLICIA AUXILIAR	2	12	$ 1,648.00	$ 39,552.00	$ 3,117.53	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 48,669.53
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07				POLICIA AUXILIAR	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07				POLICIA AUXILIAR	2	12	$ 1,608.00	$ 38,592.00	$ 3,044.09	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 47,636.09
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07				POLICIA MUNICIPAL 1	1	12	$ 1,508.00	$ 18,096.00	$ 1,430.24	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,526.24
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07				SARGENTO	1	12	$ 2,254.90	$ 27,058.80	$ 2,115.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 32,174.70
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07				SECRETARIA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	07 - Guardia Municipal	07				TENIENTE II	1	12	$ 1,780.00	$ 21,360.00	$ 1,679.94	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,039.94
C	Confianza	91.01	08 - Recursos Humanos	08				DIRECTORA DE RECURSOS	1	12	$ 2,595.00	$ 31,140.00	$ 2,428.11	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 36,568.11
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08				AUXILIAR DE NOMINA	1	12	$ 1,702.00	$ 20,424.00	$ 1,608.34	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,032.34
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08				AUXILIAR EN RECURSOS	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08				DIRECTORA AUXILIAR DE REC.	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08				OFICIAL DE NOMINA	1	12	$ 1,916.00	$ 22,992.00	$ 1,804.79	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 27,796.79
R	Regular	91.01	08 - Recursos Humanos	08				SECRETARIA II	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				AUXILIAR CONTABILIDAD	1	12	$ 1,355.00	$ 16,260.00	$ 1,289.79	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,549.79
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				CONDUCTOR VEHICULO MOTOR	3	12	$ 1,328.00	$ 47,808.00	$ 3,795.01	SI	$ 7,200.00	SI	$ 1,800.00	NO	$ -	$ 60,603.01
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				COORDINADOR(A) ALTERNA DE	1	12	$ 1,397.00	$ 16,764.00	$ 1,328.35	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 18,692.35
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				COORDINADOR(A) BUSQUEDA Y	1	12	$ 1,600.63	$ 19,207.56	$ 1,515.28	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,322.84
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				DESPACHADOR	4	12	$ 1,328.00	$ 63,744.00	$ 5,060.02	NO	$ -	SI	$ 2,400.00	NO	$ -	$ 71,204.02
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				GUARDIAN	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	NO	$ -	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 35,602.01
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				LIDER RECREATIVO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 17,801.00
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				OFICIAL DE PROPIEDAD	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 17,801.00
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				OFICINISTA I	5	12	$ 1,328.00	$ 79,680.00	$ 6,325.02	NO	$ -	SI	$ 3,000.00	NO	$ -	$ 89,005.02
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				PARAMEDICO	1	12	$ 2,170.00	$ 26,040.00	$ 2,037.96	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 28,677.96
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				POLICIA MUNICIPAL	1	12	$ 1,608.00	$ 19,296.00	$ 1,522.04	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,418.04
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				POLICIA MUNICIPAL	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 17,801.00
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				POLICIA MUNICIPAL (I)	1	12	$ 1,508.00	$ 18,096.00	$ 1,430.24	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,126.24
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				SUB-SECRETARIA MUNICIPAL	1	12	$ 1,603.00	$ 19,236.00	$ 1,517.45	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,353.45
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				TRABAJADOR	2	12	$ 885.14	$ 21,243.36	$ 1,716.92	NO	$ -	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 24,160.28
T	Transitorio	91.05	08 - Recursos Humanos	08				TRABAJADOR	4	12	$ 1,328.00	$ 63,744.00	$ 5,060.02	NO	$ -	SI	$ 2,400.00	NO	$ -	$ 71,204.02
C	Confianza	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				DIRECTOR DE RECREACION Y	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,908.19
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	12	$ 1,412.00	$ 16,944.00	$ 1,342.12	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 18,886.12
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				DIRECTOR AUXILIAR	1	12	$ 1,887.00	$ 22,644.00	$ 1,778.17	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 27,422.17
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				ENCARGADO COMPLEJO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				ENCARGADO DEL COMPLEJO	1	12	$ 1,731.30	$ 20,775.60	$ 1,635.23	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,410.83
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				LIDER RECREATIVO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				LIDER RECREATIVO	1	12	$ 1,428.00	$ 17,136.00	$ 1,356.80	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,492.80
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				SUPERVISOR I	1	12	$ 1,703.30	$ 20,439.60	$ 1,609.53	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,049.13
R	Regular	91.01	09 - Recreación y Deportes	09				TRABAJADOR	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	13 - Aportaciones Federales	13				Oficinista I	1	12	$ 1,412.00	$ 16,944.00	$ 1,342.12	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 21,286.12
R	Regular	91.01	13 - Aportaciones Federales	13				Oficinista Mecanografo	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
C	Confianza	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16				DIREC. RELACIONES A LA	1	12	$ 2,500.00	$ 30,000.00	$ 2,340.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 35,340.90
R	Regular	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16				DIR. AUXI. RELACIONES	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16				ENCARGADA DEL CENTRO DE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16				REPRESENTANTE SERV. AL	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	16 - Asuntos del Ciudadano	16				SUPERVISOR I	1	12	$ 1,803.30	$ 21,639.60	$ 1,701.33	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,340.93
C	Confianza	91.01	19 - Secretaría Municipal	19				SECRETARIA MUNICIPAL	1	12	$ 2,700.00	$ 32,400.00	$ 2,524.50	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 37,924.50
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19				COORDINADOR DE PROYECTOS	1	12	$ 1,705.00	$ 20,460.00	$ 1,611.09	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,071.09
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19				OFICIAL DE ADM DOCUMENTOS	1	12	$ 1,547.00	$ 18,564.00	$ 1,466.05	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,030.05
R	Regular	91.01	19 - Secretaría Municipal	19				OFICINISTA I	1	12	$ 1,488.00	$ 17,856.00	$ 1,411.88	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,267.88
R	Regular	91.01	21 - Auditoría Interna	21				AUDITOR INTERNO	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
COMBATIENTES DE PUERTO RICO

INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS
MUNICIPIO DE: CIALES
AÑO FISCAL: 2025-2026
CONFIANZA, REGULAR Y TRANSITORIO

OGP-2M
Rev. 01/marzo/2025

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65% Seguro Social	$ 200.00 Aport. Plan Médico	Plan Médico	$ 600.00 Bono de Navidad a	Bono de Navidad	$ - Bono de Verano a	Bono de Verano	TOTAL
C	Confianza	91.01	24 - Educación	24				DIRECTOR BIBLIOTECA	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
R	Regular	91.01	24 - Educación	24				AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	12	$ 1,603.30	$ 19,239.60	$ 1,517.73	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 23,757.33
R	Regular	91.01	24 - Educación	24				AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	12	$ 1,328.00	$ 47,808.00	$ 3,795.01	SI	$ 7,200.00	SI	$ 1,800.00	NO	$ -	$ 60,603.01
R	Regular	91.01	24 - Educación	24				OFICINISTA I	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
C	Confianza	91.01	28 - Conservación y Ornato	28				DIRECTOR	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28				DIRECTOR AUXILIAR	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28				SECRETARIA	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28				SUPERVISOR I	1	12	$ 1,500.00	$ 18,000.00	$ 1,422.90	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,422.90
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28				SUPERVISOR I	1	12	$ 1,703.30	$ 20,439.60	$ 1,609.53	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,049.13
R	Regular	91.01	28 - Conservación y Ornato	28				TRABAJADOR	3	12	$ 1,328.00	$ 47,808.00	$ 3,795.01	SI	$ 7,200.00	SI	$ 1,800.00	NO	$ -	$ 60,603.01
C	Confianza	91.01	36 - Turismo	36				DIRECTOR DE TURISMO	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
R	Regular	91.01	36 - Turismo	36				COORDINADOR DE EVENTOS	1	12	$ 1,781.00	$ 21,372.00	$ 1,680.86	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 26,052.86
R	Regular	91.01	36 - Turismo	36				OFICINISTA	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	36 - Turismo	36				SECRETARIA	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38				CONDUCTOR DE VEHICULO DE	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38				CONDUCTOR DE VEHICULO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38				CONSERJE	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38				COORDINADOR (A) SERVICIOS DE	1	12	$ 1,703.30	$ 20,439.60	$ 1,609.53	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 25,049.13
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38				DIRECTOR DE RECICLAJE	1	12	$ 2,033.00	$ 24,396.00	$ 1,912.19	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 29,308.19
R	Regular	91.01	38 - Control Ambiental	38				TRABAJADOR	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47				CARPINTERO	1	12	$ 1,328.00	$ 15,936.00	$ 1,265.00	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 20,201.00
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47				OFICIAL EJECUTIVO I	1	12	$ 2,244.30	$ 26,931.60	$ 2,106.17	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 32,037.77
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47				SUPERVISOR PLANTA FISICA	1	12	$ 1,650.00	$ 19,800.00	$ 1,560.60	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 24,360.60
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47				TRABAJADOR	2	12	$ 1,328.00	$ 31,872.00	$ 2,530.01	SI	$ 4,800.00	SI	$ 1,200.00	NO	$ -	$ 40,402.01
R	Regular	91.01	47 - Conservación de Edificios y	47				TRABAJADOR	1	12	$ 1,488.00	$ 17,856.00	$ 1,411.88	SI	$ 2,400.00	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 22,267.88
									195		**$ 244,157.53**	**$ 3,696,704.04**	**$ 291,656.56**		**$ 398,400.00**		**$ 115,800.00**		**$ -**	**$ 4,502,560.60**

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

INFORME DISTRIBUTIVO DE SUELDOS
MUNICIPIO DE: CIALES
AÑO FISCAL: 2025-2026
TRANSITORIO E IRREGULAR

OGP-2M
Rev. 01/marzo/2025

Cat.	Desc. Categoría	Num. de Cuenta	Departamento	Núm. de Dpto.	Prog.	Sub. Prog.	Activ.	Título del Puesto	Cant. Empl.	Sueldo por hora	Horas Diarias	Meses	Sueldo Mensual	Sueldo Anual	7.65% Seguro Social	$200.00 Aport. Plan	Plan Médico	$ 600.00 Bono de Navidad a	Bono de Navidad	$ 650.00 Bono de Verano a	Bono de Verano	TOTAL
I	Irregular	91.06	08 - Recursos Humanos	08	01		05	TRABAJADOR	8	$ 7.56	4.00	12	$ 5,241.60	$ 62,899.20	$ 5,178.99	NO	$ -	SI	$ 4,800.00	NO	$ -	$ 72,878.19
I	Irregular	91.06	08 - Recursos Humanos	08	01		05	OFICINISTA	1	$ 7.56	4.00	12	$ 655.20	$ 7,862.40	$ 647.37	NO	$ -	SI	$ 600.00	NO	$ -	$ 9,109.77
									9				**$ 5,896.80**	**$ 70,761.60**	**$ 5,826.36**		**$ -**		**$ 5,400.00**		**$ -**	**$ 81,987.96**